DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo Jueves 24 de Agosto de 1972

TOMO 268 — Dirección: Florida 1178 — Teléfono: 83371 - 915925 - 916583 — Número 18862

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" del lunes 21 de agosto de 1972 se publicó una Fe de Erratas correspondiente al texto del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.o 15.706 (Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos de la Intendencia Municipal de Montevideo —Período 1972 - 1977), en la que se deslizaron dos errores que es imprescindible salvar:

1.o) El Número de Planilla correspondiente a Servicios de Secretaría es 4, y no 6 como figura en el cuadro;

2.o) El total de cargos del Grado 12 de dicha Planilla N.o 4 (Serv. de Secretaría) es de 4, y no de 2 como se publicó.

El cuadro debe quedar por lo tanto como sigue:

Planilla N.o	Denominación	Grados	N.o de Cargos	N.o de Cargos	N.o de Cargos	N.o de Cargos	Total
3	Asesoría y Dirección Jurídica	13	1	1	—	—	2
		12	1	1	—	—	2
4	Serv. de Secretaría	13	1	1	—	—	2
		12	2	2	—	—	4

Quedan hechas las salvedades.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 574|972. — Se autoriza al Banco de la República a efectuar un concurso para la provisión de cargos de auxiliar entre funcionarios y estudiantes contratados por la Institución.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de agosto de 1972.

Visto: la gestión del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Resultando: I) Que según expresa dicha institución bancaria, por imperiosas necesidades de servicio resolvió previas las autorizaciones correspondientes proceder a la contratación de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, hasta por un número de 30. Entre los requisitos exigidos para el ingreso se estableció: un nivel mínimo de estudios, la obligatoriedad de un concurso interno para la provisión de cargos de Auxiliar y 25 años como edad máxima, la que, fue extendida posteriormente a 30 años por resolución del Directorio de 21 de diciembre de 1971;

II) Que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en sesiones de 25 de mayo de 1972 y 3 de agosto de 1972 resolvió efectuar un concurso para proveer cargos de Auxiliares en dependencias de la Capital, en el que, deberían participar también aquellos estudiantes contratados, pero solamente los menores de 25 años de edad, ya que el inciso 1.o) del apartado A) del artículo 6.o del decreto de 8 de octubre de 1954 que establece el Estatuto del Funcionario de dicho Banco dispone, que para el ingreso del personal de Administración, tratándose de Auxiliares debe tenerse 18 años cumplidos y no más de 25 años de edad.

Considerando: que el Banco por razones de especial servicio, estima conveniente realizar una nueva prueba en la que intervendrán solamente los funcionarios del Banco y estudiantes de Ciencias Económicas contratados por la Institución cuyas edades superen el máximo estipulado de 25 años y no lleguen a 30 años, y para ello, considera necesario suspender para ese caso concreto la aplicación de lo dispuesto en el inciso 1.o) del apartado A) del artículo sexto del decreto de 8 de octubre de 1954 y posteriores modificaciones.

Atento: a lo solicitado.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a efectuar un concurso interno para la provisión de cargos de auxiliar en el que solamente intervendrán los funcionarios del Banco y estudiantes de Ciencias Económicas contratados por la Institución que no tengan más de 30 años y en el cual, se prescindirá —por esta sola vez— de lo dispuesto por el inciso 1.o del apartado A) del artículo 6.o del decreto de 8 de octubre de 1954 y posteriores modificativas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — FRANCISCO A. FORTEZA.

2

Decreto 575|972. — Se dispone la distribución de personal del Frigorífico Nacional para prestar servicios en determinadas dependencias del Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 17 de agosto de 1972.

Visto: el decreto N.o 541|969 de 3 de noviembre de 1969 y ampliatorios por los que el Poder Ejecutivo otorgó apoyo financiero al Frigorífico Nacional como medio de contribuir a la reactivación del funcionamiento de ese Organismo, con el exclusivo propósito de pagar al personal que debe actuar directamente en su jurisdicción, pasando a prestar servicios en dependencias estatales.

Considerando: I) Que el artículo 4.o del referido decreto dispuso que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, distribuirá al personal que el Frigorífico Nacional entienda pertinente;

II) El decreto N.o 468|970 de 29 de setiembre de 1970;

III) Las solicitudes de los Ministerios a que hace referencia el presente decreto.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase al personal del Frigorífico Nacional que se indica a continuación a desempeñar funciones mediante la prestación de las tareas que se señalan desde la fecha de indicación correspondiente en las dependencias estatales que seguidamente se establecen:

Inciso 02: Presidencia de la República

Programa 05:06: Oficina Nacional del Servicio Civil

Nombre	Tareas a desempeñar	Sueldo
Blanco, Juan Justo	Chófer	$ 35.418.00

Inciso 04: Ministerio del Interior

Programa 02: Dirección de Migración

Nombre	Tareas a desempeñar	Sueldo
Crozza, Salomón	Limpiador	$ 29.170.00
Rotel, Diego	Chófer	" 35.208.00

Inciso 09: Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Programa 07: Dirección General de Telecomunicaciones

Nombre	Tareas a desempeñar	Sueldo
Zarak, Pascual	Administrativo	$ 54.708.00

Inciso 11: Ministerio de Educación y Cultura

Programa 13.21: Museo Nacional de Historia Natural

Nombre	Tareas a desempeñar	Sueldo
León, Francisco	Vigilante de Sala	$ 39.170.00

Inciso 12: Ministerio de Salud Pública

Programa 04:12: Servicio de Asistencia Externa

Nombre	Tareas a desempeñar	Sueldo
Moreira, Pedro	Administrativo	$ 49.105.00
Iglesias, Luis	"	" 37.128.00
Díaz, Melecio	"	" 37.243 00
Castro, Raúl	"	" 42.321.00
Bruss, Alfredo	Portero	" 46.011.00

Al sueldo establecido se agrega una compensación sustitutiva de los beneficios sociales de $ 6.036.00 (seis mil treinta y seis pesos mensuales por cada funcionario).

Art. 2.o Declárase que los funcionarios cuyo destino se fija por el artículo anterior, se considerarán a los efectos de las remuneraciones y demás derechos laborales, como permaneciendo en su oficina de origen.

Art. 3.o Encomiéndase al Frigorífico Nacional la notificación personal de cada uno de los funcionarios cuyo nuevo destino se dispone por el presente decreto con la manifestación que deberán presentarse a aquél al día siguiente de efectuada la notificación.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **FRANCISCO A. FORTEZA.** — ALEJANDRO ROVIRA. — PABLO PURRIEL. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — JOSE MANUEL URRABURU.

3

Decreto 576|972. — Se modifica el Arancel General de Importación en lo referente a la Posición 91.11 Partes y piezas para relojería.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de agosto de 1972.

Visto: la gestión de la firma B. Oscar Caraballo solicitando que en el Arancel General de Importación se mantenga el aforo antes vigente para "resortes para relojes" (cuerdas) mayores de 3 milímetros de ancho.

Atento: a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas y a lo establecido por las leyes N.o 7.623 de 19 de setiembre de 1923 y N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, artículo 170, decreto reglamentario de 15 de octubre de 1964, artículo 30: inciso a) y a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el Arancel General de Importación en la Posición 91.11, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Posición 91.11 Otras partes y piezas para relojería

A 00 Muelles:

01 Hasta 3 milímetros de ancho. Unidad: KB. Aforo: $ 48.67. Derechos: 84 o|o;
99 Los demás. Ad Val. Derechos: 84 o|o;
B 00 Los demás. Ad Val. Derechos: 84 o|o.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — FRANCISCO A. FORTEZA.

4

Decreto 577|972. — Se fijan detracciones a las exportaciones de cueros bovinos

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 17 de agosto de 1972.

Visto: el decreto N.o 473|972 de 5 de julio de 1972.

Considerando: la necesidad de adecuar las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones, por cada 1 (uno) kilogramo, a las exportaciones de las mercaderías que a continuación se detallan:

1) Cueros vacunos secos, $ 253.00 (doscientos cincuenta y tres pesos);
2) Cueros vacunos salados y|o pickelados;
   A) Novillos y vacas sanas, $ 269.00 (doscientos sesenta y nueve pesos);
   B) Rechazos de novillos y vacas, $ 264.00 (doscientos sesenta y cuatro pesos);
   C) Terneras y vaquillonas sanas, $ 314.00 (trescientos catorce pesos);
   D) Terneras y vaquillonas de rechazo, $ 302.00 (trescientos dos pesos);
   E) Toros y bueyes sanos, $ 192.00 (ciento noventa y dos pesos);
   F) Rechazo de toros y bueyes, $ 176.00 (ciento setenta y seis pesos).

Art. 2.o Fíjase una detracción de $ 6.260.00 (seis mil doscientos sesenta pesos) por pieza de hasta 10 (diez) kilogramos de peso para las exportaciones de cueros vacunos salados y|o pickelados de nonatos y mamones.

Art. 3.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco de la República O. del Uruguay, a partir del 15 de agosto de 1972, inclusive.

Art. 4.o Dése cuenta a la asamblea general.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — FRANCISCO A. FORTEZA. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

5

Decreto 578|972. — Se fijan detracciones a las exportaciones de cueros lanares

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 17 de agosto de 1972.

Visto: el decreto N.o 483|972 del 7 de julio de 1972.

Considerando: la necesidad de adecuar los valores de las detracciones a las exportaciones de cueros lanares.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada 10 (diez) kilogramos exportados de:

A) Cueros lanares secos hasta media lana inclusive pesos 3.713.00 (tres mil setecientos trece pesos);
B) Cueros lanares secos 3|4 lana y lana entera a pesos 1.197.00 (un mil ciento noventa y siete pesos);
C) Cueros lanares, rechazo de industria, sin detracciones.

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco de la República Oriental del Uruguay a partir del 15 de agosto de 1972, inclusive.

Art. 3.o Dése cuenta a la asamblea general.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — FRANCISCO A. FORTEZA. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

6

Decreto 579|972. — Se sustituye la Retención Adicional a cargo del exportador para las lanas lavadas, peinadas y desperdicios de peinaduría.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 17 de agosto de 1972.

Visto: el artículo 74 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968 y el decreto N.o 470|972 de 5 de julio de 1972.

Considerando: la necesidad de adecuar el nivel de las variables vinculadas al comercio exterior.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese la Retención Adicional a cargo del exportador de los productos que se detallan establecida en el decreto N.o 470|972 de 5 de julio de 1972, la que quedará fijada por cada 10 (diez) kilogramos exportados de:

B) Lanas lavadas $ 2.341.00 (dos mil trescientos cuarenta y un pesos);
C) Lanas peinadas $ 1.795.00 (un mil setecientos noventa y cinco pesos);
D) Blousse y desperdicios de peinaduría $ 816.00 (ochocientos dieciséis pesos).

Art. 2.o El presente decreto se aplicará; a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco de la República Oriental del Uruguay a partir del 15 de agosto de 1972, inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — FRANCISCO A. FORTEZA. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

7

Resolución 1.090|972. — Se autoriza una suma destinada a las Intendencias Municipales del Interior en carácter de adelanto para el segundo semestre del año 1972.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 17 de agosto de 1972.

Visto: el incremento de egresos previsto en la ejecución presupuestal de las Intendencias Municipales del Interior de la República para el segundo semestre del año 1972.

Resultando: el Poder Ejecutivo, con fecha 25 de julio de 1972, remitió al Poder Legislativo un Mensaje y Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la asistencia extraordinaria del Estado a las referidas Intendencias Municipales, poniendo a disposición $ 1.600:000.000.00 (mil seiscientos millones de pesos) a deducirse de la asistencia financiera al Tesoro Nacional prevista en el Presupuesto Monetario. Igualmente en dicho Proyecto se propicia que el Estado se haga cargo de los aportes impagos de las Intendencias Municipales del Interior al Banco de Previsión Social originados en el año 1972.

Considerando: la urgente necesidad de adelantar la primera de las cuotas de $ 400:000.000.00 (cuatrocientos millones de pesos) a fin de abonar principalmente los aumentos de remuneraciones a sus funcionarios, así como incrementos de erogaciones por concepto de gastos de funcionamiento y obras.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Banco Central del Uruguay a poner a disposición del Banco de la República Oriental del Uruguay la suma de $ 400:000.000.00 (cuatrocientos millones de pesos) en una cuenta especial, con cargo a la asistencia financiera al Tesoro Nacional prevista en el Presupuesto Monetario. Dicha suma será destinada a las Intendencias Municipales del Interior de la República en carácter de adelanto de la primera cuota de la contribución extraordinaria a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o La asignación de los fondos de referencia se hará efectiva mediante la aplicación de los siguientes índices de distribución:

Artigas	5,32	(cinco con treinta y dos)
Canelones	10,49	(diez con cuarenta y nueve)
Cerro Largo	6,48	(seis con cuarenta y ocho)
Colonia	5,51	(cinco con cincuenta y uno)
Durazno	5,36	(cinco con treinta y seis)
Flores	2,29	(dos con veintinueve)
Florida	5,23	(cinco con veintitrés)
Lavalleja	5,23	(cinco con veintitrés)
Maldonado	3,56	(tres con cincuenta y seis)
Paysandú	7,13	(siete con trece)
Río Negro	4,41	(cuatro con cuarenta y uno)
Rivera	5,35	(cinco con treinta y cinco)
Rocha	5,10	(cinco con diez)
Salto	7,38	(siete con treinta y ocho)
San José	4,19	(cuatro con diecinueve)
Soriano	5,33	(cinco con treinta y tres)
Tacuarembó	7,29	(siete con veintinueve)
Treinta y Tres	4,30	(cuatro con treinta)

3.o La citada entrega será vertida en las cuentas que en el Banco de la República Oriental del Uruguay tienen abiertas las Intendencias Municipales del Interior de la República dentro de los diez días a partir de la fecha de la presente Resolución.

4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — FRANCISCO A. FORTEZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto 580|972. — Se dispone la veda de caza de nutrias y se mantiene la prohibición de caza de todas las especies.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de agosto de 1972.

Visto: el informe elevado por la Dirección Forestal, Parques y Fauna;

Resultando: I) Según las inspecciones realizadas por el Personal técnico de la Dirección Forestal, Parques y Fauna en distintas regiones del interior del país, las consultas hechas a propietarios de bañados inscriptos como criaderos naturales de Nutria (Myocastor coypus) y la información recogida de cazadores deportivos, unánimemente afirman un acentuado deterioro de animales silvestres de interés;

II) la nutria (Myocastor coypus) en otras épocas abundante en todo el país, ha sido fuertemente deteriorada por cacería abusiva, destrucción de habitats y coincidentemente accidentes climáticos, registrándose el menor número de solicitudes de caza y las más bajas cifras de exportación de cueros en los últimos diez años, de acuerdo a estadísticas del Banco Central;

Considerando: el interés de proteger la conservación e incremento de la especie aludida, tanto por la importancia biológica del recurso fauna, como por la que reviste esta especie en particular desde el punto de vista económico;

Atento: a lo dispuesto por el decreto N.o 486|970, de fecha 15 de octubre de 1970, y en especial a lo establecido en su artículo 2.o;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénese la prohibición de casa de todas las especies, de acuerdo al decreto N.o 204|972, de 16 de marzo de 1972, con las multas y sanciones en él establecidas.

Art. 2.o Se decreta la veda de caza de Nutrias (Myocastor coypus), en todo el territorio nacional.

Art. 3.o Sólo será permitida la matanza de nutrias en criaderos en cautividad y semi-cautividad, quienes deberán presentar solicitudes de sacrificio de animales en la Dirección Forestal, Parques y Fauna, ajustándose a las condiciones que establezca dicha Dirección, previa inspección del mismo.

Art. 4.o Sólo podrá procederse al procesamiento o comercialización de cueros de nutria de la procedencia establecida en el artículo anterior, previo marchamado de las pieles por la División Fauna de la Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura o en su defecto, por los Servicios Veterinarios Regionales. A tales efectos, fíjase en $ 50.00 (cincuenta pesos), por cada piel, el costo de dicho servicio.

Art. 5.o Cométese a la Dirección Forestal, Parques y Fauna el estudio de las condiciones existentes en los criaderos en libertad, así como la elaboración de las normas modificativas o ampliatorias de las existentes, para la determinación de los requisitos exigibles en orden a su inscripción en el registro respectivo.

Art. 6.o Suspéndese la inscripción de nuevos criaderos naturales en el Registro correspondiente, hasta tanto no sean dictadas las normas a que se refiere el artículo anterior. Una vez puestas en vigencia estas últimas, la Oficina encargada del mencionado Registro, deberá exigir la adaptación de los criaderos a inscriptos, a las exigencias de la nueva reglamentación.

Art. 7.o Se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el decreto N.o 401|967, del 29 de junio de 1967, en lo que no resulten derogadas por lo establecido en el presente decreto.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — ALEJANDRO ROVIRA.

esto quiero decir que los procesamientos dictados hace un mes, si se sanciona la ley definitiva, tal como ha sido dictada por el Senado, podrán ser apelados, puesto que es imposible que haya transcurrido lapso para apelar si no ha habido oportunidad previa de hacerlo.

Eso, por lo menos, es lo que se me ocurre a mí.

SEÑOR MICHELINI. — No sé si correspondería poner un artículo especial al respecto.

Digo, además, con toda sinceridad, que tengo un interés directo en eso: los señores senadores conocen perfectamente mi situación. No estoy ocultando absolutamente nada; pero no tengo ninguna duda —lo digo con claridad —y ya no hago referencia a ningún caso personal, que muchísimos autos de procesamientos dictados en este tiempo por la jurisdicción militar, como en el interior del país, donde no siempre se ha tomado declaración a todos los detenidos y, sin embargo se les ha procesado, al dar la posibilidad de apelación ante la Suprema Corte de Justicia con una garantía muy superior, quedarían sin efecto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El tema es muy discutible. Pensándolo mejor, en principio deben haberse operado algunas preclusiones. El juicio puede haber avanzado y estar en una etapa mucho más adelantada. Pero como el Senado votó esta norma, prácticamente, por unanimidad, queriendo hacer de ella una garantía, aunque no quiero comprometer otra opinión que la mía, me parece que no puede haber inconveniente en aprobar una disposición que establezca expresamente que los procesamientos ya operados en el momento de sancionarse la ley pueden ser apelados. Eso no obsta el cumplimiento de los fines que se persiguen.

Es decir, que si queremos otorgar una garantía, no hay ninguna razón para quitársela a algunos por razones de tiempo, máxime cuando tal como se votó, la interposición de recursos es en relación y no tiene efectos suspensivos. Esto significa que el juicio penal sigue adelante y la apelación no interfiere en los procedimientos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Mi argumento se basa, precisamente, en eso. Se desea la mayor garantía posible y la seguridad de la mayor justicia. Esa, indudablemente, es una norma que no puede regir en función de plazos para determinada parte de ciudadanos que se encuentran en esta situación y negarse para otra.

Planteado el caso —estuve conversando con algunos señores senadores— me pareció más lógico la claridad de la solución y no dejar librado después, a supuestas interpretaciones, lo que podría ser, en definitiva, su terminación o la posibilidad de un trámite distinto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si se va a votar un cuarto intermedio, convendría que este asunto lo estudiaran los colegas que manejan los Códigos de Procedimiento.

De acuerdo a mi punto de vista, esta ley penal no tiene efecto retroactivo. La ley procesal podría tenerlo en determinados casos, pero en otros en que podría haber, incluso, apelaciones ya planteadas y vencidos los plazos, si no hay una disposición que lo rehabilite, evidentemente, no creo que pueda caminar.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No hay ninguna apelación en el auto de procesamiento de acuerdo al Código Penal Militar. El auto de procesamiento es inapelable. Por consiguiente, no puede haber vencido el plazo.

Lo que podría haber pasado es lo que dice el señor senador Ferreira Aldunate, de que se hubiese avanzado en el trámite. Eso sí. Pero desde el punto de vista del auto de procesamiento tengo entendido —sabe el señor senador Vasconcellos que no soy especialista— que no hay posibilidades de que sea apelado en la justicia militar.

Esto quiere decir que si no se hubiese avanzado en el trámite penal, y al no haber plazo para una apelación —porque lo que no existe, precisamente, es la apelación— de hecho se podría plantear la posibilidad de apelar ante la Suprema Corte de Justicia en cuanto no estaría impedido.

Soy partidario de las soluciones claras y no dejar librado a una posterior interpretación, la dilucidación del problema.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Insisto que si se tiene la intención de resolver este problema, se puede aprovechar el cuarto intermedio solicitado, a los efectos de que algunos técnicos en Derecho Procesal se reúnan.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Si se quiere hacer apelables los autos de procesamiento que ya han sido tomados, posiblemente habrá que decirlo expresamente en la ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es lo que yo entiendo.

He votado esta disposición en función de dar una garantía porque, desde el punto de vista procesal, está fuera de lo corriente, siendo, además, poco común.

Ahora como se sostuvo que esto suministraba una garantía más, no quise oponerme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer, nuevamente, en su nueva fórmula.

(Se lee:)

"Artículo 11. — (Conexión de jurisdicciones). — Cuando un imputado hubiera cometido uno o varios delitos sometidos a la jurisdicción ordinaria, y otro u otros sometidos a la jurisdicción militar continuarán los juicios de acuerdo a las disposiciones de los respectivos Códigos. Cuando correspondiere la unificación de penas, será establecida por la Suprema Corte de Justicia integrada de conformidad a lo previsto por el inciso 1º del artículo

72 del Código de Organización de los Tribunales Militares y lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia (Art. 54 del Código Penal y concordantes).

Cuando el delito más grave fuera el correspondiente a la jurisdicción militar, la pena se cumplirá en establecimientos penales militares".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debería decir "establecimientos militares", en lugar de "establecimientos penales militares".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se puso "establecimientos penales militares" porque el proyecto de ley a consideración del Senado usa, exactamente, esa expresión en un artículo posterior.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿En cuál?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Habrá que buscarlo, señor senador.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario del Interior.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: si la innovación que se hace en materia de procedimiento penal militar, al establecer un sistema de recurribilidad que no existía respecto al auto de procesamiento, tiene el fundamento, precisamente, de otorgar una garantía en función de la actuación de la jurisdicción penal militar, me parece que, en cuanto al otorgamiento de ese recurso, que constituye una garantía de procedimiento, por una norma concreta se podría determinar que todos los autos de procedimientos, siempre que el estado del proceso lo permitiera, podrán ser objeto de recurso en los términos que fije la norma.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a dar lectura del artículo 40 del proyecto contenido en las Disposiciones Generales: "El lugar de reclusión de los imputados, procesados y condenados por delitos sometidos a la jurisdicción militar, estará bajo la inmediata dependencia de las autoridades militares, debiendo el Poder Ejecutivo fijar el régimen carcelario correspondiente".

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

Me voy a referir al principio general en materia de Derecho Penal, y como rigen las normas de procedimiento a través de las disposiciones que establece el propio Irureta Goyena.

El artículo 16 del Código Penal dice: "Las leyes de prescripción siguen las reglas del artículo anterior...", y "...las procesales se aplican a los delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, salvo que supriman un recurso o eliminen determinado género de prueba".

Entonces, esto rige para el pasado, porque en vez de suprimir un recurso, aquí se monta uno para la garantía del proceso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero eso hay que decirlo a texto expreso, porque ese recurso no existía. Lo que sugiere el señor Subsecretario, es darle la máxima amplitud, para que todas aquellas situaciones que pudieran ser objeto de recurso, puedan ser contenidas. Es decir que adhiere a la tesis más amplia.

SEÑOR BELTRAN. — No tengo inconveniente. Este ordenamiento, en materia penal, ya está previsto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para continuar con el tema, quiero decir que el artículo 15 proyectado, tal como venía de la Comisión, en su primer inciso terminaba diciendo: "La pena se cumplirá en establecimientos penales ordinarios o militares, según el fuero del Juzgado unificador de la pena".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Depende de la interpretación. Puede ser establecimientos penales ordinarios, o militares, es decir, establecimientos militares. Lo de "penales" corresponde a los ordinarios.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No se pierde nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se elimina el término "penales".

Si no hay más observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24. **Afirmativa.**

10

Hay una moción para pasar a cuarto intermedio por 30 minutos, formulada por el señor senador Pereyra.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 6 y 24 minutos.

(Así se hace).

(Es la hora 5 y 54 minutos).

11

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi).

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 6 y 31 minutos).

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra, para una moción de orden, el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: yo había solicitado al Senado autorización para hacer una exposición el próximo miércoles. En virtud de que tenemos especial interés en estudiar en forma un poco más detenida parte de este proyecto de ley, referente a la imprenta, propondría al Senado desglosar el capítulo corres-

pondiente y colocarlo en primer término en la orden del día de la sesión del día miércoles, postergando la exposición que yo pensaba realizar sobre un asunto que va a ser tratado en comisión y del cual podrá ocuparme en segundo término u otro día.

En ese sentido, nos comprometemos a venir a Sala y estudiar el tema el próximo miércoles.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: lamento mucho tener que decir que no voy a votar esta propuesta. Le atribuyo a este capítulo del proyecto una importancia fundamental, y creo que tiene que ser aprobado con toda rapidez.

No creo que las observaciones que puedan hacerse sean fundamentales; deben ser observaciones de texto, de giro, de acentuar algún criterio, explicitar algún concepto; pero me parece que en lo realmente importante del proyecto, no serán fundamentales las observaciones que se puedan formular. Podemos estudiar artículo por artículo, analizarlo, y seguir adelante en el día de hoy.

Repito que le atribuyo a este capítulo del proyecto una importancia fundamental.

No quiero ser descortés con el señor senador Pereyra; lejos de mi ánimo estaría el serlo. Me violento al hacer este planteamiento; créame que lo siento así.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Desde luego, uno es dueño de adoptar la actitud que le parezca, y su grupo también, en un asunto al que le dan una gran importancia. Personalmente, no considero que este tema, por postergarlo 5 días, pueda ocasionar una catástrofe en el país.

Nosotros destacamos que hemos estado aquí permanentemente, no compartiendo muchos de los aspectos de este proyecto; tratando de mejorar el proyecto; colaborando con ustedes para aprobarlo urgentemente, para que sea un instrumento eficaz del Gobierno para combatir la subversión, cosa en la que también nosotros estamos interesados.

Pensábamos que sin estar por delante los votos para obtener una mayoría, podíamos, aquí, el miércoles, deliberar libremente sobre este asunto, luego de celebrar las consultas que deseamos realizar antes de votar el tema. Los señores senadores comprenderán que este es un tema complejo, insertado un tanto inesperadamente en el proyecto...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No es así, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Perdóneme, señor senador.

...por cuanto siempre se habló de una Ley de Seguridad del Estado, y no teníamos prevista la inclusión de este capítulo en el proyecto de ley.

Entonces, señor Presidente, que el Senado vote. Nosotros deseábamos realizar algunas consultas previas, y pensábamos que una semana más o menos, no entorpecería demasiado la marcha del proyecto. Nos comprometíamos a venir una vez hechas las consultas que íbamos a requerir, para estar en mejores condiciones de votarlo. Si haciendo jugar las mayorías, no se atiende nuestro reclamo, no podemos hacer otra cosa. Daremos nuestra opinión sobre el tema, en el momento oportuno.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo no hago jugar ninguna mayoría, señor senador; estoy expresando mi opinión personal. Repito que me violenta decir lo que estoy manifestando, porque desatendemos, así, el planteamiento que ha formulado el señor senador Pereyra.

Tenemos vieja experiencia parlamentaria, y sabemos que muchas veces ocurre que un tema, cuando llega a su momento culminante, declina, se rutiniza, y corre el riesgo de quedar estancado en una u otra Cámara. Esta es una cosa que, realmente, me atemoriza.

También me atemoriza, señor Presidente, la idea de que esto pueda no salir o quedar en la rutina parlamentaria, olvidarse poco a poco, y con el correr de los meses nunca más aparecer, quedando en un buen propósito que una vez se enunció pero que nunca llegó a culminar. Esa es la honda preocupación que tengo, y por esas razones creo que debemos continuar haciéndole, a este tema, las modificaciones que sean del caso, estudiando los artículos, y si más adelante se ve que hay algo que merece corrección, se corregirá. Siempre hay tiempo y oportunidades para hacerlo.

Por estas razones, señor Presidente, no voy a votar la moción formulada por el señor senador Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción del señor senador Pereyra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 26. **Negativa.**

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Nosotros hemos posibilitado, señor Presidente, la redacción de la disposición que, oportunamente, se mencionara, a los efectos de comprender las posibilidades de la apelación de los autos de procesamiento decretados o que se decreten en las causas por los delitos de lesa nación, también a las causas que están en trámite. Es decir que habilita la apelación por los autos de procesamiento de las causas en trámite. Vamos a pasar a la Mesa la redacción. Esto se tendría que poner como apartado del artículo que antiguamente fue 18, y que ahora es 15.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el texto.

(Se lee:)

"Este artículo es aplicable a todas las causas promovidas por los delitos previstos en los artículos 1º y 2º de la presente ley, en trámite en la jurisdicción militar que estén en la etapa sumarial a la fecha de su vigencia".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—26 en 26. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—25 en 26. **Afirmativa.**

—Se pasa a considerar el artículo 23.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Ya que no tuvimos suerte en el planteo de cuarto intermedio, porque aquí no juegan las razones sino los votos y los pactos políticos celebrados a espaldas de las autoridades partidarias para lograr mayorías...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No es así, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Repito, señor Presidente, que en esta Sala a esta altura, ya no cuentan las razones sino los pactos hechos a espaldas de las autoridades del Partido. Así que vamos a entrar a la consideración de este tema.

SEÑOR BELTRAN. — El señor senador está de malhumor, le pido que se mantenga en tono.

SEÑOR PEREYRA. — Yo no le pido consejos al señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Le ruego que se mantenga en tono y que cuando le toque perder sepa ser buen perdedor.

SEÑOR PEREYRA. — Ya que vamos a hablar de la ley de imprenta es conveniente que el doctor Beltrán echara una mirada sobre algunas páginas de su diario donde se encuentran cosas de bajo nivel y también algunas cuantas porquerías.

SEÑOR BELTRAN. — Concrételas.

SEÑOR PEREYRA. — Cuando se escribe la página editorial y se dicen cosas de otros correligionarios, podría caber la posibilidad de defenderse, pero cuando se usa el ataque desde la página de las porquerías no, sin rebajarse uno mismo.

SEÑOR BELTRAN. — Concrete sobre las otras porquerías.

SEÑOR PEREYRA. — Usted sabe por qué lo digo. Convendría que leyera esas páginas de vez en cuando.

En este tema de la ley de imprenta, hay muchos aspectos que tocar, seguramente. En primer lugar, el caso de un gobierno apurado por evitar que se calumnie a la gente por la prensa, pero no toma medidas con algunos pasquines que incitan al golpe de Estado permanentemente. Aquí, el Ministro de Defensa Nacional, con acierto, se agraviaba frente a rumores de golpe de Estado y el Ministro representa al gobierno pero ese gobierno no se agravia, no siente agraviada las instituciones y las tradiciones del país cuando desde un pasquín se exhorta a los militares a dar un golpe de Estado. No se toman medidas, que se tienen a mano con la intervención de los órganos correspondientes y se exige en instantes, con toda celeridad, que se apruebe este proyecto, rechazando lo que nunca he visto hacer en la vida parlamentaria y ya tengo algunos años aquí, ante un sector político que pidió el tiempo necesario para estudiar a fondo un asunto y recibir el asesoramiento, se le niega. No lo había visto antes. Es una cosa que vemos bajo el peso de los acuerdos políticos celebrados a espaldas de las autoridades partidarias.

Convendría que el gobierno tomara este tipo de medidas y para tocar a fondo el problema de la prensa, saber cuánto deben algunos diarios al Banco de la República, porque se ha hablado, con razón, de la forma en que el dinero público se ha puesto, en algunos casos, al servicio de los Bancos privados y en otros al servicio de los Frigoríficos, a tal punto que lo denuncié en esta Sala el año pasado y que ese monto del dinero supera el valor de los equipos de las plantas frigoríficas del Uruguay. Pero no se ha divulgado cuánto deben algunos diarios de los llamados grandes al Banco de la República, de cuántas prebendas injustas en el tratamiento crediticio han sido objeto, cuando se niegan créditos a la producción y a la prensa del interior. Quizá todo eso, sería bueno averiguarlo en un momento en que el Senado se propone tratar un tema tan importante como la libertad de prensa. Pero no tenemos tiempo y quizá no haya mucho interés en averiguar estas cosas. Lo haremos por intermedio de un pedido de informes. Se nos dirá como lo ha dicho ya el Banco de la República ante la Comisión Investigadora de la Industria Frigorífica de la Cámara de Diputados, que el secreto bancario le impide declarar estas cosas. No hay secreto bancario que pueda estar por encima del interés nacional.

De manera que sería bueno empezar por esto. Aquí se ha hablado de agregados de todas formas de expresión de pensamiento y entonces tendríamos que empezar a cambiar el título y sería de la forma de expresión del pensamiento o algo por el estilo. Estaría bien que se hablara de la forma en que el sistema radial y televisivo se pone al servicio de los intereses del gobierno y fundamentalmente del ex-Presidente de la República y también de la forma en que se cierran a los demás partidos políticos. Integrantes de nuestro partido hemos hecho verdaderos peregrinajes por las radios tratando de conseguir algún minuto desde donde poder informar a nuestros correligionarios de nuestra actividad política, tratándose de que son servicios u ondas que el Estado concede para que estén al servicio de la sociedad. Sin embargo las cierran a quienes quieren expresar su pensamiento o el de sectores que alguna importancia deben tener en la vida nacional desde que están representados en el Parlamento. Puede ser que fuera bueno legislar sobre esto y así habría que hacerlo esta noche, ya que hay tanto interés. Vamos a tener para muchas horas, porque tendremos que legislar sobre varios puntos, entre otros, que las radios se abran a los partidos políticos y a las corrientes populares, a los efectos de que la democracia realmente funcione oyendo todas las campanas y no la de aquellos que tienen la influencia del gobierno o los medios para que de una manera u otra se abran los canales de televisión o las ondas radiales. Tendremos que averiguar cómo se han otorgado, por intereses políticos, ondas radiales en todo el país, mientras durante años estuvieron cerradas, las concesiones como se dieron las mismas antes de la elección pasada cuando, por rara coincidencia, se abrieron a raudales, a lo largo y ancho de toda la República, repartiéndose las radios, multiplicándose por muchas veces las estaciones en cada departamento. Razones de indudable interés político y electoral han determinado esas decisiones del gobierno. Sería bueno aprovechar este impulso legislativo que tiene el Senado esta noche para solucionar ese problema a través de esa ley.

Es indudable que la forma de expresión del pensamiento debe encausarse mediante una legislación adecuada y nosotros estamos dispuestos a hacerlo, pero con el tiempo suficiente y separándolo de esta ley que el gobierno, con razón, dice tener urgencia de ella.

No se ha querido así, y, entonces, plantearemos, en cada artículo, las modificaciones y apreciaciones que consideremos convenientes, no ya para legislar, para atender, los distintos aspectos que plantea el tema, que no es más

que una forma de difusión del pensamiento; habrá que incluir, por ello, todas las formas, y, entonces, tendremos que realizar un estudio exhaustivo, y estar aquí todo el tiempo que sea necesario para hacerlo.

En la discusión particular de cada uno de estos artículos, entraremos a hacer las propuestas correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se pasa a considerar el artículo 21, que en el repartido era el 23.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Solicito que, al igual que hicimos con el capítulo 1º referido a la jurisdicción militar, procedamos con este, ahora, en lo que significa hacer una discusión general sobre todo el capítulo, para, después, pasar a la consideración artículo por artículo. Obtendremos, así, las coordenadas generales sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Estamos en la discusión particular, salvo que el Cuerpo resuelva otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estoy haciendo una proposición clarísima.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El señor senador Rodríguez propone que se discuta —previa resolución del Cuerpo— el capítulo en conjunto.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente?

No creo que corresponda esa moción.

Salvo que el señor senador propusiera que se tratara y votara el capítulo por entero, y no artículo por artículo. De ser así, y de aceptarse tal temperamento por el Senado, podría, así, hacerse un planteo general sobre el capítulo y luego votarlo; pero, de otra forma, no.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Permítame que le aclare.

SEÑOR HEBER. — Está totalmente aclarado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De la misma manera que se hizo con el capítulo referente a la jurisdicción militar, deseamos que se proceda con este capítulo.

SEÑOR HEBER. — El proyecto de ley en discusión, fue aprobado en general, en un momento en que la bancada —y digo bancada, porque creo que era la mayoría de los legisladores del Partido Demócrata Cristiano lo que actuaba— del señor senador hizo una sugerencia en cuanto a llegar a un acuerdo: suprimir la discusión general y pasar a la particular, luego de un cuarto intermedio. Yo no lo voté, porque no quería condicionar la votación en general al cuarto intermedio; pero el Cuerpo no lo entendió así y, entonces, se suprimió la discusión general.

Estamos, ahora, pues, en la discusión de artículo por artículo, y la única proposición que puede hacer el señor senador Rodríguez —y esta no es una travesura política, sino la decisión de querer llegar a una forma de discusión hábil— es la de que se vote por capítulos. Así, se podría hacer el planteo general que él requiere.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

Es más: cuando se discutió el capítulo 1º, yo había comenzado a proporcionar una información de los distintos capítulos. Sin embargo, diversos señores senadores me llamaron al orden, diciéndome que eso no se podía hacer, ya que lo que correspondía era la discusión sobre cada artículo particularmente considerado.

Repito: yo había comenzado a desarrollar un informe de carácter general, sobre el capítulo I; pero, atendiendo a la requisitoria de la Mesa, —apoyada por numerosos señores senadores— me limité a exponer sobre el artículo 1º, para hacerlo, después, sobre los restantes, en forma individual.

SEÑOR HEBER. — En resumen, creo que lo único que corresponde aquí es comenzar la discusión de artículo por artículo o, en su caso, sobre el capítulo entero, siempre que el señor senador Rodríguez haga el planteo que he sugerido.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

Recuerdo como si fuera ahora, una copiosa, hermosa, muy bien construída, muy ilustrativa y vehemente exposición —hecha en el mejor de los estilos parlamentarios— del señor Subsecretario del Interior que dejó a todos sorprendidos, con una intervención vertebrada sobre todos los aspectos que tenían que ver con la jurisdicción militar. Debe haber hablado unas dos horas y media —a todos les pareció media hora, por tan bien como lo hizo— formulando una explicación profunda. Y el señor miembro informante no lo hizo con la misma profundidad, aunque expuso, igualmente, con la brillantez que le es característica.

Tuvimos, así, una explicación de la filosofía que inspiraba el capítulo de la jurisdicción militar y, ahora, este capítulo —que se refiere a la libertad de prensa— debe merecer igual tratamiento, proporcionándosenos por alguno de los miembros informantes (los señores senadores Ortiz, Paz Aguirre y Beltrán) elementos de juicio sobre cuál es la filosofía que anima la inserción de este texto en un proyecto de Ley de Seguridad Nacional. Además, debe decírsenos por qué no está incorporado lo de la radio y la televisión. Y, además, debe señalársenos qué antecedentes se han manejado y qué materiales se han tenido en cuenta para llegar a estas conclusiones y no a otras.

La historia de la ley de imprenta es muy larga en el país, desde que se dictó la de 1935, después de la dictadura de Terra. Así, puede mencionarse la presentación de un proyecto por el doctor Payssé Reyes, y otros posteriores, que buscaron modificar las normas de la Ley de 1935.

Nos interesa, en consecuencia, saber respecto a este último punto, qué es lo que se ha tenido en cuenta, por qué se incorporan estas disposiciones, y por qué se adoptan ciertas actitudes.

La exposición hecha por el señor senador Paz Aguirre, como miembro informante, y las manifestaciones del señor Subsecretario del Interior respecto a la jurisdicción militar, traduce en un procedimiento que es el que queremos que se haga en cuanto a lo que tiene relación con los delitos de imprenta. Por ello solicitamos la información general sobre el capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Está en discusión el artículo 21.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo 21, —que era el 23 en el proyecto inicial— reproduce, casi exactamente, una de las disposiciones de la Ley Nº 9.480, de 28 de junio de 1935. Me refiero al artículo 20 de aquella norma legal. Hay alguna pequeña diferencia. Así, en el artículo de la Ley de 1935 se hablaba de "delito grave de imprenta"; en esta iniciativa, dice simplemente "delito de imprenta".

Así, se expresa que constituye delito de imprenta la ejecución en impresos divulgados en el público, de un hecho calificado como delito por el Código Penal o por

leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el escrito mismo. Esto es exactamente igual a lo que ya existía. En cuanto al apartado A, reproduce, también, igual inciso del mismo texto. Y debe señalarse la eliminación del segundo inciso de este apartado.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Por qué fue eliminado?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Aquí estamos hablando de delitos de imprenta, que se refiere a diarios o publicaciones periódicas y esto podría ser, simplemente, folletos que no tienen nada que ver con la publicación periódica de diarios o semanarios.

SEÑOR MICHELINI. — ¿En qué situación quedan? ¿No reciben sanción? Si es un documento apócrifo, falsificado, adulterado o falsamente atribuido a terceros, puede realizarse una investigación para sancionarlos y condenarlos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La razón para eliminarlo, fue que se entendió que esta legislación debía recaer sobre la prensa, considerada como tal.

SEÑOR MICHELINI. — ¿En qué situación quedan los que realizan ese acto, los que observan esa conducta?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estarían sujetos a las normas comunes del Código de Derecho Penal.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, están mejor que antes.

SEÑOR HEBER. — ¿Cuál ha sido la pregunta?

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador Michelini preguntaba por qué razón se había suprimido en el proyecto a estudio, el inciso 2º del apartado A) del artículo 20 de la Ley Nº 9.480 de 28 de junio de 1935, Ley de Imprenta vigente, que dice que la misma regla se aplicará a la publicación de documentos apócrifos, falsificados o adulterados o falsamente atribuidos a terceros. La explicación es la que yo di: estos documentos quedan sujetos a las normas generales del Código Penal.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Le asigno otro alcance a esta supresión: se hizo en el entendido de que ya en el inciso 1º estaba comprendida la referencia desarrollada en el inciso 2º. Cuando se habla de noticias falsas, se está refiriendo, entre otras, a noticias fundadas en documentos apócrifos, falsificados o adulterados. Precisamente, la base de este documento, con ese carácter, es lo que genera la falsedad de la noticia; es decir que, entonces, no se modifica el régimen inicial, sino que simplemente, se suprime el segundo inciso por considerarlo contenido dentro del concepto de noticia falsa.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sin perjuicio de aplicarse los trámites normales, de acuerdo al Código Penal.

SEÑOR BELTRAN. — Leo el diccionario que dice: Falsa: engañosa, fingido, simulado, falto de veracidad. Aplique esto a los documentos que aquí se mencionaban, y se verá que la definición los alcanza.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Igual, tiene abiertas las vías del Código Penal para hacer valer sus derechos o responsabilizar a quienes incurran en delito.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que este inciso que se ha suprimido, está bien eliminado, porque este capítulo se refiere, exclusivamente, a la prensa. La publicación de documentos falsos, no puede perseguirse por esta vía ni por otros procedimientos, porque no hay un editor ni un redactor, ni jefe de página, ni nada. Con esta supresión, es, propiamente, una Ley de Prensa, lo cual no impide que los documentos falsos constituyan un delito previsto en el Código Penal. En definitiva, no hay delitos de imprenta sino cometidos por medio de la prensa. Esa es la acepción de la ley, por lo que se establecen penalidades especiales.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR SANTORO. — No concordamos con la opinión del señor senador Ortiz en el sentido de que esto sea una Ley de Prensa o que se maneje como tal. Es de imprenta; es decir, cometer delitos por impresos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Entonces estarían comprendidos los libros?

SEÑOR SANTORO. — Lo dice la ley.

El artículo 23, que es idéntico en esta parte, al artículo 19 de la ley actualmente vigente, en ambas disposiciones se refiere a los delitos de imprenta. Y luego se expresa: la ejecución en impresos divulgados. En ningún lado se habla de diarios, de periódicos ni de prensa. Son delitos de imprenta, es decir, que se cometen por impresos.

Decimos entonces, que la referencia que se ha hecho a la eliminación del último inciso del apartado A) del artículo 20 de la actual Ley de Imprenta, que se pretende explicar en el sentido de que estaría ya comprendida en el apartado A) de este artículo, que tenemos en el repartido con el número 23, por el hecho de que el mismo se refiere a la divulgación de noticias falsas y se habla de que la misma regla se aplicará a la publicación de documentos apócrifos, falsificados o adulterados o falsamente atribuidos a terceros, era lógica, porque estaba dentro de la norma de la ley. Es decir, que la ley castiga los delitos que se realicen mediante impresos y por eso aplica la misma regla de la divulgación maliciosa, a la publicación de documentos falsificados, adulterados o falsamente atribuidos a terceros. Es el individuo que con un impreso cualquiera, sale a cometer delitos.

Vale la pena —aprovechando la interrupción— hacer una referencia (que la he sacado de un trabajo del doctor Rompani) sobre la Ley de Imprenta, referente a los delitos que se cometen con ella. El número es verdaderamente agobiante y sirve para comprender que esta ley poca utilidad ha dado, porque por impresos, se cometen los siguientes delitos: injuria, difamación, calumnia, instigación pública a delinquir, apología del delito, revelación de secretos de Estado, instigación a desobedecer las leyes y a promover el odio de clases, vilipendio de emblemas extranjeros, revelación de secretos, incitación al duelo, exhibición pornográfica —recién se decía aquí, si la Ley de Imprenta comprendía la pornografía que no está en este artículo 23, pero que está en el Código Penal, como delito, y se puede cometer por medio de la imprenta— violencia privada o amenazas, revelación del secreto de correspondencia epistolar, telegráfica o telefónica, revelación del secreto profesional, atentado a la libertad política, ofensas a cualquier punto, extorsión, estafa, faltas y luego, faltas a la moral.

Quiere decir, entonces, que esta ley no es de prensa, sino de imprenta.

En segundo lugar, la eliminación que se ha hecho del inciso 2º del apartado A), consideramos que no ha sido bien hecha.

En tercer término, con respecto a esta ley, que vemos existe un interés supremo en lograr la modificación y la aprobación de estos artículos, prácticamente, cuando estas disposiciones estén en ejecución, observaremos que poco va a ser el cambio que se realizará,

porque hemos visto la cantidad de delitos que se pueden cometer por la prensa y que cualquiera de ellos, se realizan permanentemente.

Sabemos que se tiene por costumbre, en los diarios, inclusive, efectuar exhibiciones pornográficas —son evidentes— de algunas fotos y artículos, y no hemos visto que ningún Fiscal aparezca procesando a nadie, ni tampoco, ninguna querella de alguna madre dolorida ni de ninguna señora que se ve atacada en su concepto del pudor.

Hay una modificación que se incluye en una de las disposiciones, donde a la ley se le poda toda posibilidad.

La Ley del 35, hasta ahora, poco ha sido lo que ha rendido, porque los que tuvimos alguna necesidad de utilizarla, sabemos que siempre naufragamos en la calificación de las querellas que se pierden en divagaciones normales a este tipo de problemas de carácter Judicial.

La Ley del 35 tenía la posibilidad de que el interesado o el ofendido la movilizara, es decir, que se presentara ante la Justicia haciendo la denuncia y reclamando la aplicación de la ley. Luego, el Fiscal dictaminaba la calificación y el Juez la practicaba, y se seguía por querella de parte o por acción pública. Pero ahora, hay una disposición que vale la pena señalar, cuando se entra a considerar la ley. Se dispone, que salvo en los delitos de difamación o injuria, en los que se castiga a denuncia de parte, en todos los demás casos cometidos por la prensa, se perseguirán de oficio.

Quiere decir, entonces, que se saca al interesado de la cuestión y se deja a cargo del propio Estado la vigilancia de los impresos y la aplicación de la ley.

Entonces, creemos que no vale la pena dar tanto por este proyecto de ley, si se mantiene así porque, honestamente, va a llevar a una situación mucho más deteriorada de la que da la Ley del 35, vigente actualmente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No creo que sea así. señor senador, primero porque en la parte procesal se dispone un trámite mucho más rápido, se suprime la querella, se va por vía de la denuncia de parte, o sea que se establecen términos mucho más rápidos para que en la vía procesal se produzca todo el trámite con mayor celeridad, obviando los inconvenientes de la Ley del 35, que por distintas razones se presta al estiramiento del juicio, llevándolo, incluso, a varios años. Creo, pues, que con las disposiciones que se establecen en esta ley, por la vía procesal se elimina esa posibilidad haciendo que el juicio se produzca, en todo su trámite, en plazos más perentorios.

SEÑOR SANTORO. — Se pretende agilitar, pero sólo se logra para los delitos de infamación o injuria. Para los otros no, pues sólo hay una simple modificación en el remitido al diario o al lugar donde se publique, a efectos de que se inserte en la página una explicación, aclaración o rectificación.

Ahí se establece la posibilidad de la entrega, es decir, comprobar la entrega para que el hecho ocurra.

La modificación procesal que se realiza, es en materia del trámite de la difamación e injuria, que es a denuncia de parte, como en la Ley del 35. En esta última, asimismo, la calificación de la querella, no es lo que demora el trámite, sino que las actuaciones posteriores son las que hacen perder, por lo menos en los casos que conozco, la posibilidad de obtener algún éxito por medio de esta ley.

Además, se establece, para los delitos tipificados en el artículo 23, la pena de prisión, de tres meses a dos años de penitenciaría.

Sabemos que la Ley del 35 el problema que tiene es que no termina en prisión, salvo que no se pague la multa, que ésta sí se redime con prisión.

Evidentemente, esta disposición habilita a la libertad provisional, y teniendo una mínima tan escasa, —tres meses— va a ser casi inmediata.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador, pero de todas maneras deberá reconocer que aún cuando se produzca la libertad provisional y la excarcelación de la persona que resulte condenada, el solo hecho de recibir una condena judicial, tiene un efecto muy importante en cuanto a la rehabilitación de la persona ofendida. Es decir, cuando recaiga sentencia judicial condenatoria sobre una persona por haber incurrido en el delito de difamación, aun cuando pueda ser excarcelada, el objeto principal se cumple. por cuanto hay un pronunciamiento judicial que está diciendo el delito que cometió, lo que supone decir que los hechos imputados a la persona ofendida, son falsos.

SEÑOR SANTORO. — El hecho de que haya sido decretada la libertad, no implica que haya incurrido en el delito. Habrá que esperar la condena y las disposiciones de esta ley, que establecen la responsabilidad pecuniaria, van a exigir el inicio de la acción civil, es decir, que se tendrá que presentar en el juicio penal e iniciar la acción civil para procurar el resarcimiento monetario, pecuniario o material y si eso la ley no lo modifica, ya sabemos lo que demoran las acciones civiles más cuando, como en este caso, van insertas en un proceso de tipo penal.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Son dos acciones que corren paralelas, pero el resarcimiento moral, por la vía de la condena, se cumple y tiene un efecto muy importante en la vida social, en cuanto a dejar a salvo el buen nombre de la persona que ha sido objeto de una calumnia, desde el momento en que resulta condenada la persona que ha incurrido en una falsedad al atribuirle un hecho que lo expone al menosprecio público.

SEÑOR SANTORO. — Si me permite, quiero decirle que no le damos mayor valor a esto, porque nuestra legislación civil habilita ahora —está vigente en el Código Civil— a promover acciones de resarcimiento por daños y perjuicios, ante cualquier hecho de otra persona que irrogue un perjuicio.

Significa, pues, que también de esta ley podría derivarse la posibilidad de la acción civil y hemos visto, que hasta el presente, por lo menos, da la impresión de no funcionar la Ley de Imprenta ni la acción civil. Seguramente hubo una especie de falta de atención al respecto, a pesar de hacerse publicaciones tremendamente graves.

Recordamos con qué entusiasmo el doctor Luis Alberto de Herrera, cuando esta ley se puso en vigencia, recorrió los juzgados del país, iniciando acciones por la Ley de Imprenta. Creo que no logró éxito en ninguna. No sé si el señor senador Erro recuerda algún caso. Tengo en la memoria artículos periodísticos del doctor de Herrera, donde lo señalaba y que, además, a los visitantes, en su quinta, —políticos como él que tenían problemas en el periodismo de tierra adentro— les incitaba a que usaran la ley que ahora existía para la defensa de los ciudadanos ante los malos periodistas, etc.

Creo que jamás obtuvo éxito en ninguna de las querellas o acciones practicadas como tampoco lo tuvieron las personas a que el doctor de Herrera mencionó que utilizaran la Ley de Imprenta.

Termino, señor Presidente, pero debo decir que el hecho de ser perseguidos de oficio, liquida totalmente la ley. Eso la va a inutilizar y sólo cabe esperar.

Vale la pena recordar —el señor senador Paz Aguirre lo debe tener presente— la época de Benito Nardone en la radio y los artículos que publicaba el doc-

tor Jiménez de Aréchaga, por ejemplo. Recuerdo uno o dos publicados en el diario "El Día" en los que, con la capacidad que todos le reconocemos y con acopio de disposiciones legales y muy sólidos fundamentos, reclamaba a los fiscales que iniciaran las acciones correspondientes contra el señor Benito Nardone, por su campaña radial.

Creemos que no se inició ninguna, a pesar de la gravedad y de la virulencia de las audiciones en las que el señor Nardone contestaba los artículos del doctor Jiménez de Aréchaga.

Quiere decir que eso es una realidad y esta ley podrá tener algún valor si se cambia totalmente el tipo de acción, si se regula totalmente, sacándole inclusive, esta redacción ya antigua que tiene por transcribir disposiciones de la Ley del 35, que pertenece a otra época, ya que no tiene para nada en cuenta los medios de difusión que existen actualmente. Por ejemplo la televisión tiene una proyección mucho más importante que la prensa, porque va directamente, sin que se la lleve o llame, a los domicilios. Entonces sí, son mucho más graves los daños que se cometen a través de la difusión televisiva y acá no están previstos, porque en el año 35 ni se pensaba en la televisión, en nuestro país.

No creemos, a pesar de reconocer la buena voluntad de los redactores, y el entusiasmo de los señores miembros informantes de la mayoría que acompaña este proyecto, que se pueda tener éxito con esta disposición.

Creemos que no una ley de imprenta sino una de prensa, podría elaborarse en el país, pero comprendiendo toda la realidad de la prensa. No solamente la parte penal sino la estructura, el fondo y la forma, la manera en que se maneja e instala, y la finalidad de la prensa, que debe estar íntegramente al servicio del país y también sus vinculaciones con el exterior. Es decir, una serie de aspectos que combinados, esos sí, darían una ley de prensa.

Expresamos que no tenemos ningún entusiasmo en votar una ley de este tipo; creemos que puede ser beneficiosa para el país, pero a nosotros, personalmente, nos repugna un poco aprobar cualquier disposición que tenga que ver con la difusión del pensamiento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Continúo, señor Presidente.

En el Capítulo b) de este artículo 23 —número con que figura en el proyecto— se agrega al Capítulo b) del artículo 20 de la Ley de Imprenta "o a los próceres nacionales", y se mantiene toda la redacción anterior.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR HEBER. — Esa mención a los próceres nacionales, que me parece muy bien, adolece de un defecto y es que tendríamos que calificar cuáles son los próceres.

Este sería un elemento de disturbio, por lo que creo sería mejor dejar este artículo tal como estaba redactado, porque, de lo contrario, repito, tendríamos que calificar cuáles son los próceres.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La verdad es, señor senador, que si se pusieran algunos ejemplos concretos de quienes son o no próceres, o aspirantes al procerato, puede ocurrir que se planteen problemas muy difíciles en cuanto a la aplicación de esta disposición, por lo que estimo razonable que se elimine esta última referencia a los próceres, manteniéndose la redacción anterior que me parece más ajustada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A propósito de este tema, quiero expresar que en este artículo se sanciona la excitación al desprecio del Estado o de los Poderes del mismo, —no se trata de los gobernantes, concretamente, sino del Estado Estado— así como también el vilipendio del escudo, la bandera y el himno (descartamos los próceres, porque ha sido aceptada su eliminación), pero falta el más grande de todos, que es el vilipendio de la Nación como tal, que no es el Estado ni los Poderes del mismo, sino el país. Eso es lo que hay que incluir.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El Estado viene a ser la nación jurídicamente organizada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Falta el vilipendio a la patria.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No tengo ningún inconveniente en que se incluya porque la ofensa a la patria, naturalmente, debe ser penada.

En el apartado c) se mantiene la redacción actual hasta donde dice "...el Código Penal..." y ahora le agregamos "o en leyes especiales".

En la Ley de 1935 se decía: excepción hecha de los reprimidos por los artículos 141 a 145, es decir, revolución, sedición, motín y asonada. Ya el señor senador Ferreira Aldunate en su intervención anterior manifestó que las circunstancias han variado tan profundamente que en los casos que se exceptuaba de la responsabilidad que genera, estos, por ser delitos que atentan contra la base misma de la nacionalidad, es decir, contra sus poderes constituidos y la propia Constitución, no pueden quedar excluidos de esta responsabilidad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entiendo la eliminación de esta referencia, pero de la misma manera —debe ser el cansancio de la hora— que no puedo llegar a entender realmente por qué se suprime el párrafo segundo del inciso a), no percibo cabalmente por qué razón al eliminarse la exclusión de lo reprimido por los artículos 141 a 145, se elimina, también, la referencia final.

Hay aquí una excepción de la excepción; es decir, que una inclusión en el carácter de delito. ¿Cuándo? Cuando aquella apología tuviera por objeto demostrar que el requerido o procesado no ha podido ser el autor del delito imputado.

Por ejemplo, se acusa a un ciudadano equis de cometer uno de los delitos incluidos en los artículos 141 a 145 del Código Penal y una publicación considera, y da razones para ello, que esa persona no puede ser acusada de delito semejante. ¿Se puede sostener que una persona, por su relevancia moral, por sus virtudes, por su orientación y por sus ideas no puede ser objeto de una acusación semejante? ¿Constituye eso delito de imprenta?

Comprendo que no se insista en la exclusión, pero no entiendo las razones por las cuales tampoco se incluye la exclusión a aquella exclusión, es decir, la parte final del inciso c).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Coincido con la apreciación que formula el señor senador Rodríguez Camusso, pero lo hago, todavía, en forma más intensa y vasta.

En la forma que quedaría redactado, sería grave considerar delito de imprenta la apología de personas que se hallen requeridas por la justicia, procesadas o condenadas bajo la imputación de alguno de los delitos previstos en el Código Penal o en leyes especiales.

Hacer la apología, quiere decir, hacer la defensa, la alabanza. El objeto que se persigue con este inciso, es evitar que, pretendiendo hacer la apología o alabanza de determinadas personas, requeridas por la justicia, en realidad se esté efectuando la apología de los delitos por los cuales se les requiere; lo que se quiere evitar es la apología del delito realizada en forma indirecta por la vía de la de sus autores. Si este es el objetivo, hay que decirlo, y, expresándolo, el artículo queda perfecto. De lo contrario, llegaríamos al absurdo de que está prohibido hacer la apología, la defensa, la alabanza del autor de un homicidio culposo.

Por ejemplo, si alguien es requerido por la Justicia porque ha tenido un accidente automovilístico en una publicación periodística no se podría decir que es un buen hombre y hacer el elogio de su personalidad moral.

Creo que el artículo quedaría bien si después de donde dice "...procesadas o condenadas bajo la imputación de alguno de los delitos previstos en el Código Penal o en leyes especiales", le agregáramos "...cuando ello implique hacer en forma indirecta la apología de dichos delitos".

Esta es la conducta que se quiere incriminar; lo que hay que evitar es la apología del delito hecho por la vía de la alabanza de su autor, con lo que quedaría contemplada la objeción del señor senador Rodríguez Camusso, ya que la conducta a que él se refiere se volvería lícita.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En lo que a mí respecta, no tendría inconveniente en aceptar ese agregado porque, efectivamente, lo que se quiere es eso.

Como la redacción actual puede prestarse a una interpretación distinta de la voluntad del legislador, no tengo ningún inconveniente en aceptar ese agregado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Compartimos totalmente el planteamiento del señor senador Ferreira Aldunate. De ninguna manera podemos admitir que, por la vía de hacer el elogio o la defensa de una determinada persona, se esté incurriendo en la defensa de delitos como los que se prevén en los artículos 141 a 145 del Código Penal.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Cualquier delito.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me estoy refiriendo a estos, porque eran los que estaban excluidos.

Quiero hacer mención a otra cosa más precisa, que es la parte final. Esta dice: "Salvo que aquella tuviera por objeto demostrar que el requerido o procesado no ha podido ser el autor del delito imputado".

Aquí no se trata de hacer la apología del delito, en modo alguno, sino de demostrar con razones y antecedentes que fulano de tal no pudo, de ninguna manera, haber incurrido en ese delito. Esto es lo que yo, sustancialmente, reivindico porque al estar eliminado queda incluido en los delitos. En mi concepto, esto no puede ser delictivo.

Con esto coincidimos en la defensa del honor de los ciudadanos a lo que hoy se hacía referencia. Es decir, que todos tenemos derecho de defender, con razones, a un ciudadano que ha sido injustamente atacado, hecho, por otra parte, de rigurosa actualidad en los tiempos en que vivimos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Queda perfectamente, porque lo único que se sancionaría sería la apología del delito, hecha por vía directa o indirecta.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Después, se agregaría: d) "La apología de personas que se hallen requeridas por la Justicia, procesadas o condenadas bajo la imputación de algunos de los delitos previstos en el Código Penal o en leyes especiales, cuando ello implique hacer en forma indirecta, la apología del delito.

SEÑOR ERRO. — ¿Y si se tratara de personas desaparecidas?

Porque, en ese caso, no se podría hacer la apología de Artigas, porque fue un revolucionario, un subversivo. Si yo escribiera sobre Artigas y su ideario, terminaría seguramente en la cárcel.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que sucede es que disposición se refiere a los que están actualmente requeridos por la justicia. Además, debería hacerse una pequeña modificación en el texto del inciso anterior. Habría que eliminar la referencia a los próceres y agregar el vilipendio a la Nación. Debería referirse al vilipendio de la Nación, el Estado o sus Poderes, el vilipendio al escudo, la bandera; el himno nacional.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: se diría así: la incitación al desprecio de la Nación, del Estado y sus Poderes, el vilipendio al escudo, la bandera, el Himno Nacional.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: quisiera hacer algunas consideraciones de carácter general.

A mí me preocupa mucho todo lo que tiene que ver con difamación o injuria, pero me preocupa también lo que tiene que ver con el funcionamiento de la libertad de prensa y de expresión, en el país.

Ese interés viene de los orígenes del Partido y de mi militancia juvenil. Recuerdo, por ejemplo, lo que decía Dardo Regules durante la discusión de la Ley de Imprenta del año 1935. Era Regules un hombre que nunca se dedicó a la injuria, que practicó la acción parlamentaria en política en el plano más elevado y, habiendo, sin embargo, sufrido, como todos los hombres que han actuado en la vida pública, ataques a veces muy penosos, defendía, una concepción muy amplia de la libertad de prensa; exigía que toda legislación sobre estos temas partiera del concepto de libertad y de que en la duda, en la zona de duda entre la protección de los derechos de los individuos y el funcionamiento libre de la prensa, predominaba el criterio de la libertad. La segunda condición era que toda intervención en esta materia fuera por la vía del Poder Judicial y nunca por la vía del Poder Ejecutivo, lo que está en la línea de esa distorsión. En tercer lugar, la condición era suprimir toda potestad discrecional, lo que implicaba la mayor precisión posible en el límite de los delitos y de las circunstancias en que se operan.

El mismo apelaba a otros testimonios. Quiero llamar la atención sobre esto, muchas veces es difícil contar con testimonios de terceros, porque parecería inclinarse a tolerar cierto grado de irresponsabilidad en la formulación de la denuncia de prensa y él citaba que contaba Juan Andrés Ramírez un caso típico. Se presentó a las dos de la mañana un ciudadano a la Imprenta a denunciar que en un cuartel de su país se apaleaba constantemente a un soldado. El periodista preguntó al informante si estaba dispuesto a certificar la afirmación y el denunciante dijo inmediatamente lo que podía decir un denunciante: no me atrevo, porque voy a estar expuesto a 20 mil represalias. Pero no había en el barrio nadie que pudiera certificar el hecho, tampoco. Este es un hecho que nosotros tenemos en nuestro conocimiento pero nosotros no nos atrevemos a llevarlo a la Imprenta.

Y el periodista con pocas horas para verificar los datos. ¿Qué iba a hacer? Tenía que dar, al día siguiente, la noticia con apresuramiento pensando que era preferible correr el riesgo de cometer un error, porque era necesario proteger la vida humana que estaba sacrificándose en el fondo de un cuartel, antes que tomar las medidas parsimoniosas de ir a buscar los elementos de juicio, la comprobación notarial, los medios de convicción que eran indispensables y que serían indispensables de hoy en adelante para poder dar cualquier noticia que caiga inmediatamente bajo esta sanción enorme de este nuevo Código Penal.

Tales eran las palabras de Regules relatando el hecho. Y creo que esto merece en el momento actual una reflexión y por eso yo pedía tiempo para considerarlo. Es un tema para dedicarle una reflexión tranquila, y especialmente resollando por la herida, porque todos tenemos nuestras heridas en esta materia, puede no llevar a la más adecuada apreciación. Aquí hay un bien colectivo, que hay que cuidar, que ha resultado de un ágil ejercicio de la libertad de prensa.

Todos quisiéramos poder separar lo sano de lo espúreo, lo bien intencionado de lo calumnioso, pero no siempre en la vida real se puede hacer esa separación y al extremar las proyecciones se corre el riesgo de perjudicar un bien colectivo de una enorme trascendencia.

Yo pienso, por ejemplo, si hoy a todos nosotros, en el ámbito actual, —claro que nos movemos a través de un Parlamento— nosotros, los parlamentarios no estamos obligados para traer las denuncias de los hechos que acontecen al mismo grado de rigor de prueba a que estará mañana obligado el periodista y el procedimiento de esta ley la hace aplicable en la práctica como no lo fue la Ley de 1935.

Si pretendemos exigir tal grado de rigor y el periodista para denunciar los hechos en los cuales a veces van involucrados valores nacionales fundamentales, incluso la vida humana, nos vamos a encontrar con serios problemas.

Podemos citar el problema de las torturas que nos está ocupando a todos. Qué difícil es completar especialmente por un particular, completar una prueba de un hecho de este tipo. ¿Y habrá que callarse? Es decir que el puro testimonio de la persona que está atemorizada ¿no va a servir de base?

Yo me pongo, por ejemplo en el lugar de un director de un diario. Frente a mi casa hace unos 10 días llega un muchacho y me relata —estaba aterrorizado— que allí fue golpeado —no doy detalles de ubicación— y luego, al subir al vehículo fue golpeado. Allí le cambiaron la capucha por una venda y le sumergieron la cabeza en un bebederó de agua cinco veces hasta que no lo soportó más.

Luego de unas veinte horas de plantón, sin agua y sin comida, le dieron algunos golpes y lo soltaron. Después de una larga caminata llegó a su casa a la una y media de la mañana. Pero a las cuatro de la mañana, fue nuevamente recogido por las Fuerzas Conjuntas. Lo trasladaron al mismo Cuartel. Allí varias veces más, le sumergieron la cabeza en un tanque de agua y no opuso más resistencia en el fondo del tanque porque las fuerzas le faltaban. Ahí no lo golpearon. Simplemente, lo encapucharon y lo pusieron de plantón, sin darle agua ni comida. Al segundo día de esta detención, el relato se pierde en el desvarío más absoluto.

Este muchacho veía a su hermana en el cuartel secuestrada, violada, muerta, etc. En fin, una serie de fantasías. Vivió una pesadilla en donde parecía que se le trasladaba en un camión que luego volcaba. Firmó unas declaraciones que no pudieron haber existido y, al cabo de lo que él no sabe cuántos días eran, vuelve a su casa, después de haber pasado el último día en el cuartel llorando.

Debo expresar, señor Presidente, que a los dos días este joven me fue a ver porque las Fuerzas Conjuntas habían pasado otra vez por su casa. Me dijo que estaba aterrorizado, no tanto por los sufrimientos que tuviera que pasar, sino más bien porque le parecía que se estaba volviendo loco.

Ante esta situación, cuando se hace un relato de este tipo, ¿qué hace un periodista? ¿Exige la prueba de todo? Se trata de delitos. ¿Va a esperar el día en que pueda completar las pruebas para hacer una denuncia pública? ¿Va a hacer eso, aunque hayan diez o veinte testimonios de este tipo? Esta persona, no sólo ni siquiera puede conseguir un solo testigo sino que ni él mismo puede testimoniar sobre lo sucedido. Este muchacho dijo que por favor no fuera a decir esto en el Parlamento, porque entonces sí, que en esa tercera vez lo matarían.

Entonces, ¿cómo se manejan estas cosas? A mí me gustarían las soluciones perfectas. Pero lo que sucede es que el mecanismo va a ser rígido para todos los casos. Está el caso que planteé de Juan Andrés Ramírez. La verdad es que de todo esto dependen los problemas de salud nacional. La prensa no lo va a poder tocar, porque tendrá que tener las pruebas completas.

Estoy pensando, señor Presidente, que este tipo de problema exige un debate profundizado, una serie de consultas, tal vez, una comparación, con respecto a la legislación, de distintos tipos.

La solución de proteger exclusivamente al denunciado, rodeando a la denuncia de una exigencia en el sentido de tener las pruebas totales, o si no que se invierta la situación, en que el periodista termina encarcelado es una cosa que puede servir para encubrir las peores enfermedades nacionales.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR HEBER. — Me parece, señor senador, que alguna razón hay que tener para hacer una denuncia de ese calibre. Porque con este criterio, si mañana viene un señor que me tiene fastidio y dice: mire, el señor Heber todos los días me apalea y creo que me va a matar. De ello se puede llegar a sacar cualquier conclusión. Eso no se puede hacer. Me parece que hay otras formas de defender a quien le acerca una denuncia, sin necesidad de llegar a la infamia o a la calumnia. Me parece muy bien que se trate de defender, pero que no lo haga calumniando a otros. Hay que tener elementos o, por lo menos, alguna prueba.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que se podría exigir, si esos argumentos son exactos, es la derogación del Código Penal, porque esta legislación no prevé absolutamente ningún delito. Establece normas y procedimientos especiales, —son exclusivamente normas procesales— cuando se trata de delitos previstos en el Código Penal, que se cometen a través de la prensa. Con sólo tres excepciones. Aquí, el artículo 23 —y esto viene de la ley del 35— establece algo que es un poco una verdad de perogrullo: dice que está prohibido cometer delitos utilizando la prensa. Aunque no lo dijera, sería así. Lo que está prohibido es cometer delitos. Y aquí se reitera, que con más razón está prohibido cometerlos por medio de la prensa.

Entonces, señor Presidente, lo que puede estar en tela de juicio es la validez del Código Penal, pero teniendo éste, lo único que se establece es un agravante para cuando el delito ese, tipificado fuera de esta ley, se comete por medio de la prensa. Considero que hay que centrar ahí la discusión.

Si los argumentos son exactos, entonces, deroguemos las disposiciones del Código Penal, pero si no lo hacemos, admitamos esto, que es hasta de imposible discusión. Las únicas tres excepciones son las del propio artículo 23, tomado de la ley del 35. Son las de los incisos a), b) y c) que prevén tres conductas. Son considerados delitos cuando se cometen por la imprenta, aunque no eran delitos en el Código Penal la divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar daño a los intereses del Estado, la exhortación al desprecio del Estado y al vilipendio de los emblemas nacionales. En cuyo caso, ya no es verdad esto de que no es delito, porque posteriormente a la sanción

de la ley de Imprenta, el decreto-ley de 1942 creó una serie de disposiciones penales cuya vigencia terminaba 6 meses después de finalizada la guerra, con excepción de dos incisos, uno de los cuales, de efecto permanente, es el de la falta de respeto a los símbolos nacionales. Aquí abro un paréntesis y digo que se ha olvidado en el Uruguay este aspecto de la ley. Hubo un caso muy sonado en que un ciudadano se negó a ponerse de pie cuando se estaba ejecutando el Himno Nacional, argumentando que lo hacía por razones ideológicas —hay muchos nombres para ponerle a la estupidez— por lo que fue confiado a la Justicia de Paz, la que lo puso, inmediatamente, en libertad porque se olvidó que estaba vigente esta norma, que hubiera obligado someterlo a la Justicia de Instrucción por haber cometido un delito y, además, gravemente sancionado, hasta con pena de penitenciaría.

El tercer caso es el de la apología de personas requeridas por la justicia. Lo que el Código Penal sanciona es la apología de los delitos.

Con el texto que vamos a aprobar, aceptadas las modificaciones propuestas, también la diferencia disminuye, puesto que aquí lo que se castiga, ya no es la apología de personas requeridas, sino una forma indirecta de hacer apología del delito.

De manera que no veo muy bien el alcance de la crítica.

Por otra parte, las penas son las propias del Código Penal, en este caso, simplemente agravadas. Los riesgos del periodista son los de cualquier ciudadano; pero también es verdad que las responsabilidades son mayores porque se están utilizando medios que pueden dañar, irreversiblemente. Casi todos los otros daños pueden ser enmendados; hay una indemnización para cualquier perjuicio. Existen, solamente, dos cosas irreparables: una, es la pérdida de la vida, y otra —aunque aparentemente no sea así, también muchas veces es irreversible,— el daño al honor, hasta por aquello de que la gente prefiere pensar mal, y repite lo de que cuando el río suena, por algo será. Esto no se arregla ni con sentencias, ni con indemnizaciones ni condenas. Habría motivos, entonces, para ser severo en ésto.

Comprendo la necesidad de contar con una prensa libre; pero, precisamente por eso, deseo que la misma sea, simultáneamente responsable, para que cumpla su cometido primordial.

(Apoyados)

SEÑOR TERRA. — Continúo.

Todo eso es claro. Si no lo fuera, no tendría ningún problema. Si no me hicieran fuerza esos argumentos, no tendría ninguna dificultad para abordar este tema. Pero lo que me hace fuerza es porque existen zonas, evidentemente, de colusión que, quizá, sean más fácil de resolver cuando se trata de ataques a las personas. En ese caso, existen más razones para hacer predominar la protección al honor de quien es atacado.

Cuando están, por una parte, en juego, valores importantes de la colectividad, o de otras personas, cuando el mecanismo pone de cargo del acusador o del denunciante la aportación de la prueba, no quiere decir que no sea verdad, puesto que puede serlo aunque no se pueda materializar la prueba, y cuando el destinatario de la crítica, es un organismo público, funcionarios en el ejercicio de sus cargos, ¿cómo opera el sistema?

Tengo derecho a preguntarle cómo se mueven, porque anteriormente no operó. No me basta con que me digan que la página de la definición de los delitos de imprenta, es muy similar, detalle más detalle menos, a la ley del 35. Lo que pasa es que no se sabe cómo opera esa del 35 porque nunca jugó.

Suponiendo que la aspiración de los proyectistas de esta iniciativa se cumpliera, y que el mecanismo funcionara eficazmente, tendríamos la primera prueba de este mecanismo actuando. Mi pregunta es, ¿qué pasa con respecto a la necesaria libertad de crítica o de denuncia en el ámbito de cosas cuando se juegan valores nacionales, u organismos públicos?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La ley del 35 lo único que aportó —como hemos dicho— es una agravante, y el derecho de rectificación y respuesta; pero para los delitos, apenas una agravante.

Por consiguiente, hay que remontarse mucho más atrás. Los delitos de difamación e injuria, prácticamente estaban definidos igual en los Códigos del 89 y del 34. Hay jurisprudencia abundante; —no es exacto que nunca funcionó—...

SEÑOR TERRA. — La tradición es casi de libertinaje.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La tradición no es tanto de libertinaje, porque había otras formas de exigir responsabilidad: enfrentamientos personales, duelos, puesto que el periodista, enfrentaba, seriamente, las consecuencias de sus afirmaciones. Tengo la impresión de que el libertinaje es bastante reciente.

(Apoyados)

Lo novedoso en esta especie de periodismo amarillo que disfruta vendiéndole a la gente, a través de sus titulares, y aun más, a través de sus informaciones, el deterioro, algunas sombras, algunas lacras, existentes o no.

Esto, por suerte para el país, es bastante reciente. Es una plaga nueva. Es una mala plaga. Es buena cosa ayudar a combatirla para defender nuestra prensa libre.

SEÑOR MACHADO BRUM. — Apoyado.

SEÑOR TERRA. — No estoy muy convencido de que sea una cosa reciente. No soy especialmente versado en historia; pero en prensa muy antigua he leído horrores en polémicas que hoy no se ven, es decir, había una agresividad polémica sanguinaria, que ahora no se advierte.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pero no era tan calumniosa ni injuriosa.

SEÑOR TERRA. — Puede ser, pero no estoy tan seguro.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Las polémicas de Batlle y Ordóñez eran tremendas, pero nunca usó la calumnia ni la injuria. Las suyas, con Julio Herrera y Obes, en la lucha entre estos dos y muchos otros, como por ejemplo Acevedo Díaz contra las dictaduras del país eran tremendas, pero nunca calumniosas ni injuriosas.

SEÑOR TERRA. — No me refería a ningún período en especial, porque no deseo derivar en otros aspectos.

Me preocupa, especialmente, el problema de la crítica a los tipos de fenómenos en los que están involucrados organismos públicos y de los cuales la opinión pública debe ser custodia. El mecanismo no se da buscando proteger lo que yo también quiero defender...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Decía hoy que hay jurisprudencia abundante, a veces, en relación a cosas que hoy apenas nos harían sonreir.

Hay sentencias que nos daban en clase como ejemplos, que se ocupaban de si, pequeñas ironías aparecidas en una crónica de crítica literaria, constituían o no delito de injuria.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

En la Ley del 35 existe una sentencia de la Suprema Corte, muy comentada, motivada por un pequeño comentario aparecido en un diario.

SEÑOR TERRA. — Planteo este problema porque es uno de los motivos para el que hubiera querido un tratamiento cuidadoso del proyecto, tratando de comparar muchas cosas para ver si no equivocamos la partida.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Dije que iba a mencionar dos cosas y solamente me referí a una, olvidando la otra.

Lo importante es que una jurisprudencia muy constante, establecía, para medir si existía o no, el ánimo de agravio, que la búsqueda del bien público, que normalmente se supone en la condición de periodista, descartaba, en principio, la existencia de dicho ánimo.

Es decir, que los Jueces establecían constantemente, precisamente atendiendo a esa preocupación del señor senador, que en principio hay que presumir que el periodista obra en defensa de la causa pública y que el objetivo que persigue no es, simplemente, el de dañar una reputación.

Esto centraba el tema en sus verdaderos términos. Y disminuía esos riesgos que siempre existieron.

SEÑOR TERRA. — El segundo problema que me plantea esto, es cómo opera cuando el agraviante o calumniador es un organismo público. Esto me preocupa porque tiene una vigencia muy grande. Creo que tal vez, uno de los fenómenos más difundidos del momento actual, es la imputación de delito por comunicados que hunden a una persona, a veces, en forma irremisible. ¿Qué pasa en este caso? ¿Qué sucede si aplicamos este mecanismo a los comunicados de las Fuerzas Conjuntas, cuando éstos le imputan delitos graves a una persona, le publican su foto en el diario, creándole una situación determinada? ¿Quién responde por esto?

Estoy haciendo reflexiones y preguntas al mismo tiempo. Reconozco que no he tenido tiempo suficiente para hacer un análisis sobre el funcionamiento de esta parte del proyecto.

Hay un responsable: ¿quién es y cómo responde frente a todo este mecanismo que incluye la definición de delito infraganti? ¿Se proponen listas en los diarios, fichando a los periodistas para poder llegar a su individualización? ¿Qué pasa en este tipo de casos?

SEÑOR HEBER. — El diario no es el culpable.

SEÑOR TERRA. — Yo pregunto. Tómese esto como una reflexión o como una pregunta para los miembros informantes.

En esta hipótesis, el mecanismo, ¿qué grado de protección real le presta al prestigio y al nombre de los ciudadanos en casos como éstos?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Las reflexiones que está haciendo el señor senador Terra, son particularmente importantes y, además, de una actualidad muy rigurosa.

Formulé, hace un rato, una solicitud de aclaración con respecto a la parte final del inciso c), en términos que motivaron una intervención del señor senador Ferreira Aldunate, que comparto totalmente. ¿Por qué? Porque nos preocupa la posibilidad por la cual la prensa pueda defender a un ciudadano que estima que ha sido injustamente agraviado. Por supuesto que excluída, naturalmente, la apología del delito.

De lo que se trata es de poder discutir públicamente, de poder afirmar, con razones, que determinados ciudadanos han sido injustamente atacados e, incluso, de tener las posibilidades de acceder a las naturales y lógicas fuentes de información para completar los elementos que permitan defender y situar en su justo sitio a esa persona.

En el Uruguay, hoy no rigen esas garantías y no existen esas posibilidades, porque hay todo un sector de información que, simplemente hace que haya que transcribir las noticias en forma absolutamente textual y con respecto a lo cual no hay posibilidades de hacer comentarios, ni tampoco de defender, públicamente, el honor de la gente. La defensa del honor de la gente, queda absolutamente trunca.

No rigen garantías, no hay posibilidades de rectificación, las incomunicaciones no tienen límites en el lapso en que existen; y, entonces, naturalmente, este es un clima muy particular en el cual debemos entrar a considerar un conjunto de medidas que afectan la libertad de expresión a través de la prensa. Mucho más cuando tenemos que hacerlo en los términos de rapidez a que reiteradamente aludíamos antes.

Me limito a reconocer la existencia del hecho. No deseo, en esta oportunidad, formular otras apreciaciones de carácter político, que ya hemos hecho y que, seguramente, dentro de unas horas, tendremos oportunidad de volver a discutir en la Asamblea General, según imagino. Pero dejo constancia, simplemente, del hecho, porque está claramente situado en el centro mismo del planteamiento que está formulando el señor senador Terra.

Nada más.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — El señor senador se refería a las lesiones que pueden causar ciertos comunicados oficiales. Me permito recordarle el texto del artículo 58 del Código Penal Militar que en su numeral 9º dice así: "Por abuso de la autoridad que se inviste, cuando ésta se manifieste por hecho y aún por amenazas e injurias, siempre que éstas fueran de carácter grave, es una forma de ataque a las fuerzas morales".

Muchas gracias.

SEÑOR TERRA. — En tercer lugar quiero señalar una preocupación, más precisa, sobre uno de los puntos de este artículo.

En el inciso a) se establece la divulgación maliciosa de noticias falsas, tiene el problema de que el término "malicioso", es sumamente impreciso. La apreciación de la malicia, en esta materia, se me ocurre que carece de la claridad que hubiera sido deseable existiera, en un tema tan delicado. No sé si esto es superable. Pero, por lo menos, hay una referencia a la noticia falsa, a la falsedad o exactitud de la noticia.

De modo que, en principio, si la noticia es verdadera, cáe todo. Y si tiene elementos suficientemente sólidos para sostenerla como verdadera el que la difundió, supongo que desaparece su responsabilidad en el hecho.

En el inciso b) se habla de la excitación al desprecio del Estado o sus Poderes. Me parece que sería necesaria —por lo menos para mí— una aclaración del sentido, porque acá, la variedad es demasiado peligrosa.

¿Cuándo se configura la excitación al desprecio del Estado?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay una corrección en el texto.

SEÑOR TERRA. — Es una sustitución o un agregado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Es una sustitución.

Léase la nueva redacción.

(Se lee:)

"La excitación al desprecio de la Nación, del Estado o sus Poderes, al vilipendio del Escudo, de la Bandera o del Himno Nacional".

SEÑOR TERRA. — Sigue diciendo al Estado y a sus Poderes. ¿Cuándo se configura la excitación al desprecio del Estado y de sus Poderes?

¿Es a la existencia del Estado? ¿Esto sólo es aplicable en el caso de una anarquía absoluta, o se refiere al desprecio de este Estado concreto actual?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Con gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Un anarquista tiene perfecto derecho a desarrollar sus teorías anarquistas. Eso no es desprecio al Estado, sino una concepción que elabora la sociedad sobre la existencia del Estado, que es una cosa distinta. El desprecio al Estado se connota con lo que luego ayudó a agregar el señor senador Ferreira Aldunate iniciando el inciso con la expresión "una Nación". Se refiere a la Nación y al Estados uruguayos como elementos vivos. No es el desprecio ideológico de un anarquista. Cuando éste hace una crítica al Estado, no manifiesta desprecio, sino que hace una crítica intelectual.

Me parece muy claro que de ninguna manera puede entenderse como un acto de cerrojo político. Se trata de evitar el menosprecio a instituciones que representan la Nación.

Y se habla, también, de la villanía y de la falta de moral de los legisladores, que se encuentran incluídos acá.

SEÑOR TERRA. — Evidentemente, hay una cantidad de matices posibles para enfocar el problema. Desde luego, está el sentido del desprecio al Estado como forma jurídica, y eso suponía una actitud. Pienso que partir de la base de que el Estado es un mecanismo exclusivamente de denominación, puede llevar a la interpretación que se puede definir como defensa del Estado.

Tomando el sentido más concreto de desprecio de este Estado que tenemos, también se puede referir a las instituciones, o a los hombres o a las conductas.

Es decir: ¿qué alcance tiene? Me preocupa mucho porque estamos en una época —y eso sí que no responde a una larga tradición, sino que es un fenómeno realmente reciente— en que el Poder del Estado ha predominado sobre la libertad de expresión, a través de clausuras, limitación de las informaciones, etc., anteponiendo lo que ha sido característico de los regímenes autoritarios, es decir, la razón de Estado o la conveniencia del Estado con un grado de exaltación ante el cual decaen la libertad de opinión, la libertad de crítica, etc.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Su pregunta, señor senador, se responde por sí misma: no se habla de crítica, se habla de desprecio. Los conceptos son fundamentalmente distintos.

SEÑOR TERRA. — Sin embargo, en la realidad concreta me parece muy difícil distinguirlos.

Planteo el problema porque me parece que son puntos de este artículo que carecen de la claridad que hace de esto un juicio de acuerdo a texto expreso. En cierto modo, queda un ámbito de interpretación muy genérico y a mí me alarma que en las condiciones actuales, ya no en la tradición del país hasta hace pocos años, pero sí en la recientísima tradición de estos últimos cuatro o cinco años, esa vaguedad puede acarrear ciertos efectos y cumplir determinado papel.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estuve escuchando con mucha atención, y debo decir al señor senador Terra que esa alarma que él expresa tener, en realidad, no la creo justificada, porque exactamente lo que dice este proyecto está consignado ya en la ley de imprenta vigente, de 1935. No es ninguna novedad, entonces, es decir que ese problema al que él está refiriéndose, ya existiría, desde 1935.

SEÑOR TERRA. — No se aplicó.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero la ley está en vigencia.

Desearía hacer, también, otro tipo de reflexión, señor Presidente.

En realidad, el proyecto me suscita algunas dudas. La ley de imprenta que rige, organizó los delitos en dos clases: los que llamó delitos graves de imprenta, definidos en el artículo 20, que se componen de dos partes, y los delitos leves. Entre los delitos graves se encuentran los establecidos en el Código Penal o en leyes penales especiales, siempre que se divulguen al público en un impreso y que la infracción se consume en el propio escrito que se divulga; o sea, en suma, cualquier delito, y no sólo los que mencionó el señor senador Santoro, recogiendo la observación del doctor Rompani. Lo que ocurre es que, por su naturaleza, ciertos delitos constituyen hipótesis de más simple o fácil configuración como delitos de imprenta, por ejemplo, los que atacan el honor de las personas, como la difamación. Pero ello no empece para que cualquier otro delito, al menos teóricamente según la ley, pueda cometerse por medio de la imprenta. Es bien conocido el caso clásico, que suele recordarse en esta materia, de aquel Ministro francés que, en virtud de una campaña de prensa muy sutil y persistente contra él, terminó suicidándose o muriendo de un ataque al corazón. Este sería, entonces, un ejemplo de homicidio cometido por medio de la imprenta.

Es por eso que dice la ley: "Constituye delito grave de imprenta la ejecución de impresos divulgados en el público de un hecho calificado como delito por el Código Penal o leyes especiales, siempre que la infracción queda consumada en el escrito mismo".

Estos son los delitos graves de imprenta.

Pero la ley vigente agrega, además, tres otras hipótesis expresas, que ella creó, A, B y C, y que el proyecto a estudio reproduce, con alguna variante. La ley en vigor expresa muy claramente en el artículo 19: "También se califican como delitos graves de imprenta...", y enuncia esas tres figuras.

Aparte de los delitos graves de imprenta, que tienen como característica, precisamente, la gravedad que cabe atribuir a la posibilidad de que aparezcan impresos y divulgados al público hechos delictivos, con los que se infunde a éstos una mayor peligrosidad o riesgo, la ley prevé los delitos leves de imprenta, que son los específicos o propios de la imprenta, como lo dice el artículo 19: Los delitos de imprenta se dividen en graves, que son los delitos comunes consumados por medio de la imprenta o los especiales enunciados en el artículo 20, incisos a), b) y c); y leves que son los delitos característicos, propios y

exclusivos de la imprenta, contenidos en los artículos 21, 22, 29 y 31. Son delitos típicamente formales, pero que integran el mecanismo de una ley de imprenta, con una lógica evidente.

Creo que la ley vigente es una ley muy buena, con algunos defectos en cuanto a su aplicación. Pero es una ley bien hecha, con un estupendo informe del doctor Abadie Santos, en el que expone los fundamentos, las razones y la doctrina de esta ley, que fue muy censurada, a nuestro juicio injustamente.

Y yo pregunto: ¿qué pasa con los delitos leves de imprenta? Porque el artículo 23 del proyecto dice: "Constituye delito de imprenta...".

(Interrupción del señor senador Paz Aguirre que no se oye).

—Esto me causaba un poco de perplejidad, y por eso estoy preguntando, porque ví que en el artículo 39 se deroga el Capítulo IV.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Ministro?

La multa era de cien a mil pesos o prisión equivalente en el artículo 28 de la Ley de 1935; y aquí son de 10 a 50 mil pesos o prisión equivalente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Muy bien, señor senador, yo no he podido hacer un examen muy detenido de esta parte del proyecto, por eso la aclaración que usted hace me parece importante.

Recuerdo que, sin embargo, los delitos leves de imprenta —según la ley de imprenta vigente— son los contenidos en los artículos 21, 22, 29 y 31, y aquí veo que se remite al artículo 29.

Yo señalo esto, porque sin haber podido hacer un análisis a fondo de esta parte, que difiere con el proyecto inicial del Poder Ejecutivo —y esto lo digo como pregunta, señor senador— quería saber cómo funcionaba, porque estos delitos leves son muy importantes en la economía de la Ley de Imprenta de 1935.

Son los que aseguran el registro de las publicaciones periódicas, en pie de imprenta, es decir que no aparezcan publicaciones que no se sabe cuál es su origen y otras predicciones de este tipo.

Es por el momento, lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite?

Creo que lo que refería el señor Ministro del Interior merece alguna consideración. El hacía cuestión de que en la ley vigente del año 35, los delitos están clasificados en graves y leves. Ahora esa clasificación, en este proyecto, desaparece. También queremos decir que la clasificación de los delitos en la ley del 35 en graves y leves, los primeros delitos por abuso en la libertad de escribir y, los segundos, delitos leves, o de imprenta propiamente dichos, fue —lo recuerdo por alguna lectura realizada— un método utilizado por Abadie Santos al redactar la ley del 35. Se debe recordar que al legislador era lógico que le quedara el resabio de delitos leves y graves, porque el código de Instrucción Criminal clasificaba así los delitos, en el artículo 132. Decía: los delitos leves que son sometidos a la jurisdicción de Jueces de Paz, de pena correccional, pueden ser castigados con 6 meses de prisión o 300 pesos de multa, reputándose graves los demás delitos en que pueda recaer una pena mayor corporal. Esta disposición fue derogada por el Código Penal.

Nosotros no queremos seguir en este rumbo, porque ya no estamos en horas para eso, pero sí queremos decir que la calificación de los delitos hecha en la ley del 35 entre graves y leves, que ahora no se mantiene, fue un método utilizado por el legislador que se justifica porque en el Código Criminal los delitos son graves y leves y el señor Ministro sabe mejor que nosotros que el Código Penal es del 34 y esta ley del 35, aunque había comenzado a discutirse con anterioridad al 34, es decir, que está en la época en que los delitos se diferenciaban.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Supongo que la paciencia y la resistencia física que observo a lo largo de la banca del Gobierno, sobre todo la resistencia para dormir profundamente sin que los despierte mi vozarrón, dará para todo y no sólo para que se apruebe la ley de imprenta con pleno conocimiento de lo que votamos y con entera confianza de que los textos que van a salir de aquí lo harán respaldados por intelectos bien aceitados.

Una ley que salga así y, además, una ley de supuesta libertad, discutida en el marco en que hemos debatido la incorporación de las normas genéricas del Código Penal al Código Militar, es casi una broma. Está indicando una serie de sutilezas que aquí se están planteando, cuando el clima del país en cuanto a libertad de prensa conoce las restricciones que nunca tuvo. Aquí se ha hablado de algunos problemas referidos con la responsabilidad que tiene la prensa por los estados de ánimo que pueda crear y demás, pero no se habla de las dificultades inmensas que significan ser un representante de la prensa de la oposición. La prensa que está con el Gobierno no tiene ningún problema porque lo que tiene que hacer es tomar cualquier hecho, cualquier comunicado y ponerle un gran título en la primera página y una foto y ya está cumplida; más los avisos y más las carteleras pornográficas que avanzan vertiginosamente, esos relajos nauseabundos con qué está infectada toda la prensa del país en relación a cuestiones inmorales, porque no se trata de que uno la pueda enjuiciar así, en razón de que me quiten lo bailado pues aunque fuéramos jóvenes no necesitaríamos de esos excitantes morbosos en una sociedad donde existen hombres y mujeres. Y lo de la televisión es algo tan insufrible y tan increíble que estar hablando aquí de no crear problemas ni traumas y no rozar la reputación de un político que se sabe bien que yo respeto, no tiene casi sentido. Puede írseme la mano o la boca en una expresión u otra pero, hacemos periodismo en serio, porque lo que decimos, siempre lo podemos probar.

Pero en el aspecto de la moral pública, las cosas son más escandalosas que nunca. Desde el punto de vista de la campaña pornográfica, podemos decir que es una ofensiva brutal, en momentos en que los enlatados norteamericanos están deshaciéndole la cabeza a muchachos de 8 años para arriba, cuando se sabe que eso es puro negocio, que la gente está ganando millones con eso y que, por lo tanto, nadie toma una medida contra nada y en ese momento, estamos discutiendo aquí una ley de prensa. Es una ironía. Vamos a ver dónde está el cangrejo, así como el país entero está siendo fichado. Aquí no se sabe nada. Está siendo fichado y se quiere saber cómo piensa, dónde vive, con quién se junta, con quién anda, cada persona, y a qué cosas es proclive. Los teléfonos están intervenidos. Si un político quiere hablar algo reservado para que nadie se entere del tema, la única salvación que tiene es que los teléfonos no funcionen. Pero si marcha, llama al amigo y queda conectado con el almacenero, que se enoja porque le cortan a él, también, la comunicación. Esto es lo que trae para sesionar. ¿Por qué no se hace Palmar, Salto Grande, etc.? Estas son derivaciones del tema hechas a las 8 y media de la mañana, señor Presidente.

Pero el grueso de la ley tiene un registro total por parte del Poder Ejecutivo de quiénes son los que en cada diario tiene en sus manos los resortes fundamentales de la publicación, posibilidad de encubrir determinadas cosas y esa gente sin cumplimiento de la ley, en el marco de una ley de seguridad del Estado, —esto no es una ley de imprenta— algunos dicen que es de orden público, es una cosa híbrida, pero cuando haya que recurrir a esto, hay que venir a esta ley que incorporó todas las acciones del Código Penal al Militar.

Aquí está el fichaje de todo el mundo, y también la acción punitiva inmediata, rápida, contra lo que se considere calumnia o injuria; y aquí está todo esto, que no es tan pequeña cosa.

Por ejemplo, si un sindicato saca un periódico diciendo que considera que el Parlamento ha retrocedido frente al Poder Ejecutivo, por no haber levantado un veto puesto a una ley —una de las tantas formas de poder decir, acaso, que el Parlamento no ha cumplido con sus deberes— está haciendo vilipendio de un poder del Estado. Y lo mismo ocurriría si dijera que el Parlamento no cumple con sus deberes porque ha sido presionado por intereses económicos.

SEÑOR HEBER. — Eso es una crítica a una actitud.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Eso es una crítica? Realmente admiro la buena voluntad del señor senador Heber que, a esta hora de la mañana, debe estar soñando con su mate amargo, que disfruta tanto cuando su labor aquí se lo permite.

Digo, señor Presidente, que eso sería calificado, repito, como vilipendio a un poder del Estado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Eso es una crítica.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

Recojo las expresiones de los señores senadores Heber y Hierro Gambardella: eso es una crítica a una forma de actuar de un Poder del Estado, que puede expresarse en función de los más diversos conceptos; así, se dirá de él que actúa bien o mal, que se mueve con diligencia o no, que a pesar de los medios de que dispone, no los utiliza como es debido para imponer su propia voluntad, etcétera, etcétera.

Esa es una crítica, repito, que se le hace a un Poder del Estado. Y la situación es la que, por otra parte, ya existía y que sepamos, ningún periodista ha sido molestado por tal razón. En este sentido, se entiende que la consecuencia natural del juego democrático admite, libremente, y dentro de un enfoque ético, la actividad de la crítica dirigida a marcar la forma de actuar de las personas.

Por consiguiente, la referencia que hace el señor senador al fichaje, no es del caso.

El artículo 27 del proyecto de ley, establece la obligación para el responsable de cualquier órgano de prensa, de llevar en un libro rubricado por el Ministerio de Educación y Cultura, el registro de los seudónimos y las firmas de los que los usen, debiendo figurar, en el mismo libro, los nombres y las firmas de los redactores responsables de las diversas secciones o páginas del diario o publicación.

El redactor responsable existe ya, señor Presidente. Todos los diarios, —cualesquiera sean,— deben tener un redactor responsable, de acuerdo a lo que señala la ley vigente. Y esto es válido para "Acción", "El Popular", "El Día" y todos los demás que tienen que tener redactor responsable que aparece identificado con nombre y domicilio. A veces figura el nombre de los propietarios del diario o de los directores de la sociedad que lo editan.

Este libro es, simplemente, para saber, cuando alguien escribe con un seudónimo, que pertenece al señor Fulano de Tal. Si es necesario, se individualiza al responsable de lo que se entiende que es, por ejemplo, una respuesta calumniosa contra otra persona, debiendo dejarse sentado —previo a la acción judicial— quién es su autor. De otra manera, podría haber ocultamiento de ese autor y violación total de la finalidad de la ley, así como, por ejemplo, se dice que quien utilizó tal seudónimo es Fulano de Tal.

SEÑOR HEBER. — Esto pasa antes por el Juez.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Y esto del redactor responsable, sucede, incluso, con la norma vigente de la Ley número 9.480.

Una vez que se conoce quien es el responsable, el autor, será éste el que responderá y no el redactor responsable.

No se trata de saber quiénes son los empleados del diario; se trata, simplemente, de conocer, eventualmente, quién fue el que escribió lo que constituyó la calumnia o la injuria. Y con ello se da la posibilidad —ya se actúe por denuncia o por la configuración de un acto criminoso— de saber quién fue verdaderamente el responsable.

No hay, por lo tanto, fichaje de ninguna clase.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite?

Todo tiene que ser calificado por el Juez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Heber se está animando.

SEÑOR HEBER. — Soy un hombre incansable; algunos dicen que sueño, pero eso no sucede nunca.

SEÑOR SANTORO. — A veces.

SEÑOR HEBER. — Sueño despierto.

En esta sesión y en la anterior, se han cantado loas a la Justicia civil, ordinaria; parecería que, sin ella, no existiera la forma de hacer las cosas como corresponde. Este es un caso en el cual conviene traer al recuerdo esas afirmaciones: en la configuración de este delito interviene el Juez Civil para calificarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y se quedó serio, el señor senador! Después de lo que votó!

SEÑOR HEBER. — Me quedé serio, porque no me gusta reírme del señor senador.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR ERRO. — La técnica de la ley de 1935, en lo que tiene que ver con el redactor responsable, merece la siguiente precisión.

Cuando se hace una denuncia de esta clase —porque se entiende que ha habido injuria o calumnia— desde el Juzgado, lo primero que se hace, es llamar al redactor responsable. Y éste, señor Presidente, puede tomar sobre sí toda la responsabilidad y afrontar el juicio; pero, si se escribió con seudónimo, el redactor responsable puede manifestar que fue él quien lo hizo o que fue Fulano de Tal.

No hay nada, entonces, que obligue a llevar un libro como el aquí proyectado, cuya inconveniencia es notoria, sobre todo en un momento como el presente, de riesgo y gran intranquilidad para muchos periodistas que han sido detenidos.

Por eso decimos, señor Presidente, que, en lo que respecta tanto al redactor responsable como a quien firma con seudónimo, está el mecanismo de la ley de 1935.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Y si no tiene seudónimo?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Puede ocurrir que se inventaran seudónimos.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: creo que estamos algo fuera del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. (Caputi). — Está en discusión el artículo 21.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

He escuchado a los señores senadores Paz Aguirre y Hierro Gambardella.

El señor senador Paz Aguirre dijo que era imprescindible saber quién escribía los sueltos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo no dije eso; no manifesté que era imprescindible.

SEÑOR MICHELINI. — No lo dijo, pero la filosofía de lo que el señor senador ha manifestado, traduce fielmente ese concepto de poder determinar, en cualquier momento, al autor del artículo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Como el redactor responsable.

SEÑOR MICHELINI. — Digo, señor Presidente, que alcanza con el redactor responsable. Entiendo que no corresponde que se averigüe a su vez, de esta manera, quiénes son los que han utilizado el seudónimo. El redactor responsable aparece siempre en la publicación.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Si nadie escribe con seudónimo, juega este mecanismo.

SEÑOR MICHELINI. — Para eso está el redactor responsable.

Pero hay otra cosa que quiero señalar.

Si no recuerdo mal, esta ley del año 1935 fue permanentemente repudiada por el batllismo, porque se consideraba que era mala y, además, que había nacido bajo mal signo.

Me interesa esta precisión, a título histórico, por lo que ella pudiere significar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — También pensamos que el Colegiado era lo mejor, pero luego nos dimos cuenta de que había que cambiarlo, y, el señor senador fue de los primeros que lo apoyó.

SEÑOR MICHELINI. — Yo no fui nunca colegialista; en tal sentido, tuve siempre una posición muy clara, y el señor senador Paz Aguirre tampoco lo era; incluso, recuerdo, que, con el diario "El Día", el señor senador —que actuaba ya en esa época— mantuvo una polémica con relación a este tema, mostrándose contrario al Colegiado. En aquellos momentos, el señor senador no era colegialista; y recuerdo que era por el año 1952, en que él hacía sus primeras armas como periodista y escribía una serie de artículos —muy bien escritos, tal como correspondía a la inteligencia del señor senador— en los cuales, como militante batllista, se manifestaba contrario al Colegiado.

Hay, en todo esto, una diferencia que vale la pena significar.

Por un lado existe una idea —la del Colegiado— que es legítima y que no ha sido imputada de ningún defecto moral; por el otro —la ley de 1935—, que el batllismo repudió marcando, precisamente, la intención moral con que había sido conformada, en base a la existencia de un ánimo persecutorio, en función del cual había sido redactada y aprobada.

Repito que no estoy muy fuerte en estos recuerdos históricos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo tenía 7 años entonces, no tenía concepto formado al respecto.

SEÑOR MICHELINI. — Acá hay un periodista de tierra adentro, el señor senador Machado Brum, que durante mucho tiempo —creo que lo sigue haciendo— sacó un periódico de gran valentía en aquella época, como todos los del interior. Observaba que cuando decía que los batllistas no debían hacer uso de la ley, el señor senador afirmaba, con un gesto de cabeza, ratificando lo que yo establecía.

SEÑOR MACHADO BRUM. — Era una ley hecha en una dictadura y esta es confeccionada por el Parlamento.

SEÑOR MICHELINI. — La diferencia está, entonces, en el origen y no en el alcance. Pienso que la Ley del 35 fue repudiada por su origen primero y su alcance después, o ambos, conjuntamente.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

Es cierto que el batllismo repudió la Ley de Imprenta. Tengo recuerdos mejores en esa materia y es como dice el señor senador Machado Brum. Pero, un hombre sobre cuya reciedumbre de convicciones nadie puede tener dudas, como era el señor César Batlle Pacheco, fue partidario de la Ley de Imprenta.

Siendo yo legislador, el señor César Batlle me pidió que no votara un proyecto redactado por el señor Vasconcellos, con la intención que hoy explicó, de perfeccionarla. Me solicitó que no votara el proyecto porque consideraba que la Ley de Imprenta era muy buena.

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador y yo consideramos, en luchas que dimos con íntima convicción y profunda fe, en aras de lo que entendimos eran las mejores soluciones para el país, que el señor César Batlle Pacheco era un representante del antibatllismo. Hay aquí amigos suyos, de aquella época, de los cuales no pretendo salgan a hacer su defensa ni quiero hacer una polémica de carácter histórico, pero recordarán que siendo Consejero Nacional, tuvo, en el seno de ese Cuerpo, que integraba junto con Manuel Rodríguez Correa y Arroyo Torres, que eran sus compañeros en la minoría, muy agrias disputas y encendidas polémicas sobre el juicio que tenía, incluso, con respecto a algunos hombres del partido o a algunos hechos históricos como aquél, fundamental, en que intervino el doctor Baltasar Brum en el año 1922.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — No puedo conceder interrupciones, porque estoy en uso de otra.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa recuerda que está en discusión el artículo 21.

SEÑOR MICHELINI. — Lo que quiero significar, señor Presidente, es que es peligroso que se pretenda impedir la divulgación de determinadas noticias, queriendo individualizar al que las proporciona. ¿Por qué no se mantiene, como hasta el presente, la responsabilidad del redactor responsable? Yo creo que es por algún motivo que el redactor responsable asume toda la responsabilidad, cubriendo con su nombre todo lo que se escribe en el diario.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Salvo lo firmado.

SEÑOR MICHELINI. — Por supuesto, señor senador.

Pero, el seudónimo indica una intención bien clara, que es la de no revelar públicamente la identidad de la persona que escribe. Hay algunos seudónimos muy conocidos y otros, que no alcanzan notoriedad. En última instancia, la persona que escribe con un seudónimo, lo hace porque el diario en que trabaja desea que se individualice a los efectos de establecer una diferencia con el redactor responsable o con el Director, pero puede no ser pertinente que se revele su nombre por las consecuencias ulteriores, apareciendo ahí, el redactor responsable, cubriendo con su nombre todo lo que se redacta en ese diario.

En este momento, la prensa, más allá del concepto que tengamos, más allá de los elogios que podamos tributarle, en general, y de las quejas que podamos hacer, en particular, con respecto a la forma en que se hace el periodismo en el Uruguay, lo cierto es que no hay, de ninguna manera, irresponsabilidad por carencia de personas que la asuman. Todo el instituto, llamémosle así, del redactor responsable, establece bien a las claras que hay una persona a la cual se puede dirigir o contra la cual puede ir todo aquel que sienta que los datos que se proporcionan o las noticias que se

difunden, no se hacen con la seriedad debida, no son correctas o exactas.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — No puedo conceder interrupciones.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Beltrán, para una cuestión de orden.

SEÑOR BELTRAN. — Sin perjuicio de contestar, después, algunas precisiones formuladas por el señor senador Michelini sobre la Ley de Imprenta, quiero señalar, que nos hemos desviado completamente de la controversia.

El señor Presidente decía que venimos marchando a ritmo lento y, con toda cordialidad, señalo la responsabilidad de la Mesa. Hace media hora que estamos discutiendo sobre el artículo 27, que se refiere al registro de los seudónimos, cuando lo que está a consideración del Cuerpo es el artículo 21.

Solicito que nos concretemos a la consideración de éste.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa ha señalado, repetidas veces, que se está en la consideración del artículo 21, o sea el artículo 23 del repartido y que los señores senadores deben ceñirse a ello.

Es justo el reclamo del señor senador Beltrán sobre la responsabilidad de la Mesa, pero es sabido que ésta siempre ha sido tolerante y no puede hacer otra cosa que exhortar a los señores senadores para continuar en el tratamiento del tema.

Puede continuar el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con la estima que sabe el señor senador Caputi que siento por él —además de dirigir muy bien el debate— dentro de un tiempo podré decir que son mis ideas que pasan, porque es imposible discutir artículo por artículo, cuando existe toda una filosofía con la cual se encaran y se enfocan los problemas de la prensa, que no ha querido ser discutida como cosa previa. Sobre eso, hablaré más tarde.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Acepto la advertencia, el llamado de atención del señor senador Beltrán y dejó la pregunta que formulé para el artículo correspondiente. Ahora en un plano menor hago otra que me parece pertinente.

El artículo 23, concretamente, el inciso b), dice: "La excitación al desprecio del Estado o sus Poderes, al vilipendio del Escudo, a la Bandera, al Himno o a los Próceres nacionales", ¿en qué forma se modificó?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase la modificación presentada.

(Se lee:)

"La excitación al desprecio de la Nación, del Estado o sus Poderes, al vilipendio del Escudo, de la Bandera o del Himno Nacional."

SEÑOR MICHELINI. — ¿Por qué se eliminó lo de los Próceres?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Durante mucho rato discutimos ese punto, cuando usted no estaba en Sala.

SEÑOR MICHELINI. — A mí me contaron la incidencia, pero no me dieron las razones. Creo que es mucho peor que se vote, porque queda claro que se puede vilipendiar a los Próceres.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

Los Próceres, eran una novedad, porque no figuraban en la Ley de 1935, por lo que su eliminación no quiere decir absolutamente nada. Se evitó incorporar esto porque se reputó innecesario y podía crear problemas en cuanto a la indefinición misma del concepto.

Aprovecho la interrupción, para adherir a lo expresado por el señor senador Beltrán hace un instante.

Durante largo rato se estuvo discutiendo sobre los artículos 27 y 28. Adelanto, desde ya, que no vamos a votar esos artículos, que nos parecen altamente inconvenientes, porque pueden conducir incluso a la individualización de quienes escriben en los diarios, por encima de si cometen o no delito y antes de que hayan incurrido en él. Además, agrego que hasta tengo confianza en que el Senado no lo vote.

Pero vamos a considerarlo, cuando lleguemos a esos artículos. Por ahora, vamos a limitarnos al tema en discusión.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — Había dejado dos o tres preguntas pendientes y anoto que no he tenido ninguna clarificación al respecto, ni de cómo responden realmente, según el mecanismo que se establece en este proyecto, organismos como las Fuerzas Conjuntas —era el caso que ponía— cuando incurran en ese tipo de delitos, ni de cómo se castiga el concepto de desprecio al Estado.

Me voy a referir a otra cosa, aunque agrega un problema nuevo. Hay un aspecto no cubierto, un vacío. Sé que introducir otro tema es crear un riesgo, pero quiero señalar que, comparativamente, hay un vacío que acá no está cubierto. Es el caso de falsedad, de afirmaciones falsas, que no están incluidas en el inciso a), es decir, que no se refieren a que "causen alarma pública o perjuicio a los intereses del Estado", sino que afectan a particulares o a grupos.

En esa materia tenemos un ejemplo bien claro.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Decir eso es olvidar el mecanismo de la ley. Está en el Código Penal.

SEÑOR TERRA. — Es el caso, por ejemplo, de la atribución de ideologías que no se tienen.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Está contenido en "calumnias o difamaciones".

SEÑOR TERRA. — Permítame, señor senador, completar el pensamiento.

Durante toda la campaña electoral, por ejemplo, se hicieron afirmaciones que no se puede decir que fueran difamaciones o injurias, por cuanto las ideas de otro grupo político no tienen por qué ser un elemento peyorativo. Son simplemente elementos extraños, distintos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Permítame, señor senador.

Lo que ocurre es que hace 37 años que se sancionó la ley al respecto y que se pregunte eso en 1972, no tiene sentido, porque es lo más elemental de todo el tema.

SEÑOR TERRA. — Me refiero, a una campaña hecha sobre la base exclusivamente de mentiras, no injurias. Naturalmente que en algunos casos se va más allá y recuerdo, por ejemplo, cuando el diario "El País" publicó un recuadro con la lista de los grupos políticos que integraban el Frente Amplio y puso, gustosamente, entre ellos, al Movimiento de Liberación Nacional (Tupamaros).

Es, pues, la falsedad usada puramente como una herramienta para desnaturalizar el fenómeno o la realidad política de la hora, cosa que, a mi juicio, no está claramente cubierta.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Está perfectamente cubierta, señor senador.

Vamos a olvidarnos de estos tres delitos graves de imprenta que se agregan; no pensemos por un instante en el vilipendio del escudo, etc., porque son ejemplos excepcionales y, además, son sólo esos tres.

Lo que no se puede hacer por la imprenta, es cometer delitos. Entonces, si se hace una afirmación que lesiona al señor senador Terra, pueden suceder tres cosas. Primero, que se trate de la imputación de un hecho, que de ser cierto pudiera dar lugar contra él a un procedimiento legal, disciplinario, etc. En ese caso, se comete un delito de difamación.

Segundo, que si se le imputa un hecho fuera de este caso, pero con ánimo de lesionar su honor, de molestarlo, de agraviarlo, se comete un delito de injuria.

Tercer caso: que no haya ni difamación ni injuria, pero que se haga una afirmación meramente inexacta. Entonces, el señor senador tiene su alcance el derecho de rectificación o respuesta. Exige al diario que en el mismo lugar, publique la rectificación.

Son las tres hipótesis que pueden darse y la respuesta que la ley provee, es la adecuada, en cualquiera de los casos.

Poniendo un ejemplo más concreto, conviene agregar, además. que el hecho de que se trate de afirmación inexacta o de injuria, depende del ánimo o de la intención de quien hace la publicación.

Si un diario falsifica la ubicación política del señor senador y le atribuye la de alguno de sus colegas de partido, dependerá del propósito que lo anime al hacer la confusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador Rodríguez para contestar una alusión política?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería simplemente, señor Presidente, sin ánimo de entrar en polémica, porque el tema tiene la importancia suficiente, no dejar pasar en silencio una precisión que oí desde afuera, formulada por el señor senador Michelini.

Refiriéndose al señor César Batlle Pacheco, dijo que era la expresión del anti-batllismo.

SEÑOR MICHELINI. — Dije que durante mucho tiempo, el señor senador Hierro Gambardella y yo, luchando juntos en la Cámara de Diputados, considerábamos al señor César Batlle Pacheco como la expresión del anti-batllismo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor César Batlle Pacheco ha muerto y no tiene en estos momentos en el Senado, a ninguno de sus viejos compañeros de lucha. Nosotros, que no actuamos nunca dentro del partido en su misma línea —con algunos compañeros aquí presentes actuamos esencialmente en la Agrupación "Avanzar"— y a lo largo de toda nuestra lucha política en el partido, nos mantuvimos, precisamente, en un sector distinto.

Pero no seríamos leales ni con la verdadera historia del partido ni con nosotros mismos, si admitiéramos que esas discrepancias con el señor César Batlle Pacheco, más allá de los errores que pudimos haberle observado (sobre todo en los últimos años de su vida), nos llevara a atribuirle una posición anti-batllista.

Quería hacer esta precisión, simplemente como un homenaje al compañero con el cual discrepamos y luchamos, con el que compartimos años en el Parlamento, alguno en el Consejo Nacional de Gobierno, enfrentándonos muchas veces en ásperas polémicas, tanto en uno como en otro, pero que, durante muchos años, fue uno de los conductores de nuestro partido en sus momentos más difíciles, aunque después hayamos tenido las discrepancias que son notorias y que, como co-Directores de "Acción" —con el señor Luis Batlle Berres— nos enfrentáramos tan duramente con él.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que podríamos repetir las mismas palabras del señor senador Vasconcellos. Tuvimos con el señor César Batlle Pacheco, —al igual que el señor senador Vasconcellos— muy duros y ásperos enfrentamientos. Pero siempre mantuvimos por él un gran respeto que continuamos guardándole, por sus condiciones, que no hemos variado en lo más mínimo. No podemos, de ninguna manera, emplear con respecto a él. calificativos que no empleamos en aquellas oportunidades. No tenemos por qué silenciar lo que fueron nuestras luchas, por entender, precisamente, que él no constituía un representante del pensamiento del partido.

Juzgo al señor César Batlle Pacheco —e hice referencia al señor senador Hierro Gambardella porque él trajo al diálogo su presencia con algunas opiniones— porque, justamente, en los primeros cuatro de nuestra iniciación parlamentaria, tanto el señor senador Hierro Gambardella como quien habla, tuvimos enfrentamientos durísimos con él en todos los órdenes.

Citaba hace un momento una polémica entre el diario "Acción" y "El Día", en la cual aquél estaba representado por el señor Eduardo Paz Aguirre y no recuerdo quien lo hacía por "El Día".

Todos los problemas relativos a los enfrentamientos de las fracciones del Batllismo —las más importantes en aquel momento—, se reflejaron después en la lucha parlamentaria, y nosotros fuimos actores de ella.

Esa lucha que mantuvimos con el señor César Batlle Pacheco no tenemos por qué silenciarla, así como tampoco podemos callar el respeto que le tuvimos permanentemente, y que le seguimos guardando a través del tiempo, más allá de las discrepancias; de las luchas que mantuvimos y de los errores que le atribuimos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Recuerdo muy bien las polémicas que desde "Acción" tuvimos con el diario "El Día", porque en aquella época tuve el honor de compartir su Dirección con el señor Batlle Berres.

Posteriormente, durante todo el período de su estadía en Europa, después de haber ocupado la Presidencia, asumí personal y directamente la responsabilidad de la Dirección de dicho diario.

Fue muy duro nuestro enfrentamiento, no sólo con la orientación que "El Día" seguía, sino, incluso, con alguno de los organismos presididos por hombres prestigiosos.

Pero de ahí a la afirmación que oí —es posible que haya oído mal, porque en esos momentos no me encontraba en Sala, y cuando entré los temas ya habían pasado— me parece que media un abismo, por lo que me sentí en la obligación moral, para conmigo mismo, de hacer esta puntualización.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Tengo que hacer, también, obligadamente, una precisión.

Desde mi adolescencia actué en el partido, en sectores enfrentados al señor César Batlle Pacheco, al lado de Grauert, de su hermano, de Vasconcellos y en la Agrupación "Avanzar". En el Parlamento luchamos —es cierto lo que expresa el señor senador Michelini— con denuedo contra lo que considerábamos era una deformación ideológica del Batllismo; pero desde el primer hasta el último momento de su vida hemos tenido un inmenso respeto personal, desde el punto de vista moral e ideológico por él. Guardamos hacia su memoria el más cariñoso de los recuerdos.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pero una cosa no se opone a la otra. Muchas veces lo enfrentamos en la Convención del Partido, en el periodismo y en el Parlamento, con vigor, —él era un hombre extremadamente vigoroso y duro en la polémica y quizá nuestras pasiones juveniles ayudaron a exagerar en algún momento este sentimiento de lucha— pero siempre tuvimos un profundo respeto personal por su figura.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

Como quiero ceñirme —porque le debo esa lealtad al señor Presidente que es merecedor de ella— al artículo 23, voy a dejar para más adelante, cuando se traten otros artículos más polémicos, algunas consideraciones generales que pensaba realizar.

Referido a este artículo, la afirmación que se realiza sobre que esto mismo ya estaba en la ley del 35, tiene un relativo valor. En primer lugar, porque dicha ley no se aplicó y eso tiene mucha importancia, ya que ésta sí se va a aplicar ahora, en forma rigurosa y bajo régimen poco menos que militar, más allá de lo que dijo, como un chiste de buen gusto el señor senador Heber, cuando se extrañaba que nosotros, que tenemos poco menos que un elevado incienso hacia la Suprema Corte de Justicia ahora tuviéramos temor por una ley que, en definitiva, también se va a dilucidar en ella.

SEÑOR BELTRAN. — En la Justicia ordinaria.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En la Justicia ordinaria que, en definitiva, tiene que ver con la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — No comprendo estas exposiciones que se efectúan alrededor de un artículo que está rigiendo en nuestra legislación hace 37 años.

Se dice que el mismo no se aplicó y que ahora sí se hará. Si el gobierno quiere aplicarlo, no necesita dictar una ley, porque ya tiene en sus manos el instrumento legal pertinente, por lo que no necesita traer un nuevo texto.

Admito que se haga polémica alrededor de artículos nuevos, con un contenido distinto, que signifiquen diferentes ordenamientos al ya existente y que, al innovar, puedan merecer explicaciones, precisiones y hasta despertar temor en algunos señores senadores.

Pero en esta materia, no se agrega nada y, quizá, se ajusta en algo el pensamiento. Por eso no le damos ninguna arma nueva al gobierno que ya no la tenga, y si quiere usarla no necesita de la ley, porque ya la posee.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entiendo el razonamiento formalista del señor senador Beltrán —tal vez sea un poco una deformación profesional suya— pero me llama la atención, y digo esto con cierta vehemencia, el interés inusitado de ciertos sectores, por incorporar en la Ley de Seguridad del Estado y de Orden Público el tema de la prensa. Este es un contexto político que no puede ignorar un experto como el señor senador Beltrán y no es una cosa baladí, sino que tiene un sentido.

Cuando expreso que ahora se va a aplicar con un sentido rígido y estricto —y por eso abro los pocos ojos que me quedan a esta altura de la madrugada— sobre las partes que son de control casi policíaco de los que escriben, es porque observo el gran interés del Poder Ejecutivo, del partido de gobierno y ahora, lamentablemente, del sector que está aliado con el Poder Ejecutivo, para sacar a tambor batiente esto, aprovechando la coyuntura del plazo que se vence del Estado de Guerra Interno para ser suplantado por una Ley de Seguridad del Estado y, en ella, sin que nada tenga que ver, se incrusta esta Ley de Imprenta.

SEÑOR HEBER. — Es el Capítulo II.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es el Capítulo II, sino que lo que se busca es sacarla ahora con restricciones que no existían en el año 1935.

Frente al argumento que hacía de que la ley del 35 no se había aplicado, el señor senador Beltrán expresa que para qué hablamos de una ley que existe y que ahora no se modifica. Digo que ella no se aplicó porque de inmediato fue barrida por un estado de opinión pública...

SEÑOR BELTRAN. — No es así, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor senador: tengo tanta edad como usted, no mucha más.

SEÑOR BELTRAN. — Se aplicó reiteradamente. A los ocho años de su vigencia, en el año 1943, fui procesado por delito de imprenta.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se aplicó exactamente hasta que uno de los que fue obligado a publicar el artículo, se le ocurrió presentarse al Juez y decir que era inconstitucional para que de ahí en adelante no se aplicase más. Como se declaró inconstitucional, nadie más sintió la necesidad de presentarse.

SEÑOR BELTRAN. — Eso es referente al derecho de respuesta; no a la ley en sí.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Comprendo su situación como abogado. El señor senador quiere hacer un aislamiento del contexto político que no debe hacerse. Un político experimentado como el señor senador, no puede negar validez al argumento que estoy haciendo, que no es letrista, a los efectos de saber cómo está la ley ahora, y como estaba en 1935.

Le afirmo que la ley del 35 fue volada, porque venía viento en contra, ya que comenzaba a desmoronarse el marzismo. Luego, lo que vino, fue el desmoronamiento total y la reincorporación de los partidos no marzistas, entre los cuales se encontraba, gallardamente, el del señor senador Beltrán.

La ley no se aplicó porque como aquí dijo el señor senador Machado Brum, más que su contenido, se criticaba su origen y hasta testificaba a personas que pudiendo defenderse en lo positivo que tenía dicha ley, y por el hecho de que hacían uso de una ley que había nacido bajo el signo de la dictadura.

Ahora estamos al revés. En aquel tiempo se podía decir que era una ley hecha en un clima de derecha, aunque la ley no es tan mala, lo reconozco, pero el viento venía de la izquierda, y la barrió. Ahora, es al revés porque nosotros tenemos un fuerte viento de la derecha que se muestra en esta ley antes de llegar a la Ley de Imprenta. Me estoy refiriendo a lo que ustedes han votado esta noche y al interés que existe por incorporar a ese contexto estos preceptos sobre la Ley de Imprenta y los peligrosos artículos 27 y 28 que significan un control peligrosísimo, policíaco, sobre quienes escriben, sobre los temas que escriben, relativos a como buscar a los responsables e incluso como coaccionarlos moralmente por el hecho de que son conocidos en el Ministerio de Cultura y por consecuencia en la Dirección de Investigaciones. Porque tampoco es cuestión de hacernos trampas al solitario.

En este contexto, este inciso a) del artículo 23 se dice: "La divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar, en su caso, alarma pública, alterar el orden, causar evidente perjuicio a los intereses económicos del Estado o perjudicar el crédito nacional exterior o interior".

Pero qué significa, en el contexto actual en que vivimos, aceptar como un agravante y como un delito de imprenta que se castiga con tres meses de prisión a dos años de penitenciaría, el hacer una publicación.

Que sepan el señor senador Beltrán y los señores miembros informantes qué, en este Estado en que vivimos —y no vivimos entre los selenitas—, en este Estado que hace lo que hace, publicar una noticia, de las repercusiones que pueda tener lo que está pasando con el dólar y con la libra en Inglaterra (y las posibilidades de que ello le haya creado determinadas dificultades al señor Forteza, que acaba de regresar), hablar de que el dólar se puede ir a mil pesos rápidamente, puede ser un delito. Estamos entre los tres y veinticuatro meses de prisión, porque el señor Forteza va a decir que no es la política de Pacheco ni la del gobierno la responsable de todo esto sino que esta noticia tiene que haberla dado "Ahora", "El Popular" o "El País". Y ya no hablo de "El Debate"...

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR HEBER. — Voy a repetir algo que, insistentemente se ha repetido. Toda esa gravedad que podría haber en el caso presente, en el caso de mañana, si no saliera esta ley, se aplicaría también porque la ley está vigente. Lo hemos dicho y el señor senador sigue insistiendo. Lo cierto es que toda esta ley del 35 está vigente y eso lo sabe el señor senador. Y se puede aplicar con la mayor rigurosidad si el Estado lo desea, y podrá llevar esa ley al extremo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo le pido al señor senador que no me haga caer en un gesto antipático. Además si esto fuera así, para qué quiero esta ley. Si la ley está vigente, entonces, ¿por qué estructuraron ésta? Lo hicieron porque le incorporaron dos o tres cosas de este tiempo y que van a llevar a una rigurosidad extrema.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si hay algún riesgo que no existe es éste que se anuncia: se requieren tres requisitos. Primero, que la noticia sea falsa. Hay que demostrar la falsedad de la noticia. No se trata de eximirse mostrando la veracidad de la afirmación. Es el Fiscal en este caso quien tiene que demostrar la falsedad de la noticia. Y adviértase que se trata de una noticia, no comprendo el caso de la opinión o del pronóstico.

Primero hay que demostrar que es falsa y, en segundo lugar el elemento subjetivo, el dolo específico, ya que se requiere que su difusión sea maliciosa, el fiscal tiene que probar que se difunde la noticia falsa con mala intención, maliciosamente. Ni siquiera bastan esos dos elementos: se requiese un tercero y es que la difusión maliciosa de esta noticia falsa cause estos graves daños al país.

Yo me atrevería a afirmar que lo absurdo sería que no existiera una norma así. Hablar del Estado en el sentido en que lo hace el señor senador Rodríguez, pensando seguramente en el gobierno, no tiene sentido: esto se mueve en el ámbito judicial, son los jueces los que van a decir si se ha configurado el delito o no.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ese es un problema de puntos de vista. Yo estoy discutiendo la concepción que aquí se expresa, con elementos a la vista. Hemos visto cerrar diarios por decreto, por dar noticias mucho menos maliciosas que esas que enunciaba el señor senador Ferreira Aldunate.

Bueno, es que estamos viviendo estos tiempos.

Incluso, bajo el gobierno de la Ubd o antes, en otra situación si esta ley se estuviera discutiendo, las circunstancias de la época no influirían tanto pero lo que estamos viviendo actualmente es la continuidad de todo esto.

Esto es lo que no se ha querido discutir cuando se han incorporado al régimen militar las prescripciones del Código Civil.

Este es el problema. El señor senador dice que no se explica que no pueda existir una prescripción de ésta y a mí me parece que no, que aunque no existiera, en una convivencia mínima democrática, funcionando el Parlamento, estas cosas es muy difícil que puedan suceder. Y a la prueba está que en general no suceden.

Han habido brotes de un determinado periodismo que no nació con el periódico que mencionaban hace un rato los señores senadores, que nació con otro diario que salía por la mañana y que pertenecía a un sector político que hacía sus buenas ensaladas en esa materia y embarraba a bastante gente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El periodista es el mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, no es el mismo. Y no estoy para entrar en esos detalles.

He terminado con mi exposición sobre este artículo y voy a insistir después. Además insisto ahora en dos palabras, se ha hecho muy mal en discutir esta ley así. Estamos discutiendo desperdigadamente, no poseemos una filosofía de lo que debe ser el delito de imprenta y la li-

bertad de imprenta, no hay aquí antecedentes, que se hicieron muy buenos de Payssé Reyes y de Sofildo Hernández, que hicieron una crítica de la ley del 35 muy fundamentada. Se pudieron haber traído todos estos antecedentes; se pudieron hacer comparaciones. En cambio, no se ha hecho nada de esto y sólo hubo informes "in voce" en un juego de opiniones personales sobre cosas muy delicadas que los que la tienen que pagar después son los que tienen que escribir, los que después tienen miedo de escribir, aquellos a los que se le cierran los diarios, y después de eso y los daños están hechos nadie se ocupa y esto entra en el fárrago de cosas de todos los días.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Antes de votar, tendríamos que precisar algunas cosas que hoy se dijeron y no se concretaron en la redacción del artículo. Cuando se discutía si se entraba a tratar o no el artículo 3º, recuerdo que el doctor Vasconcellos habló no sólo encarando el aspecto de la prensa escrita sino de extendernos a otra forma de manifestación de pensamiento.

Si lo que se quiere hacer es eso, tendríamos que empezar por cambiarle el título al Capítulo. Podría ser, por ejemplo, excesos en la divulgación del pensamiento o cualquier otro título parecido. Tendríamos que cambiar la redacción del artículo 21 y decir, por ejemplo: "que constituye delito toda forma de divulgación de informaciones, calificadas como delitos por el Código Penal o leyes especiales". La redacción sería la misma pero equivalente. Tendríamos que sacar lo que se refiere a la imprenta. Hay un párrafo que, en esta hora, tiene mucha importancia. Quizá no la tenía en el 35 cuando se hizo la ley. El apartado A) dice: "La divulgación maliciosa de noticias falsas, que pueda ocasionar, en su caso, alarma pública, alterar el orden, causar evidentes perjuicios a los intereses económicos del Estado, o perjudicar el crédito nacional exterior o interior". Aquí estaríamos entrando en un tema mucho más amplio que éste, como sería el que se refiere a los delitos económicos. En aquel entonces, no se planteó porque el tema no tenía actualidad en el país. Las grandes estafas, los grandes negociados, el surgimiento de esa delincuencia especial, como se ha calificado, apareció en estos últimos tiempos.

Por ejemplo, señor Presidente, es evidente que aquí habría caído todo lo que tuvo que ver con la famosa devaluación del 28 de abril de 1968, la devaluación de la infidencia.

Digo, señor Presidente, entonces, que si queremos corregir estas cosas, debemos tener cuidado de no cerrar el camino, en una época en que, precisamente, son una realidad este tipo de ilícitos económicos. No debemos cerrar al camino para que por ahí nos puedan venir denuncias que pongan en claro hechos tan graves como la devaluación de la infidencia. No siempre son probables, pero sobre lo que suele haber una convicción. Por ejemplo, la Comisión Investigadora para estudiar el problema de la infidencia, tomó convicción en el sentido de que había sido por obra de la especulación y no debido a una necesidad de orden económico-financiero.

Por lo tanto, Señor Presidente, si se va a castigar toda información de este tipo, en una época en que precisamente el país necesita que se ventilen estas cosas, sería partidario de eliminar este párrafo que se refiere al proceso económico del Estado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS.— No sé si se trata de una omisión involuntaria o de un error del señor senador, la afirmación que hizo hace un rato de que no se habían hecho denuncias de negociados o de estafas.

SEÑOR PEREYRA. — Dije que no tenían la magnitud de ahora.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo de la magnitud no surge.

SEÑOR PEREYRA. — Evidentemente, es así. Fíjese lo siguiente, señor senador.

Hemos tenido que reclamar —y el señor senador lo sabe, porque era senador en el período pasado— una ley que castigara los delitos económicos. El Código Penal no estaba adaptado a las circunstancias de hoy. Y es del año 1934 nuestro Código Penal. Puse en evidencia, que la realidad de hoy es absolutamente distinta en esa materia a la de ese entonces.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El proyecto sobre delitos económicos no lo reclamaron los senadores. Lo enviamos del Poder Ejecutivo. En aquella época éramos ministros el señor senador Michelini y el que habla, antes de renunciar. Lo que el señor senador reclamó fue el estudio. Lamentablemente, no sé dónde está ese proyecto. Lo cierto es que fue enviado por el Poder Ejecutivo.

En aquella época, señor senador, nuestro partido hizo la denuncia concreta a través de publicaciones documentadas de los empréstitos hechos por la Atlas que contribuyeron a la realización de un golpe de Estado. Nuestro partido denunció el famoso caso Dunedin, donde se confundió una firma con una ciudad australiana.

Podría seguir denunciando una serie de situaciones gravísimas e irregulares, pero me parece que ahora no vale la pena porque los personajes han desaparecido. Sin embargo, debo expresar que hubieron negociados muy grandes que tuvieron derivaciones políticas y periodísticas. De modo que otros tipos de delitos. Ahora, hay gente en este país que considera normal enviar sus dólares al exterior. Nosotros habíamos calculado en el año 1957, que habían alrededor de 500 millones de dólares depositados en el exterior. Esa cifra, por supuesto, debe haber aumentado. Se consideraba como una operación casi normal, de modo que todos los sectores de la actividad social, tanto comerciantes como industriales o banqueros la efectuaban.

No veo, entonces, por qué habría que suprimir de la ley una referencia de esta naturaleza.

En cuanto al aspecto que se relaciona con la radio y la televisión, para evitar un ajuste casuístico de toda ley, habíamos propuesto, inicialmente, en el Senado, que en la parte final se incorporara un artículo que dijera concretamente esto: "Los delitos previstos en el presente Capítulo respecto a la imprenta, se configurarán también para la utilización de la radio y la televisión. Tal vez haya que hacer algún ajuste.

Pero algunos señores senadores, con respecto a este Capítulo final, nos expresaron que les parecía mejor que en vez de ser considerado por el Senado en sí, pudiera pasar a la Comisión respectiva para hacer un proyecto complementario sobre el mismo. En el momento oportuno, lo vamos a presentar.

SEÑOR PEREYRA. — Como en la sesión de hoy oí manifestar que había mucho apuro en tratarlo, entonces, pensé en la necesidad de no hacer remiendos sino de ir al fondo del problema.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como no estaba contemplando el caso, llamé la atención por eso.

SEÑOR PEREYRA. — Acá se ha hecho mención a otra forma de abuso de la prensa, que no se incorporó en forma de inciso, y que tiene que ver con la exhibición pornográfica. Creo que debe ser castigado. Lamentablemente, varios diarios dedican páginas a este aspecto.

En consecuencia, se podría agregar un inciso d), final, que castigara, también, la exhibición pornográfica. Creo que son modificaciones que deberían tenerse en cuenta al votarse el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El señor senador tendría que hacer llegar la modificación a la Mesa.

SEÑOR PEREYRA. — Las que tienen que ver con la primera parte, quedarían contempladas en el aditivo que va a formular el señor senador Vasconcellos. Por lo tanto, las retiro. En cambio, suprimiría, dentro del inciso a) lo que tiene que ver con "causar evidente perjuicios a los intereses económicos al Estado o perjudicar el crédito nacional exterior o interior," por las razones que hoy señalé.

En un momento, precisamente, señor Presidente, en que el país se ha conmovido por la denuncia de estos hechos que siempre se ha comenzado por decir que no son ciertos, y que han tenido, en algún caso, como la interpelación que planteó el señor senador Ferreira Aldunate al Ministro Charlone evidenciándose muchas cosas, mientras toda la prensa nacional y mucha gente decía que era un gran escándalo político que no estaba respaldado por los hechos —se hace más necesario que nunca, el llevar a cabo la difusión de este tipo de sucesos. Por lo tanto, estaría dispuesto a votar que se elimine ese párrafo, agregando un inciso final, d) que contemple, precisamente, lo que tiene que ver con el castigo a la exhibición pornográfica.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La pornografía en el Código Penal, está considerada como falta, no como delito.

SEÑOR SANTORO. — Sí, señor senador; es un delito contra las buenas costumbres y el orden familiar, artículo 278.

SEÑOR ORTIZ. — El artículo 278 se refiere a publicaciones pornográficas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Debe ser el Código viejo el que el señor senador tiene.

SEÑOR VASCONCELLOS. Es exacto; pero también en faltas existen disposiciones referentes a este tema. Es decir que por dos vías está contemplado.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Quiero hacer notar —y no vale que se me conteste que también estaba en la ley del 35— que la primera parte de este artículo, define que "Constituye delito de imprenta la ejecución en impresos divulgados en el público, de un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el texto mismo."

"Impresos divulgados en el público" abarca todo: folletos, libros, etc.

Además hay que distinguir en este artículo la divulgación de noticias faltas que puedan ocasionar en su caso, alarma pública la alteración del orden, etc. En el inciso b), cuando se habla de "la excitación al desprecio del Estado o sus Poderes, al vilipendio del escudo, a la bandera, al himno..." eliminándose "próceres nacionales", digo que esto contraría, además, un documento universal que nuestro país suscribió. Me refiero a la Declaración Universal de Derechos Humanos que dice en su artículo 19, con toda claridad: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Esto responde un poco a una inquietud que al inicio de sus palabras expuso el señor senador Terra. Se puede considerar que constituye "excitación al desprecio del Estado" cuando alguien escribe un editorial dando la opinión del diario, estimándose luego que es agraviante para el Estado, para sus Poderes o para el Escudo. A alguien se le puede ocurrir que un comentario en un editorial puede molestar o agraviar y eso puede dar motivo a que se hagan jugar todas las disposiciones legales.

No hay que olvidarse lo que establece el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Me interesa, asimismo, distinguir en el periódico, lo que tiene que ver con opinión e información. Advierto que en este artículo, como también en la ley del 35, se comete la barbaridad de crear el delito de opinión. No estoy dispuesto, en esto que está lleno de horrores, que aquí, además, se esté tipificando el delito de opinión. Aunque las opiniones molesten a los fueros constituidos, así como a símbolos, por las mismas no puede ser castigado nadie. Sería inadmisible que a esta altura estemos consagrando el delito de opinión.

Me parece que en esto no se ha estado acertado y resulta un poco extraño que en el contexto de una Ley de Seguridad del Estado, con las penas agravadas y con esa, digamos, dureza en las disposiciones, se hayan incluído determinadas normas de la ley del 35. Si en verdad la ley no se aplica, lo que habría que hacer es aplicarla. No es de buena técnica legislativa, repetir textos con algunas modificaciones. Así vamos a incurrir en el mismo vicio en que cayó la ley madre de Seguro de Paro que se aprobó en octubre de 1934 y 24 años después, en octubre de 1958, apareció otra con la misma denominación.

Esta última era inferior a la primera, porque aquella tenía Bolsa de Trabajo y Seguro de Paro. En cambio, en la de 1958 —en cuya redacción y discusión intervine— se eliminaron algunas de las cosas que habían conquistado los trabajadores en aquella oportunidad.

Evidentemente, señor Presidente, no entiendo qué es lo que se busca cuando ahora se incorporan estas disposiciones a este proyecto de ley que tiene carácter tan represivo.

Como este proyecto de ley es totalmente represivo, debo admitir que las disposiciones que se traen de la ley del 35, también tienen ese alcance, pudiendo comprender, en determinado momento, a toda la prensa, asfixiando la libertad de que debe gozar cuando brinda sus opiniones o divulga noticias. A pesar de todo el deterioro que padece nuestra prensa, pienso que el periodista no es culpable ni tiene nada que ver con algunas de las cosas que pueden ocurrir en el diario en el cual escribe como profesional. No me refiere al redactor político que está consustanciado con una línea política determinada.

Formulo la advertencia. Tenemos viejas posiciones; no estamos improvisando. Hemos sido víctimas, muchas veces, de la aplicación de ciertas limitaciones, como periodistas. Eso nos ha ocurrido en el plano individual y, además, como integrante de la Asociación de la Prensa Uruguaya.

SEÑOR MEDEROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — A manera de fundamento de voto, quiero decir que comparto todas las objeciones que mi compañero de sector, el señor senador Pereyra ha he-

cho a las modificaciones del Capítulo Imprenta y de la Ley de Seguridad del Estado y Orden Público.

No vamos a votar lo referido a la prensa. Consideramos inconveniente, dadas las características del proyecto que estamos analizando, incluir modificaciones restrictivas a la libertad de prensa.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No son restrictivas.

SEÑOR MEDEROS. — El proyecto que consideramos tiene carácter coercitivo; lesiona determinados principios clásicos de nuestra legislación, acrecentando las facultades del Poder Ejecutivo en materia de represión.

Si bien estamos de acuerdo, y así lo hemos votado, con el aspecto referido a la extensión de la jurisdicción militar, dotando al Estado de los medios necesarios para defenderse frente a la sedición, no creemos convenientes incluir en este proyecto, medidas restrictivas y coercitivas en materia de imprenta. Al contrario. Es menester dejan vigente la ley del 35, que cuenta con las penalidades relativas al contralor indispensable para aquellos que se exceden en materia de información.

Por lo tanto, en momentos en que se van a votar determinadas disposiciones que trae consigo el proyecto que estamos considerando, dejamos sentada nuestra posición. No lo votamos por todo lo que dijo nuestro compañero de sector, que pidió el desglose de estas normas. Solidarizados con él y en su mismo estado de pensamiento no votaremos ninguna de las disposiciones innovadoras en materia de imprenta.

Consideramos inconveniente; dadas las características de este proyecto, incluir en él medidas coercitivas que lesionan la ley de prensa. Creemos que debe ser al contrario, que en este momento, debe quedar vigente la ley actual, sin establecer normas que acreciente las medidas de contralor en materia de libertad de prensa.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léanse las dos modificaciones a los incisos b) y c) del artículo 23 que pasa a ser 21º.

(Se lee:)

"b) La excitación al desprecio del Estado o sus Poderes, al vilipendio del Escudo, de la Bandera o del Himno Nacional."

c) La apología de personas que se hallen requeridas por la Justicia, procesadas o condenadas por la imputación de algunos de los delitos previstos en el Código Penal o en leyes especiales, cuando ello implique hacer en forma indirecta la apología del delito".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en lo que tiene que ver con el artículo a consideración del Senado, no se la situación que, con carácter bastante general, ha de ser planteada en el curso posterior de esta discusión con relación a otros artículos.

La apariencia de este texto que inicialmente estamos considerando dentro del capítulo, estimado en soledad, no ofrece, sobre todo con las mejoras que se proponen ahora, elementos de juicio para la crítica, desde nuestro punto de vista.

Nos parece legítimo que los elementos contenidos en la enumeración de los incisos a), b) y c), representen, en efecto, actos delictivos dentro de este tipo de actividad.

Ocurre que en este, como en otros casos especiales el conjunto de disposiciones contenidas en este proyecto, no podemos ignorar las circunstancias en las que hoy lo votamos, el proceso político e institucional de que este proyecto forma parte, y el espíritu, en cuanto a la forma del trabajo parlamentario, que las condiciones en que nos vemos obligados a considerarlo, demuestran.

Una cosa sería examinar un proyecto de ley vinculado con los problemas de la prensa y de la expresión del pensamiento en términos que hubieran permitido a todos los sectores políticos, su adecuado estudio y consideración; y otra cosa es realizarlo de esta manera en que tenemos que hacerlo hoy. Una cosa sería incluir en la orden del día el tema, considerar un proyecto referido a él y expresar las soluciones que en su torno prefiramos; y otra cosa es incorporarlo como furgón de cola, a un proyecto que, fundamentalmente, procura sustituir al Poder Judicial por la jurisdicción militar en la consideración de temas que han sido objeto de decisión, en torno a los artículos comprendidos en el artículo 1º.

Una cosa es examinar disposiciones en materia de libertad de prensa, en un estado de normalidad y de respeto por parte de la autoridad con estos valores; y otra cosa es hacerlo en el Uruguay de hoy, Uruguay que no nace ahora, insólitamente de la nada, porque de la misma manera que antes de junio estuvo mayo, y que antes de 1972 estuvo 1971, 1970, 1969 y 1968, antes de Bordaberry estuvo Pacheco.

He oído decir, en el curso de este debate, que en estos últimos años, particularmente, ha nacido una nueva especie de periodismo, que asistimos a una lucha insólitamente dura y áspera en materia de reputaciones personales, de realidades políticas, de acusaciones y de apreciaciones de todo tipo y nivel. No estoy muy de acuerdo con esto.

Estoy de acuerdo, sí, con el repudio que merecen las formas indebidas de periodismo; pero no estoy de acuerdo en que esto sea un hecho nuevo.

Hace 32 o 33 años, siendo un muchacho aún, hice mis primeros contactos con la vida periodística en el diario "El Debate". Años más tarde, me tocó hacer periodismo en semanarios, a veces dirigiéndolos. Recuerdo muy bien que ya entonces se manifestaba la aspereza de las luchas, el carácter de los enfrentamientos y la naturaleza de los adjetivos. Tampoco en esto no hay nada nuevo bajo el sol. Bastaría recordar lo que fueron los enfrentamientos, incluso con frecuencia dentro de un mismo lema, como los de 1940 y 1941, y los de 1953 y 1954, para no mencionar sino aquellos en los que tomamos parte, siquiera en el plano modesto y con el alcance también modesto con que nosotros podíamos hacerlo, para advertir que hace mucho tiempo el periodismo duro, erizado, áspero, violento, acusatorio, tiene carta de ciudadanía, generalmente reconocida y defendida en cuanto a expresión de libertades públicas, en nuestro país.

Este es un hecho tan profusamente documentado, tan fácilmente demostrable, tan evidentemente conocido por todos, que no creo necesite mayor abundamiento.

Lo que sí no diría que es absolutamente nuevo, —si se mira la historia toda de la República—, lo que sí es distinto, lo que sí tiene matices nuevos y caracteres particulares, lo que sí además determina preocupaciones especiales, en cuanto refleja un fenómeno que ni siquiera es nacional, sino que aparece como respondiendo a una orquestación que trasciende las fronteras nacionales, es otra cosa. Enfrentamientos, títulos duros, acusaciones de todo carácter, vemos en los diarios desde que los leemos. Cierres sucesivos, clausuras reiteradas, las más atentatorias e inverosímiles, hemos visto en estos últimos años. Desde todos los semanarios que durante varios años editara el Partido Socialista hasta "El Debate", pasando por todos los diarios de clara y radical oposición al Gobierno que se publicaron en los últimos años, no escaparon a sucesivas, reiteradas, injustas y afrentosas clausuras. A veces ni siquiera invocando las Medidas Prontas de Seguridad.

Se llegó a cerrar un diario invocando las Medidas Prontas de Seguridad, y cuando la Asamblea General levantó la medida, por entenderla injustificada, se le volvió a cerrar invocando otra causal.

Esa orientación, con otro nombre, continúa al frente de los destinos nacionales, y cuando estamos estudiando problemas vinculados con la prensa y con la libertad de expresión, no lo podemos ignorar. No podemos ignorar el valor que pueden tener las invocaciones al enfrentamiento al Estado y la denuncia de esa naturaleza por parte de orientaciones políticas que han silenciado o han apoyado expresamente todas esas clausuras, supongo que en nombre de la democracia, en un país en que se ha alentado y mantenido la presencia de órganos de opinión que con todas las letras y sin disimulo, reclaman el crimen; no sólo el golpe de estado sino el crimen.

Al mismo tiempo que se clausuraban esos diarios y semanarios a que he aludido, que denunciaban, a veces acertando y a veces equivocando, —destino natural de toda actividad humana y destino además, particularmente inserto en la vida natural del periodista—, negociados, irregularidades, implicancias de todo orden, se alentaba y se permitía la continuidad irrestricta en la aparición de diarios que editorializaban reclamando el golpe de estado y la clausura del Parlamento.

También se ha permitido, sin ningún género de dificultad, la aparición de órganos de opinión —de algún modo hay que llamarlos— que han reclamado el crimen, incluso con nombre y apellido. "Fulano de Tal a la Tablada," es algo que se viene leyendo regularmente desde hace tiempo en semanarios que se publican en Montevideo, que circulan profusamente y apoyan una determinada ideología que, naturalmente, cuenta con grandes simpatías en el Gobierno.

Hace poco tiempo se realizó un homenaje recordatorio a una figura política con la que mucho discrepamos, que nos atacó y a la que atacamos muy duramente en vida. Ahora está incorporada a la historia y en consecuencia aquel enfrentamiento ya no interesa. El hecho es que se le hizo un homenaje recordatorio en el cual hizo uso de la palabra justamente un joven notoriamente caracterizado como uno de los elementos inspiradores de esa forma de agresión y de violencia. En primera fila, exactamente al lado del orador, prestigiando el acto con su presencia —y digo prestigiándolo en función fundamental del cargo que ocupa— estaba el Presidente de la República. Este es un hecho.

El actual Presidente de la República, apenas intuyó que lo sería se apresuró a hacer declaraciones a un diario, que nunca rectificó y, en consecuencia, tengo que estimar que son valederas. En ellas expresó su apoyo y simpatía a la dictadura gorila del Brasil, —donde también hay Escuadrón de la Muerte, y ¡qué Escuadrón!, y ¡con cuántas muertes!— que practica las más repudiables y sombrías formas de opresión y de tortura que se hayan conocido en mucho tiempo.

Ahí están escritas las expresiones de admiración del actual Presidente de la República hacia un régimen cuyo desarrollo material permanente se fundamenta en la explotación despiadada de su pueblo, y cuyas formas en materia de expresión del pensamiento son una regresión evidente y absoluta.

No podemos ignorar estos hechos, no podemos dejarlos de lado. El edificio de este capítulo presenta una fachada prácticamente inobjetable, pero en la parte de atrás aparecerá el matadero. A él vamos a llegar dentro de un rato, cuando tengamos que considerar otros capítulos que innovan —¡y vaya si innovan!— y pasemos a los artículos comprendidos en el Capítulo I, todos orientados en idéntico sentido.

No le tenemos miedo a la dureza periodística. Hemos sido y somos en ella muy combativos y muy combatidos. Creemos, sí, que hay que enfrentar y poner en su sitio al agravio, a la calumnia, a la deformación. Pero también decimos que el Estado de hoy, como bien lo señalaba el señor senador Pereyra, tiene una gran diferencia con el del tiempo en que esta disposición legal fue dictada. El hecho económico prevalece hoy en la vida nacional y en la organización del Estado, en términos mucho más preponderantes que hace cuatro décadas. Los intereses que hoy se manejan son completamente distintos y probar determinadas manipulaciones ofrece dificultades seguramente mucho más complejas que antes. Basta con advertir la tragedia nacional representada por el irritante paralelismo de simultaneidad del crecimiento de nuestra deuda y de la evasión del dinero nacional, hecho con trabajo nacional, al servicio de las cuentas en bancos extranjeros.

Justifico de esta manera nuestro voto negativo a un artículo cuyo texto en sí, dentro de un ordenamiento normal y de respeto a los valores fundamentales que deberían informar elementos de esta naturaleza, no nos ofrecería objeción mayor. Pero no estoy dispuesto, ni aquí ni después, ni en este proyecto ni en otros a admitir que se violenten libertades y se pisoteen derechos, normas e instituciones y, al mismo tiempo se sostengan dispositivos legales sobre la base de invocaciones reiteradas a esos mismos principios que constantemente se violan.

Y en medio del desprecio al Parlamento, del agravio al Poder Judicial; en medio de la clausura de diarios, de las limitaciones a la información, de la imposibilidad de discutir públicamente los hechos más tremendos que sobrecogen la conciencia nacional, nosotros no podemos sino expresar la reacción que nos causa el que se nos imponga, en términos como estos con que hoy se nos imponen, la consideración de un articulado que, como éste, detrás de la fachada inocente y aparentemente inobjetable del texto del artículo inicial, desliza elementos que, si las fuerzas nos lo permiten, vamos a denunciar después.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 23 del repartido, que pasa a ser 21, con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Es simplemente para señalar que las modificaciones que se introdujeron a indicación del señor senador Ferreira, integrante de nuestro sector, al inciso 3º, amplían la libertad de prensa, en lugar de restringirla. Tal como estaba el artículo, se reducía; en cambio nuestras modificaciones la amplían.

SEÑOR PRESIDENTE. (Caputi). — Se va a considerar el artículo 24 que pasa a ser 22.

Léase.

(Se lee).

En discusión.

A esta altura del debate, la Mesa pide a los señores senadores que se ciñan a los artículos en discusión. Hemos recibido más de una queja, a este respecto, una de ellas por el señor senador Beltrán. En realidad, cuando se consideraba el artículo 23 se habló largamente sobre otras cosas que nada tenían que ver con él.

Por lo tanto, la Mesa va a aplicar el Reglamento en lo que le sea posible, con la ayuda de los señores senadores.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: hoy recriminé a la Mesa el que no impusiera respeto al Reglamento, y ahora soy yo quien va a violarlo. Y lo voy a hacer por una razón de orden personal.

Lamento que no esté presente en Sala el señor senador Carlos Julio Pereyra, para calificar como se merece unas expresiones que hoy formuló y que de inmediato no pude hacer la rectificación del caso porque, aunque tenía confianza en la respuesta, no poseía en ese momento la correspondiente información.

Recordarán los señores senadores que al iniciarse esta sesión después del cuarto intermedio, el señor senador Pereyra habló de la gran prensa y se refirió a los préstamos que habían recibido esos diarios. Y, todavía, añadió esto conceptuadamente reproduzco: se comenta mucho en la calle, en la opinión pública, en el Parlamento, la situación de la industria frigorífica. Pero vamos a ver qué ocurre con los diarios. Ya he cursado al respecto pedidos de informes.

No me pronuncio en el momento actual sobre la industria frigorífica pero, evidentemente, hay una ola crítica tremenda en donde se le imputa al Estado el haberle concedido en demasía préstamos, donde se le reprochan negocios irregulares, donde hasta ahora se señala la posibilidad de que hayan colocado dólares en el extranjero con justicia o no, en el comentario público y la referencia que se hace por el senador Pereyra vinculando la llamada gran prensa a la industria frigorífica en esta materia de los préstamos, está denunciando la presencia de cosas no limpias, no claras.

Soy director de un diario y propietario del mismo y ese barro que se tira, por ser innominado, sin individualizar, es el barro peor, porque alcanza a todos sin la posibilidad de defenderse.

Por eso quiero hacer algunas precisiones que obligado esperé hasta ahora para formularlas. Tuve que realizar la llamada correspondiente al administrador del diario el que me dio cuenta de lo que voy a decir en seguida. Voy a tener que hacer una pequeña historia.

"El País" debe al Banco de la República $ 100:000.000, con un capital de cerca de $ 600:000.000. En la industria frigorífica se habla de miles de millones, así que no es llamativo que una empresa de la importancia de la nuestra deba $ 100:000.000 al Banco de la República.

Pero voy a señalar algunos antecedentes en la situación de la prensa y de "El País", que nunca antes tuvo deudas.

Se inician los problemas en 1959 con la ley de reforma cambiaria que sus directores y propietarios votamos y por la cual aumentó, de un día para otro, el costo de la materia prima en un 700 %. Después, cuando se quiso tomar medidas, ajustando el presupuesto con la reducción del personal, hubo una gestión de legisladores y consejeros nacionalistas que obligaron a los diarios, bajo la promesa de darles una solución, a formar un compromiso de pleno empleo para su personal. Hoy la situación es esta. No se le permite, por Coprin aumentar el precio. El dólar oscila con las minidevaluaciones con el consiguiente aumento de costo, y nos encontramos con el régimen de pleno empleo. Entonces, no es raro que un diario tenga que endeudarse, porque sus propietarios además, no son ricos. Soy integrante de este Parlamento, director de ese diario y tengo que trabajar —y lo saben muchos de mis colegas— todas las mañanas en el estudio profesional porque necesito los recursos que me da mi actividad como abogado para contribuir al sustento de mi familia. Y perdóneseme que cuente esto, que nunca lo he dicho, que nunca lo he narrado, que es demasiado personal; pero es bueno que se diga cuando se manosea con tanta facilidad a hombres y a empresas.

En el año 1965, era Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y recordará el señor senador Vasconcellos que en el mes de junio se cerró el mercado de cambios. El dólar estaba a 24 pesos. Se cerró y abrió a los 5 meses, allá por octubre, a 64 pesos el dólar. Durante ese tiempo, los diarios trajeron papel a reliquidar. Cuánto hubiera significado para el diario del que yo era propietario y director saber 24 horas antes del cierre del mercado de cambios esa noticia, lo que podría haber conocido por medio de una simple llamada telefónica. Pero al diario "El País" lo agarraron sin stock. Otros diarios en cambio, horas antes de ese cierre, hicieron denuncias de importación por altísimas cifras y por 6 u 8 meses tuvieron papel a $ 24. Las grandes penurias de nuestro diario empezaron en junio, porque siendo el director Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y sabiendo que una noticia iba a perjudicar a esta empresa, guardó silencio como debió y la empresa a la que pertenece perdió, por la inesperada diferencia cambiaria, mucho, pero mucho dinero.

SEÑOR MEDEROS. — No tiene ningún mérito, eso, señor senador, siendo usted un hombre honesto.

SEÑOR BELTRAN. — Permítame, señor senador, déjeme que me desahogue porque aquí se hizo una acusación innominada.

SEÑOR MEDEROS. — Usted debiera esperar a que el señor senador Pereyra estuviera presente en Sala para poder hacer la exposición.

SEÑOR BELTRAN. — Yo no he calificado como debo las expresiones del señor senador, porque no está presente.

Pero esta precisión,, era imprescindible que la hiciera. Cuando venga el señor senador Pereyra la repetiré, pero no podía guardar silencio un instante más, después que tuve conocimiento de la cifra exacta de la deuda de "El País". Era un deber mío hacerlo ante mis compañeros del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 24, que pasa a ser 22.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 24. — **Afirmativa.**

En consideración el artículo 25, que pasa a ser 23.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quiero pedir del miembro informante información acerca de este artículo porque, de pronto, uno tiene que escribir algún artículo para el diario y aunque no tiene estilo de difamación y de calumnia, a veces la pluma corre. Quisiera saber cómo es el trámite para que una persona equis, por un artículo que aparece en un diario equis, se sienta difamada y qué debe hacer, cómo funciona eso hasta el momento en que esa persona va presa y cuántos días tarda ese proceso.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Está más adelante, señor senador. El procedimiento está en otro artículo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

En el artículo 25 que ha pasado a ser 23, se aplican las normas de responsabilidad civil establecidas en el Código Penal. Voy a leer las disposiciones correspondientes, que son las que se aplican en estos casos.

"Artículo 104. — Todo delito que se traduzca directa o indirectamente por un mal patrimonial apareja como consecuencia una responsabilidad civil". Y el artículo 105 expresa que la responsabilidad civil se rige por lo dispuesto por determinadas disposiciones del Código Civil y apareja los siguientes efectos: La confiscación de los efectos del delito y de los instrumentos con que fuera ejecutado salvo que unos y otros pertenezcan a un tercero extraño al hecho o que se trate de delitos culpables o de faltas; el embargo preventivo de los bienes del procesado; la obligación de resarcir los daños y perjuicios causados, la condenación a los gastos del proceso y la obligación de indemnizar al Estado por gastos ocasionados durante el proceso y la condena en la cárcel. Quiere decir que cuando se realiza la denuncia y el Juez procesa, quien ha sido objeto de difamación actúa como en el caso de cualquier otro delito. En la órbita penal se constituye en parte civil trabando el correspondiente embargo sobre los bienes que puedan corresponderle a quien ha sido el autor del delito. Cuando venga la sentencia ejecutiva, el Juez aprecia los daños sufridos más una suma que establece acá, un régimen excepcional, por concepto de reparación. No sólo se trata del daño directo e inmediato sino de una reparación que tiene el alcance de una multa además del daño directo e inmediato. El trámite es el de todos los otros delitos: denuncia, procesamiento, constitución en el Juzgado respectivo en parte civil.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No voy a votar el artículo 25, porque si bien parece elemental que, como todo delito, traiga aparejado la indemnización de daños y perjuicios, evidentemente el artículo 105 del Código Penal comprende todos los daños, aún el moral.

No entiendo bien por qué a lo de la reparación le agregamos esto otro que excede, aún, el monto del propio daño moral que, además del material, pueda haberse inferido. Esta es una disposición riesgosa, porque no hay ningún modo de limitarla.

Cuando hablamos de multas, como sanción, el legislador pone un máximo y un mínimo, dentro de los cuales el Juez puede moverse. Aquí, en cambio, estamos en la más absoluta indefinición, ya que puede llegar a cualquier cifra astronómica que al Juez puede ocurrírsele.

SEÑOR SINGER. — Es una reparación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es una reparación, porque tal concepto está incluído dentro de la indemnización del artículo 105, que, también, indemniza el daño moral. Esto es lo que, en realidad, se repara: el daño, aún moral, que haya podido inferírsele al afectado.

Pero, además, aquí se prevé una especie de premio que excede a lo que configuraría el monto cabal de la reparación, que se calcula por el procedimiento del 105. Esto, no tiene límite.

A lo que ya está contenido en el artículo 105, se le agrega este premio, que creo que es, repito, riesgoso, y no está bien que se use el concepto de la reparación del daño, —aún el moral— para transformarlo en un modo de enriquecimiento.

En principio, es difícil estimar en dinero la compensación del daño moral; pero ocurre aquí que, a la indemnización del perjuicio material, —al que se le adiciona el moral— se le suma, además, un premio en moneda.

Esta no es, en realidad, la objeción principal; la que, para mí, importa, es la que ya dejamos dicha en cuanto a que queda habilitada la Justicia para aplicar una auténtica sanción que, a diferencia de las otras, está destinada a acrecentar el patrimonio de la parte civil, sin topes máximos.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, para una aclaración?

Esta disposición no es una cosa descabellada, traída de los pelos, inventada por el Poder Ejecutivo o por quienes han trabajado en la consideración de este proyecto de ley.

Voy a leer, en relación con el artículo 105 del Código Penal, —que es el que establece las normas referidas a tal situación— los comentarios de Irureta Goyena, formulados en su Código.

Leo:

"La obligación de resarcir los daños y perjuicios no debe confundirse con la reparación pecunaria que en ciertos códigos como en el Italiano de 1889, se concede a la víctima de ciertos delitos contra el honor. Su alcance no es otro que el que determinan las leyes civiles. La reparación pecuniaria existe en esos Códigos independientemente de la indemnización civil por el daño material o moral sufrido, y constituye una especie de multa (aunque no es pena, y sí reparación civil), que la ley le otorga al ofendido, y que se agrega a la indemnización patrimonial en los casos en que legalmente procede. Se trata de una medida híbrida de naturaleza jurídica indefinible, y que debe por fuerza eliminarse para colocar en su lugar la indemnización civil por el daño realmente sufrido, material o moral, según el sistema adoptado por los Códigos".

Véase que el codificador establece una diferencia entre indemnización y reparación pecuniaria.

Quiere decir que esto tiene antecedentes dentro del derecho positivo, en donde se distingue, perfectamente, la indemnización, de algo que se llama impropiamente reparación y que tendría, casi, las características de una multa.

En lo personal, saben mis compañeros de Comisión que, en lo que respecta a esta disposición, tuve mis reservas. Por eso, hoy me limito en este terreno, a proporcionar al Senado los antecedentes del caso. Será él el que, en definitiva, tomará resolución.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se puede votar negativamente el artículo 25, que pasa a ser 23.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque soy miembro informante, quisiera hacer una pregunta sobre procedimiento.

Si se eliminara este artículo, ¿jugaría, de todas maneras, el 105?

SEÑOR SANTORO. — El 104 y el 105.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quiere decir que con el 105 se podría fijar una suma por concepto de indemnización de los daños causados.

SEÑOR SINGER. — Daño material.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y aún el moral.

La jurisprudencia posterior al Código de Irureta Goyena, ha desarrollado el concepto de la indemnización por daño moral, que hoy se encuentra amplia y favorablemente recibida, en cuanto a su otorgamiento. De modo que, actualmente, se puede sostener que quien constituye parte civil, en el juicio, será indemnizado, si es del caso, no solamente por el daño material, sino, también, por el moral, si es que existió.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pienso que no está mal, que, para la reparación de ese daño que se ha causado, se fije, aquí una suma establecida

por concepto de indemnización del daño material. Estimo, incluso, que se trataría de un disuasivo para aquellos que puedan sentirse tentados de agredir a una persona en algo tan trascendental como su buen nombre y decoro. Si se plantea la posibilidad de la obligación de pagar esa suma, —para los que hayan protagonizado el delito en cuestión— se inhibirá a mucha gente de hacer lo que no debe.

Por eso, señor Presidente, me sumo a los que entienden que esto tendría que permanecer.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

No sea cosa que por ponernos disuasivos, se nos vaya la mano; porque, señor Presidente, el procedimiento de mayor énfasis y eficacia sería, por ejemplo, el que llevara al fusilamiento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El Juez valorará en función de la gravedad de los medios empleados; y, naturalmente, es de suponer que la fijación que realice, no significará, de ninguna manera, enriquecimiento indebido.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

También es verdad; pero ocurre que aunque la suma está destinada al patrimonio del ofendido, en realidad es una pena —no veo qué diferencia advertirá quién pague— que no tiene tope máximo.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR SINGER. — Tengo una duda, de la que los abogados que actúan en este foro podrán sacarme, aclarándomela.

Tengo entendido que este tipo de reparación por daño moral, prácticamente no existe...

SEÑOR BELTRAN. — Sí, existe.

SEÑOR SINGER. — ...y que las demandas planteadas ante la Justicia, prácticamente no hán tenido eco.

Entonces, si es así, si los procedentes evidentemente no ayudan, creo que esa una disposición saludable, porque obliga a pagar en pesos, cuando se ofende.

Creo que está bien que duela, en este sentido, a quien incurra en este delito; estamos acostumbrados a que no nos pasen estas cosas. Y en este terreno, diría que corresponden sin limitaciones la aplicación de este criterio, porque en él han proliferado, en los últimos tiempos, situaciones muy desagradables.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador, para marcarle un error en su razonamiento?

SEÑOR SINGER. — No puedo, señor senador; estoy en uso de una interrupción.

En segundo lugar, está de por medio, naturalmente, el problema de los montos. En nuestro país es muy difícil darle fijeza efectiva a los mismos, porque nos encontramos con que los topes que determinamos con nuestro peso, al poco tiempo, no sirven para nada. La experiencia en esta materia, está dada, muy profusamente, por distintas reparticiones y organismos, que enfrentan ese problema. Es lo que ocurre con las multas del Municipio y con todas las fijadas, con topes, tanto por la vía de la ley como de los actos administrativos. Tanto es así, que, por ejemplo, en Subsistencias los infractores a los que se les aplica sanciones acuden al Consejo, no para pedir que se las quiten, sino para defenderse del cierre de sus comercios, ya que multas han perdido importancia. ¿Qué trascendencia puede tener para ellos una multa de 5 o 10 mil pesos, fijada hace 5 o 10 años?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador Singer incurre en dos errores. El primero, en que si va a votar la disposición en función de que los jueces no otorgan resarcimiento por daño moral, a pesar de estar habilitados para ello, tampoco le van a votar esta compensación.

SEÑOR SINGER. — Es más afirmativo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En segundo lugar, el señor senador no ve como puede fijarse un tope, pero, es preciso fijar un límite. Nunca en la historia del país ni del mundo, nadie otorgó a juez alguno facultades absolutamente ilimitadas. Cuando se trata de multas se dice "hasta tanto", y cuando son indemnizaciones, hay un tope que es el perjuicio. Se indemniza el daño y no más que él. Aquí, en cambio, se va a decir que se indemniza el daño y a ello, el juez puede agregra la suma que le venga en gana. Yo diría que no existe disposición similar en ningún país de la tierra y dudo mucho de la constitucionalidad de la misma.

Nadie puede otorgar a un Juez cualquiera, facultades tan omnímodas, no regladas.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — La reserva que tengo respecto a este artículo, no es, por cierto, porque se de una potestad ilimitada al Juez en materia de determinación del monto de la reparación. La potestad de fijar sumas sin límite, la tiene, desde el momento que puede fijar la indemnización civil por daño moral. ¿Cuál es el monto por daño moral? ¿En cuánto se estima? El legislador no lo puede precisar, y el Juez lo va a establecer, según su leal saber y entender. Está en las previsiones del legislador que el daño moral se indemnice y lo dice categóricamente, el doctor Irureta Goyena cuando, en las Notas Explicativas del Código Penal, al referirse al artículo 105, habla de la indemnización civil por el daño moral o material sufrido.

La reserva que tengo, es de doble índole. Primero, el concepto de reparación, es confuso; es más bien multa y no reparación. En segundo lugar, el sistema que en general siguen nuestros Códigos, salvo esta norma de excepción, es el de la indemnización por el daño realmente sufrido.

SEÑOR TERRA.— ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR TERRA. — Simplemente señalo que hay una serie de opiniones de especialistas, adversas a este artículo.

Los doctores Arlas y Teitelbaun dicen que resulta cuestionable la duplicación que establece el texto entre resarcimiento de los daños y fijación de una suma en concepto de reparación, y se extienden sobre eso.

El doctor Jiménez de Aréchaga, dice que "no se comprende claramente cómo se puede obligar al autor de un hecho dañoso a pagar algo en concepto de "reparación", cuando ya ha sido condenado al resarcimiento de los daños". Si el daño ya ha sido reparado, ¿qué otra "reparación" puede ser exigida?

El doctor Ramón Real expresa que el artículo "consagra una responsabilidad pecuniaria periodística exagerada agregando "una reparación" (¿de qué?) al resarcimiento de los daños".

En realidad, todas las opiniones que se refieren a este punto, son adversas.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que no vale la pena enzarzarnos en una discusión sobre este artículo. En lo que me es personal, no tengo inconveniente en suprimirlo. No me parece totalmente ilógico que, además del daño, haya una reparación, porque puede ocurrir aquí, como sucede frecuentemente cuando se tiene un choque con el automóvil, que se le indemniza el costo de la reparación, pero no el trabajo que se perdió por carecer de locomoción, los negocios que pudiera haber realizado, o el deducible.

Por tratarse de un delito especial hecho por la prensa, podría haber un "surplus" que fuera un castigo con efecto disuasivo. En cuanto al hecho de que ese castigo extra, que aquí se le llama reparación, no tenga tope, se subsana fácilmente, estableciendo que la reparación no podrá exceder de un equis por ciento del estipulado por el propio Juez, por ejemplo. Repito que no hago cuestión de eso.

Además, se observa a último momento que si se aplica el artículo 105 del Código Penal, que establece las normas generales sobre responsabilidad civil, expresa, también, que ella apareja los siguientes efectos. El primero de ellos, el a) Confiscación de los efectos del delito y de los instrumentos con que fue ejecutado, salvo que unos y otros pertenezcan a un tercero extraño al hecho. Después, sigue con embargos preventivos y obligación de resarcir los daños, etc. etc.

Quiere decir que de acuerdo con el Código Penal, hay una confiscación, que por ser tal, va a favor del Estado, que es la que confisca. Además de eso, hay un resarcimiento a favor del perjudicado.

En el caso de la prensa, si se entiende por efecto del delito, la máquina de la imprenta, esto aparejaría que, además de la indemnización, incluso de la reparación, la empresa estaría sometida a la confiscación de la máquina, de la impresora. Entonces, esto parecería excesivo; tal vez habría que ajustarlo. Pero, pienso que a esta altura, tal vez sería mejor decir que en el caso de difamación cometida por la prensa, la persona ofendida puede invocar el artículo 105, con excepción del inciso a) que es el que habla de la confiscación.

Más o menos en esos términos, creo que satisfaría a todos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que vale la pena efectuar algunas puntualizaciones. Primero, es exacto, como dice el señor senador Ortiz, que el artículo 105 del Código Penal establece no sólo la confiscación de los efectos del delito, sino el embargo preventivo de los bienes del procesado, obligación de resarcir daños causados, condenación del acto del proceso y obligación de indemnizar al Estado...

En segundo término, el hecho de que no se fije el monto, es algo común en nuestras disposiciones y juicios, a tal punto que cuando fijan los efectos procesales, se deja expresamente a salvo que esto es sin perjuicio de la aplicación del artículo 505 del Código de Procedimiento Civil. A posteriori, se determina el monto.

En materia de la reparación del daño moral, en otros países es costumbre fijar a veces, incluso, cantidades simbólicas, con la sola finalidad de que tenga la sanción moral correspondiente. El artículo, tal como está redactado, tiene que tener una modificación, porque si no, corremos el riesgo de que hablaba el señor senador Ortiz y todos los demás, como el de embargo preventivo.

Además, existe un aspecto que hay que determinar con mucha claridad. En la parte final, se expresa que el damnificado podrán solicitar la ejecución de la firma, o sea la sentencia definitiva en la sede en que fue dictada. Es decir, el daño civil y el moral, que se acumula al civil, se deduce ante el mismo Juez, de la causa penal. Entonces, no se ve claro como, a efectos de la ejecución de la sentencia fijada por el Juez Penal, se pueda recurrir después al Juez Civil, para la sanción definitiva.

Parecería surgir de aquí —le pido que considere que a esta hora de la mañana, de repente estamos mezclando un poco los conceptos y no sólo yo tengo la duda, sino que el señor senador Paz Aguirre también lo comentaba conmigo— que podría conducir por vías separadas, las acciones, cuando lo lógico es que si el Juez de lo Penal es el que interviene en la parte penal, ahi pueda deducir asimismo la acción civil, ya que es el que en definitiva sentencia, sea la sede normal para continuar la ejecución del litigio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Todo es en el fuero penal. Por eso ahí se habla de parte civil en el juicio penal. La anomalía, si es que existe, es que la ejecución también puede solicitarse en la sede penal. Aquí, la justicia civil no interviene para nada, salvo si se opta por ella.

Es el propio juez penal quien fija la indemnización y es ante él que se realiza la ejecución. Lo dice expresamente. Por eso es parte civil en el juicio penal.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Perdóneme señor senador, pero no...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No voy a discutir esto, porque es evidente. No quiero discutirlo, perdóneme usted señor senador...

SEÑOR VASCONCELLOS. — No quiero discutirlo sino aclararlo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me parece que a esta altura de la mañana —ya son las 10 y media— no vale la pena discutir una disposición que dice que el juez penal fija el monto, que se constituye parte civil en el juicio penal, que se acumulan acciones, y que luego la ejecución puede hacerse en la sede penal. Eso es lo que dice y por lo tanto no requiere explicación, ni discusión, porque está claro.

Limito mi intervención y no volveré a hablar sobre este tema. Inmediatamente le dejo la palabra, señor senador.

Me preocupa la eventualidad de que pueda operarse la confiscación del diario, en virtud de un delito que pudiera ser muy leve, puesto que si opera no depende de la voluntad del juez. Cualquiera que sea el delito, los elementos utilizados para cometerlo, entran dentro de la sanción.

Personalmente, creo que esto no es aplicable a los diarios. Sería absurdo que lo fuera, puesto que se podría eludir fácilmente y sería el camino que todos seguirían. Constituirían dos sociedades distintas, es decir que el dueño de las máquinas y el del edificio, serían personas jurídicas diferentes. Esto ya nos está haciendo ver que es absurdo aplicar en otra forma la disposición. Además, creo que lo dice el texto, puesto que se remite al artículo 105 del Código Penal, a efectos del resarcimiento de los daños solamente, y el medio es el diario, y no las máquinas que lo imprimen.

Si no quisiera limitar el alcance de la aplicación del artículo 105, no hubiera dicho nada, puesto que esto rige para toda clase de delitos y no tendrían por qué constituir una excepción. Pero es bueno dejar la aclaración aquí, en el Senado, en el sentido de que a nadie le ha pasado por la cabeza, que pueda confiscarse el diario en virutd de una condena por un delito de esta naturaleza.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La lógica, la inteligencia, es exactamente ésa. Pero, de todas maneras, si se quiere

ser más preciso aún, se me ocurre que se podría poner: ...a lo dispuesto por el artículo 105, incisos B, C, D y E del Código Penal.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

Vamos a proponer una modificación distinta. Lo redactaríamos así: "En el caso de difamación cometida por la prensa, la persona ofendida puede solicitar el resarcimiento de los daños y la fijación de una suma en concepto de reparación", eliminando la referencia al artículo 105 se evita el problema.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero si no hace ninguna referencia, se aplica.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ahora escúcheme, señor senador, porque hoy no me quiso dejar hacer una aclaración y afirmó —en la forma rotunda en que lo hace usted— que el asunto era tan claro que no valía la pena discutirlo. Y ya ve que no era tan claro.

El señor senador afirmó que no se podía discutir que todo ocurriera en la sede penal. Y el artículo, tal como está redactado —por lo menos en este repartido que tengo acá— dice, en la primera parte, que el damnificado podrá solicitar la ejecución de la misma (se refiere a esta parte civil) en la sede en que fue dictada, es decir, ante el mismo Juez.

El señor Subsecretario del Interior, que también es abogado, me señalaba que, efectivamente, es así, que puede sacar el testimonio de la resolución del juez penal para concurrir a la Justicia Civil, que está organizada de otra manera, a fin de hacer efectivo allí el daño y perjuicio.

Quiere decir que no es tan claro que sea un solo juez el que interviene. Si esa interpretación —que me da el señor Subsecretario— es la correcta, es evidente que intervienen dos jueces.

Entonces, aquí aparece el problema de la determinación del monto del daño; cuál es el procedimiento por el cual se llega a la fijación del daño. Si el daño se establece únicamente en función de lo que estima el Juez en razón a la gravedad de la ofensa y al medio empleado, o si, además, el interesado tiene el derecho de utilizar los procedimientos que el artículo 505 y siguientes del Código de Procedimientos, establecen.

Ese es el problema que planteo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Evidentemente es así, y por eso es que yo tenía razón.

Quien fija la indemnización es el juez penal. La única opción que puede tener al final de procedimiento el que se constituyó en parte civil, es ejecutar ante la justicia civil.

Repito que no vale la pena hablar más de ello.

Vamos a votar el artículo, señor Presidente, con la modificación propuesta por el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La modificación consiste en incluir, en la cuarta línea del artículo que figura en el repartido con el número 25, después de "a lo dispuesto por el artículo 105", "incisos B, C. D y E" del Código Penal".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está el pago preventivo...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Está, y es imprescindible que figure.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es una medida cautelar de los bienes personales, del procesado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el artículo que va a ser votado por el Senado, ha sido objeto de distintas observaciones, varias de las cuales han sido recogidas, con lo que su texto ha sido mejorado en la medida en que algunos de sus alcances han sido convenientemente recordados.

Pero el artículo estaba en el proyecto, fue considerado y aprobado inicialmente en el seno de la Comisión; refleja un criterio, expresa una orientación. En consecuencia, considero que no está de más que lo examinemos. En todo caso si no lo hacemos en las condiciones adecuadas, según es notorio, por cierto que no es nuestra la responsabilidad de que ello ocurra.

Conviene tener bien presente, ya que aquí se agregan nuevos elementos al artículo 105 del Código Penal, cuántas cosas prevé referentes a la responsabilidad civil.

El artículo 105 incluye confiscación de los efectos del delito y de los instrumentos con que fue ejecutado, salvo que unos y otros pertenezcan a un tercero, extraño al hecho, o que se trate de delitos culpables o de faltas; embargos preventivos de los bienes del procesado; obligación de resarcir los daños y perjuicios causados, condenación a los gastos del proceso; obligación de indemnización al Estado, los gastos de alimentación, vestido y alojamiento durante el proceso y la condena.

El artículo 105 del Código Penal prevé todo esto y además faculta sin limitación y sin topes, en materia de determinación de lo que podemos calificar de multas.

Estos perjuicios en el orden económico pueden verse disminuidos según el proceso, como muy bien lo adelantaba el señor senador Singer. No puedo poco menos que recordar, ante una afirmación de un importante hombre del elenco de Gobierno, que comparte las orientaciones del Poder Ejecutivo y que, en consecuencia, debe conocerlas, que no estamos legislando para el pasado sino para futuro. Por lo tanto, la apreciación que el señor senador formula con respecto al valor del peso uruguayo no podemos vincularla con los hechos pretéritos, sino con la opinión que un hombre de Gobierno tiene, expresando con ello la orientación política y económica del actual Poder Ejecutivo, con respecto a lo que continúa esperándonos en esta delicada materia.

Quiero subrayar las condiciones notorias de dificultad económica por las que atraviesa la prensa, fundamentalmente la escrita, a que este texto se refiere. Fuera de las connotaciones de carácter personal contenidas en las apreciaciones del señor senador Beltrán, a las cuales obviamente no me voy a referir, hay un hecho que es absolutamente notorio y que toda la gente vinculada al periodismo padecemos, en alguna medida, y es la crisis espantosa en la que éste se debate en materia económica. Hay dificultades para conseguir papel, existen dificultades económicas que impiden pagar puntualmente los sueldos, etc....

En este medio y en esta situación que se agrava por momentos —hay diarios que saben en la mañana que van a salir hoy, pero no si estarán en la calle al otro día— se afila la punta del lápiz para extremar el rigor en esta materia, incluso más allá de las previsiones de este severísimo artículo del Código Penal.

No sé si esto, en definitiva, pretende integrar una expresión general contenida en este artículo, que puede querer representar una especie de justificación a posteriori de una política de clausura, antidemocrática y de enemistad con la libre expresión del pensamiento, que caracterizó al anterior Poder Ejecutivo del cual, el presente, no es más que la continuación.

De todas maneras, constato el hecho. Finalmente, quiero subrayar una circunstancia ante este acusado rigorismo que reflejan disposiciones de esta naturaleza. Todos, en mayor o menor medida, tenemos conciencia del carácter particular del trabajo periodístico. En más de

una oportunidad hemos tenido que enfrentar dificultades de distinta naturaleza por estas razones.

Años atrás me vi envuelto en un trámite de carácter personal con un Ministro de Salud Pública de hace 20 años, a quien no conocía, y a quien siempre respeté, en función de una frase contenida en un artículo de un periódico que dirigía y que escapó a mi contralor.

Es periodismo es una forma de literatura y es notorio que se hace sobre la marcha, a la carrera, por lo que los contralores, inevitablemente, padecen, a veces, de algunas limitaciones y basta una palabra, una expresión para dar lugar a un trámite de esta naturaleza que en la medida que afecta o se entiende puede afectar el honor de alguien, es perfectamente justificado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que hay dos errores en la argumentación que está haciendo el señor senador.

El primero, es que él está poniendo en tela de juicio lo que hace unas horas sostuvo con ardor y tenacidad, que es la forma en que actúa la Justicia en este país. Hoy se señaló que debía desplazarse a la Justicia ordinaria penal a la militar, porque aquella ofrecía las garantías suficientes. Ahora se está poniendo en tela de juicio esas garantías, puesto que se dice que esta puede ser un instrumento para clausurar diarios, cosa a la que se prestarían los jueces.

En segundo término, si bien es exacto que el periodismo es una función hecha sobre la marcha, el artículo que lleva el Nº 32, establece la posibilidad de la retractación.

En el caso que se cometa error o algún delito de esta naturaleza, hay una instancia en que el periodista puede decir —y naturalmente nadie puede sentirse agraviado ante sí mismo ni deshonrado por tener que rectificarse— que se rectifica y con eso se clausura, automáticamente el episodio.

Quiere decir que hay dos elementos: las garantías de la Justicia y, por otro, la posibilidad de la retractación.

Repito, señor Presidente, para la historia de la ley, la afirmación que hice hoy refiriéndome al artículo 25 de que en materia de ejecución de la parte civil, lo que a este artículo crea es la opción para ir a la propia sede penal, como a la sede de la Justicia Civil, contra lo que aquí se afirmaba rotundamente hace unos momentos.

Este tema no fue planteado por el señor senador Rodríguez Camusso, pero ha sido reiterado por otros señores senadores, por lo que me veo en la necesidad de hacer esta puntualización.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

Con respecto a la primera parte de lo planteado por el señor senador Vasconcellos, quiero precisar —si ello no surgió con claridad de palabras que pueden no ser suficientemente claras, por razones obvias— que de ninguna manera cuestiono ni dudo, todo lo que tiene que ver con la acción a cumplir por el Poder Judicial.

He comentado lo que considero expresión de un rigorismo presente en las disposiciones que se someten a nuestra consideración, traducido, entre otras cosas, en el hecho de no admitir un tope, condición a la cual el legislador no tiene por qué renunciar sin que ello implique un juicio disminutorio de valor sobre la acción del Poder Judicial.

Digo, sí, que no hay ninguna contradicción en nuestros términos. Hemos defendido la vigencia de las actuaciones del Poder Judicial en una materia muy precisa, muy particular, de gran significación y responsabilidad y que, además, en lo que a mí respecta, puse más el acento —la sesión ha sido tan larga que, naturalmente, no sé si en esos momentos estaba presente en Sala el señor senador Vasconcellos— en la defensa del Poder Judicial que, en una forma directa o indirecta de ataque a la capacidad, idoneidad o al grado de dependencia del Poder Ejecutivo, de los jueces militares.

Expresé que mucho más que en atacar, limitar o disminuir a los jueces, a quienes se asignaba la competencia, en mi concepto, el centro del examen y de la argumentación tenía que estar en algo que casi estuvo ausente a lo largo de todo el debate y que era el análisis de las causas por las cuales se sustraían al campo legítimo, natural, tradicional y lógico, estos procedimientos.

De manera que en ese sentido creo haber sido, a su hora, lo suficientemente claro, y ratifico plenamente que, de ninguna manera, juegan en el examen de esta u otras disposiciones, elementos que puedan ser disminutorios, dubitativos o menospreciadores de la acción que cumple un Poder del Estado.

Como parlamentario y como periodista no he incurrido, no incurro y, seguramente, no incurriré en lo que en el artículo anteriormente votado, en su inciso b) se califica como delito frente al vilipendio de los Poderes del Estado. Eso, en todo caso, queda para otros sectores de la opinión del país y para algún ex gobernante, no para mí.

En cuanto se refiere al segundo punto, planteado por el señor senador Vasconcellos, quiero decir que fundamentalmente, más que a la posibilidad de retracción que naturalmente existe, —yo, más de una vez he tenido que hacerlo y tal vez tenga que hacerlo en el futuro— hay una diferencia entre un órgano de opinión que utiliza la calumnia, el propósito de ofender, de lesionar dignidades ajenas, como sistema, como medio de trabajo, y el hecho de que en algún momento pueda deslizarse una actuación periodística que pueda ser pasible de un procedimiento de esta naturaleza, pero que no refleje la línea general ni los procedimientos ni el modo de trabajo de un órgano periodístico.

Con respecto al tercer punto planteado por el señor senador Vasconcellos, se han escuchado en Sala distintas opiniones y, naturalmente, no soy yo quien voy, en este momento, a elucidar posición a este respecto.

Le concedo al señor senador Paz Aguirre la interrupción que me solicitó.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ha sido objetada, hace un rato, —lo hizo el señor senador Ferreira Aldunate— la circunstancia de que no se fijara monto a la suma que se establecería por concepto de reparación y tal vez esto sea de recibo. Pienso que tal vez se podría salvar este problema recogiendo una sugerencia del señor senador Ortiz, modificando la redacción en el sentido que voy a indicar seguidamente: donde dice "la fijación de una suma por concepto de reparación", hacer un punto y luego, se suprimiría la frase que viene a posteriori, la que se suplanta por ésta: Esta no podrá exceder del diez por ciento del monto de la indemnización fijada. Creo que con ello salvaríamos la objeción; parece que ahí se cumple la finalidad buscada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Termino, señor Presidente, recogiendo el hecho, en mi concepto positivo, de que invariablemente, las modificaciones que al proyecto de la Comisión se introducen en Sala tienden a beneficiar la libre expresión del pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 22. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 26, que pasaría a ser 24.

Léase.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo solicitaría de los miembros informantes alguna explicación con respecto a las finalidades fundamentales y a las causas de este artículo que, al igual que otro al que ya me referí, presenta, en un primer análisis, una apariencia inobjetable. Pero, naturalmente, yo me tengo que hacer algunas preguntas. Si hubiera dispuesto del tiempo necesario para trabajar sobre el proyecto, hubiera procurado, con los necesarios asesoramientos, resolver esta interrogante. Pero como no he tenido tiempo para ello, y como no soy especialista en la materia, tengo necesidad de hacer consultas.

Se aducen aquí elementos de simulación. Naturalmente que estos elementos aquí definidos deben ser objeto de alguna legislación de carácter general. Los elementos delictivos, en la medida que lo sean, a que aquí se alude, deben estar, naturalmente, penados por alguna vía.

Lo que yo pregunto, en concreto, es: habida cuenta de que hay en términos generales, empresas periodísticas cuya forma de organización es la de sociedad anónima, u otra, ¿qué sentido tiene una determinación especial de una forma de responsabilidad en estos casos?

Si existe una forma de penalidad general, ¿por qué razón lo extraemos, teniendo en cuenta, además, que la tarea periodística y particularmente situaciones como las que al presente se viven, cuando es tan diferente hacer periodismo contra el gobierno que hacer periodismo a su favor; cuando es tan diferente atacar al gobierno que defenderlo, desde el punto de vista de las consecuencias periodísticas que ello trae, yo pregunto ¿cuál es la razón fundamental, el elemento inspirador de la inserción de una disposición de esta naturaleza?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La finalidad de este artículo es evitar el testaferro, el llamado "hombre de paja". Que se mencione o que se haga aparecer como propietario o redactor responsable o gerente responsable, es el que tiene que ir a asumir la responsabilidad frente a un pleito judicial y se hace figurar en lugar del ganadero, propietario o persona responsable. Generalmente es un insolvente, una persona que no tenga ningún tipo de bienes y que aparezca como propietario sin serlo, por lo que, las responsabilidades que se puedan efectuar por la acción judicial serán absolutamente enefectivas por esa vía de simulación.

Esta es, pues, la finalidad, evitar el testaferro, el hombre de paja. El artículo persigue que no haya una persona simulada asumiendo un cargo, una representación o cierta responsabilidad, cuando no es esa persona y se esconde detrás de ella la auténtica, la verdadera persona que tiene la auténtica responsabilidad.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Paz Aguirre hizo su exposición pero yo no le entendí, por eso pido que se aclare. Dijo: es para evitar que el redactor sea una persona insolvente. Para mí, esto no tiene nada que ver. Una persona puede ser insolvente, económicamente y puede ser redactor responsable del mismo diario.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es para evitar la simulación. Ese es el alcance del artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Creo, señor Presidente, que no estamos hablando de lo mismo, porque ocurre lo siguiente: los distintos lugares de trabajo dentro de una organización periodística, pueden ser efectivamente desempeñados por personas directamente conectadas con la propiedad de la empresa, o no. Esto, lo resuelve la empresa o no, con las responsabilidades consiguientes. Una empresa, una sociedad anónima, o lo que fuere, edita un diario o dos, o tres. Designa su Director, su Administrador, su redactor responsable, y en ello actúa con total libertad, sin más limitaciones que las que la ley le imponga.

Se plantean responsabilidades a uno y otro nivel, patrimoniales, políticas, comerciales, civiles, penales, y las apronta quien corresponda. Pero la empresa está allí. Por lo demás, yo, lo que he preguntado fundamentalmente desde que estas situaciones se rigen por un conjunto de normas de derecho, no solamente cuando lo que se edita es un diario, sino cuando lo que se hace es otro tipo de actividad, cuál es la razón por la cual se sustraen, de la norma de carácter general, que rige en este tipo de cosas y frente a este tipo de responsabilidades, exclusivamente para el caso de quien edita un diario.

Una empresa, una sociedad anónima, o lo que sea, tiene un tipo equis de actividad, tiene determinadas obligaciones y responsabilidad. Es decir que debe afrontar responsabilidades de determinado tipo. Debe contar, también, con personas que deben hacer frente a cada tipo de responsabilidad, según estén en el directorio de la sociedad, anónima, en la dirección, en la redacción responsable, en la jefatura de una página, etc. Y todo esto para llegar a establecer que se penará con tres meses de prisión a dos años de penitenciaría.

En este momento no tengo presente cuáles son las disposiciones pertinentes que rigen este estado de cosas con carácter general para las empresas periodísticas. O sea que no encuentro en esto una contestación, sobre todo, en un medio en el cual deseamos se corrijan las malas costumbres.

Nosotros, en los últimos tiempos, hemos recogido la experiencia de clausura de diarios, de persecuciones reiteradas a periodistas, donde no se ha vacilado en efectuar toda clase de manoseos contra gente que actúa en el periodismo, enfrentando, denunciando al gobierno.

Por lo tanto, no podemos menos que mirar con extrañeza y preocupación una disposición de esta naturaleza con respecto a la cual, fundamentalmente, lo que yo pregunto es la causa mediante la cual se sustrae de las normas que, en general, rigen, en materia de derecho, este tipo de responsabilidades.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La respuesta está en el hecho de que estamos legislando sobre esta materia. El día que legislemos sobre otras materias, podremos establecer otro tipo de responsabilidades.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Creo que esta disposición tiene una buena intención, pero no se logra que la misma quede recogida en la disposición, en el caso de que la misma se mantenga, con la redacción que se le da en este proyecto.

En realidad, no hay forma de tipificar la circunstancia de prestar el nombre. ¿Qué es esto de prestar el nombre? ¿Qué valor tiene el nombre? ¿Qué bien es el nombre? ¿Cómo se presta el nombre? ¿Cuándo se da esa circunstancia? Se nos ocurre que además de esa imposibilidad, que a este delito lo hace imposible, en nuestro concepto, está la de que se tipifica al revés, digamos, con los pies para arriba. El autor material de un ilícito es quien se hace sustituir, quien procura la sustitución. Nos referimos a aquel que siendo redactor responsable, siendo propietario o siendo gerente, no aparece.

Se nos ocurre que esta disposición debe tener efectividad, ya que sabemos que en la práctica se dan estas situaciones. Nosotros hemos tenido que enfrentar en el Departamento de Canelones circunstancias como estas en que aparece como responsable una persona que a veces lo único que logra es sustituir, es decir, que no tiene otro valor que ese.

Creemos que la disposición debería redactarse colocando como responsable a quien se hace sustituir, a quien busca la simulación.

SEÑOR BELTRAN. — Los dos son sancionados.

SEÑOR SANTORO. — Pero aquí está al revés. Aquí es sancionado, primero el que se presta y, después, el que obtuvo el beneficio, que puede ser el propietario, el redactor o gerente responsable. Se sanciona, sí, pero con la pena del que participa en una acción primaria.

Nosotros creemos que para mantener una rigurosidad semi técnica, y con la finalidad de que este delito sea posible en su realización, tendríamos que hacer referencia a que las personas que oculten su condición de propietario, redactor o gerente responsable de una empresa periodística, serán castigados con una pena de tres meses de prisión a dos años de penitenciaría. El hecho de que se beneficie o no, con esta redacción no interesa. Queremos que se sancione a quien oculta su condición.

Ahora bien, señor Presidente, el que se prestare para la simulación, será castigado o responderá conforme a los principios generales en materia de participación criminal. Entonces, así, queda redondeada la figura.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se diga "la persona o las personas".

SEÑOR BELTRAN. — Acepto la redacción propuesta por el señor senador Santoro.

Además quiero señalar, a los efectos de aclarar las dudas que planteó el señor senador Rodríguez Camusso, que este proyecto de ley recoge una tendencia de las legislaciones modernas, dada la importancia de la prensa, los intereses que compromete, las fuerzas que desencadena y los elementos gravitantes que tiene sobre la opinión pública: individualizar claramente a quienes son los responsables de esos delitos o quienes tienen que hacer frente a las obligaciones civiles.

Por la vía de la simulación se logra, en cambio, que quien verdaderamente es el propietario, que tiene que enfrentar una responsabilidad civil, desaparezca, colocando en su lugar a una persona insolvente. Al eliminar también el verdadero responsable en materia penal y poner a otro, se libera a quien tendría que cargar con el peso de la sanción, recayendo ésto, injustamente, en otro.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el artículo tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"La persona o personas que oculten su condición de propietario, redactor o gerente responsable de una empresa periodística, será castigada con una pena de tres meses de prisión a dos años de penitenciaría. El o los que se prestaren para la simulación, responderán conforme a los principios generales en materia de participación criminal".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 27, que se transforma en el 25.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por un problema de concordancia en el texto, debo manifestar que este artículo estaba referido a uno que fue sustituido. Por eso, sobrevive una parte de su redacción que no tiene sentido. Me refiero a la parte que dice así: "En el mismo libro deberán figurar los nombres y las firmas de los redactores responsables de las diversas secciones o páginas del diario o publicación".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En tren de colaborar en la tarea, y ya que estamos suprimiendo, eliminemos, también, la primera parte de dicho artículo. De actuar así, desaparecerá el artículo completamente, conjuntamente con el 28 y el 29.

Creo que si por algo nos vamos a quedar aquí toda la tarde discutiendo es, justamente, por la consideración de estos artículos. Esto va a tener una larguísima discusión ya que, a nuestro juicio, dichos artículos hacen referencia a cosas esenciales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No alcanzamos a comprender el sentido del artículo 27, por ejemplo, en lo que se refiere al "registro de los seudónimos y la firma de los que los usen. Y no digo nada sobre los riesgos que puede implicar en cuanto a la necesidad de avisarle al registro público, aunque no se cometa ninguna infracción ni ningún delito, los nombres de los que usen determinadas denominaciones.

Esto no sirve absolutamente para nada, porque el propio Director del diario puede usar 87 nombres diferentes y ser el que asuma la responsabilidad.

Aquí lo único que nos importa es que, detrás de cada artículo, haya un responsable. El mecanismo de la ley es que si no aparece el responsable, responderá el Director del periódico.

Por todos los seudónimos no individualizados, se responsabilizará el Director.

SEÑOR HEBER. — Además, en el artículo 31, está respondiendo por todos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No considero que sea una enormidad...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No; no le quise decir que era una pequeñez, para no ofenderlo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No me refería a usted, señor senador, sino al juicio del señor senador Vaz.

El argumento del señor senador Ferreira Aldunate me hace fuerza a esta altura de la discusión. El anuncio de que esto puede enzarzarnos en un debate de horas, realmente, pesa en mi espíritu. Por lo tanto, acepto la supresión a que se ha referido el señor senador.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. — Quiero dejar constancia de algo.

Pienso que esto no es ni una enormidad ni una pequeñez. Lo que, simplemente, creo es que no le agrega, nada a la eficacia de la ley y del conjunto de disposiciones, porque, vamos a no engañarnos todos conocemos a quienes escriben en los diarios, cuántos son y quiénes son.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tiene razón, señor senador.

SEÑOR SINGER. — Porque, en consecuencia, no creo que se agrega nada con establecer que se lleve un inventario de los nombres.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 27 que pasa a ser 25.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—0 en 19. **Negativa.**

En consideración el artículo 28 que pasa a ser 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—0 en 19. **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es con verdadero alivio que he contribuido a la eliminación de estos dos artículos del proyecto que integraba, a justo título, en mi concepto, la nómina de elementos inaceptables a que me refería al comienzo de la sesión.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Deseo dejar una constancia similar a la del señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En consideración el artículo 29 que pasa a ser 25.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito, que se lea, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Aquí se dice "con la misma pena serán castigados los que publicaren actuaciones, documentos o sentencias relativos a casos de filiación ilegítima, impugnación o contestación del estado civil de padres a hijos y viceversa, de adulterio u otras causales de divorcio...". Habría que decir, "...causales de divorcio...", porque el adulterio las integra. Si se refiere a todas, también queda comprendido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Lo que pasa, es que esta redacción recoge la del artículo 21 de la ley vigente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Algo no está claro.

Cuando se refiere a filiación ilegítima, puede ocurrir que haya que hacer publicaciones, precisamente, para el emplazamiento y comparecencia de algunas personas. Si se inicia un juicio y no aparece el domicilio del demandado, hay que emplazarlo. Se efectúa una comunicación, y eso no puede estar comprendido dentro de la disposición, porque es del funcionamiento normal de un artículo del Código de Procedimiento Civil.

Deseo dejar esta constancia para evitar que algún día algún Juez convierta a "La Justicia Uruguaya" o a el "Diario Oficial", en un semillero de delitos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dejo constancia que voy a dar mi voto afirmativo a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 22. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Se votó con la modificación relativa a la causal de divorcio?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No lo se, señor senador; pero le repito que recoge la redacción del artículo 21 de la ley vigente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Además, hay otro error. El artículo 304, del Código Penal, habla a la ofensa al culto con impedimento o perturbación de la ceremonia. No veo que tiene que ver con esto salvo que esté equivocado, porque el artículo 301...

SEÑOR ORTIZ. — Se trata del 334, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿A qué se refiere?

SEÑOR ORTIZ. — La ley vigente habla de los artículos 301 ó 334...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Por qué dice "o"?; tendría que decir "y". No se puede elegir.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicito que se reconsidere el artículo, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 29 que pasa a ser 25.

¿Acepta los señores Miembros Informantes las modificaciones propuestas por el señor senador Vasconcellos?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quizá no esté mal poner "adulterio y otras causales de divorcio" por la razón de que como lo que está prohibido publicar son las actuaciones, documentos y sentencias relativos a diversas causas, puede haber una causa referida al adulterio, no en función de éste como causal de divorcio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces habría que "decir "...adulterio u otras causales de divorcio", y no "adulterio y otras causales de divorcio". El señor senador se está refiriendo al adulterio como tal, separado de la causal de divorcio, porque, de lo contrario no tendría sentido.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tiene un sentido histórico, nada más: el adulterio podría ser invocado antes como causal de pérdida de gananciales, o —actualmente— algún problema de guarda. Creo que está bien así.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Entonces debería establecerse "adulterio y otras causales de divorcio", artículos 301 y 334 del mencionado Código?

SEÑOR VAZ. — El error viene de la vieja Ley de Imprenta.

SEÑOR ORTIZ. — La Ley de Imprenta está bien.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Que se vote con esa modificación. "Adulterio y otras causales de divorcio", y luego, "por los artículos 301 y 334".

SEÑOR ORTIZ. — No debe ser así. Tiene que ser "ó 334". Porque aquí se castiga los que publicaren actuaciones de documentos, etc., "...o de procesos relacionados con delitos contra el pudor". Estos serán castigados con la pena que establece el artículo, salvo que ya ese delito esté castigado por el artículo 301 o por el 334. Si está castigado por uno de esos dos, se le castiga con la pena que establecen esos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—22 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 30, que pasa a ser 26.

Léase.

(Se lee:)

En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito de los señores Miembros Informantes que se brinde alguna información con respecto a las modificaciones aparentemente muy leves, que se han introducido aquí. Pueden ser importantes.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En el artículo que figura con el numeral 30, la única modificación que se ha hecho, es en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley Nº 9.480, que se transcribe literalmente, pero que se le agrega la frase: "Previa la comprobación de la identidad del interesado y traslado por el término de 24 horas a la contraparte...", cosa que antes no existía. Se agrega el traslado a la contraparte, por el término de 24 horas. Todo lo demás es igual.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tengo un temor.

Este artículo tiene el propósito, y en gran medida lo logra, de acelerar el trámite judicial. Sin embargo, si bien se establece el traslado con términos brevísimos, 24 horas, se establece que el Juez deberá dictar providencia o deberá ordenar sin más trámite dentro de las 24 horas el traslado, etc., etc., la demora judicial, en general, no está constituida por esto que aquí se acorta, sino por el lento funcionamiento de la oficina.

Podría ocurrir que todo esto se cumpliera religiosamente, pero que las notificaciones se produjeran, recién, al mes o al mes y medio de dictada la providencia judicial.

Yo no soy un experto en esta materia; no estoy ni siquiera seguro de que con el actual sistema de notificación, esto no tenga que ir al mecanismo centralizado de que se dispone ahora.

Me atrevería a sugerir que, al final del artículo, se establezca que "la notificación de las providencias judiciales a las que se refiere este artículo, se hará por personal del Juzgado necesariamente en el día". Nada se gana con abreviar el trámite en lo que compete al Juez, si luego el aparato judicial es lento.

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Iba a sugerir, para obviar el inconveniente a que hace referencia el señor senador Ferreira Aldunate, que se agregara "en el día", porque el hecho real establece, en el Código de Procedimientos, con total justeza, las conciliaciones en 24 horas. Los abogados saben que ninguna conciliación se consigue en términos ni siquiera parecidos a 24 horas. Hasta los matrimonios se cumplen, ahora, el día y la hora en que al Juez se le antoja, tienen que casarse el día que el Juez fije y no el que ellos elijan, y además formar cola.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Y hasta se dio el caso de que hubo un matrimonio ficto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Observo que no es, solamente, el cedulón, sino, también, la remisión. Es decir que hay dos cosas: la notificación de una resolución judicial; y una remisión que se hace por un funcionario judicial comisionado al efecto, que es el que entrega el texto de la rectificación en el diario.

SEÑOR VASCONCELLOS. — A eso se refiere, porque el texto dice: "...el Juez ordenará, sin más trámite, dentro de las 24 horas, la remisión, debiendo entregar el funcionario judicial comisionado al efecto, el texto de la rectificación o respuesta en el domicilio del diario o publicación periódica al redactor o gerente responsable, y si éste no se hallare en él, se dejará cedulón conteniendo la resolución judicial."

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay, previamente, un traslado por 24 horas. Vencido dicho plazo, el Juez ordena la remisión de la notificación.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Si esta notificación la ponemos al final, como sugiere el señor senador Ferreira Aldunate, se abarcan todos los casos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se agregaría, que la providencia judicial a que se refiere este artículo se

hará, etc., y aquí hay que establecer si se hace en el día o en 48 horas. Pero lo que sí interesa establecer es que se hará por personal del Juzgado.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Voy a dar la idea de la modificación que propone el señor senador Ferreira Aldunate, y la Mesa ajustará el texto: que cada una de las providencias incluidas en este artículo que deban notificarse, lo serán dentro de las 48 horas de producidas y por el personal del Juzgado. Lo que votamos es la intención.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto, en el entendido de que después la Mesa ajustará la redacción.

(Se vota:)
—20 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 31, que pasa a ser 27.

Léase.

(Se lee:)

En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero preguntar, porque a veces en una lectura rápida puede escapársenos algo, de si aparte de la eliminación de la referencia al gerente responsable, se ha introducido alguna otra modificación.

SEÑOR ORTIZ. — En el quinto renglón, en lugar de decir "ocurrirán el Juez", debe ser "ocurrirán al Juez".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Habría que decir: "Modifícase el artículo 23 de la Ley Nº 9.480, de 28 de junio de 1935, el que quedará redactado de la siguiente manera:", y luego el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 32, que pasa a ser 28.

Léase.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si no estoy equivocado, este artículo innova en mayor medida.

En consecuencia, solicito a los señores miembros informantes alguna explicación con respecto al fundamento del mismo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Creo que el propio texto del artículo es bastante explícito. Si una persona es autora de un delito contra el honor, y prefiere, para que la causa no le sea incoada, retractarse, porque incluso considera que ha incurrido en error o demasía, el juicio se da por terminado. Es decir que queda exento de pena. Es una facultad que se le da a la persona para retractarse, si es que desea hacerlo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Aquí se establecen dos excepciones, señor Presidente: cuando la imputación ha sido dirigida a funcionarios públicos, por causa que motiven la función, y cuando el denunciante no aceptara la retractación.

¿Es decir que es una causa de revisión lisa y llana; es una causa condicionada a la voluntad de la contraparte?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El ofendido en este caso puede tener interés, por su honor, en que no quede en un terreno oscuro o neblinoso la imputación, sino que se vaya hasta el fin para probar efectivamente que el hecho imputado era falso. Pero depende del interés de la persona ofendida.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 33 que pasa a ser 29.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Evidentemente, este artículo es muy importante y yo quiero formular una consulta sobre él.

Hay dos párrafos; el primero, determina una exigencia especialmente severa para el caso de los delitos de difamación e injuria. El hecho de ser ejecutado por medio de la prensa se considera agravante de la responsabilidad penal y se exige que sea castigado siempre con pena privativa de la libertad.

A renglón seguido, hay algo que no vinculo bien con lo anterior porque se deroga el artículo 34 de la Ley Nº 9.480, que dice: "En las causas por delito de imprenta no se decretará nunca la prisión preventiva del inculpado, salvo el caso de existir motivo fundado para presumir que trata de ausentarse del país y, aún así, sólo se procederá a su detención en el departamento de policía, la cual se mantendrá hasta que preste fianza carcelaria cuya cuantía el Juez fijará".

Primero habla de prisión preventiva y, en segundo lugar, no se mencionan delitos de difamación e injuria concretamente, sino causas por delito de imprenta con carácter general.

Yo pregunto, entonces, cual es la razón que vincula a ambas disposiciones en un mismo artículo, y qué situación crea la derogación del artículo 34, cuyo ámbito de acción es mucho más amplio que el párrafo 1º de este artículo.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Se me ocurre que la observación del señor senador Rodríguez Camusso es acertada en el sentido de que esta segunda parte del artículo que en el repartido figura con el número 33, debe correr como artículo aparte.

(Apoyados.)

—Cuando dice: "Derógase el artículo 34 de la Ley Nº 9.480, de 28 de junio de 1935", eso debe ir con otra numeración; es un artículo aparte. La derogación del artículo 34 hay que hacerla necesariamente porque en la primera disposición de este proyecto que estamos votando ya se sanciona con pena de prisión al que comete delitos de imprenta. Quiere decir que no puede jugar más esta disposición que decía que en las causas por delito de imprenta, no se decretará nunca la prisión preventiva. Ahora hay proceso y prisión, y puede haber proceso sin prisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Eso está claro, pero yo había hecho otro planteamiento debido a que aquí la pena de prisión refiere a delito de difamación e injuria, mientras que el artículo 34 cuya derogación se propone, habla de causas por delito de imprenta. Es decir que mientras aquel es un texto orientado a dos delitos, el otro refiere a todas las causas por delito de imprenta.

Pregunto, entonces, ¿qué vacío queda y qué norma sustituye a la que se deroga?

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — La norma que se deroga es de carácter general y está establecida actualmente en la Ley de Imprenta. En todas las causas por delito de imprenta se dice que no se decretará nunca la prisión preventiva, salvo en los casos en que la ley determine. Eso, necesariamente, tiene que ser derogado, porque esta ley tiene otra filosofía. Además, tiene que ser derogado en todo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Simplemente voy a formular una objeción de orden gramatical, porque aquí hay una repetición ilógica. Dice así: "Los delitos de difamación e injuria cometidos por medio de la prensa se castigarán siempre...". Eso lo dice al comienzo. Más adelante, expresa: "La circunstancia de ejecutarse por medio de la prensa, se considerará como agravante de la responsabilidad penal".

La redacción de esta disposición, es imperfecta, porque tendría sentido gramatical y lógico si no dijera "por medio de la prensa"; pero al decir esto, no se comprende como el juez establece que la circunstancia de ser por medio de la prensa determina cierta responsabilidad agravante.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No son dos cosas iguales, señor senador. Se castigan siempre con pena privativa de libertad los delitos de información o injurias cometidos por medio de la prensa. Quiere decir que no hay pena de multa; es siempre pena privativa de libertad.

Ahora, cuando estos delitos se cometen por medio de la prensa, es un agravante. Una disposición se refiere a la penalidad; otro, a la circunstancia agravante, que es el hecho de haber sido cometido por la prensa los delitos de difamación e injurias.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Lo que, además, se considerará como agravante en la responsabilidad penal.

Me parece que lo que debería decir, simplemente, al término del primer párrafo, después de "Código Penal", es: "lo que además se considerará como agravante de la responsabilidad penal".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como agravante, y nada más.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Como agravante.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Como está, tiene más fuerza.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo quiero hacer una pregunta, para que quede bien claro el concepto. De acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Imprenta, en ningún caso se decretará prisión preventiva por delito de imprenta. Pero en el análisis de los delitos que se pueden cometer mediante la prensa, que se estudia en el informe de Abadie, hay una serie enorme de este tipo.

La pregunta es esta: ¿se deroga la no prisión únicamente para los casos de difamación e injurias y para los demás rige el procedimiento normal, o para los otros delitos rige, también, la prisión y, en ese caso, parece innecesaria la referencia al artículo 34?

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Yo no soy miembro informante, pero doy mi opinión.

Creo que lo que se deroga es el artículo; no existe más el artículo 34 y entonces, todos los delitos quedan sometidos al régimen común. Es decir, que tiene mayor severidad la ley.

Se deroga el 34 que no dejaba someter a prisión preventiva. Quiere decir que reasume el régimen normal de nuestra legislación, de acuerdo a los distintos tipos de delitos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces, ¿qué necesidad hay de establecer, a texto expreso, que los delitos de difamación e injuria llevan siempre prisión preventiva? Porque en los otros delitos que pueden cometerse como incitación pública a delinquir, todo lo que se menciona como posible de cometer en ese caso, está bajo el régimen común. Si en los otros casos corresponde la prisión preventiva, porque la naturaleza del delito así obliga, salvo que el 34 lo haya exceptuado no veo por qué se establece a texto expreso aquí.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay algunos delitos que tienen pena de multa o de prisión en el Código Penal, como injuria y difamación. Ahora, por este nuevo régimen, los delitos cometidos a través de la prensa no pueden ser sancionados con multa. La sanción, necesariamente, ha de ser privativa de la libertad.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El señor Prosecretario, doctor de La Bandera, tuvo la gentileza de alcanzarme el texto anterior y en virtud de ello se obser-

va que el texto ahora proyectado tiene relación con el artículo 26 de la ley vigente donde no se emplea la expresión "por medio de la prensa", en la primera referencia. Es decir que hay una invocación de carácter general a los delitos de difamación e injuria. Me pregunto como quedaría el texto en cuanto se refiere a la pena de privación de libertad. ¿Quedaría tal cual está en la forma ahora proyectada?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí. De otra manera obligaríamos a que la pena fuere privativa de la libertad, aunque el delito no se haya cometido a través de la prensa.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo que pasa a ser 30.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)
—20 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 24, que pasa a ser 31.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 35, que pasa a ser 32.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En la parte final hay una referencia a un artículo eliminado que tiene que suprimirse.

(Apoyados.)

SEÑOR ORTIZ. — Tiene que terminar en la palabra "incriminada".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 36, que pasa a ser 33.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Al pasar, sobre este artículo votado, digo, simplemente, que puede tratarse de un delito militar, porque puede cometerse, por la prensa, un delito militar. Entonces, no funciona el régimen que hemos votado por el artículo 33. Habría que decir: ...sin perjuicio de lo que establecen las leyes especiales o los artículos tales o cuales de esta ley o sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º de esta ley.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a reconsiderar el artículo 33.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24. **Afirmativa.**

Se va a votar, ahora, con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 37, que pasa a ser 34.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habría que modificar la expresión "un término no mayor de un mes" porque jurídicamente no es muy correcta la expresión. Habría que poner el término en días.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — "En un término no mayor de 30 días".

SEÑOR SANTORO. — Creo que es suficiente con poner "en un término de 30 días".

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

La fórmula que propuso el señor senador Ferreira Aldunate en el artículo 1º, hace escapar el artículo 3º, "Asistencia a las Asociaciones para Delinquir".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 34, que era el 37.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Con qué modificaciones?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En vez de "un término no mayor de un mes", "un término de 30 días".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pediría otra modificación.

En la parte final de la página, se dice: "si así ocurriese, el Juez ordenará dentro del tercer día la recepción de la que se produjere durante un término común e improrrogable de 20 días".

Creo que esto no está bien redactado.

Estos tres días sólo, para ofrecer la prueba, es excesivamente corto; es demasiado reducido, y va a impedir actuar a las partes.

20 días para diligenciar la prueba, podría ser.

SEÑOR SANTORO. — Es el término de los juicios extraordinarios de desalojo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ojalá se pueda diligenciar la prueba en 20 días; los profesionales sabemos que es lo que ocurre, generalmente, en este sentido. Las cosas son distintas.

SEÑOR SANTORO. — Ese término de 20 días no es para ofrecer prueba, sino para la recepción de las que se produjeren.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Puede ocurrir que se vea impedido de ofrecer la prueba, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Dejamos como está, o ponemos 5 días hábiles en lugar de 3?

SEÑOR SANTORO. — La diligencia de la prueba, se notifica a domicilio, de acuerdo con la ley de abreviación de los juicios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Y cuando se ofrece la prueba? ¿En el momento de hacerse la denuncia? ¿Cuando se contesta la denuncia? Normalmente, la prueba se ofrece en la demanda y en la contestación. Pero, señor Presidente, después, la misma se concreta en otro momento. Aquí hay una redacción que parece que quiere decir que el término para ello es de tres días.

SEÑOR SANTORO. — Lo que se ordena, dentro del tercer día, es la recepción de la que se produjere, durante el término común e improrrogable de 20 días. Es un plazo que fija la oficina, el Juez.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero no se dice durante que término.

SEÑOR SANTORO. — 20 días, contados desde la notificación, que se hará a domicilio, de acuerdo con la ley de abreviación de los juicios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esto es muy importante, y me parece que tiene que quedar bien claro.

Se ofrece prueba. El Juez ordena la recepción de la que se produjere. Después, se diligencian en un término común e improrrogable durante tantos días.

SEÑOR SANTORO. — Es el diligenciamiento de la prueba.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Diligenciamiento de la prueba. ¿Y sólo tres días para ofrecerla?

SEÑOR SANTORO. — Se me ocurre que estas disposiciones van a jugar como en el juicio de alimentos.

Se hace la demanda y ya, en ella, se articula la prueba; se da traslado al demandado, quien, al contestar, también articula la prueba que ofrece. Es decir, que hay una época para ofrecer prueba, en el escrito.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esto es muy peligroso; y el señor senador que es profesional, tiene que darse cuenta.

SEÑOR SANTORO. — El señor senador también lo es.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero en el ejercicio de mi profesión atiendo, fundamentalmente, casos civiles y no penales.

Los dos sabemos que el ofrecimiento de prueba puede tener características distintas, según las circunstancias, y quedar condicionada. Así, en este caso concreto, existe la posibilidad de que la persona en cuestión se retracte ante el Fiscal; habría quedado en inferioridad de condiciones quién ha ofrecido prueba de entrada.

Habría que establecer que, hecha la denuncia y sin perjuicio del término de 6 días de que el Fiscal dispone para deducir acusación, cuando se ofrece prueba, existiría, para el que lo ha hecho primero, la posibilidad de actuar procesalmente de una manera menos condicionada.

Repito que el término de 3 días es muy breve. Tendría que fijarse un término, para el ofrecimiento de la prueba, de por lo menos 10 días. Supongamos que la parte tuviera que buscar un documento, de repente; incluso, puede depender de lo que conteste la otra parte, tras la iniciación del juicio. Entonces, desde el punto de vista práctico, habría que buscar una solución que contemplara todas estas situaciones, alcanzando aún las que resultan concretamente del conocimiento que una de las partes tenga de lo expuesto por la otra en la contestación a la denuncia.

SEÑOR SANTORO. — Estamos tanto en esto, que ya no nos ubicamos en la realidad.

El artículo 40 de la ley vigente, tiene la misma redacción y, hasta ahora, no ha planteado grandes problemas. Se trata de una disposición similar, que está funcionando. Los decimos un poco a manera de antecedente. En la ley actual, figura este término de tres días para disponer la prueba y otra de 20 para el diligenciamiento que preocupa al señor senador Vasconcellos. Y es, desde la notificación, que comienzan a correr los 20 días.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que no entiendo es cuando tiene lugar el momento en que se ofrece la prueba.

SEÑOR SANTORO. — Un poco por lo que uno sabe de la práctica, en alguna experiencia sin mayor éxito relacionada con esta Ley de Imprenta, puedo decir lo siguiente.

Se hace la denuncia y se ofrece la prueba, es decir, se acompaña el artículo aparecido en el periódico, en función del cual quien plantea la denuncia se siente ofendido. Y aquí sucede que, una vez ofrecida esa prueba, el Juez le da vista al Fiscal para que, en el término de 6 días perentorios, deduzca, si corresponde, la acusación. Si éste lo hace, se da traslado de la acusación, a la defensa o al denunciado, por el término correspondiente. Contestada la acusación, —oportunidad en la que se puede ofrecer la contra prueba— el expediente quedaría concluso. Sucede, repito, como en los juicios extraordinarios de desalojo, en aquellos asuntos que, siendo de puro derecho, no hay etapa concreta de prueba, sino que se pasa concretamente a la sentencia.

Si se articula prueba, se le dan, entonces, tres días, no para ofrecerla, o para que las partes intervengan, sino a efectos de poder realizar los actos del procedimiento que permiten abrir el expediente a prueba. Y se abre. El Juez dirá: "ábrase la causa a prueba; notifíquese personalmente". Y, entonces, realizada las notificaciones, se diligencia la prueba.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hasta ahí, vamos bien; pero hay un pequeño problemita.

Si habiendo ofrecido prueba, la parte que inicialmente hizo la acusación, —el que dedujo la demanda— no tiene otra oportunidad de presentar prueba suficiente a efectos de disponer de la posibilidad de destruir o contrarrestar la que, por el otro lado, hubiera sido ofrecida.

SEÑOR ORTIZ. — Se trata de términos comunes.

SEÑOR SANTORO. — Como estos términos son comunes, hay un contralor de la prueba, de la otra parte, del defensor o del que hizo la denuncia.

Yo me manejo con el juicio de desalojo. En él, cuando se hace la demanda, se establece la causal y a veces se ofrece prueba, o no, porque puede ocurrir que sea considerado por parte del actor, de puro derecho. Pero, existe el planteamiento de excepciones. Plantea una cuestión de hecho: reclamar la prueba. Entonces, el Juez, previa presentación a conciliación, abre un juicio a prueba, y como es extraordinario, se presenta el escrito, que ya lleva el ofrecimiento de prueba y la articulación de la misma.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esto no surge de aquí.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Subsecretario del Interior.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Creo que sería menester dejar a texto expreso que al formular la acusación, o al contestarla, deberán agregarse los elementos de prueba que se quiera. De lo contrario, si no queda así expresado, pueden suscitarse dudas que después son irreparables. La prueba, necesariamente, debe adelantarse, sea con la acusación o con la contestación de la acusación; de lo contrario, si no existe ofrecimiento de prueba, la causa queda terminada. Si hay prueba, los tres días son para que el Juez dicte la interlocutoria, abriendo prueba y luego, 20 días de plazo, para diligenciarla.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay algo que falla, y es en esto. La prueba que se acompaña en el escrito inicial, la del delito, es el artículo periodístico.

SEÑOR SANTORO. — El artículo periodístico y la prueba que se considere apta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Al contestar la acusación, el periodista, que a su vez analiza su artículo, puede incorporar elementos que obliguen a ser debatidos posteriormente o tomados después para resolución. La otra parte, no tiene en ningún momento la posibilidad de presentar una prueba que contrarreste eso. No sé si soy claro.

En este mecanismo, falla una pequeña cosa. Ofrecida la prueba, dispondrá la apertura a prueba, la que deberá ser presentada dentro del término de 10 días y será diligenciada dentro de 20 días. Es decir, sin perjuicio del documento básico que hay que presentar por la demanda, es preciso dejar la posibilidad de que contrarrestado eso, con otros documentos, sin previo conocimiento, naturalmente, del periodista que hizo la denuncia, que acusa, el que inició la demanda, tiene que tener la posibilidad de contrarrestar una prueba que se ofrezca, porque, por un lado, puede estar él presentando el artículo y el periodista contestando una serie de elementos de juicio que no pueden ser destruidos.

SEÑOR SANTORO. — Creemos que lo que dice el señor senador Vasconcellos, es más técnico, para que haya un debido contralor de la prueba.

Nosotros nos manejábamos con el expediente que se usa en materia de desalojo, donde no existe contralor del ofrecimiento de prueba, porque todo se presenta en los 20 días. Es decir, que mientras se diligencia, se sabe que prueba está haciendo la otra parte. Existe el arte de en que momento se presenta la prueba. Generalmente, cuando ella es buena, se utiliza lo que pueden atender bien los Juzgados, presentándola en el último momento para que el otro no tenga la posibilidad de contrarrestarla.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Contestada la acusación, la causa, en caso de no haberse articulado prueba, quedará terminada.

Si así ocurriera, el Juez ordenará que se presente dentro de los 10 días.

SEÑOR SANTORO. — Diez días perentorios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si así ocurriera, se dispondrá de un plazo perentorio de 10 días.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Con este texto, se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 38, que pasa a ser 35.

—Léase.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: este es uno de los artículos que, en nuestro concepto, reviste mayor importancia dentro del conjunto de disposiciones que estamos examinando. Si no padecemos error, innova absolutamente en la materia, que no tiene nada que ver con la legislación vigente.

Solicitamos, de los señores miembros informantes, una información más completa respecto a los fundamentos de la inserción de esta disposición y a los alcances de la misma, para luego referirnos a ella.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No tengo en este momento, el Código de Instrucción Criminal y no recuerdo exactamente cuál es.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Para precisar un poco más, el problema es éste. El artículo 150 del Código de Instrucción Criminal, refiere al "in fraganti" delito. Dice: hay "in fraganti" delito, primero, cuando el autor del hecho punible es visto en el momento de cometer el crimen o delito; segundo, cuando inmediatamente después de ejecutado se designare a su autor por su nombre o indicaciones precisas por haber huido u ocultándose; tercero, cuando en seguida de ocultarse la existencia del delito, habiendo presunciones graves sobre personas determinadas, se encontrara a ésta en el acto de ocultarse o huir o se tuviera conocimiento de su ocultación o fuga.

Por el artículo que estamos considerando, se agrega a ese artículo 150 del Código de Instrucción Criminal, un nuevo inciso, el cuarto, que dice: Cuando el delito se consuma por medio de la imprenta.

Pregunto qué quiere decir "in fraganti" delito en materia de imprenta. ¿Es cuando se encuentra al autor del artículo, escribiéndolo en su casa o en el diario, antes que se publique? ¿Todo este conjunto de normas, se remite al Poder Judicial, para actuaciones de los Jueces? ¿Esto pone en manos de la Policía, directamente en manos del Poder Ejecutivo, al periodista, o no es así?

Realmente, en medio de las limitaciones con que hemos tenido que manejarnos en torno a este problema, hice algunas apreciaciones severas, objetivas y respetuosas, pero severas, al comienzo de la consideración de este capítulo.

Fundamentalmente, entre otras que no fueron aprobadas, —a las que en consecuencia no me referí— incluí en esos comentarios anticipados, los referentes a esta disposición.

Sería importante conocer los fundamentos a que responde y el mecanismo en función del cual se aplicaría.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

Sobre este artículo hay un informe del doctor Horacio Cassinelli Muñoz, muy negativo.

Dice que desvirtúa el sentido natural y obvio de la frase "in fraganti" delito. Ya era discutible la legitimidad constitucional del ordinal 3º del artículo 150 del Código de Instrucción Criminal y ahora se propone agregar un ordinal 4º, que es inadmisible.

Señala, que este proyecto deja en manos de la policía el entender que una persona ha abusado de la libertad de escribir, en lugar de que sea un juez imparcial quien aprecie tal circunstancia.

Concluye que tal situación es perniciosa para "la salud del sistema constitucional uruguayo fundado en el principio de libertad".

Yo había hecho un esfuerzo, además, para tratar de entender como funciona. No lo logré pero ahora tengo el consuelo de ver la cara de desconcierto del señor senador Paz Aguirre, que tampoco parece haberlo entendido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Para evitar el problema, señor Presidente, correspondería votarlo negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—0 en 22. **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lo que significa que tampoco había sido estudiado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el artículo 39, que pasa a ser 35.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR ORTIZ. — También convendría votarlo negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se refiere a disposiciones contenidas en distintos capítulos de la Ley 9.480.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es el artículo que figura en el repartido con el número 39. ¿Por qué se va a votar negativamente?

SEÑOR SANTORO. — Porque es metafísico, imposible de cumplir.

SEÑOR ORTIZ. — Recuerdo que el Presidente de la Comisión lo explicó allí.

SEÑOR SANTORO. — Deroga disposiciones y luego las rehabilita. Son de carácter procesal.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Y no puede ocurrir que al suprimirlo sobrevivan disposiciones contradictorias?

SEÑOR SANTORO. — Tácitamente se deroga. La derogación es una norma de Derecho.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—0 en 22. **Negativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo IV: Disposiciones Generales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Antes de comenzar con él, señor Presidente, si me permite, quiero presentar un artículo. Dice: "Los delitos previstos en el presente Capítulo respecto de la Imprenta, se configura también por la utilización de la Radio y la Televisión".

La sugerencia que han hecho algunos señores senadores en cuanto a que esto pase como base de un estudio para que en pocos días la Comisión pueda estructurar un sistema más completo, declaro desde ya que la admito.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si el artículo que ha presentado el señor senador, pasa a la Comisión especializada a fin de que prepare un proyecto de ley al respecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el Capítulo IV.

Léase el artículo 40, que pasa a ser 35.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR VAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Simplemente, señor Presidente, quisiera hacer una pequeña observación o más bien una pregunta a los señores miembros informantes.

Cuando se dice que "el lugar de reclusión de los imputados, procesados y condenados por delitos sometidos a la jurisdicción militar, estará bajo la inmediata dependencia de las autoridades militares...", ¿debo entender que se refiere a la justicia que está interviniendo? Porque las cárceles pertenecen al sistema penal ordinario, bajo esa jurisdicción.

¿Debe entenderse acá, también, que están bajo la dependencia de la justicia militar que interviene en el proceso? ¿Esa es la interpretación?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 40, que pasa a ser 35.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 24. **Afirmativa.**

Léase el artículo 41, que pasa a ser 36.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 24. **Afirmativa.**

Léase el artículo 42, que pasa a ser 37.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 24. **Afirmativa.**

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 268 Montevideo, Jueves 24 de Agosto de 1972 Núm. 18862

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 60.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 150.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 140.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 260.00
Matrimonios del interior	" 120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor. $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$ 25.00
Atrasados	" 60.00
De más de 15 días	" 110.00
De más de 1 año	" 150.00
De más de 3 años	" 300.00
De más de 5 años	" 450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 150.00
De más de un año	" 200.00
De más de tres años	" 260.00
De más de cinco años	" 370.00
De más de diez años	" 540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$ 500.00
1940	"	" 560.00
1945	"	" 500.00
1955		" 500.00
1969		" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00

Encuadernados

1956		$ 800.00
1965		" 800.00
1966		" 800.00
1967		" 2.460.00
1968		" 3.550.00
1969		" 3.300.00
1970	(1.er semestre)	" 2.400.00
1970	(2.o semestre)	" 2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 16.000.00	la página
De $ 1.000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 18.500.00	" "
" " 2.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 21.000 00	" "
" " 5.000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 23.500.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 26.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 28.500.00	" "

Incrementándose en $ 6.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELSA MARION MARTINEZ ALVES o ALVEZ (S|504|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 18 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16073 Ag.23_v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO IGNACIO ROMERO SALOMONE o ROMERO SALOMON, (S 236|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15771 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA LOPEZ de MAGNANI (S|242|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15628 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO RIQUEL (S|72|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972 — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15629 Ag.18_v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VILMA o VILMA DORA EDITH RUSSO PESANTE (S|234|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15630 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AÑA MARIA TORTORELLA CAMMARANO o TORTORELLA CAMMARANO de SAU (S|110|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15632 Ag.18_v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA IMBERT de BORDA (S|262|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 15267 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO GERVASIO SANCHEZ, (S 182|972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 28 de 1972 — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 — 10|pub. 15113 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL RIVAS o RIVAS PIQUERO, (S 255|964), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 9 de 1972 — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub 15108 Ag.14_v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DARWIN JOSE CARNALES, (S 188|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14992 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO GAGO RUIBAL. (S 250|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15381 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO EDUARDO DU PRE (L.o 55, F.o 374) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16072 Ag.23_v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO OBEROSLER (Ficha E|2.680|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16077 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMA SUGO de VELAZQUEZ (Ficha E 1.662|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16078 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE A. C. RAFFO o JUAN JOSE ANTONIO CORNELIO RAFFO - ADAMO, (Ficha E 1.584|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 15769 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO MENDAÑA o MENDAÑA SOLARES o SOLAREZ de CERVETTI, (Ficha E 742|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15772 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA MICHELOTTI o MICHELOTTI CASTAÑO de OTERO (Ficha E 404|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15773 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO OSVALDO PROFUMO (Ficha E|1.088|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 15665 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ROMERO (Ficha E 1 588|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15503 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAIDEE RENNE de GARAZA, (Ficha E 1.502|1972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $1.800 10|pub. 15383 Ag.17_v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA MARTINEZ PIOVANI de ISOLERI, (Ficha E 1.274|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1972 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15384 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO GONZALEZ (Ficha E 430|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15273 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GALA AMALIA MARIÑO o MARIGNO o MARIÑOS GOROZABEL o GOROSABEL (Ficha E|979|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14859 Ag.10_v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DJALMA MARANHAO, (278|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15793 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON PEREZ, (252|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15440 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO GERARDO BLOUSSON o BLOUSSOM, (S 228|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 15770 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENTIL ROCHA LEITE, (S 424|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15774 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS PIEDRA BARROS (S|242|71) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15635 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADA UHALDE BREMO de ZAPATER (S 226|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Alvaro Castellanos, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15637 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SENEN FUENTES PEREZ (S|206|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15650 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLELIA SELASCO AMONDARAIN, (S 246|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15441 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA PIRIZ de FARINA o PAULA OFELIA PIRIZ ESCUDERO de FARINA, (S 124 72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1.800 10|pub. 15165 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO SCOTTO DI PERROTOLO (S 254|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15300 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS CUKIER GELERNTER (S|202|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14263 Ag.2-v.set.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CABRERA de BRITOS o BRITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16052 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DI DOMENICO DITUCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 9 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15693 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO HERMENEGILDO ARRONDO GRENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15694 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE LUIS ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15701 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO o WASILO BILO TANCZAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15704 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA DOLORES LOYARTE de PUYOL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15000 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR ERNESTO MERELLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15001 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ZILIANI de LIGUORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 11998 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de sucesión de ELBIO MIER ABERASTURY (S|154|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 15685 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA BENITA FERNANDEZ CHAVES o CHAVEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15892 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BALDOVINO ARECO, (S 228|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15896 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA REBOLLO de COLLAZO, (S 114|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15897 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CASTRO MENA de RODRIGUEZ o CASTRO GOMEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15899 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANSEVERINO, (S 286|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15903 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ILDA DA SILVEIRA de LAPIQUE y OSCAR JULIO LAPIQUE o LAPIQUE DA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15670 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA SARAVIA de RODRIGUEZ y DOROTEO PEDRO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15684 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARECO o ARECO GARIBALDI (S 64|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15680 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA FREBONIA ZUNINO o ZUNINO BRUNETTO de PASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15681 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVA CORREA de MARCOS (S|290|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15682 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CASAL ZAMORA (S|280|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15686 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE HUGO FERNANDEZ o FERNANDEZ LASEPPA (S|276|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15688 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MINUCHA LAKIEROWICZ DORMAN de MALOWANY (S|245|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15689 Ag.18_v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO SILVA o SILVA REYES (S|266|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15321 Ag.15_v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO GONZALEZ o GONZALEZ GIMENEZ (S|278|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 2 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15322 Ag.15_v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOPEZ o LOPEZ VARELA de OFICIALDEGUI, (S 406|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 15057 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALBERTINA GONZALEZ de GUTIERREZ, (A 332|72), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de agosto de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15881 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA LAURENCET, (A 116|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de mayo de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto
1) $ 1.800 10|pub. 15528 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA VOSCOBOINIK de GOLBERG o GOLDBERG, (A 206|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 15788 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROUSELE PEREZ (A|98|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — A. Héctor Otero Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15589 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NIEVES PEREZ de MARTINES (60|125) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15623 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM TROSMAN PITASNY o ABRAHAM JACOBO TROSSMAN o ABRHAM TROSMAN, (A 270|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15525 Ag.17_v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME WALTER PADROS de LILLA, (A 232|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15527 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO URBANO FORNIER de SERRES BERRHOUET (A 30|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15529 Ag.17_v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNA o ERNA SARA LEVI de LION, (58|110), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15433 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA GARCIA DELGADO (A|282|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15294 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLIMACO o CLEMACO AMALIO GARCIA, (A 176|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1.o de junio de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 15162 Ag.14_v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUDORO ALMADA RODRIGUEZ, (A 310|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 3 de 1972. — A. Héctor Otero Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 15167 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA REY de RAMA o ANTONIA REY MOSQUERA de RAMA, (A 272|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15022 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IDERVIL LEON BARRETO ROCHA (F. 458|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16080 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA RAQUELA ANTONIA LEMBO REBELLA, (F 490|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 15506 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS RICARDO MORENA BALDI, (F 438|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15512 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMATO PEDRUCCI o AMATO PEDRUCCA o AMADO SANTIAGO PEDRUCCI (F 666|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15513 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MULLER de FRANCO, (F 384|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15386 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ARMANDO MARTIN ROBERTO CERIZOLA y CELIA ROBERTO CERIZOLA (1.002|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15277 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PILAR BUXEDA SILVEIRA de ACOSTA (F. 486|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15276 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELITA LUISA MIGUEZ CRIZ (F. 492|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15524 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROCA FRANCISCA CASAS de FERREIRA, (F 458|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15122 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DAVID PILOSOF, (F 446|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15143 Ag 14-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ANTONIO ALFONSO HERMIDA (A|242|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 15 de 1972. — César Lenata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16081 Ag.23_v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA CIOCIANO, (A 416|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15777 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO FAOTTO, (A 226|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15387 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA UGARTEMENDIA CAMPS, (A 154|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15388 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA MANTARAS ROGE (A|82|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15281 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELCIRA o ELSIRA BRUNA FERNANDEZ de GELLSI o GELSI (Ficha A|230|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15279 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO ALVES o ALVEZ, (A 244|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15128 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO FAUSTO ROBERTONI SUAREZ (A 160|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de junio de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15132 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE GELINCIR o GELENCIR CSILLAG o CSILAG, (A 116|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15153 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOCADIA FERNANDEZ PATRON, (138|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15004 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de OTTO JUAN SOBEK (A|166|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14854 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GEOFFREY o GEOLFREY o GEOFFREY NORMAN SPRIGINGS (S|225|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16074 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES SAN MARTIN o SANMARTIN (S|227|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16075 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO SAVIC (S|163|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15631 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO ALVAREZ QUINTEROS, (S 115|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15499 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON DUEÑAZ, (S 229|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15500 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RITA RAMA de TRONCOSO, (S 143|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15465 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE DUBARRY RODRIGUEZ (S|197|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15265 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ENDERIZ de CLAVE (S|139|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15266 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO MUTTER GARCIA (S|309|968) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15268 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VINICIO SINISCALCHI o SINISCALCHI PIERRI (S|177|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15269 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO FERRARI LAUREIRO, (S 232|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15101 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIA o ANTONIA FERRARI PARODI, (S 171|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15106 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GALLI o MARIA MARCELINA o MARIA MARCELINA LETICIA GALLI, (S 3|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15107 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALDEMAR o WALDEMAR LEOVIGILDO SANCHEZ DE LA FUENTE, (S 11|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15114 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN OTERO GOLDAR u OTERO de PEREZ, (S 161|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14993 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA TORRES o TORRES CASAL de MARTINEZ, (S 155|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14994 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WOLF o WOLF LEGBA o WOLF LEGB ZABIELOWICZ o ZABIELOWICTZ JANKIELEWSKA, (S 25|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $5.400 30|pub. 13390 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GINER o GINER POLOP, (S 193|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 14915 Ag.10-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA SEOANE BARCA y de JOSEFA SEOANE de FRAGA o MARIA JOSEFA SEOANE BARCA de FRAGA, (S 469|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 13682 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de KAREKIN CHAMACHOURDJIAN (Ficha E|1.555|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16076 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUPERTO ALVAREZ PINTOS (Ficha E|41|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15633 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA LUISA BERMUDEZ, (Ficha E 1.481|72). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 30 de 1972 — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15502 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIBEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORBO de MOLINA. (Ficha E 345|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 15574 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCRECIA o IDELFONZA LUCRECIA o ILDEFONSA LUCRECIA MARTINEZ de RAMOS o MARTINEZ AMEIGENDA o AMEGENDA de RAMOS, (Ficha E 1.875|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15380 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES o ABDON CURBELO, (Ficha E 3.723|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15382 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JOSE TENREIRO LOPEZ, (L.o 65, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15385 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA o ALICIA ALBA MANCINA LAGRECA de CAREAGA. (Ficha E 1.797|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc Nelly Favier de Asiner Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 14733 Ag.15.-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AIDA FERNANDEZ SAURA de PEREYRA (Ficha E|1.817|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15271 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CUTRARO (Ficha E 1.831|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15270 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO GARCIA o GARCIA ISLA (Ficha E|1.469|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15272 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO MOTTO (Ficha E|1.925|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15274 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ROSARIO CAPPETTA ZECCA, (Ficha E 1.881|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14995 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA GARCIA AMARELLE de GONZALEZ, (Ficha E 1.841|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14996 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA ROSA PEREZ PETIT de RIMBAUT, (Ficha E 1.791|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14997 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA ISIDORA GODINHO de CASTRO y ARACY CASTRO GODINHO de ARISPE (289|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 16016 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ALONSO PEYRALLO. o ROGELIO ALONSO PEYRAYO (263|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16017 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO o TELMO AVELINO MARTINEZ o TELMO AVELINO MARTINEZ PEÑA, (267|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 17 de 1972 — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15883 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL BOUISSA AQUINO, (227|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15884 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PARDO de VARELA o ELVIRA MANUELA PARDO RODRIGUEZ de VARELA, (257|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15790 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO GALLO o GALLO ETCHEVERRY, (175|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. —Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15792 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MIGUEL LAPETINA o LAPETINA LINGUITI (7|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15625 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA GAIDUK o GAYDUK de BONDIUK (219|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15648 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL AGRESTA (261|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15649 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARIA ESTHER TRENCHI de MIRABALLES, (25|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15530 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA RAQUEL VARELA RIAL, (253|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15531 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS WOLF BENJAMIN KAUFMANN SCHMAL, (225|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 15427 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ROSA SOLDINI de AYALA, (251|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15434 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA SUSANA CALZONE COLICIGNO, (165|1972), ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15435 Ag.16-v ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BALTRONS de FIANZA o BALTRONS o BALTROUS BONOMI (241|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15299 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VILLAR o VILLAR SANTACRUZ, (239|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 9 de 1972. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 15154 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE GORGA D'ANDRAIA. (275|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub 15157 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DOS SANTOS de FABREGAT, (211|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15155 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CONCEPCION SCHIAVONE de SCHIAVONE, (229|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15158 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FRAGUAS de MARTINEZ (221|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15161 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTINA LUZARDO o LUZARDO de PERRONE y RAUL PERRONE, (113|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14955 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALERIANA DOMINGA MARTINEZ VARELA o DOMINGA VALERIANA MARTINEZ VARELA o DOMINGA MARTINEZ VARELA, de FAUSTINA AMELIA o AMELIA FAUSTINA MARTINEZ VARELA y de MANUEL ANTONIO MARTINEZ ACOSTA, (L.o 1, F.o 269), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15021 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FINAMORE o FINAMORE NERONE, (163|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 11576 Jn.22-v jn.30. Jl 21-v ag 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONTI ERMOLAEV KOT (S 229|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16018 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO WALTER LA BANCA COSIMINI, (S 267|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15887 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO HILEMA PEDROZO, (S 191|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15791 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE CALISTRO (S|83|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15634 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de WALTER SUNIV o SUNIV CORREA LUNA (S|213|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15636 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PONCE DE LEON TERRERO (S[illegible]) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15651 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SONIA RABUÑAL de RODRIGUEZ, (S 185|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15442 Ag 16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA FORMOSO de GONZALEZ, (S 255|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15443 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELFINO ELISEO VARELA PARDIÑAS, (S 415|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15444 Ag 16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO YANONE MOSQUERA, (S 175|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15445 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA FITIPALDI de NATELLI (S|195|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15301 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA ECHENIQUE OYARZABAL de COUTINHO (S|219|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15302 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE NELSON ANSELMO PONCIOLO (S|129|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15304 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RAMON YAÑEZ (S|449|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15305 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL COLMAN DE CLAVIJO (S|37|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 15306 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GARATE OLIVERA (S|211|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15307 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAAL LUBASTYK (S 173|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 15169 Ag.14-v.ag 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABELA DE LEON GARCIA de DE LEON o BERNABELA DE LEON GARCIA, (S 179|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo. 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 15170 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA BENTANCUR LEON o JULIA BENTANCUR de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 15 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15906 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN IGNACIO GARELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15775 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO VAZQUEZ o VAZQUEZ CORRAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15662 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CARRAU o CARRAU ESTEVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto ... de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub ... Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL EMILIO DEL SEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 15667 Ag.18-v.set.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEIGE SACHNO LIPIANSKY de GORKLIANSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15692 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ULRICH o JOSE ULRICH MALATTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15702 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ANGELA PANNELLA CHIARELLO o CARMEN PANNELLA CHIARELLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15703 Ag 18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL de BRITO o MANUEL de BRITO DAS NEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15705 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA CARMEN o CARMEN CODARI de MARTEGANI o ELISA C. CODARI de MARTEGANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15706 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH o JOSEF LION ELLENBOGEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 11 de 1972 — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15505 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIANO IRIBERRY, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub 15504 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RAFFO MONTEVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15325 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO SOCORRO ANDRADA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 2 de 1972. — Luis A Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15326 Ag 15-v.ag.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BRENDA GIANOLA de RAMIREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 14998 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUY ISSA AMALBERTI citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 4 de 1972 — Luis A Mora Rivas Actuario.
1) $ 1 800.— 10|pub. 14999 Ag.11-v ag 24.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO OLIVERI PARODI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15002 Ag 11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CARLOS SEVERINO TRAVERSO o TRAVERSO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15890 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PENEIREIRO. (S 273|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15891 Ag.22-v set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA ANDRADE de GOMEZ, (S 293|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15893 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA CATALINA BASCOU ARISTEGUI (S 159|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15895 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IWANIW HALKIW. (L.o 56. F.o 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15898 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION D'ANGELO, (S 327|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 11 de 1972 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15904 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA COTOGNO o COTOGNO ALBANESE de LOPEZ (S 269|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15902 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MARTIN ALDECOA ROMERO, (S 301|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15905 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de INAH o EURYDICE MARIA AZEVEDO o DE AZEVEDO de MAÑE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15671 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DIEGO SUPPARO o SUPPARO CORE (S 315|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15683 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PAULOS POMBO (S|261|972) citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 10 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15687 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DOMINGO o DOMINGO JULIAN MAESTRO CAPILLA (S|271|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1972 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15690 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SCIUTO CADENZO o CADENAZZO o CADENASO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15691 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DELFINO (S|251|972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15700 Ag 18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CRUZADO SOSA (S|535|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 15707 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA GONZALEZ o GONZALEZ AÑON de GOMEZ (S 255|972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 4 de 1972 — José Tomás Pereira, Actuario.
1 $ 1.800.— 10|pub. 15323 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO RENATO BROSENS (S|165|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub 14157 Ag 2-v.set.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OSCAR o JULIAN OSCAR ADI o ADE (A|77|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 12 de 1972. — A. Héctor Otero Actuario Adjunto.
1 $ 1.800.— 10|pub. 16019 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO TELMO ALBARENGA (A|313|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16079 Ag.25-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ELEFANTE o LUIS MIGUEL ELEFANTE MANZI o LUIS ELEFANTE MANZI, (A 353|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 17 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15888 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DEI—CAS de PORTELA, (A 47|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15889 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE COHEN JALILA, ESTHER o ESTHER MIRIAM y GABRIELA o GABRIELA SELMA COHEN CARDENAS, (A 235|72) ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15789 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ, (A 263|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15796 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA CZEIZEL de KUZMAN, (A 359|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15797 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO AZANZA MOREIRA (58|617) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 30 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15624 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RIVERA (A 339|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1972 — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 15163 Ag.16.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA OLIVIERI de BERTIZ (A|21|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15298 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES IPATA ABARACON (A|545 72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo agosto 3 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15297 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ BUSTAMANTE, (A 569|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 5 de 1971. — A. Héctor Otero Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15164 Ag 14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO ISIDRO JUAN GUITAR FONT, (A 337|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 15023 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ETCHEVERRY SALSAMENDI, (A 187|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15024 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDES MORAES de ARBIZA o ADELAIDES MORAES PECEGO, (A 567|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15025 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN GERARDO FERMIN ROBERTO CERIZOLA, (F 477|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15824 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA JOSEFA BOZZOLO DE LEON (F. 7|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15638 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDO GAIMARI DI ROSA o BERNARDO GAIMARE DI ROSA. (F 515|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15517 Ag.17-v ag.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VERONICA VAITULIONIS de ZAVALETCHI o VERONICA VACTOLONITES de ZAVALETCHI o VERONICA VAITULONITE de ZAVALETCHI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15278 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE BARERA POCHELU (F. 545|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15275 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUCINDA CEFERINA ESTE-

FAN de BONILLA (F. 265|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15319 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIOCIANO, (F 1.099 69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 15123 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO MARIA HERNANDEZ PEREZ, (F 251|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15127 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION BARRIOS y JUANA BARRIOS de CUFRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1969 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15121 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ARIAS DORREGO, (F 391|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15003 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA VISITACION CASTRO RODRIGUEZ, (A 361|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15776 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS EGIDIO HERNANDEZ, (A 279|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15778 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE OLIVERA, (A 263|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15779 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HEINZ HERMAN MICHAELIS (A|383|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15584 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO CARLOS INGOLD HUGO (A 63|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15280 Ag.15-v ag 29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIA DONDERO COSTA de CANTARINI (A|277|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15320 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión (A de ELENA HOSPITALECHE de PENA, 351|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15129 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARTIN MUSSI, (A 135|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15130 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ROBASIO ANIDO (A 131|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15131 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RENEE o RENEE VILLAR DE LOS REYES, (A 353|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15133 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIANO MOTTA VIEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15981 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA SUAREZ de MOTTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de mayo de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15980 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA TERESA SILVA de SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15979 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de ALIPIO SILVA y de doña ZELMIRA LARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15978 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO ERBA y de doña ROSA BLANCA FERRER de ERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de agosto de 1972 — Escribano Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15758 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RIVADAVIA RODRIGUEZ de ALMEIDA de VAZ MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15099 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MUHLETHALER, (B 52|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, mayo 12 de 1971. — Esc. Víctor M. Terzano, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub 15484 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA RODRIGUEZ de CANEPA y DOMINGO TOLOMEO CANEPA, (Ficha civil N.o S 151|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15152 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA MEDEROS de CASTRO, (Ficha civil N.o S 92|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de julio de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15102 Ag.14-v.ag.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AMONINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de agosto de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16035 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBANO PERDOMO, (Ficha 221|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15519 Ag.17-v ag.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEA NIEVES CANEPA de VILLARINO (Ficha V. 154|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 21 de 1972. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $3.600 10|pub. 13988 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO GUIDO o AMERICO JOSE FEBO GUIDO, (Ficha V N.o 204|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 11 de agosto de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15369 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MARIA o MARIA MA-

XIMA o MARIA de HORTA de CAMBON, (Ficha V N.o 218|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Las Piedras, 11 de agosto de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15370 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ALVAREZ de del CASTILLO (Ficha V|199|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 24 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15258 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ZULMA MICHETTI de DELPIANO, (Ficha V 223|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de julio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 15076 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SIFRIDO BOIDO. (V 163|72). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15077 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERMINA TESSCRE BACCINO. (Ficha V 157|72). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15078 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BOLIOLO, (Ficha V 215|72). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15079 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CERNADA CARAVATTI. (Ficha 213|72). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15075 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RAPADO, (Ficha 120|72). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 17 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15119 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HARO BERNADET. (Ficha V 242|71). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 20 de 1971 — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15176 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SPERDUTTI FERRI. (Ficha V 120|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 23 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15177 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAVAZZANI BROGGI o RAVAZZINI BROGGI. (Ficha V 243|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras agosto 10 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 15120 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MARSICANO, (Ficha V 180|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15074 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BENIGNO UMPIERREZ, (Ficha V 144|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15178 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUBENS BASCANS BRAU, (Ficha V 168|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 16 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15179 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RIVERO PAIS, (Ficha V 143|72). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de junio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15180 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CECILIA GARCIA de TORRES, (Ficha 507|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14693 Ag.8-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA VEGA MARTELO de ALEGRE (Ficha 232, Letra V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15976 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRACHIA o SANTIAGO FRACHIS GATTI, (L.o 3, F.o 324, N.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 7 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub 15599 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MEDINA SANCHEZ de ESTEVEZ (Ficha 194|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15598 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON GONZALEZ GONZALEZ, (Ficha 226|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $1.800 10|pub. 15409 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO BERGGERO o BERGIERO o BERYERO, (Ficha 250|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 8 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15408 Ag 16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RINALDO GALLINA, (Ficha 237|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15410 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMINA BENEDETTI de COLLAZO, (Ficha 154|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 22 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15411 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ALBARENQUE de TABERNA, (Ficha 175|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15412 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o ADORACION SCAYOLA de PIANTANIDA, (Ficha 67 Letra V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 28 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15413 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JESUS FIGUEREDO. (Ficha 238|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15018 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA FALERO PERDOMO de PEREZ, (Ficha 239|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15019 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL AMBROSIO o AMBROSIO MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de diciembre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15991 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABAYUBA VILA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15988 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NUNCIO MUCCIA ANDRIACHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de junio de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15987 Ag.23_v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERMELINDRO o ESMILINDRO o ERMELINO o ERMELINDO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de julio de 1972. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15990 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN DARIO DE OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de agosto de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15989 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: IPARRAGUIRRE CASERAS, MARCELINO. (F. C. 304|1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomás Iparraguirre para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, mayo 29 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 7.200.— 30|pub. 14072 Ag.1.o-v.st.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SALA DE DE ROSA, (Ficha C N.o 252, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de julio de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15160 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS GUTIERREZ LOPEZ y MARIA VALERO MARTINEZ. (Ficha C. N.o 269, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, julio 25 de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15038 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RAUL MELO (Ficha C. N.o 161'972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de junio de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
4) $3.600 20|pub. 13536 Jl.21_v.ag.3.
Ag 21 v set.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ECHEVERRIA OCHOGARAY de BETARTE, (Ficha C N.o 651, año 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de abril de 1972. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15482 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO RODRIGUEZ DIAZ, (Ficha C N.o 210, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15481 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA OLIVERA de PIAZZA, (Ficha C N.o 241, año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15414 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PITA de ARMAS, (Ficha C N.o 212, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14963 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BURGOS de MENDIBERRY, (Ficha C N.o 185, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14964 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA REISCH de PRIETO, (Ficha C N.o 192, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14965 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ABEL DIRINGUER, (Ficha C N.o 191, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14966 Ag 11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de COLLETTE JORCIN, EDUARDO CEFERINO, (Ficha C N.o 249, año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14980 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO REBERON PEREZ, (Ficha C N.o 237, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14981 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO LEON LOPEZ LOPEZ, (Ficha C N.o 244, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14982 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA NEGRIN ARDUIN de ARDUIN, (Ficha C N.o 198, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14983 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE o RENEE ALFREDO CABRERA PEREZ, (Ficha C N.o 246, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14984 Ag 11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA ELISA JOURDAN de BONNET, (Ficha C N.o 196, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14985 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAXIMIANO o CANDIDO MAXIMILIANO o CANDIDO MAXIMINO ROMERO, (Ficha C N.o 197, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14986 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL BERTINAT LAUTARET, (Ficha C N.o 248, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14987 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARABALLO, (Ficha C N.o 194, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14988 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO MALAN, (Ficha C número 243, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14989 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VELIA JULIA CABRERA de BURGELL, (Ficha C N.o 247, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de julio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14990 Ag 11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL MARINO GRECCO SENATRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de agosto de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16029 Ag.25-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO PIRIZ CORREA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de agosto de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16028 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA AREOSA de BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15832 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO TICIEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de julio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15619 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALCAIN URRUZULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de junio de 1972. — Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15618 Ag.18-v set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO FORTUNATO ACOSTA SANTA MARTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, mayo 29 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16009 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LABOURDETTE BARBE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 9 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16008 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MARIA PELAEZ ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 28 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16007 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BELOQUI CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, julio 28 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16006 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ANSOLABEHERE o GERMAN ANZOLABERE o GERMAN ANZOLABEHERE MORA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, agosto 2 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16005 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRA o DELMIRA GONZALEZ de LARREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, julio 28 de 1972. — Jorge Cristech Conoz, Actuario Adjunto.
1) $. 1.800 10|pub. 16004 Ag.23.-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PATIÑO IRAZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, agosto 9 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16011 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARTORANO DE SANTA MARTA o EMA MARTORANO DE MARTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, agosto 3 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16010 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL GARCIA y GREGORIA SEIJAS o DIAS de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 3 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15853 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ESBERT de CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15854 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL WALDEMAR ALVAREZ SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15958 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 8 de 1972. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15857 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Enc. del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA MELANIA MATO o MATOS de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15856 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Enc. del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO IGNACIO DIBARBOURE o DIBARBOURE TEJERIA y MARIA ANGELICA PAZ BARCELO de DIBARBOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15855 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAPAZ ITURBIDE de PIÑEYRO o ITURBIDE ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15726 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de junio de 1972. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15727 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15728 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS FAUSTINO o FAUSTINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 31 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15729 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANUEL COSIMINI PAEZ o COSSIMINI PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15730 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SIMEON o SIMION LORIER HEBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15731 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LARROSA POMBO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15732 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de

JUAN AURELIO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15733 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA JESUSA IGARZABAL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15734 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FIGUEIRAS BARDINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15735 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA BENAS de COBBOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15736 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15737 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez, Encargada del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO OMAR FRANQUIN o FRANQUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15738 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MELERO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15828 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ZUASNABAR de PIQUINELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16071 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO JOSE o HUGO PEDRO TORTEROLO CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16070 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 28 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15816 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA NORBERTA o JORGELINA NOLBERTA BAUBETA ALZURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15567 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA SCAMPINI de ORTIZ o TERESA SCAMPINI de ORTIZ o TERESA S de ORTIZ o TERESA SCAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15559 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO INOCENCIO GASTAMBIDE BASERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15560 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CORTES de LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15561 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FONTANA de MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15562 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO VIGLIONI o VIGLIONE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15563 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NYLIA o NILIA ALZUGARAY de LAENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15564 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CEFERINA RAMOS de CASASUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15565 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DE LA LLANA RODRIGUEZ o MAGDALENA DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15566 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIS GALLO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15568 Ag.17-v ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15569 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AURELIANO GONZALEZ o TOMAS AURELIANO GONZALEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15570 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA o ALEJANDRINA RANCAL de CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15571 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO HERNANDEZ BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15572 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BARANDA o RICARDO BARANDA GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de agosto de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15573 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL FIGUEREDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, junio 22 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14962 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEREIRA UMPIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15058 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GUIDO BRODESKY JADLLI o GADLLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 60|pub. 16002 Ag.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GALVANY y BENEDICTA o BERNADICTA OSCARIZ de GALVANY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15400 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA LUCRECIA HERNANDEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15080 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIANO CORNELIO BIRRIEL TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15081 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LILA CARMEN o CARMEN LILA PEREYRA o PEREIRA (VAZQUEZ) de CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Acuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15082 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO TIMBRIO ACOSTA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 21 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15083 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SBEGHEN TARGON o TORGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15084 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA PIRIZ LOBATO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 11 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 15085 Ag 14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYO VILLAGRAN LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15086 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO CABRERA CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15087 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WILKAR ARCHONDO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 21 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15088 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER MENDEZ de ACOSTA y MERCEDES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 21 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15089 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA GARCIA GARCIA de SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de mayo de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) (G. F.) 30|pub. 32000 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO CARMELO MORALES DOTTI, (L.o 27, F.o 369, N.o 422) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 15712 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ DIAZ, (L.o 27, F.o 369, N.o 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15714 Ag.18.v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMIRO ZANONIANI, (L.o 27, F.o 374, N.o 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15546 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA LEMES de PEREZ, (L.o 27, F.o 205, N.o 1.199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15545 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA REGINA CURTO VOLPE de NEGRO, (L.o 27, F.o 371 N.o 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de junio de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15544 Ag.17-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAMIANO PIAZZA, (L.o 27 F.o 393, N.o 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de agosto de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15542 Ag.17-v ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES AYALA (L.o 27, F.o 379, N.o 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, de agosto de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15541 Ag.17-v ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ISMAEL GARCIA MILLER, (L.o 18, F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de agosto de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15713 Ag.18-v set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ORESTES o MIGUEL ORESTES DI SANTO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 15543 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA GOYENECHE de MASCOLO, (L.o 18, número 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15547 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO DELAMAR, (L.o 18, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de agosto de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 15548 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN LUCARDI CICUTI, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente a su esposa doña Yolanda Lucardi de Lucardi, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele a ésta último defensor de oficio que la represente en caso de no comparecer en este trámire ante este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú, 26 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 9.000.— 30|pub. 15550 Ag.17-v set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LUIS CHALELA SILVA, (L.o 18, F.o 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de agosto de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15125 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RECAREDO EUGENIO UGARTE MARESMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 14924 Ag 10-v ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUCIANO CACERES o CACERES NORES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 31 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16032 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA CASTRO de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 4 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16031 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SCHNEIDER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, agosto 4 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16033 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CASARES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, julio 24 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15048 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEDRO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 29 de octubre de 1971. — Amelia da Rosa Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15526 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO GRELA (hijo) o CLARO LORETO GRELA JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15446 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARDOSO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 8 de 1972. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15849 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 28 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15597 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA FRANCISCA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 28 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15596 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 3 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15595 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO EUFRASIO PUERTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 28 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15594 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLAVIO OLIVERA o FLAVIO CIRILO OLIVERA DELMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 8 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15417 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JORGE ELUEN MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 26 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15418 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MARIA GARCIA de APARICIO, (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15419 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CLARA OLIVERA de AMARAL u OLIVERA UBAL de AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 3 de 1972. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15109 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES HUMBERTO GONZALEZ SOLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 3 de 1972. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15110 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AVELINA PIRIZ de GIAMBIASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1972. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15755 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MOREALE GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de agosto de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15438 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZENON FERNANDEZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de junio de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14957 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA PARENTINI de LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de julio de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14958 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 10 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15752 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNTA GIAMBIASI de LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 29 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15753 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PETIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 21 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15754 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES PASOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 26 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15616 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YAHEL CAMILA DAL LAGO de PESCIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 3 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15615 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERMIN GARCIA o MANUEL FERMIN GARCIA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 4 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15436 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JAVIER MASSINI o MASSINI VELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 21 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15437 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 10 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14954 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LATAPIE de ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 1.o de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14955 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO PARENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto

4 de 1972 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14956 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA GONZALEZ de MARTINEZ o DORILA GONZALEZ LAGO de MARTINEZ o LAGOS de MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 3 de agosto de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400. —10|pub. 15583 Ag.18-v set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de agosto de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15582 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COLLAZO o MARIA HILARIA COLLAZO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de junio de 1972. — Humberto A. de León Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15581 Ag.18-v.set 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ o LUIS M. o LUIS MARIA o VICTOR LUIS MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de junio de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto
1) $ 2.400.— 10|pub. 15580 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSARIO di MAGGIO o DI MAGGIO o de MAGGIO o DE MAGGIO PRICOLA o PRICCOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de junio de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15578 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO LINK o LINKE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 20 de junio de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15579 Ag.18-v set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO o SANDALIO ADOLFO o SANTIAGO ADOLFO o ADOLFO MASCHERONI LUSQUIÑO o LUZQUIÑO o LUGUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de agosto de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15577 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA MARICHAL de PUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de junio de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14945 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO BARON o CARMELO MORALES, citándose al presunto heredero, Esteban Morales, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — San José, 23 de junio de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub 14946 Ag.11-v set.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANTE RAFAEL o DANTE PAGALDAY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 10 de agosto de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15767 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL CABRERA o CABRERA MARTINEZ y de JUSTINA LECHINI FERRARI de CABRERA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Se ha habilitado la feria judicial para las publicaciones — Mercedes 24 de julio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 15243 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO GARCIA ALCANTARA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de julio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15251 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN GASTON FRANTCHEZ o JUAN G. o JUAN GASTON FRANTCHEZ ITURRIA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de julio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15250 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO ANTONIO PAVON citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de julio de 1972 — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15248 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSA MORAN de UNDARZ o MARIA MORAN de UNDARZ o MARIA MORAN citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de julio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15247 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS SILVA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes agosto 4 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15246 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN EUGENIO BIDEGAIN LISTUR o AGUSTIN EUGENIO o AGUSTIN BIDEGAIN citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, junio 29 de 1972
1) $ 1.800.— 10|pub. 15244 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JULIA JOSEFA y GRACIANA ROMANA GOROSTIAGA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de julio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15249 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WALBERTO o GUALBERTO KELLAND o KELLIAND citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de agosto de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15037 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGILIO o VERGILIO FREITA o FREITAS FREITAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó agosto 2 de 1972. — Elio E. Bessonart. Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 16050 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ETELVINA INOCENCIA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 12 de 1972. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16049 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR BAUTISTA ALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 29 de 1972. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16048 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS TOMAS GHISELLINI DE VINCENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 2 de 1972. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16047 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMASA DALERA de BENAVIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 15 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16046 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADOLIO CARRO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15357 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ABRAHAM BERNARDO KATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 2 de 1972. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15358 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN ROSAS y de doña EDINA FERREIRA de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 5 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15359 Ag 16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO AMARILLO o AMARILLO ACOSTA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 16 de mayo de 1972. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15744 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don AMADEO AGRASSO, citándose y emplazándose por el término legal, a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer en forma ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 16 de mayo de 1972. — María A. Sagardoy Curi. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15745 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA A. o ANA DANIELA GARCIA de RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 27 de julio de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15746 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOAQUIN MORALES LEDESMA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 10 de agosto de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15747 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA TEODORA GIOACHINI o JIOACHINI, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de mayo de 1972. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15115 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15835 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA MACHADO de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15836 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LADISLAO MORENO, ANTONIA B. OLIVERA o ANTONIA BONIFACIA OLIVERA o ANTONIA BONIFACIA OLIVERA de MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15837 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15610 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MEDINA de - HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 15609 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GORDILLO o MARIA DOLORES GORDILLO de QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 15045 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVINO o SILVANO o SILVINO SUNES o FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta
1) $ 2.400.— 10|pub. 15044 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 24 de julio de 1972 — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub 15043 Ag.11-v ag 24.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

ELDORADO — VISTALINDA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No 9.099, de fecha 20 de setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compraventa, referente a los solares que más abajo se individualizan siendo solares baldíos sin ninguna clase de mejoras:

Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, de los planos de los Agrimensores Danilo Boggio y Julio C. Cerviño

Inscripción en Catastro el 15 de setiembre de 1954, N.o 8.437.

Américo Alvarez manzana 46 solar 16 padrón 9.095.

Beatriz Barrios Ibarra de González manzana 47, solar 13, padrón 9 114.

Marcos Frontanilla Cabrera, manzana 48, solar 27, padrón 9.164.

Juana Loza de Lima manzana 51, solar 6, padrón 9.455.

Ricardo Nelson González Herrera, manzana 60, solar 2, padrón 9.413.

Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955, N.o 8.916.

Pilar Ozano Gómez de Sosa, manzana 75, solar 6, padrón 4.272.

Joaquín Ponz Zaurim manzana 82, solar 12, padrón 4.531.

Ada Severo de Lima y Guillermo Lima Da Rosa, manzana 119, solar 21 padrón 4.677.

— Montevideo, 2 de agosto de 1972.
2) $ 13.300.— 15|pub. 14385 Ag.4-v.ag.24

ANGEL FIGUEREDO STAGNARO Y ANA N. de ODIZZIO

Conforme al artículo 10 de la ley número 9.099 y transcurridos los términos previstos sin procederse al pago, comunican la caducidad pertinente a los promitentes compradores que mencionamos a continuación o a sus sucesores a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho de los solares ubicados en esta ciudad, Segunda Sección de Maldonado, empadronados con los N.os 7.519 y 7.515 y a que se refiere el plano del Agrimensor José Pedro Plada, inscripto el 26 de diciembre de 1969.

Walter Orestes Silva, solar 15 padrón 7.519.

Alfredo Arrutti, solar 19, padrón 7.515.
2) $ 10.500.— 15|pub. 15091 Ag.14-v set 4.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley número 8.733 de 17 de junio de 1931 y artículo 10, ley N.o 9.099 de 20 de setiembre de 1933, se avisa a LUIS MARTINEZ y PASCUAL BAILON BATISTA, sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos, que pasados quince días siguientes a la publicación de este aviso habrán caducado todos sus derechos como promitentes compradores sobre un solar de terreno ubicado en San Carlos, Segunda Sección Judicial de Maldonado, Barrio "Vicente Fígoli", empadronado en mayor área con el N.o 6.227 y señalado con el N.o 47 del plano respectivo. — San Carlos, julio 21 de 1972. — Brenda Vicente Fígoli de Paez. Propietaria.
2) $ 12.600.— 15|pub. 15090 Ag 14-v.set.4.

ROBERTO ARAUJO GENTA

Roberto Araújo Genta, comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, o sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1933 habrán caducado sus respectivos derechos. Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "Villa Fortuna". — Roberto Rodríguez y Miguel Curbelo, padrón 3.684 m|á, manzana C, solar N.o 48.
2) $ 6.300.— 15|pub 15259 Ag.15-v.set.5.

BERNA S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares ubicado en el Balneario "Bello Horizonte", Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Blanca Elida Garofolo Albondoz, solar 7, manzana 21, padrón N.o 758.

Ricardo Nelson Carbone Sansón, solar 5, manzana 25, padrón N.o 443.

Daniel León Jarubas, solar 3, manzana 61, padrón N.o 1.110.

Fernardo Enrique Pereira Benítez, solar 12, manzana 66, padrón N.o 1.210.

Blanca García de García, solar 14, manzana 67, padrón N.o 1.235.

Luis Alejandro González Gianoni y Rina Carmen Caputi Grenno, solar 7, manzana 75, padrón N.o 1.366.

Bernd Bodo Koller Schlerling, solar 15, manzana 76, padrón N.o 1.383

Nélida Filpi o Filpe Núñez de Prats, solar 14, manzana 78, padrón N.o 1.433.

Nina Bernardet Medina Firiz de Vázquez, solar 10, manzana 81, padrón N.o 1.473.

Walter Lescano solar 8, manzana 81, padrón N.o 1.471.
2) $ 16.800.— 15|pub. 16058 Ag 23-v.set.13.

3-Convocatorias Comerciales

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 1.o de setiembre a las 19 horas en el local de Ituzaingó 1324 Esc. 305 para considerar el siguiente orden del día

1.o) Liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de Comisión Liquidadora; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo al fijado para al reunión. — El Directorio.
3) $ 6.000.— 10|pub. 15475 Ag.16-v.ag.30.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 1.o de setiembre a las 18.30 horas en el local de Ituzaingó 1324 Esc. 305 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1970 y 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo al fijado para al reunión. — El Directorio.
3) $ 7.500.— 10|pub. 15474 Ag.16-v.ag.30.

LA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de La Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de setiembre de 1972 a las 19 y 30 horas en el local de la sede social Soriano 791 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Designación de Directorio y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales deben registrar sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 14.700.— 15|pub. 15748 Ag 21-v.set.11.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinario a efectuarse el día 7 del próximo mes de setiembre a las 11.30 horas, en el local social de la calle Paraguay 1310 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de resultados; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, debiendo depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación en la sociedad. — El Directorio.
3) $ 3.750.— 5|pub. 16003 Ag.23-v.ag.30.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1972, a las diez horas, en el local de la calle Paysandú 1094, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos; 2.o) Consideración de los informes del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 3.o) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1969; 4.o) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1970; 5.o) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1971; 6.o) Destino de los resultados de los mencionados ejercicios; 7.o) Fijación del número de Directores y elección de nuevo Directorio y de los miembros de la Comisión de Cuentas; 8.o) Remuneración de los señores Directores; 9.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 25.200.— 15|pub. 15970 Ag.22-v.set.12.

4-Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

La Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de dos meses en las oficinas de esta Junta Local, a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en el cementerio local, bajo apercibimiento en caso de omisión, de ser realizada con traslado de dicho por este Municipio con traslado de dichos restos al Osario General y a estos efectos se publica la siguiente nómina comprendida en lo que antecede:

16.667 — 3|1|65 — Laura Araújo.
16.679 — 3|1|66 — Constantino Peralta
16.680 — 3|1|66 — Gregorio Mercado.
16.682 — 5|1|66 — Antonio Balbino.
16.684 — 6|1|66 — Juan Carlos Velázquez
16.692 — 14|1|66 — Juana R. de Palacio.
16.693 — 15|1|66 — Calero Pelazo.
16.696 — 15|1|66 — Juanita Velázquez.
16.698 — 18|1|66 — Pedro Semrazón
16.699 — 17|1|66 — Casildo González.
16.700 — 18|1|66 — Inocencio García.
16.701 — 18|1|66 — Myriam Lilyan Méndez.
16.704 — 20|1|66 — Angela Martínez
16.705 — 20|1|66 — Juan Luis Mariño.
16.707 — 23|1|66 — María Sierra de Rivero.
16.714 — 1|2|66 — Mecertina López.
16.715 — 2|3|66 — Monzón Duarte.
16.717 — 4|2|66 — Agustín De Paz.
16.718 — 5|2|66 — Ema Rodríguez.
16.719 — 6|2|66 — Matilde de Armas.
16.721 — 7|2|66 — Raúl Moreira.
16.722 — 13|2|66 — Marcos Sastre.
16.723 — 7|2|66 — Francisca Garrido.
16.727 — 16|2|66 — Camejo Díaz.
16.728 — 17|2|66 — Sotela de Diaquino.
16.729 — 19|2|66 — Wáshington García
16.730 — 20|2|66 — Yolanda Marcos.
16.731 — 22|2|66 — Justo Rodríguez.
16.734 — 22|2|66 — Anacleto Cabrera
16.735 — 22|2|66 — Carmen García de García.
16.739 — 22|2|66 — Ramona Ramos
16.740 — 22|2|66 — Pablo Magno.
16.741 — 22|2|66 — Robert González
16.742 — 26|2|66 — Silvia Pérez.
16.743 — 26|2|66 — Juana Pereyra.
16.747 — 5|3|66 — Orverino Feijo.
16.749 — 3|3|66 — Salomón Rodríguez.
16.753 — 8|3|66 — José Domingo Rosso.
16.754 — 8|3|66 — Wáshington Jara
16.757 — 12|3|66 — María Alvarez de Lago.
16.758 — 10|3|66 — Cecilio Delgado.
16.760 — 31|3|66 — Martínez Ferreira.
16.761 — 3|4|66 — Clara de Mainé.
16.762 — 3|4|66 — Carlos Barboza.
16.763 — 2|4|66 — Ramón Garrido.
16.764 — 3|4|66 — Angel Garrido.
16.767 — 6|4|66 — Gregorio Ferro.
16.767 — 6|4|66 — Luciano Alvarez.
16.772 — 10|3|66 — Elba Pérez.
16.773 — 12|3|66 — Blanca Ocampo.
16.777 — 16|3|66 — Mauricio Bertola.
16.782 — 17|3|66 — Manuel Trucido.
16.783 — 17|3|66 — Jaqueline Coroquel.
16.788 — 20|3|66 — Miriam R. Mosegut.
16.789 — 20.3|66 — Angela R. de Cardozo
16.791 — 23|3|66 — Maslyn Batacoste.
16.793 — 24|3|66 — Juan Carriba.
16.794 — 26|3|66 — Felipa Rojas de Negro
16.797 — 27|3|66 — Barbona Ch. de Szipgarto.
16.798 — 28|3|66 — Leoncio Camejo.
16.802 — 10|4|66 — Domingo Rivara.
16.803 — 10|4|66 — Miguel Rolando.
16.805 — 12|4|66 — Vicente Massini.
16.813 — 21|4|66 — Arnaldo Pereyra.
16.814 — 24|4|66 — Luisa B. de Correa.
16.815 — 25|4|66 — Carolina R. de Mattos.
16.816 — 27|4|66 — Mario Fereyra.
16.817 — 28|4|66 Santiago Rojas.
16.818 — 28|4|66 — Luis Bon.
16.820 — 27|4|66 — Doralicia S. de Souto
16.822 — 29|4|66 — José Corbi.
16.823 — 29|4|66 — Luis Prolo.
16.829 — 2|5|66 — Julio P. Severo.
16.831 — 3|5|66 — Juana P. de Castro.
16.832 — 4|5|66 — Alberto Hernández.
16.833 — 6|5|66 — Víctor Hugo Alaniz.
16.834 — 5|5|66 — Pedro Echenique.
16.835 — 5|5|66 — Amalia O. de Laguna.
16.838 — 9,5|66 — Sara Posta de Aguinaga
16.841 — 11|5|66 — María Amalia Echude
16.842 — 15|5.66 — Pedro Rodríguez.
16.843 — 25|4|66 — Francisco Flores
16.844 — 14|4|66 —
16.845 — 13|4|66 — Alberto Gardon.
16.846 — 14|4|66 — Ramón González.
16.847 — 13|4|66 — Eriberto Reyes.
Segundo Turno, se hace saber que se decretó
16.849 — 15|4.66 — Elbio Siri.
16.853 — 13|5|66 — Vicente García.
16.856 — 21|5|66 — Belarmino G. Belisario
16.857 — 21|5|66 — Catalina Mezzone.
16.858 — 21|5|66 — Manuel Rodríguez.
16.864 — 26|5|66 — Manuela M. de Blanco
16.869 — 26|5|66 — Feliciano Alvarez.
16.874 — 1|6|66 — Eulogia Martínez.
16.878 — 3|6|66 — Emilio Garen.
16.879 — 4|6|66 — Santiago Fagínno.
16.882 — 5|6|66 — Dora I. de Vázquez.
16.883 — 5|6|66 — Custodio Fernández.
16.884 — 5|6|66 — Severino González.
Las Piedras, octubre de 1971.
4) (C. C.) 60|pub. 30043 Jn.22.-v.set.15.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE CATAÑY y CARMEN ELENA PILERCI, (V 55|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 16082 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMADEO ARMANDO AREBALO y ELODINA CORREA. (V 74|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15516 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CESAR FUHRMAN y ANA MARIA FUENTES. (B 48|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14864 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANA MARIA RUVERTONI y MARIO LOMBARDERO DORSA (V|84|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10783. — Montevideo junio 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13900 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEGUNDA RENEE ARAUJO y ERNESTO SALERNO. (Ficha C 780|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — María del C. Todeschini de Martínez, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15134 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN LUIS ZILIANI BELLINI y MARIA JULIA FERNANDEZ BALOGH (Ficha L.o 60, F.o 550) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14034 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO BALCARCE y BLANCA MARGARITA GINI (Ficha C 836|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
5) $ 4.800 — 20|pub. 14033 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GYORGY SIMONSICH y GLORIA MASTALLI (L.o 64, F.o 534) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15780 Ag.21-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FEDERICO JUAN ATILIO STRASSER BLANCO y MARIA DEL CARMEN CORREA SOSA (296|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15391 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyubes GUZMAN ENRIQUE VELAZQUEZ e HILDA MARGARITA CAFOTTE. (106|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 14252 Ag.4.-v.set.1o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL A. PEDRO BORNES ACCINELLI y HORTENCIA TERESITA LEINDEKAR. (Ficha 266|V|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo,

agosto 10 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15872 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATILDE del PILAR TERRA PEREIRA y ULISES MORALES MEDINA, (Ficha 248|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15873 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NUVIA ETHEL RAVERA y JUAN RAMON SANCHEZ, (Ficha 200|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15910 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL JESUS BALEATO BELLO y ELSA GARCIA CARBAJAL, (Ficha 286|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15722 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FRANCIA y CELESTE AIDA SANCHEZ, (Ficha 268|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15708 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto de fecha junio 20 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO LAUREANO BARTEL ACOSTA y MARTHA SUSANA FRESA CASTRO, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo agosto 17 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15875 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 26 de mayo de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO URRUTIA FLASCHLAND y MARIA ALCIRA SILVA BRUM, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub 15661 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 30 de junio de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO RIOS MARQUEZ y MARIA RAQUEL BONIFACINO LABORDA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15658 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto de fecha junio 5 p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO CIAPESSONI GIMENEZ y LILA GRACIELA MON LONGO, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15653 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELESTINO LEONGINO GOMEZ GOMEZ y ALBA CLOTILDE PEREZ RUBANO, (Ficha B 486|72), (por auto de 16|6|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 15514 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS MIGUEL MARTINEZ PEREYRA y OLGA ABREU, (Ficha E B 390|72), (por auto de 19|5|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14414 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 5 de junio de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUDEBER PEREIRA MENDIOLA y NORMA RODRIGUEZ SOBRERA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14452 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha junio 7 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO ANTONIO ERRICO CRESI y EMA SILVA RAMOS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946 — Montevideo julio 25 de 1972 — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 6.000.— 20 pub. 13952 Jl 31-v.ag 28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR MANUEL CRESPO y MARIA ELENA ETCHEGARAY VIDAL, (Ficha C 532|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub 14449 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO SOSA DALMAO y ZULEMA VAZQUEZ (Ficha C 514|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub 13848 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA FERMINA MACHADO y OTHAN MARTIN, (Ficha C 532|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 13850 Jl 28-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUY EDMOND CLUDIE o ANDRE CONSTANT VANDAELE y ELENA GABARAIN (A|346|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo agosto 16 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15798 Ag.21-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO AUGUSTO VARELA LOPEZ y ELIDA JOSEFA PETITO, (A 40|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15521 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO MARIO LACORDELLE STORACE y MARIA ANASTASIA LEITES PEREZ, (F 296|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15260 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO BARREIRO LOUREIRO y HORTENSIA EIRAS GARCIA, (A 262|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14437 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por POSADA, MARIA ZULMA, y GONZALEZ CARO, MANUEL, (Ficha E 170), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14745 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REMERSARO, JORGE y MATURRO OFELIA RAQUEL (Ficha E 314) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14508 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VERA CAMACHO, ANTONIO y CAMACHO LONG, RAQUEL (Ficha E|192) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14035 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ PESQUERA, MARINA y VAGHI MOSQUERA, DANUBIO (Ficha E|262) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13953 Jl.31-v ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KEPE-

KIAN, MADELEINE y MAGUERDICHIAN, MEGUERDICH (Ficha E|58) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
5) $ 4.800.— 20 pub. 13954 Jl.31_v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLMOS MADEIROS, LAURA ISABEL y PRESEDO RAÑA, RAUL MANUEL (Ficha E 273), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
5) $ 4.800.— 20|pub. 15640 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA FERRARI contra ROMULO DARIO PERERA (Ficha E 92|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15285 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADIS EULA GONZALEZ c| ALFEU DA SILVA PEREIRA (Ficha E|194|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15010 Ag.11-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERASMO DIAZ con MARIA ESTHER RIEIRO. (Ficha E 72|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14115 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MARIA NOBLE CORNE y LUCIA RITA VARSI. (Ficha E 32|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de marzo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14863 Ag.10_v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIO ALBERTO BENADERET y MARIA ELENA SAMPAYO (V|295|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5 $ 4.800.— 20|pub. 15781 Ag.21_v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges SAUL EDGAR SCARONI y CLEDIA ETHEL DOTTA. (V 237|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15641 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANIBAL ALVES y ZULEMA PORTO. (V 357|70), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15515 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges RUBEN PARODI y MYRIAM ADELAIDA KLINGER. (V 283|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15135 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ENRIQUETA GUTIERREZ JURADO y AMADOR FUENTES FERNANDEZ (V|199|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15006 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges GLADYS SILVEIRA y MANUEL IGLESIAS del RIO. (V 63|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14416 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HAGOP AVCHARIAN y BEATRIZ TERESITA MARTINEZ (V|267|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14306 Ag.3_v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ECKENER EMILIO VENTURA y ESTHER MYRIAM FERNANDEZ (V|5|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14036 Ag.1.o-v.ag.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por THOMAZ PEREIRA y GLADYS ALVAREZ, (Ficha D 1.361|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15282 Ag.15-v set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO SAUL y CATALINA ANA BENADERET (Ficha D 1.317|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15283 Ag.15_v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NOEMI ANGELICA ABELLA y MANUEL PEREZ (Ficha B|325|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15005 Ag.11_v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA ROCCA y HECTOR FERMIN CESPEDES. (Ficha B 1.199|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14746 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA CLOTILDE NUÑEZ y NICASIO HUMBERTO AÑASCO. (43|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de mayo de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15642 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EMILIO ALBERTO LAFARGE y MARIA JOSEFINA REYES (325|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15390 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO ALVAREZ SCHMITD y AMALIA MARGARITA DIAZ, (D 375|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo agosto 7 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14865 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JORGE RAUL QUINTANS e IRIS BARRETO. (D 373|72), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14866 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANTONIO KINDER y MARIA CEBRINSKI de KINDER. (D 329|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783 — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14850 Ag.10_v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO JORGE RODRIGUEZ BORRONE y MIRTA NELLY PEREZ (D|341|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14664 Ag.8_v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DARDO EDISON VEGA y YOLANDA VICTORIA SO-

LARI, (237|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14251 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE HUMBERTO SANSONE y SONIA KLESTORNY BRUNIG, (303|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14250 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEANDRO RODRIGUEZ OUVIÑA e ITHEY MAGELA ACCIARI CATTANEO, (151|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14249 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA JOAQUINA MEDEROS y JOSE RUBENS PEREZ (297|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 14248 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MANUEL ABAL y MARIA ESTHER PERALTA, (159|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, Ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14247 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: "PLOST ANATOLE FRANCE y AGUÑIN JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (D. 13 972), se cita, llama y emplaza a doña Juana Aguñin, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $ 9.000 30|pub. 12001 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR JORGE PAVONI y NANCY CARBAJALES, (Ficha 441|V|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 12 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15710 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en los autos: GALINA SOLOVEY c| ANATOL MILECHNIN. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F. 885|68) se cita y emplaza por el término de noventa días a Anatol Milechnin a estar a derecho en los referidos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 7.200.— 30|pub. 14621 Ag.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GALINA SOLOVEY y ANATOL MILECHNIN (Ficha 885|V|1968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14620 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA EMILIA PEREZ BLANCO y RAMON FEDERICO LACA, (Ficha 73|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14450 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MENOTTI RAFAEL MICHELINI y NAIR MENDIBURU (Ficha 15|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13951 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 7 de febrero de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARTHA ELENA TRIMARCO ROTELA y OSCAR ALMADA CORREA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15660 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 22 de mayo de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME WAINSTEIN LEGAL y REGINA SZWARCFITER BLUWNSTEIN citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre 1946. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14642 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha junio 7 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOAQUIN BRUM REQUENA y ROSEMARIE BEATRIZ ORTIZ PEREIRA PINTOS y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14448 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIZABET ALMEIDA y GERARDO MARCORIGHI, (Ficha C 1.121|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15711 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGUSTIN RAMON BRIANO y MARIA ESTHER ESPASANDIN, (Ficha C 427|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15709 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEBO COSTA y JUANITA ESMERALDA PAN, (Ficha C 637|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub 14451 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGUEDA JULIA SENATORE MENENDEZ y EMIR FRANCISCO DE LEON AGAZZI, (Ficha C 127|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13847 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MYRIAM IVONNE VIENES y EDMUNDO B. SOARES NETTO, (Ficha C 159|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13849 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR ORLANDO SORIA y EVER FERREIRA LAGORIO, (A 261|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub 15882 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MARIA CIBILS y ANGEL FRUCTUOSO PAIS (A|351|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15799 Ag.21-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO MARTINEZ RODRIGUEZ y CARMEN NAVARRETE MARIN, (A 229|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15523 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA MARTIRENA de POGGIO y ELBIO POGGIO, (A 237|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo agosto 3 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15262 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA IRMA PIROTTO de COLLAZO y RAUL MANUEL COLLAZO (A|217|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos

en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4 800.00 20|pub. 14651 Ag.8_v set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTELA PEREIRA das NEVES de TECHERA y ESTEVAN RIVERA TECHERA. (A 343|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20 pub. 14438 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORON BARMAIMON, ALEJANDRO ELIAS y YACOEL ASSEO, FLORA o FLORA JACOEL ASSEO, (Ficha E 299), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15639 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TEMESIO, ANA MARIA y VIANA, CARLOS ALVARO (Ficha E 323) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 4 800.— 20|pub 15284 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARAUJO, ROBERTO y BALBI, CORINA, (Ficha E 235), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14862 Ag.10_v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRENKEL, SAUL y SARACHO, VELIA, (Ficha E 61), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14762 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASTILLO, JOSE ENRIQUE y CUELLO, WALCONDA (Ficha E|113) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 21 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 13695 Ag.19-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARON RUT FANNY y DE CLERCK, RENE SILVIO (Ficha E 525) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1971 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13955 Jl.31_v.ag 28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO LIGERO c/ CLELIA PAULA MERNIES (Ficha E. 237|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 26 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14305 Ag.3_v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAIAS LWRYN y SIMA ITA WAINGUT (Ficha E 214|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 24 de julio de 1972. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13889 Jl.31-v.ag 28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre ABELINA ODILA SCAGLIONE y OTTO ZADCOVICH (F 218|972), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 23 de junio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15933 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre ELIDA ESTHER MEDINA y HERACLIO de los SANTOS (Ficha 387|972) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de julio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14C06 Ag.1.o_v.ag.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en autos: NORMA LYDIA ABELLEIRA contra EDGAR GUTIERREZ FURTEMBACH, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (B 44|972), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Norma Lydia Abelleira y Edgar Gutiérrez Furtembach, y se cita a todos los interesados a que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Bella Unión, julio 5 de 1972. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14822 Ag.9-v.set.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges IRMA SARDEÑA de CILISTANO con JUAN ALBERTO CILISTANO (F 231|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, mayo 24 de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 14394 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFONSO LOPEZ y ERUNDINA SOTELO (Ficha V N.o 220|72), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés de comparecer en dichos autos, dentro de un plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, julio 31 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15845 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre IGNACIO ANCLZA e INES TERESA MAYOR (Ficha V N.o 219|72) y que se cita y emplaza a que comparezcan en los respectivos autos a todos los que tuvieren interés dentro de un plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, agosto 4 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 15371 Ag.16_v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE NEIRA y DOMINGO MECOL, (Ficha V, N.o 177|72), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés dentro de un plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, junio 30 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 15118 Ag 14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CONRADO MOROTTI y NELLY LUISA LOPEZ (Ficha V|332|971) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, noviembre 22 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15182 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ORLANDO ELIARES RODRIGUEZ y CARMEN FELIPA DELGADO, (Letra V, año 1972, N.o 209), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Pando, agosto 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20pub. 14362 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: GREGORIO CURBELO contra BLANCA PAJARES, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (195|969), se hace saber que con fecha 27 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre Gregorio Curbelo y Blanca Pajares, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, octubre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
5) $ 7.200.— 20|pub. 15996 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia número 3.584 de fecha 24 de los corrientes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR WASHINGTON GONZALEZ BARCELO y NELLY ESTER GARAY MASTRANGELO (F.C. 335|1972) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia mayo 31 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14071 Ag.1.o_v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON MIGUEL PAY y NELLY ARACELI AVELINO BORDALDE (Ficha C N.o 221 año 1972) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 2 de agosto de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15040 Ag.11_v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NERIO WALTER MELO y LIDIA JORGE (Ficha C N.o 210 año 1972), y se cita a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800. —20|pub 14366 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: ELSA CASTRO de GONZALEZ contra OSCAR GONZALO GONZALEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 404|72) se hace saber al público que con fecha 27 de julio de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Elsa Castro de González y Oscar Gonzalo González y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, agosto 15 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 16027 Ag.23-v set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: ARTEMIO ANIBAL TESTURI y CARMEN BLANCA SCHOL de TESTURI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 381|72), se hace saber al público que con fecha 29 de junio de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Artemio Aníbal Testuri y Carmen Blanca Schol de Testuri, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, agosto 8 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15613 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: RAMONA RIVERO de BERRONDO contra ALFREDO BERRONDO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 170|72), se hace saber al público que con fecha 4 de abril de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramona Rivero de Berrondo y Alfredo Berrondo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, junio 23 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14765 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: SANTOS ISABELINO LOPEZ contra BEATRIZ SILVA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 103|72), se hace saber al público que con fecha 7 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Santos Isabelino López y Beatriz Silva, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno abril 3 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 14477 Ag.4-v set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: NOEMI PIRIZ CARDOZO contra JUSTO CONRADO RODRIGUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 175|72), se hace saber al público que con fecha 5 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Noemí Píriz Cardozo y Justo Conrado Rodríguez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, mayo 26 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14228 Ag.2-v.ag.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores dictada en autos: OSCAR RENE GOMEZ IFRAN e IRMA RODRIGUEZ MARQUEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 13 de junio de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Oscar René Gómez Ifran e Irma Rodríguez Márquez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley: 18 de setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad 30 de junio de 1972. Esc Hugo N. Etchandy Ad-hoc
5) $ 2.400.— 20|pub. 14147 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que por interlocutoria de fecha 23 de mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ROBERTO CATALINO MORALES y MIRTHA GLADYS CUBA de MORALES debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, julio 31 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15739 Ag.21-v.set.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 4 de febrero de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ARNALDO RIVERO LABORDA y AIDA BERNARDINA DE LEON ROIG (Ficha N.o 1.783|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15098 Ag.14-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 21 de abril de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE APOLINARIO PEREZ MENDOZA y BELLA GLADER DA SILVA MELGARES (Ficha N.o 381|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario
5) $ 6.000.— 20|pub. 15097 Ag.14-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos WELLINGTON FEREZ ISNARDI y GRISELDA PEREZ COUSO (Ficha N.o 1.631|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15096 Ag.14-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 30 de mayo de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARIA ANGELICA AGUIRRE de PUÑALES y ALFREDO PUÑALES (Ficha N.o 511|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de agosto de 1972. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15095 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 7 de febrero de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos WASHINGTON BUSTAMANTE y ELBA FAJARDO (Ficha N.o 1.983|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15094 Ag.14-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 26 de abril de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAMON SILVEIRA RIVAS y LUISA FERNANDEZ PEREZ (Ficha N.o 142|972) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15093 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 23 de febrero de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LAUREANA ESMERALDA GONZALEZ VAZQUEZ y JOSE ANTONIO HUALDE PEREIRA (Ficha número 141|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 15092 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos. JOSE LUIS HORTA contra BLANCA ESCOBAR de HORTA. "Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (L o 17 F o 627) se hace saber que con fecha 13 de setiembre de 1971 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis Horta y Blanca Nélida Escobar, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 3 de mayo de 1972. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub 14150 Ag 2-v ag 30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre OVIDIO MELLO PAZ y MARIA WALTER de MELLO (Ficha A|182|1971) emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Rivera, 16 de junio de 1972. — Amelia Cardosa, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14591 Ag.8-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges BELA ARTENSTEIN y SAUL WINISKY (547 C|1972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, junio 30 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 15421 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: PIOLI, JOSE ARTIGAS c| ROQUELINA PEREYRA LOPEZ "Dis. y liquidación de la sociedad conyugal" (630|C|1972) se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de la sociedad que integraban los nombrados, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, agosto 3 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15112 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado, la disolución legal de bienes de los cónyuges JORGE CARLOS ORIBE PRADERE y VIOLETA PERDOMO DE LOS SANTOS (548|C|1972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 o de la ley N.o 10.783. — Rocha, junio 30 de 1972 — Esc. José A. Ribot Llana Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 14867 Ag.10-v.set.7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 1.o 6 972, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS RUMI y ZULMA SEVERO de RUMI (Letra A, ficha 824, año 1971), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10 783 — Salto, 15 de junio de 1972. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14229 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución número 10.899, de 11 de noviembre de 1971 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGOT SUSANA CALLERO y CESAR OMAR ESPINOSA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra bienes del cónyuge deudor. — San José noviembre 30 de 1971. — Humberto A De León. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14495 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: NELLY ESTHER ESPIGA de SILVEIRA con JUSTO R SILVEIRA. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 487, año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 20 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley N.o 10.783. — Mercedes junio 13 de 1972. — Escribana Luisa Elduayen Varela Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub 13768 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre PEDRO ISAURO FERNANDEZ y MATILDE GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14573 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre RAUL WALTER BERRO y ZULMA HERRERA de BERRO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley número 10.783. — Tacuarembó, junio ... de 1972 — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 15360 Ag.16-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre BELEN EVANGELISTA PEREYRA y MARCELINA MACHADO, (Ficha N.o 109, C, año 1972), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 27 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.— 20|pub. 15612 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ROBERTO ACOSTA y MIREYA IRMA GONZALEZ (Ficha 353|C|1972) emplazándose por el término de sesenta días — Treinta y Tres 26 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.— 20|pub. 14686 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por resolución de fecha 22 de junio de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PEDRO RAMON RIVERO LEMOS y MELBA IBARRA PINTOS emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 31 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.— 20|pub. 15046 Ag.11-v.set.8.

6-Disoluciones de Sociedades

LABORDE HNOS.

Por escritura del 6|7|72 ante el Esc. Alvaro Riet Aznarez, la sociedad "Laborde e hijos", se disolvió parcialmente saliendo el socio Armando Laborde y quedando integrada por Jorge y Eduardo Laborde, girando en lo sucesivo como "Laborde Hnos." con domicilio en Piedra Alta 1986.
6) $ 5.600.— 20|pub. 15256 Ag.15-v.set.12

Con fecha 8 de marzo de 1971 fue disuelta la sociedad de artículos de nogal Safari Soc. Comercial sita en Agraciada 2785 la que girará desde esa fecha bajo exclusiva responsabilidad de Wilhem Ronrer por desvinculación de Hugo Mercadal y Miryam Ribeiro.
Acreedores al mismo comercio.
6) $ 3.000.— 10|pub. 14979 Ag.11-v.ag.24

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Laborda Héctor Gabriel contra BUSTELO NINIVE, Divorcio por causal", (D 108|1971), se cita, llama y emplaza a doña Ninive Bustelo, a fin de que comparezca en autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 11 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub. 15644 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: LOPEZ ARICHULAGA MARTHA SUSANA ANTONIA. "Conversión al divorcio" (Ficha V 504|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Martha Susana Antonia López Arichulaga solicitando la conversión al divorcio de la separación personal de los cónyuges Roberto Bernardo García Fuentes y Martha Susana Antonia López Arichulaga decretada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 2 de la Capital Federal (Repca. Argentina), Secretaría N.o 4 de fecha 8 de noviembre de 1965, la cual quedó firme y consentida el 25 de abril de 1966; la que fue acordada por interlocutoria N.o 3.285, de fecha 16 de junio de 1972.
Y a los efectos de notificar a Roberto Bernardo García Fuentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 12.600.— 30|pub. 15308 Ag.15-v.set.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a doña YOLANDA PAGANI, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Victorio José Eusebio Lorio. (Ficha D 358|71) — Montevideo, junio 14 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 7 200.— 30|pub. 14417 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Esther Eva Mahmudes contra SEVERINO ROBERTO MARIÑO, Divorcio" (B 1.485|72), se cita y emplaza al demandado Severino Roberto Mariño para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 28 de 1972 — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria
7) $ 9.000.— 30|pub 15331 Ag.15-v set 26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don EDUARDO GOMES (Ficha 319, año 1971), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Teresa Calderazzo. — Montevideo 27 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
7) $ 7 200.— 30|pub 15332 Ag.15-v.set.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Collazo, Antonio contra SARACHO ROSAS, LUISA ZULMA, Divorcio", (E 27..), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Zulma Saracho Rosas para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 23 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 5.400.— 30|pub. 15666 Ag.18-v.set.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Pumar, Mary Isabel contra CARDOZO, WALTER. Divorcio s|v.). (F E. 553|970), se cita, llama y emplaza a Walter Cardozo de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, abril 23 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31741 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Alberto Ramón Suárez c| ELIDA INES FREITAS, "Divorcio" (Ficha E|91|72) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Elida Inés Freitas a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32018 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: Nelinda de León c| CARLOS MELLA. "Divorcio" (Ficha E 99|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Mella a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
7) $ 9.000.— 30|pub. 14355 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: Felipe Varone, Rosa María contra RAUL OSCAR WAIMAN. "Divorcio" (Fa. C N.o 503|1972) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Raúl Oscar Waiman a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 4 de agosto de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 15743 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Frey Pera, María Teresa contra ERNESTO EFREN PAULSEN Divorcio" (F. C. 416|1972), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Ernesto Efren Paulsen a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia junio 22 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
7) $ 7 200.— 30|pub. 14911 Ag 10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Malte, Juana contra FEDRO HONORIO SUAREZ BUSSON Divorcio". (F. C. 393|1972), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Honorio Suárez Busson, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 29 de junio de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 14577 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CARBAJAL ANIBAL contra EMELINA LAURA DIBAR. Divorcio" (F. C 332|1972) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emelina Laura Dibar Dupetit, para que comparezca en juicio a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 7 de junio de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub. 11627 Jn.23-v.jn.30. Jl.24.-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictado en los autos caratulados: "Bermida Ana María contra CHAJIAS RUBEN OMAR. Auxiliatoria de Pobreza "(Divorcio. Ficha 500|971)" se emplaza a Ruben Omar Chajias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, y asimismo llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C.P.C.), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Rosario 19 de mayo de 1972. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario.
7) (C. C.) 30|pub. 31549 Jl.4.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: Salaberry Piada Ilda Esperanza contra Giménez Martínez ELCIRO MARIA "(Divorcio Unilateral. Ficha N.o 657.972-5)" se cita y emplaza a Elciro María Giménez Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, junio 16 de 1972 — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
7) $ 7.200 30|pub. 12615 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: Alejandro Acosta c| LILA ESTHER SIRI de ACOSTA. "Divorcio por causal" (Ficha C N.o 294|971) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Lila Esther Siri de Acosta para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se cita a conciliación, la que se intentará en caso de no comparecencia con el defensor de oficio que siga esta causa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 31 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
7) $ 10.800.— 30|pub. 15049 Ag.11-v.set.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA EDY DOS SANTOS COSTA (Ficha A 164|1972) para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Francisco Pirez Da Cuña por divorcio por causal bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 27 de junio de 1972. — Amelia da Rosa. Actuaria.
7) $ 7.200.— 30|pub. 14015 Ag.1.o-v.set.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto recaída en autos: "Marcial contra LARROSA (PAULA) "(Divorcio por Causal La A Fa 232|972)" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a doña Paula Larrosa para que comparezca a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto de junio de 1972 — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
7) $ 9.000 30|pub. 11901 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "Mirian Araceli Cendón contra JOSE FELIPE BIANCHI. Divorcio por sola voluntad" (Ficha 691 año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 12 del corriente se mandó citar y emplazar a don José Felipe Bianchi Irurueta a estar a derecho en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, mayo 22 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalas. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 15253 Ag.15.-v.set.26.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor AYMAR RODRIGUEZ CASTELLI, para que concurra al Departamento Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de la RD. 557|72, de fecha 9|5|1972, por la que se resolvió aceptar la renuncia que presentara al cargo de que fuera titular, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
8) (C.C.) 5|pub. 32074 Ag.18-v.ag.24.

Se emplaza por el término de treinta días al funcionario señor RICARDO ERNESTO PASCAL BERRUTTI, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, para que comparezca al Departamento de Personal, Gerencia General, La Paz 1095, 2.o piso, a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C.C.) 5|pub. 32073 Ag.18-v.ag.24.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO DEPARTAMENTO JURIDICO

EDICTO. — Se hace saber que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronados con el N.o 6.247, con una superficie de 4 Hás 5.984 metros, ubicado en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, propiedad de Antonio Cardozo y otros. Que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la construcción de viviendas populares según resolución de esta Intendencia, otorgándose la anuencia por la Junta Departamental con fecha 29 de junio de 1972.

Los que se consideren con derechos al bien en vía de expropiación, podrán examinar los antecedentes expropiatorios en ésta Intendencia, calle 18 de Julio N.o 164, Asesoría Letrada, donde están de manifiesto por el término de ocho días, a los efectos previstos en la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1921 y decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942. — Eduardo González Olalde, Asesor Letrado Municipal.
9) (C.C.) 8|pub. 32059 Ag.17-v.ag.29.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: ELBA IRIS SAMACOITZ DE COLLAZO "Incapacidad" (Ficha S 20|72), se hace saber que por resolución de fecha 29 de febrero de 1972 N.o 4.364 se designó curador interino de la presunta incapaz a la señora Amalia Sassi de Mendoza, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo agosto 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
10) $ 2.400.— 10|pub. 15263. Ag.15-v.ag.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: MASAGUEZ MANEIRO, MARIA ELVIRA "Incapacidad" (S 47|970), se hace saber que por resolución N.o 3.393 del 27 de abril del corriente año se designó curadora interina de la presunta incapaz, a su madre JORGELINA MANEIRO de MASAGUEZ. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
10) $ 1.800.— 10|pub. 15909 Ag.22-v.set.5

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores en autos: MARIA INES COUTO de OHOLEGUY. "Presunta incapaz" (Ficha C número 112|972), se hace saber que por resolución N.o 2.117, de 9 de junio de 1972 se declaró a doña María Inés Couto de Oholeguy, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la incapaz a don Regino Antonio Piñeyro Couto. — Trinidad 4 de agosto de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
10) $ 2.400.— 10|pub. 16012 Ag.23-v.set.6.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — SILVIA GENTA (V|326|972) domiciliada en Magallanes 1997 optando al título de Procuradora ofrezco declaración de Elena Celi y Bernardo Curbelo. — Silvia Genta. — Jorge C. Perera, Abogado". — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 15800 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — ENRIQUE ANDREOLI ACUÑA, (V 270|972), constituyendo domicilio en Cerrito 491, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito se tome declaración de los señores Daniel Vigo y Pedro Silva, sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Enrique Andreoli Acuña. — Gustavo Puig, Abogado". — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 15717 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — OFELIA TARDAGUILA FALERO, (V 378|972), domiciliada en Paysandú 1735, optando al título de Procurador, ofrezco declaración de M. Rosario Blanco y Elena Celi. — Ofelia Tardáguila. — Laura Miglierina Blanco, Abogado". — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 15315 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno JAIME ROS GARESE, (V 236|972), domiciliado en Juan P. Laguna 3486 al señor Juez digo: que optando al título de Escribano Público, solicito se interrogue a los señores Carlos Vivas y Mario Ceriani sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndome testimonio. — Jaime Ros Garese — Olga Martínez Burlé de Figueredo, Abogada". — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15330 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, MARIA DEL ROSARIO BLANCO CAILLIEZ, (V 248|972), domiciliada en Paysandú 1747, optando al título de Procurador, ofrezco declaración de Ofelia Tardáguila y Elena Celi. — María del Rosario Blanco. — Laura Miglierina Blanco, Abogada". — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15310 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno WASHINGTON SALVO STOTZ (V 274|972) constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1329, Esc. 4 al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Milton Ruibal y Jorge Ruibal, expidiéndose testimonio. — Wáshington Salvo. — Dr. Carlos Balsa — Abogado". — Montevideo 9 de agosto de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15311 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presen-

tó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. LAURA BEATRIZ AGNESE BULLESSICH, (V 272|972), constituyendo domicilio en la casa N.o 2060 de la calle Durazno, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, se interrogue sobre mi vida y costumbres a Cecilia Wolff y Helga Rauhut, expidiéndose testimonio. — Laura Agnese. — Dr. Carlos Balsa D'Agosto, Abogado". — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15312 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. CARLOS SCHNECKENBURGER, (V 278|972), constituyendo domicilio en la calle Sarandí 539, piso 4, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos José Luis Shaw Urioste y Ana María Alonso, quienes declararán sobre mi honor y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Schneckenburger". — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15313 Ag.15-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. MABEL CELI. (V 352|972) domiciliada en Magallanes 1993, optando al título de Procuradora, ofrezco declaración de Silvia Genta y Bernardo Curbelo. — Mabel Celi. — Roberto Carballo, Abogado" — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 15314 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Turno: NELLY KLECKIN de BERGSTEIN, (V 332|972), domiciliada en Avda. 18 de Julio 841, Apto. 2, optando por los títulos de Procurador y Escribana Pública, sobre mi vida y costumbres, declararán Elena Waltier de Krigler y Margarita Fogel de Steimberg, expidiéndose certificado. — Nelly Kleckin de Bergstein. — Dr. Nahum Bergstein, Abogado". — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15309 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — MARTA FAROPPA GUERRA (V|390|972) con domicilio en Avenida Soca. 1104 Ap. 301 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco información testimonial de la señorita Mariana Malet y el señor Dardo Preza sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Marta Faroppa Guerra. — Armando R. Malet, Abogado". — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15136 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — OSCAR KLEKI (rematador público matrícula N.o 1.434 según certificado adjunto) (V|246|972) optando al título de Corredor Público domiciliado en Uruguay 872 Esc. 502 ofrezco la información de Julio Soffer y Jorge Goyenola acerca que declaren sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Oscar Kleki. — Julio Soffer Abogado". — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15137 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — CARLOS SALMENTON LOPEZ PINTOS (V| 356|972) constituyendo domicilio en Juncal 1395 Esc. 54; optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración testimonial de los señores Teodoro Poradozú y de Alberto Puppo, acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Salmentón. — Guillermo De Los Santos, Abogado". — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000. —10|pub. 15138 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — MARIANA C. MALET VAZQUEZ (V|383|72) con domicilio en Colonia 1884 (Ap. 1603) expresa que teniendo el título de Procurador Universitario solicita a los efectos de la información sobre vida y costumbres, que se reciba la declaración de los testigos Marta Faroppa y Dardo Preza y se me entreguen las cédulas citatorias correspondientes. Sírvase ordenar la publicación del edicto correspondiente, en lo demás proveer de conformidad y expedirme el testimonio que corresponda. — Mariana C. Malet Vázquez. — Armando R. Malet, Abogado". — Montevideo agosto 9 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600.— 10|pub. 15139 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — JUAN ANDRES RAMIREZ, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1393, Esc. 501, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito que se interrogue a los señores Alvaro Berreta e Ignacio Risso, acerca de mi honradez de vida y costumbres". — Montevideo, julio 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 15880 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, CARLOS ROSA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463, piso 3, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador ofrezco la información de la señorita Juanita Campodónico y el señor Miguel Costa quienes declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Rosa.
Montevideo, agosto 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 3.000 10|pub. 15329 Ag.15.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó LUIS VAZQUEZ GAZZANO, domiciliado en Ituzaingó 1312, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Sylvia Restorán y Raúl Hodara. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 1.200.— 10|pub. 15655 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — GERARDO ESTRAGO SANTALLA constituyendo domicilio en Canelones 1075 expreso: que optando al título de Procurador solicito se interrogue a Domingo Acosta y Rodrigo López sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio — Gerardo Estrago. — Víctor Ruben Bonifacino, Abogado". — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 15073 Ag.14-v.ag.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — EDUARDO JORGE SUNHARY ALBIN, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, P 4.o, Esc. 51, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicita se tome declaración a los doctores Jorge Giannetto Williams y Carlos Vázquez Netto, expidiéndoseme testimonio. — Eduardo Sunhary Albin, Abogado". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15643 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — LILIANA CELLA CASTRO, con domicilio en Vázquez 1369, Ap. 4, optando al título de Procurador, solicito se reciba la declaración testimonial de las señoritas Beatriz Fernández y María Dolores Zuffo, acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Liliana Cella. — Ana María Zás de Nieto, Abogado". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) $ 3.000.— 10|pub. 15286 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Rosario. — JULIO ROMERO constituyendo domicilio en Ituzaingó 460 a Ud. digo que debiendo cumplir con la ley N.o 13.925 ofrezco la declaración de los señores Félix Grimoldi y Angel A. Blanco domiciliados en esta ciudad quienes comparecerán a la audiencia que se fije sin previa citación (ley N.o 13.355 Art. 35). Otrosí digo yo, Ramiro Julio Borrás que el suscrito está inscripto en el R. Cívico Nacional con Cred. Serie NLB N.o 5.263 resultando de las mismas que votó en las elecciones nacionales del 28 de noviembre de 1971 en el circuito N.o 10 (185 número de la lista ordinal de votantes). — Julio Romero. — Ramiro Julio Borrás, Abogado". — Rosario, 3 de agosto de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
11) $ 4.800.— 10|pub. 15821 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Rosario. — TERESA ROMERO constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 460 a Ud. digo: Que habiendo cumplido con la ley N.o 13.925 ofrezco la declaración de los señores Uruguay Fuica y Félix Grimoldi domiciliados en esta ciudad quienes comparecerán a la audiencia que se fije sin previa citación, (Ley N.o 13.355, Art. 35). Otrosí digo, yo Dr. Ramiro Julio Borras: Que la suscrita está inscripta en el R. Cívico Nacional con Cred. Cívica Serie NLB número 7.133 resultando de las mismas que votó en las elecciones nacionales del 28 de noviembre de 1971 en el circuito N.o 15 (N.o 198 de la lista ordinal de votantes). — Teresa Romero. — Dr. Ramiro Julio Borras, Abogado". — Rosario, 2 de agosto de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
11) $ 4.800.— 10|pub. 15820 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se presentó el escrito, ante este Juzgado que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, ARMANDO JOSE GONZALEZ IGUINI, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 745 al señor Juez digo que: Optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Luis Angel Pagliari, Artigas Abreu, Carlos Abreu y Ariel de Lima, sin previa citación, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Armando José González Iguini. — Ariel de Lima Escribano". — Maldonado, 27 de julio de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10|pub. 16000 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:
"ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, LIBORIO FERNANDEZ ARRIONDA, ALDO MARTINEZ SENA, LEOPOLDO LENIN FERNANDEZ VOGLER y TOMAS VALENTIN CORBO PEREYRA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 94, al señor Juez dicen: Que de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 391|971, que reglamenta la ley N.o 13.925, los comparecientes para ejercer la profesión de Despachantes de Aduana, deben hacer información de solvencia moral y buenas costumbres. Que atento a lo establecido por el artículo 1.275 y ss. del C. de P. C., efectúan información ad-Perpetuam, para

que conste la solvencia moral y las buenas costumbres de los comparecientes y solicitan se interroque a los señores Nicolás Baristo Casanyes y Raúl Virginio, sobre su honradez de vida y costumbres, expidiéndose testimonio". — Rocha, agosto 9 de 1972. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario
11) $ 4.800.— 10|pub. 15850 Ag.22-v.set.5.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

N.o 4|0092. — Uniformes, camperas y sacones, etc.
Apertura: 20 de setiembre de 1972, hora: 16.00.
N.o 4|0093. — Uniformes de dril.
Apertura: 27 de setiembre de 1972, hora: 17.00.
N.o 4|0097. — Transporte de Mercedes a Montevideo.
Apertura: 13 de setiembre de 1972, hora: 14.00.
N.o 4|0098. — Chassis para volcadoras.
Apertura: 4 de octubre de 1972, hora: 16.00.
N.o 4|0099. — Materiales eléctricos para automotores.
Apertura: 13 de setiembre de 1972, hora: 17.00.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles, a la Oficina de Compras y Suministros de la División Comercial en el Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), subsuelo.
12) (C.C.) 3|pub. 32106 Ag.22-v.ag.24.

DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS

N.o 3|0030. — 2.500 toneladas de azufre.
Apertura: 19 de octubre de 1972, a las 16.30 horas.
N.o 3|0032. — Alambre para bobinados.
Apertura: 19 de octubre de 1972, a las 15.30 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles, de 8 a 14 horas, a las Oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos, calle Bernabé Caravia 3797.
12) (C.C.) 3|pub. 32098 Ag.22-v.ag.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 77|47

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la venta de papel en desuso a partir del mes de junio de 1972, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en Cerrito 318, primer piso, Sector Servicios Compras.
La apertura de precios se realizará con las formalidades de práctica y con asistencia de los interesados en la Sala de Licitaciones (Cerrito 318, primer piso) en las fechas que se indican a continuación:
Primer llamado: 3 de octubre de 1972, hora 15. — Segundo llamado: en caso de ser necesario: 5 de octubre de 1972, hora 15.
12) (C.C.) 3|pub. 32114 Ag.23-v.ag.28.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.595

Apertura: 20 de setiembre de 1972 a la hora 15.
Adquisición de: 1.000 cajas de papel carbónico de 100 hojas c|u.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 14 de agosto de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32069 Ag.18-v.set.1.o.

Licitación Pública N.o 1.597

Apertura: 11 de setiembre de 1972, a la hora 15.
Adquisición de: 350.000 fórmulas número 30.001.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 15 de agosto de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32070 Ag.18-v.set.1.o.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1.586

Apertura: 12 setiembre 1972 a la hora 15.
Adquisición de 250 cajas metálicas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 8 de agosto de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32009 Ag.11-v.ag.24.

Licitación pública N.o 1.593

Apertura: 7 setiembre 1972 a la hora 15.
Adquisición de 2 (dos) relojes eléctricos a tarjetas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo 9 de agosto de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32008 Ag.11-v.ag.24.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras

Licitación pública N.o 339

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 (diez mil) quilos de papas para semilla.
Apertura: 8 de setiembre de 1972.
Primer llamado: hora 15. — Segundo llamado: 15.30. — División Administrativa, Piedras 482, primer piso.
El retiro de pliegos de condiciones, se puede efectuar en Div. Administrativa.
12) (C.C.) 2|pub. 32108 Ag.23-v.ag.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. N.o 40|72. — Uniformes.
Apertura: 1.o de setiembre de 1972 a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 4 de setiembre de 1972 a las 15 horas.
Valor del pliego $ 100 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 32038 Ag.16-v.ag.28.

COMISION HONORARIA PARA LA ERRADICACION DE LA VIVIENDA INSALUBRE RURAL
Llamados a licitación pública para el mes de setiembre de 1972

LICITACION PUBLICA N.o 7|972
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales y Accesorios para Instalación Sanitaria para 250 Viviendas.
Apertura: día 5 de setiembre de 1972, a la hora 15.00 el primer llamado y de ser necesario un segundo llamado, a la hora 15.30 del mismo día.

LICITACION PUBLICA N.o 8|972
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales y Accesorios para Instalación Eléctrica de 250 Viviendas.
Apertura: día 7 de setiembre de 1972, a la hora 15.00 el primer llamado y de ser necesario un segundo llamado, a la hora 15.30 del mismo día
Los pliegos de condiciones, pueden ser retirados por los interesados, de la Sección Compras del Organismo, calle Paraguay 1321, Ap. 202, en horario de Oficina. — Montevideo, agosto de 1972.
12) $ 1.260.— 3|pub. 15969 Ag.22-v.ag.24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 387. Máquinas de escribir.
Apertura: 26 de setiembre de 1972 hora quince.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo 21 de agosto de 1972. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 32088 Ag.21-v.set.4.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 11|72

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de medicamentos con destino al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478 todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se realizará el día 29 del corriente a la hora 14. En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 14 y 30.
Valor del pliego de condiciones $ 1.000. — Montevideo, agosto 14 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32049 Ag.16-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para llevar a cabo los "Trabajos varios de reparación a efectuarse en el Museo Dámaso A. Larrañaga" de acuerdo con el plano, memoria, descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios, (cuarto piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 28 de agosto del corriente año a las 15 horas. El valor de los recaudos es de mil cien pesos, ($ 1.100.00).
12) (C.C.) 1|pub. 32111 Ag.23-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Calefacción y ventilación del "Campus de Investigaciones Agropecuarias" del Ministerio de G. y Agricultura de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Av. 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 10.000 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de setiembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 9 de agosto de 1972. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 32012 Ag.14-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 99
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Confección de 1.000 polies en tela lisatel para uniforme de paseo del personal de tropa, según modelo y característica. El Servicio entregará la tela y forro necesario para dicha confección. El resto de los materiales correrá por cuenta del confeccionista.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 20 de setiembre de 1972, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 20 de setiembre de 1972, a las 9.30 horas. — Montevideo, agosto 18 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32097 Ag.22-v.set.1.o.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 98
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 40.000 quilos de fideos al huevo envasado tipo comercial de hasta 1|2 quilo.
Hasta 50.000 quilos de fideos comunes, envasado tipo comercial de 1 quilo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 19 de setiembre de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 19 de setiembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, agosto 17 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32082 Ag.21-v.ag.31.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 97
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 8.000 paquetes de café en envases tipo comercial de hasta 1 quilo.
Hasta 14.000 paquetes de café en envases de tipo comercial de hasta medio quilo.
Hasta 72.000 sobres de café instantáneo.
Hasta 27.600 frascos de café instantáneo en envases de tipo comercial, varios tamaños.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 18 de setiembre de 1972, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 18 de setiembre de 1972, a las 9.30 horas. — Montevideo, agosto 16 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32072 Ag.18-v.ag.30.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 96
Primer y Segundo Llamados

Artículos: Hasta 7.200 Kgs. de sal fina en envases tipo comercial de hasta 1 quilo.
Hasta 7.200 Kgs. de sal gruesa en envases tipo comercial de hasta 1 quilo.
Hasta 120.000 litros de aceite comestible en envases tipo comercial de hasta 2 lts.
Hasta 300.000 Kgs. de azúcar en envases tipo comercial de hasta 50 quilos.
Hasta 120.000 Kgs. de yerba mate en envases de tipo comercial de hasta 1 quilo.
Hasta 6.000 Kgs. de grasa vacuna en envases de tipo comercial de hasta 1 quilo.
Hasta 105.000 Kgs. de harina de trigo en envases tipo comercial de hasta 70 quilos.
Hasta 50.000 Kgs. de arroz en envases tipo comercial de hasta 1 quilo.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7.15 a 13.00 horas, en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 15 de setiembre de 1972, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 15 de setiembre de 1972, a las 9.30 horas. — Montevideo, agosto 15 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32053 Ag.17-v.ag.29.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
PRORROGA DE FECHA
Licitación N.o 6.828

Tres grupos electrógenos con opción a cinco (5) de 1.500 kw transportables.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas, para el 28 de setiembre de 1972 y segundo llamado para el día 4 de octubre ambos llamados a las 15 horas. — Montevideo, 21 de agosto de 1972. — Departamento de Adjudicación y Plan de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 1|pub. 32119 Ag.23-v.ag.23.

13-Llamados a Acreedores

INTEGRAL S. A.

(En liquidación)

Se hace saber de acuerdo a lo exigido por ley N.o 2.230 del 2 junio 1893 Art. 8.o que la sociedad se ha disuelto de pleno derecho estando a la fecha en liquidación.
Acreedores presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Misiones 1475 P. 4.o Of. 1 de esta ciudad. — La Comisión Liquidadora.
13) $ 4.500.— 10|pub. 15146 Ag.14-v.ag.28

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 23 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

ENRIQUE WASHINGTON SANDE, 45 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Tacuarembó 1381 Ap. 301 y DORINDA COUSILLAS, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tacuarembó 1381 Apto. 301.

2.a Sección

JOSE ISRAEL KALANSKY 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1676 P. 12, Ap. 1202 y KELLY KOLBERG, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Agraciada 1676 P. 12, Apto. 1202.

4.a Sección

DANIEL JOSE CINCUNEGUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1186 Ap. 5 y ANA MARIA MATTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1239.

5.a Sección

PEDRO MIGUEL GOETZ, 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado San Salvador 2024 bis y MYRIAM DORA HANTIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2024 bis.
JULIO CESAR ROMERO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1528 y BLANCA AURORA COSTA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1528.

6.a Sección

LUIS EDUARDO RIÑON VALLEJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1132 y MARIA de las MERCEDES MARTINEZ GOMEZ, 22 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Pablo de María 1132.
JUAN PABLO FIGUEROA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2112 y NORMA MABEL MILANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2112.

8.a Sección

VICTOR SALIM OLAS HERNANDEZ, 27 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Agraciada 2726 y MABEL SARA ANIDO RODRIGUEZ, 26 años, soltera, técnica de laboratorio, oriental, domiciliada Agraciada 2726.
CARLOS ENRIQUE MIGNONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1418 e IRMA GRACIELA LONGO PERNAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2926.
HUMBERTO RESPANE, 40 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 2971 Ap. 3 y ANNA GERMAINE SOUQUE ESTEBE, 37 años, soltera, secretaria, francesa, domiciliada Joaquín Suárez 2971 Ap. 3.
ROBERTO ANZA MARTINEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tajes 1235 e IRIS GLADYS BOEDO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Tajes 1235.

9.a Sección

CARLOS MANUEL SANCHEZ, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dielafoy 1398 y MARIA CELIA ALANIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dielafoy 1398.

10.a Sección

LUCIO MIRANDA, 58 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Santa Rosa 5749 y AMADA GARCIA, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada D. Comedia 1616.
MARIO HUGO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. T. Domínguez 1932 bis Ap. 2 y GRACIELA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada R. T. Domínguez 1932 bis Ap. 2.

11.a Sección

ANTONIO BRUNO, 43 años, soltero, diarista, italiano, domiciliado Rambla Costanera 6343 y ROSA MARIA FERRARI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o N.o 6025.
GUILLERMO JORGE BARRIOS, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Villademoros 2410 bis y NELLY DELMA COSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2410 bis.

12.a Sección

SILVERIO GOURGUES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1464 y GLADYS NOEMI ACOSTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1464.
ROBERTO ALONSO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Koch 3836 y TERESITA FELICIA MANDARANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. Koch 3836.
JUAN ENRIQUE BELLONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1721 y NELIDA SUSANA SILVOSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2652 B Ap. 701.
JOSE MARIO RAMIREZ, 46 años divorciado, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2181 y RAMONA OLGA FARIAS, 49 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada M. Sosa 2612.

13.a Sección

HARUTIAN BALBANIAN, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Puerto Rico 4101 y SUSANA ALABACHIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3878.
CARLOS MEDINA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 2247 y CARMEN ADELA VIÑOLY, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada China 2150.

14.a Sección

ANGEL ISMAEL BORGES, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Avenida Costanera 4482 y MARGARITA ISABEL FLORINDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 4321.

15.a Sección

CESAR ELLERO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ellauri N.o 54 y MARIA CELIA FERRO, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ellauri número 54.
RAUL VALENTIN MEDINA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Atanasio Lapido 2843 Ap. 1 y GRACIELA ELENA WELKER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Atanasio Lapido 2840 Apto. 1.

16.a Sección

RAUL ALBERTO SALTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 3116 y NORMA MERCEDES CASAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 3116.
JESUS ALFREDO MARQUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4855 Ap. 9 y MIRTA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4778.
CLAVEL VITO RIVERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Archidona 6525 y CECILIA INES BARRETO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Archidona 6525.
ROBERTO CACHON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 3114 bis y CARMEN MIRAZO, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 3114 bis.
RODERICO FUSSATTI, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 7822 y MARIA APARECIDA PORTO, 23 años, soltera, doméstica, brasileña, domiciliada Oficial 2 N.o 7822.
RODOLFO FABIO DELGADO, 31 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Aparicio Saravia 2965 y TERESITA CORREA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2965.
MIGUEL FERRANTE, 20 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Carlos Nery 3599 y GLADYS MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3599.
CARLOS WALTER IGUINIS, 21 años, soltero, changador, oriental, domiciliado M. Estape 5011 y MARIA ROSA LARROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Estape 5011.

18.a Sección

ULISES DARDO RIOS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mac

Eachen 1376 e IRIS MABEL PORTA, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mac Eachen 1376.

LUIS ALFREDO VARES, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ponce 1325 y TERESA ARTAGAVEYTIA, 23 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada Ponce 1325.

LUIS ALBERTO CHANS VOTTA, 43 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Canstatt 2940 y LIDIA GONZALEZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Lorenzo 3184

19.a Sección

EDUARDO HERIBERTO MAQUIOLA, 27 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 4995 y EDIT DINORA QUESADA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2710.

JORGE DANIEL ULFE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2925 y MIRTA OLGA RAIMONDO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2925.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2671 Ap. 6 y MARIA INES NOCEDAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2671 Ap. 6.

VIRGILIO RAMOS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Armonía 3197 y MARIA AUXILIADORA FLORES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Armonía 3197.

IBRAIM NATHANFORD, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3475 y MARIA CRISTINA SUAREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3475.

20.a Sección

JOSE OMAR CABALEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alaska 558 y SUSANA CARBALLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alaska 558.

WASHINGTON DOUGLAS OJEDA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1007 y DELIA ISABEL OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1040.

SAN RAMON SUAREZ, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado A. Salvo 94 y BRAULIA SILVA, 22 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada A. Salvo 94.

21.a Sección

ANGEL ARIANO CERETTO, 66 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Francisco Miranda 4518 y GRISELDA RAMONA CASTRO BERMUDEZ, 60 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Julio A. Millot 724.

OMAR PARODI GARCIA, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 705 Ap. 5 y ROSA MABEL SILVA MARTINS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 819.

22.a Sección

JUAN CARLOS GALIAZZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Ramírez 4038 y GRACIELA LILIAN PETROCCELLI, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Ramírez 4042.

JORGE PAOLILLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Gabriel 4088 e IRMA MARIA NEGRI, 42 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Callao 3563.

JOSE ENRIQUE CARRASCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Honduras 3667 y EMA BILMA SILVEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3777.

JORGE ALBERTO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4350 y ALBA CRISTINA DOÑORO, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Corumbé 4350.

OSCAR WALTER BAZZARDI, 21 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Francisco Romero 3733 y JULIA GLADYS TROCHE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Romero 3733.

EMILIO HARLEY FRANCO, 23 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Callao 3466 Ap. 2 y MARIA del CARMEN URRUZMENDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. y Pons 4008 Ap. 2.

24.a Sección

JACOBO OXMAN KOGAN, 27 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado Caraguatay 2076 y RAQUEL BERGER NUROVICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3180 Ap. 3.

ROBERTO ISOLICA MONCHETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3782 Ap. 3 y STELLA MARIS MORETTO ERRICO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1778.

ROBERTO POSSE, 34 años, soltero, partero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2793 y MARIA JOSSELEEN PINTOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1549 Ap. 401.

IVO CARBONE DUARTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3665 Ap. 301 y MARIA RENATA ROTHERMEL, 19 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada José María Montero 3006 Ap. 601.

14) $ 260.— 3|pub. v.ag.28.

Montevideo, agosto 22 de 1972

1.a Sección

ALVARO MIGUEL CARLOS PEREZ, 25 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1645 y TERESA BEATRIZ FAVARO, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada 18 de Julio 1645.

JULIO CESAR PELLENDA, 29 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1486 y ESTELA ALICIA MAYOL, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1486.

3.a Sección

ANGEL MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 174 Ap. 1 y REBECA FRANCO SARDAS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 174 Ap. 1.

5.a Sección

AGUSTIN PADILLA, 46 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Canelones 2067 y NORMA AGUIRRE, 27 años, soltera oriental, domiciliada Canelones 2067.

9.a Sección

JUAN MANUEL GONZALEZ 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Franklin 1493 y MIRIAM PETRONA MONTERO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1471.

10.a Sección

NELSON BENITO SARTORE, 31 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. de Santiago 1515 y OFELIA CELIA HUDSON, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. de Santiago 1515.

MICHAEL ALBERT TEMPLETON, 25 años, soltero, profesor, norteamericano, domiciliado Av. Bolivia 1333 y MARIA CRISTINA SALVO, 28 años, soltera, dietista oriental, domiciliada Guarambaré 1392.

JULIO ALONSO, 41 años, divorciado, fotógrafo, oriental domiciliado Pilcomayo 4869 y BLANCA NELIDA FAJIAN, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Pilcomayo 4869.

FRANCISCO CHIARELLI, 45 años, soltero, feriante italiano, domiciliado Calle A N.o 2838 y MARIA CARMELA BOVINO, 35 años, soltera, italiana, domiciliada Calle A N.o 2838.

13.a Sección

JULIO CESAR FIGUEROA, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 Los Robles 2507 y ANA ELIZABETH GALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1958.

JULIO CESAR BARBAT 25 años, soltero, técnico televisión, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1845 y RAQUEL MARISA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1845.

15.a Sección

ALFREDO PABLO TROVERSA 24 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vázquez Ledesma 3029 y ANA MARIA MACHADO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 3029.

JAMES ANGUS COUBROUGH 31 años soltero, ingeniero civil, oriental domiciliado Sarmiento 2571 y ADELAIDA MAGDALENA WALDER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2571.

JUAN CARLOS REVELLO, 32 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 928 y JUANA MARIA GHIGLIANO, 26 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Br. Artigas 928.

18.a Sección

NICTOR RODRIGUEZ, 31 años, soltero, arquitecto, oriental domiciliado 26 de Marzo 3403 y MARIA del CARMEN HEIJO, 22 años, soltera, maestra, argentina (C.L.), domiciliada 26 de Marzo 3403.

AGUSTIN CULLI, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3187 y MARIA ELENA TISCORNIA, 35 años, soltera, empleada, argentina (C.L.) domiciliada San Lorenzo 3187.

NELSON JULIO BORDONI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1164 Ap. 2 y MARIA NELIDA ORCASBERRO 38 años, divorciada, oriental domiciliada Buxareo 1164 Ap. 2.

20.a Sección

JULIO CESAR FERRARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4448 y GLORIA ELIZABETH DEAGUSTINI, 22 años, soltera oriental domiciliada V. Pasagoiti 4511.

IRENEO TOFFOLO, 69 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Angel Salvo 180 y ELENA PIOVESAR, 67 años, soltera, italiana domiciliada Angel Salvo 180.

JOSE ALBERICO BEUTABERRY, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. Batlle Berres 4650 y ZULMA CRISTINA BARACHARTE, 14 años, soltera, oriental domiciliada Luis Batlle Berres 4650.

ALFREDO SOSA COSTA LUCAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 461 y MARIA CRISTINA BOVE CASAS 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aurora 461.

OSCAR ELADIO RIVERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4290 y SUSANA PAZ, 21 años, soltera, oriental domiciliada P. C. Bauzá 4616.

21.a Sección

ADHEMAR ANGEL MOIZO CARBONE, 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Los Pirinchos 2448 y MARIA LAURA URQUIOLA MACHIR, 27 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Los Pirinchos 2448.

22.a Sección

RUBEN WALTER LOPEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Méndez 3687 e IRIS GLADIS MARTINEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hum 3775 Ap. 1.

MIGUEL ANGEL XAVIER, 20 años, soltero, vendedor, oriental domiciliado Robinson 3542 y JESABEL MARGARET FERNANDEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Ramírez 4030.

JOSE MARIA VARELA, 27 años soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado P. de la Española 2635 y RAMONA GLORIA OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4585 Ap. 2.

HUGO SERPA, 42 años soltero, militar oriental, domiciliado Lourdes 3534 y ZELMIRA CAETANO, 40 años, soltera, doméstica oriental, domiciliada Lourdes 3534.

24.a Sección

WILSON TERRA FULLANTISSE 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1441 bis y MARINA NANCY DUFOURC TRUJILLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1441 bis.

14) $ 260.— 3|pub. v.Ag.24.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos caratulados: WOLFGANG RENOTH. "Prescripción adquisitiva treintenaria". (Ficha C 380|972). se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Renoth Wolfgang, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, actualmente empadronado con el N.o 130.236 (antes en mlá. N.o 88.242), con una superficie de 534 metros 95 centímetros cuadrados dando su frente al Norte a la calle Barros Arana 5548.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Manuel Segade y Cía., a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por

intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

16) $ 18.000.— 30.pub. 11776 Jn.26-v.jn.30. Jl.24.-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que don ANTONIO INVERSO INVERSO y doña ALBA BAGLIVI de INVERSO, se presentaron ante este Juzgado (Ficha B. Nº 326|71) iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintenal, el bien empadronado con el N.o 140.205 situado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo (antes 10.a Sección) con frente a la calle Juan J. Dessalines N.o 2020, compuesto de una superficie de 504 metros con 12 metros de frente al Oeste, 42 metros al Sur, 12 metros al Este y 42 metros al Norte. Que el citado inmueble nos fue cedido, conjuntamente con la compraventa de las mejoras que acceden al mismo por escritura de cesión de derechos posesorios el 14 de febrero de 1968, siendo la cesionaria Margarita Correa Ceja.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por 90 días a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el bien descripto para que concurran a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo setiembre 13 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 15287 Ag.17.-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó **JUANA ROMANO DE MACIEL**, solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble Padrón N.o 37.949 sito en Martín Berinduague N.o 373, en la 20 Sección Judicial de Montevideo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al bien indicado, y en especial a los linderos, señor Ricardo Villar, señor Jorge Etcheverría y Familia Xai, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — José Pereira, Actuario.

16) $ 10.300 30|pub. 13430 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12.o Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: PARODI, DAVID, "Prescripción", (V 171|972), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien que se individualiza a continuación, así como a los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 165.047; 147.239; 165.049 y 165.050, (todos de Montevideo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción sin su intervención, El bien citado es el siguiente:

Inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón 165.048, el cual, según plano del agrimensor Arnaldo Meneghetti, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 68.039 el 1.o de febrero de 1972, que se corresponde con el solar "E" del plano del agrimensor J. A. Botet, de febrero de 1938, consta de una superficie de 312 metros cuadrados y se deslinda así: 12 metros de frente al Sur a calle Málaga, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4639, entre las de Tres Cerros y Segovia, por 26 metros de fondo, lindando: al Oeste con padrón N.o 165.047; al Norte con padrón 147.239 y al Este con padrones 165.049 y 165.050.

En caso de no comparecer ninguna de las personas emplazadas se designará defensor de oficio a fin de continuar los trámites. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

16) $ 21.600.— 30|pub. 15936 Ag 23_v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: **RIESTRA de PEREZ, ANA MARIA y otros**, "Prescripción" (Ficha V 197|972) se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a Carmelo Carrato, Piero Yanetti, Juan Coletta y Matías Monzoy, sus herederos, o sucesores y, a los linderos del inmueble, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (ex Decimoprimera), empadronado con el número 75 861, el que, según plano levantado por el agrimensor L. Rodolfo Gepp, de mayo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de junio del mismo año con el N.o 36.063, tiene una superficie de metros cuadrados 2.479 y decímetros cuadrados 34 y el siguiente deslinde: 31 metros 45 de frente al Noroeste a la calle José Shaw (antes del Ferrocarril); 53 metros 44 por ser berto Susviela Guarch, (antes Rincón): 36 metros 05 al Este limitando con el padrón número 187.944; 4 metros 66 al Sureste de frente a la calle Bernardino Duhalde (antes Maroñas) y tres tramos rectos por el Suroeste según se detalla: 42 metros 58 con el padrón número 75.867, 2 metros 28 y 42 metros 47 con el padrón N.o 75.862; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial menor a tal efecto. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

16) $ 27.000 30|pub. 12947 Jl.4.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: **LINARES MUÑOZ, JUSTO**. "Prescripción" (Ficha V 119|972) se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble sito en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 58.702 con única salida a la calle pública que a través del predio, padrón N.o 46.190 propiedad del accionante; a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo junio 22 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

16) $ 14.400 30|pub. 13927 Ag.2.-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: POSADAS, JOSE PEDRO. "Prescripción" (Ficha C 603|71) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó José Pedro Posadas iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 16a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 75.367 con frente a la calle Francisco Echagoyen N.o 4970 y que consta en conjunto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados que se deslinda así: Por el Noroeste con frente a la calle Francisco Echagoyen, donde lleva el número cuatro mil novecientos setenta, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, por el Noreste: una línea de cuarenta y tres metros con siete centímetros, por donde linda con el padrón N.o 125.156; por el Suroeste: cuarenta y dos metros con noventa y siete centímetros, lindando con el padrón N.o 75.346 y por el Sureste: un fondo de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros por donde linda con los padrones Ns. 125.132, 125.131, 125.130 y 74.661, distando el punto medio de doscientos veintiún metros con treinta y siete centímetros de la calle José María Guerra, según plano que presentó levantado por el Agrimensor Jorge A. Colacce en agosto de 1970 e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 64.531 de fecha 21 de octubre de 1970.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de la referencia y especialmente a los linderos: I) El padrón N.o 125.156 perteneciente al señor Emilio Ravellino; II) El padrón N.o 75.346 perteneciente al señor José Ma. Santos; III) El padrón 125.132 perteneciente a la Sucesión Pablo Pereira; IV) El padrón 125.130 perteneciente a Camilo Ashfield Gadea; V) El padrón 125.131 perteneciente al señor Luis Peñollosa y VI) El padrón 74.661 perteneciente a la Sucesión Jaime Castell, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 36.000.— 30|pub. 15532 Ag.17_v.set.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "SANGUINETTI CARAMBULA, SANTIAGO. Prescripción" (Ficha C|2691|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a cuántos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586 a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Descripción del bien: un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Caazapá s|n (al lado y lindante con el de Caazapá N.o 4835) entre Eugenio Garzón y Fábrica de Portland y empadronado con el número 51.543, con una superficie total de metros 343 con 9 metros de frente al N. E. y 30 metros al S.O. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

16) $ 14.280 30|pub. 14087 Ag.19-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: **SANCHEZ SCHIAFFACASSI, WLADIMIRO**. "Prescripción" (Ficha C|2.671|71) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuántos se consideren con derechos a cualquier título, al automóvil marca Simca Sport modelo 1951 convertible, motor N.o 227.531 chasis N.o 889.156 potencia fiscal 12 HP. 4 cilindros, diámetro 72, motor a explosión de combustible a nafta, matriculados en Montevideo con el N.o 251.172, padrón N.o 180.634 para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito 586 a deducirlos en forma legal dentro del término expresado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo diciembre 24 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 10.860.— 30|pub. 14748 Ag.9_v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "BRIGNONI EXEQUIEL, Prescripción Treintenaria", (F.B N.o 282|1972), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al bien Padrón N.o 2061, ubicado en la 2a. Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 2336 mts. c. 30 dmts. c. para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 16 de junio de 1972. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Canelones, a dieciseis de junio de mil novecientos setenta y dos — Marta Etchiriberety Peffor, Actuario.

16) $10.300 30|pub. 13677 Jl.27_v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: PADRON CARLOS c|. Propietarios del inmueble padrón 2.209 de la Decimocuarta Sección de Canelones. "Prescripción treintenaria" (Letra C 45, año 1971), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el nombrado promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, la fracción de campo, sita en la Decimocuarta Sección Judicial de Canelones, padrón 2.209, zona rural, Paraje Piedra Sola que según plano del agrimensor Heber H. Rebufello, de marzo de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, el 14 del mismo mes y año con el número 2.994, se compone de una superficie de 26 hectáreas 5.013 metros deslindada así: Sur 234.50 de frente a camino Vecinal: Norte 234.50 con padrón 2.214; Este: 1.283 con padrones 2.212, 2.213 y 2.211; y al Oeste: 1 283 con frente a servidumbre de paso existente en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que le represente. — Pando, marzo 5 de 1971. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

16) $ 19.300 30|pub. 8517 Ag.2 v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos:

MARIA HILDA NIZ Y BRESQUE. Prescripción Adquisitiva" (Fa. 519|971) se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Hilda Niz y Bresque iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la manzana 150 de la ciudad de Melo, que integra el padrón 667 con una superficie de 125 metros 79 decímetros y cuyos límites son: Sur, 6 metros sobre calle Florencio Sánchez; Norte, 6 metros con Domingo Antonio Montenegro; Este, 21 metros 46 centímetros con Araoz Alfaro y al Oeste, la misma longitud con Eugenio Acosta y Lara y Suc. Magdalena Lacaz de Mántaras.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 9 de junio de 1972. — Luis Mazzei Sasiain, Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 14000 Ag.19-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: ORENS de DAGHERO, MARIA ESTHER. "Acción de prescripción adquisitiva" (Ficha C|481|1970) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y muy especialmente a los herederos de don Vicente Orens para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio sobre el inmueble siguiente situado en la 1a. y 7a. sección de este departamento, padrón rural N.o 2.400 teniendo según planilla de contribución inmobiliaria una superficie de 11 hectáreas 1.675 metros cuadrados y según títulos 96 áreas 23 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, compuestos de dos fracciones que por estar juntas forman su solo lote que son: a) Fracción de terreno sito en la costa del Arroyo del Bañado de forma irregular y compuesta de 68 áreas y 94 centiáreas lindando al Este con el Arroyo del Bañado por el Norte con Orens y Doldán y por el Sudeste con terreno de doña Salomé Fagragán de Guerrero e hijos; b) Fracción de campo ubicada con frente a camino público compuesta de 6 hectáreas, 28 áreas, 23 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindando por el Sur con dicho camino público y más terreno del señor Orens, por el Norte con la Sucesión Vidal; por el Este con el Arroyo de La Caballada y por el Oeste con Francisco Doldán. — Colonia, diciembre 7 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 23.400.— 30|pub. 14910 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "ROSALES CARMEN. Prescripción treintenaria" (Ficha C. N.o 167|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se detallará y en especial a los sucesores de Eulalia Rosales, para que comparezcan a deducirlo en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: terreno con las mejoras que contiene empadronado con el N.o 2.467, que tiene una superficie de 1.786 metros cuadrados, con frente de 40 metros al Norte a calle Ignacio Barrios y que linda además en 43 metros 80 ctms. al Este con padrón N.o 2.468; en igual extensión al Oeste con padrón N.o 2.466; y por el Sur, 41 mts. 90 cmts. también con padrón N.o 2.466. — Carmelo, 24 de mayo de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 13344 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: CENTRO SOCIAL LA PAZ "Prescripción treintenaria", (Ficha N.o 160|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a la sociedad del Centro Social La Paz, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 72, manzana N.o 17 de la Villa de La Paz, (C. P.), que según plano del agrimensor Iván Robert, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con N.o 5.842 el 25|7|69 tiene una superficie total de 1.132 metros 43 decímetros y con 24; 90 metros al N.O. de frente a la calle José Artigas, de los que se encuentran edificados 209 metros, según planilla de Contribución Inmobiliaria. — Rosario, 26 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.

16) $ 16.200.— 30|pub. 15822 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos AMANDA ANTONIA ERASUM de MARTINEZ y otro contra los herederos de CASILDO SUAREZ, RAMON SEFERINO CASTRO LUISA y SIXTO RODRIGUEZ. "Prescripción treintañal". (C 351|71), se cita, llama y emplaza a los herederos de Casildo Suárez, Ramón Ceferino Castro, Luisa y Sixto Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Una fracción de campo y las mejoras que contienen ubicada en la Segunda Sección Judicial de Durazno, empadronada con el N.o 631, compuesta de una superficie de 47 hectáreas 2.243 metros y linda: al Noroeste, línea recta de 497 metros 50 centímetros por medio con José Ferari, al Noreste, línea recta de 495 metros 60 centímetros por medio de sucesión Estanislao Rodríguez; al Sureste, una poligonal, compuesta de tres rectas, que miden: 708 metros 40 centímetros; 265 metros 40 centímetros y 36 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio con sucesión Sixto Rodríguez; y al Suroeste, línea recta de 306 metros 20 centímetros por medio con Doroteo Cardozo, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Durazno, agosto 17 de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 19.800.— 30|pub. 15620 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, en autos: ALBERTO WILSON CEDREZ TRUCIDO. "Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble ubicado en Pueblo El Carmen, cuarta sección judicial de Durazno zona urbana, empadronada con el N.o 136 manzana 81, compuesta por una superficie de 1.000 metros y que se deslinda así: Al Suroeste en 20 metros con la calle Francisco Fonterosa, al Noroeste en 50 metros con Justo Arancegui y Sucesores de Andrés Faraut: al Noreste en 20 metros con Ruperto Arvelo y hermanos y al Sureste en 50 metros con Sucesores de Andrés Faraut, para que comparezcan a deducirlos dentro del término referido bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Habilitado para la feria menor. — Carmen marzo 7 de 1972. — José A. Ríos Piñeyro Juez de Paz.

16) $ 14.400 30|pub. 13091 Jl.13.v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEGUNDA SECCION JUDICIAL DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Florida, en los autos: GOMEZ de RODRIGUEZ GREGORIA. "Prescripción Treintenaria" (L.o 2 F.o 300 N.o 33), se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el bien urbano Padrón N.o 569, ubicado en la Manzana N.o 86 de la Villa 25 de Mayo, compuesto de una superficie de 3.477 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados, que linda por el Norte: en 60 metros 50 con la calle Rincón; al Sur: en 60 metros 80 con Galdel Estupovoy; al Oeste: en 41 metros con Antonio Viero y al Este: en 40 metros 70 con la calle San Ramón; para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — 25 de Mayo, junio 20 de 1972. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

16) $ 14.400 30|pub. 13033 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: ACOSTA BORBON, ALFREDO y otra contra MARTINEZ, BELARMINO. "Prescripción". (F. 1.307|71), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Alfredo Acosta Bordón y María De Las Mercedes Teresita Rodríguez Zanoni de Acosta, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:

Terreno con edificio y demás mejoras situado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, ciudad de Pan de Azúcar, empadronado con N.o 15, manzana 2, con una superficie en plano del agrimensor José Richero, del 31 de marzo de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de abril del citado año, de 153 metros cuadrados con 9 metros de frente al Noroeste a calle Leandro Olivera entre Ituzaingo y Gral. Artigas, distando el extremo más próximo, 22 metros 7 centímetros a la esquina formada con esta última calle; por 17 metros de fondo, lindando: al Suroeste, Noreste y Sureste con sucesión Belarmino Martínez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados que por cualquier título se consideren con derechos sobre el bien; y especialmente a Belarmino Martínez y sus causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Maldonado, 14 de diciembre de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.

16) $ 19.800.— 30|pub. 16022 Ag.23-v.oct.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se presentó LEON GUEDES ROSAS, (Ficha A 314|1971), iniciando gestión de adquisición por prescripción treintenaria referente al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, solar 7 de la manzana 195, Décima Sección Judicial de Rivera, con superficie de 922 metros 301 250 milímetros cuadrados empadronado con el número 1.683, la que, según plano del agrimensor Tito V. Roland, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 643, el 19 de diciembre de 1968, linda 42.95 metros al Sur de frente a calle Artigas por 21.475 también de frente al Oeste sobre calle Tangarupá, por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Fortunato Sosa Da Rosa, Zolaina Rosa o Da Rosa Brasa, Visitación Rosa Biosa sus sucesores, causahabientes y todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 24 de febrero de 1972. — Amelia Do Rosa, Actuaria.

16) $ 18.000 30|pub. 12364 Jl.24.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO FAGUNDEZ (Ficha A|83|1971) iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el camión marca Ford 8, modelo 1942, motor N.o 99TF486902 matriculado en la Intendencia Municipal de Salto con el número 10.966.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a Iturrat Inmobiliaria, a Juan R. Morales, sus sucesores, causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho sobre la posesión y propiedad del referido vehículo, para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, 7 de junio de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 7.200.— 30|pub. 15524 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se ha presentado ABELARDO ALBERTO MACHADO (Ficha A|219|1971) iniciando acción de prescripción treintenaria, respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la primera sección judicial de Rivera parte de los solares 6 y 8 de la manzana 244 de la planta urbana con superficie de 607 Mts. 1.712 Cents. cuadrados, lindando: 27.98 Mts. al Noroeste con padrón 8.787; 56.93 Mts. al Noreste lindando con el padrón 2.267; 14.84 Mts. al Sureste con frente a calle Rivera; 32.43 Mts. al Suroeste con el padrón 2.269; 13.14 Mts. por el Sureste lindando con el mismo padrón y 4.50 Mts. al Suroeste con frente a la calle Florencio Sánchez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Doroteo Arcos o sus sucesores, Rosa Calvo de Bonet o sus sucesores, Francisco Serralta González o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos en forma ante esta sede bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 15 noviembre 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 16.200.— 30|pub. 15532 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BAUZA de CACERES (RENEE) "Prescripción", (A N.o 29|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al terreno y mejoras ubicado en el Huerto N.o 130 Primera Sección de San José padrón J 358, con superficie según plano de 768 metros 40 decímetros cuadrados, que linda: Noreste, en 20 metros, con padrones 3.346 y 3.347 con María E. Gracel; al Oeste en 38 metros, 40 padrón 3.358 con Ramona P. de Morales; al Suroeste en 20 metros, con calle Cándido Marín y al Este en 38 metros 40 padrón 3.357 con Pedro Fco. Placeres, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los sucesores de Carmen Tealdo de Cabrera, a los anteriores propietarios o sucesores a título universal o particular, a los expresados linderos o sus sucesores a cualquier título, a todos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine. — San José febrero 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 18.000.— 30|pub 14948 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José dictada de los autos caratulados: LACOSTE CADAILLON BLANCA RENE y otras, "Prescripción" (A 695 972), se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren o alegaren derechos en el bien o contra él y|o de sus sucesores a título universal o singular sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 127 de la ciudad de San José, Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón 1.921 la que consta de un área de 92 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Marcos A. Barboza de fecha 7 de julio de 1969, inscripto con el N.o 4.239 del 21|VII|969, en la Oficina Departamental de Catastro de San José y linda al E. 3 metros 53 centímetros de frente a calle Prudencio Montagne por el O. padrón 4.925 por el N. padrón 1.920 y por el Sur con padrones 4.295, 1.924, 1.923 y 1.322 entre Evaristo G. Ciganda y Asamblea a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
16) $ 23.400.— 30|pub. 14949 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: VILLERO ANTONIO, "Prescripción", (F.a "A" número 456|972), se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados a que comparezcan a estar a derecho sobre el bien que se describirá, un inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, empadronado con el N.o 1.179 en el plano del Agrimensor José María Tejeiro, que consta de un área de 808 metros 74 decímetros, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día 10 de mayo de 1968, linda por el Norte con calle Detomasi en 34 metros 76 decímetros; por el Este en calle Antonio Ran en 23 metros 10 decímetros; al Sur con padrón N.o 1.180 de Luis A. Rodríguez en 3 metros 72 decímetros y al Oeste con padrón 1.178 de Milka Beatriz Licio en 23 metros 50 decímetros, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, mayo 22 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
16) $ 18.000.— 30|pub. 14500 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: ROJAS RODRIGUEZ, ELEUTERIO, "Prescripción" (A 223|972) se cita y emplaza a todos los que tuvieran derecho o interés y en forma especial a Ricardo Fernández, Tomás Peña, Manuel Batista y María Rodríguez, o a quienes sean sus sucesores a título universal o particular sobre tres fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial de San José empadronadas actualmente con los números 1.929, 1.930 y 1.931 los que corresponden al solar 7 y parte del 8 de la manzana 49 del cuarto, cuartel del ejido de la ciudad de San José manzana actual 127 con una superficie total de 2.093 metros, incluída la ochava según plano del agrimensor Peter Alvez, de julio de 1962, inscripto con el N.o 4.273 el 19 de setiembre de 1969 en la Oficina Departamental de Catastro de San José y por ser linderos se deslindan en conjunto con frente al Sureste a la calle Evaristo Ciganda y frente al Oeste calle Gral. Rivera, por ser esquina unidos ambos frentes con una ochava recta en la intersección de ambas calles al Noroeste en tres líneas quebradas con los padrones 1.932, 1.913 y parte del 7.375 al Este con tres líneas quebradas lindando con los padrones 1.926 parte del 1.927 y 1.928 respectivamente por su orden y salió del dominio municipal el solar 7 a nombre de Ricardo Fernández según escritura que el 9 de diciembre de 1897 expidió la Junta Económico Administrativa de San José y el solar 8 en mayor superficie salió del dominio municipal según título que expidió el órgano comunal referido el 26 de abril de 1902 a nombre de Tomás Peña a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio que los represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 23 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
16) $ 30.600.— 30|pub. 11753 Jn.26-v.jn.30. Jl.24.-v.ag.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RODRIGUEZ, ARANCIBIO. Prescripción Treintenaria", se cita, y emplaza a los herederos, o causahabientes de Ceferina Acosta de Romero y de Fructuoso Romero y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo, sita en la 6.a Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 3038, con una superficie de 15 hás., 2590 metros, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. — Tacuarembó, junio 15 de 1972. — Elio E. Bessonart Actuario.
16) $ 9.000 30|pub. 14003 Ag.10-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CASALETTI CUFRE, JUANA RAMONA y otros. Prescripción Treintenaria", se hace saber que comparecieron ante este Juzgado: Juana Ramona Casaletti Cufré, Zelmira Fuentes de Marco, Primitivo Marcionildo González, Romana González y Juan María Gómez González, iniciando acción prescriptiva sobre el inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón Nº 3495, con una superficie de 9595 metros cuadrados, con 15 decímetros cuadrados en la proporción de 1|6 a cada uno de los primeros cuatro comparecientes y de 2|6 el último.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto y en especial a los causahabientes de Doña Urbana Cufré y Máximo González, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Tacuarembó abril 12 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 14.400 30|pub. 14011 Ag.10-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado MAURICIO ESCOTO a los efectos de iniciar trámite de prescripción treintenaria sobre dos bienes inmuebles ubicados en la primera sección judicial de Treinta y Tres, manzana 147 padrón 1.696 con una superficie de 651 Mcs. 7.872 Cmcs. que se deslinda así: Por el Este con frente a la calle Juan Ortiz, 34 Mts. con 86 Cms; por el Norte 20 Mts. 75 Cms. con Sucesión Zenón Pereira padrón 1.595; por el Oeste 17 Mts. con 12 Cms. con padrón 1.599 de Sucesión José Tonar y 17 Mts. con 24 Cmts. con padrón 1.597 de Angel Larrosa; por el Sur 17 Mts. 18 Cms. frente a la calle Sarandí, se cita, llama y emplaza a todos los interesados en esta gestión a que comparezcan en el término de noventa días bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 28 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|955) 30|pub. 31966 Ag.9-v.set.20.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO OTTO KOCH RODRIGUEZ, solicita la inscripción del album histórico del Uruguay, del cual se declara ilustrador. — Montevideo, 17 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S O.A.)
17) $ 1.500.— 10|pub. 15814 Ag.21-v.set.4.

AGADU registra obras de sus asociados:
ENRIQUE MACALUSO y HEBER CLAVIJO "Noche cruel" tango.
GUSTAVO CHIAPPINI "Su pelo gris" beat.
PABLO BUENO "Mujer atea" canción.
MARIA del CARMEN RIOS "Decídete a hablar" y "Nuestro amor murió entre gotas de lluvia" canción melódica.
CARLOS PEDEMONTE "Siglo XX" tango.
ALFREDO RIBERO "Negra ingrata" cumbia.
LUIS A. GUERRERO "Penas y secretos" canción.
HECTOR POGGI "Africa ...va" candombe beat.
JOSE EDUARDO "Hay un lugar para ti" y "Estoy buscando compañera" melódico beat.
LUIS ALBERTO SCHIFFINO "Candombe mburucuyá" candombe.
MARISA PRADO "Un breve lapso" balada rock.
JUAN CARLOS RODRIGUEZ "Playas queridas" plena y "Déjame aquí" plena.
JORGE RODRIGUEZ "Caminando por Gorlero" shake ligero.
ANA MARIA DA CUNHA "Sin rumbo por ti" bolero son.
NERY ROSAS "Quiero tenerte a mi lado" beat latino
CACHO VERACRUZ "Niña y amante" canción.
ROBERTO C. SZABO "Pensamiento pasajero" twist; "Ya no tiene fe" canción twist.
LIBER RODSTER FERRER "Que cosas raras" marcha y "Mi trópico" bolero canción y "Partiré" bolero canción.
RAMON GOMEZ CRUZ "Ciudad de Concordia" vals canción.
GUSTAVO IOCCO "Yo no se lo que hacer" canción moderna.
RAMONA BEBILAQUA "Parrandear" candombe.
GRACIELA PATERNO y CARLOS BERUTTI "Zamba luna" zamba.
MARCEL LANDO "No quiero vivir sin tu amor" canción melódica y "Yo seré quien te de todo" canción melódica.
RUBEN E. RODRIGUEZ "Jackeline" vals y "El chiqui chaca" candombe.
DINARTE LATORRE PINTADO "Evocación campera" vals.
CARLOS ENRIQUE PECOY "Tu canción y mi canción" shake canción; "Cuando me vaya yo" balada soul e "Italiano" beat.
ELIZABETH VELAZQUEZ y MARISA PRADO "Cuando hablo de ti mi amor" canción.
DANIEL VIGLIETTI: "Canto coral a Tupac Amarú que es la libertad" Canción y "Cielito de los muchachos" Canción. (La primera con letra de Alejandro Romualdo y la segunda con letra de Mario Benedetti.
BENEDIC: "Canta conmigo una canción" Canción beat.
RAUL PUGACH: "Truli". Shake folk.
ANGEL AGUILAR AYALA: "Plegaria de un labrador" Canción.
RAUL R. PAEZ: "Tuve mi amor" Twist, "El pensar me causa dolor". Canción beat y "Leonor amor". Canción rock
NESTOR J. MARI y RICARDO DUBCOVSKY NAISTAL: "Alma de tambor". Candombe.
ERLAN GHISO y TONO TRIUNFO: "Vamos a tutearnos". Shake.
SOLEDAD PEIXOTO y OFELIA GONZALEZ de SAPONE: "Mi muerte". Vals.
HUMBERTO MENNA y RICARDO TEJERA: "El tira tira". Plena.
CARLOS WEISKE y WALTER CUERVAS: "A Carlos de la Púa". Tango.
LUIS ALBERTO SALERNO y AMELIA CELIA SCHIAFFINO GOMENSORO de SALERNO: por sucesión JORGE LUIS MARIA SALERNO SCHIAFFINO: "La Llamarada" Canción con letra de Julián García.
GRACIELA PATERNO de IBARRA y SOLEDAD LOPEZ: "Sin adiós". Milonga y "Sací Pereré". Samba.
EDUARDO LANZA: "Sos una cosa divina" Canción beat y "Vení tesoro". Canción moderna.
CLORISEO JULIO ROSE: "Mi vuelo tu vuelo 1246". Canción.
PRUDENCIO LEZCANO: "Tempestad en el alma". Tango.
HAYDEE R. LOPEZ: "Me voy de pinta". Milonga y "Bailemos querida". Tango.
CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA: "El solitario" Album de poemas.
GUSTAVO CHIAPPINI SCIGLIANO: "Amiga muñequita" Album musical.
NICOMEDES ROQUE MOTTA: "Pabellón nacional". Album musical.
ANGEL FRANCISCO VILLAFAN: "No hay dos sin tres" y "Como un ladrón... como un amante". Poemas.
MARIA CRISTINA JURI: "La flauta de Juan Sebastián". Música para obra de teatro.
HUGO BARDALLO: "El cumpleaño de la coneja Josefina". Obra de teatro.
OFELIA GONZALEZ de SAPONE: "Cosecha". Album musical.

MARY REGINA SELEM MARTINEZ: "Regina" Seudónimo y "De mi alma". Album de poemas.
DANTE IERARDO TEIJEIRO: "Danier" Seudónimo.
JULIO OTERO: "Texas". Album musical.
VICTOR HUGO MACHADO: "Ven". Poema.
PEDRO GONZALEZ CODA: "Adiós treintaitrecina". Album musical y "Santiago González". Seudónimo.
ANTONIO JULIAN RODRIGUEZ: "Cacho Veracruz". Seudónimo.
WILSON LENA: "Flor de loto" Album musical.
CESAR JOVER SOSA: "Mujer de la calle". Album musical.
ENRIQUE ESTRAZULAS: "Pepe Corvina" Letra.
JULIAN ESMIR GROSSO ACOSTA: "Julio Julián". Seudónimo.
NILDA MULLER: "Acrobino". Música original para la obra de teatro de Amalia Nieto.
WALTER BONFIGLIO: "Marino" Album musical.
JUAN ANTONIO GARRIDO AYALA: "Jorge Castillo". Seudónimo.
JULIO CESAR IBARRA y HECTOR RODRIGUEZ OLIVENCIA: "Soñando" Album musical.
SANTIAGO ALEM NOBRE y WILSON NOBRE: "Eres lo mismo que el viento" Poema.
JULIO CESAR BERNET: "La ciudad canta" Album de Letras.
LUIS HIERRO GAMBARDELLA: "Pablo anti-Pablo". Poemas.
DANIEL VIGLIETTI: "Canciones chuecas" Album musical.
DANIEL VIGLIETTI, OMAR GRASSO y DANIEL FERNANDEZ: "Los fusiles de la patria vieja". Música para la obra de teatro del mismo nombre.
ANDRES GUFFANTI: "Muchacho soñador" Comedia musical.
VICTORIO RIVAS: "Un guiño de neón... Y de semáforos" Album de versos.
REGINA: "A mis padres" Album de versos.
MELCHOR ROEL: "Quiero" Album de poemas.
ENRIQUE ESTRAZULAS: "El sótano y otros poemas". "Caja de tiempo" y "Fueye" Libros de poemas.
LUIS ALVAREZ: "Verano" Album musical.
ALBERTO ALONSO y ALBERTO MARIO ALONSO: "Album 72" Album musical.
RAUL PAEZ: "Industria Nacional" Album de versos.
EDUARDO GILARDONI: "Amor de don Perlimplín con Belisa en el Jardín" Música para la obra de teatro del mismo nombre.
DANTE MAGGI: "El barco que parte" Album de versos.
LUIS ALBERTO BARROS: "Manolito" Album musical.
MARTA RODRIGUEZ GONZALEZ: "Vallecitos" Album musical.
JOSE ANTONIO LUNGO, JUAN MANUEL GONZALEZ y EMILIO LOPEZ REY: "Festival de tambores, candombes y llamadas" Revista musical.
ISABEL MARTINEZ: "Pourquoi pas moi" (Y por qué no yo) Traducción autorizada de la obra de teatro de Armand Salacrou.
GRACIELA PATERNO GOLINO: "Graciela Ibarra" Seudónimo.
MANUELA SOLEDAD VELASCO de LOPEZ: "Soledad López" Seudónimo.
ENRIQUE TELLERIA: "Ingrata" Album musical.
SERGIO VAZQUEZ CORREA: "Toda la vida" Album musical.
SANTIAGO GONZALEZ: "Yo soy..." Album de poemas.
LUIS MARIA CACERES: "Si me vez a media tarde" Album de versos.
JORGE GURASCIER "Arpa y Melodía" Album musical.
BERABAT y EMILIO ALBERT: "Nuestras canciones" Album musical.
MARIO NICOLI: "Al diablo lo que es del diablo" Música original para la obra del mismo nombre.
ROBERTO MANUEL FARIAS: "Musical 72" Album musical.
TOMAS VALENZUELA: "Proceso a una madre" Novela.
LEONEL: "Para vos, compañera" Album de versos.
LEONEL ANGEL ROCHA de CASTRO: "Leonel" Seudónimo.
MARTA GRACIELA PACIELO FIGUEREDO: "Perennidad" Album de poemas.
MYRIAM SCELZA: "Verano" Album de versos.
ANTONIO MASTROGIOVANNI: "Secuencial I" Sinfonía.
JUAN H. INTROINI: "Viva la alegría" Album musical.
WALTER ANIBAL FRANCO: "Por el muño fue" Album de poemas.
CARLOS ALBERTO SARASOLA: "Marcel Landó" Seudónimo.
ANGEL FROST GATTO: "Bafo da Onca de Uruguay 1972" Album musical.
DAVID RIBEIRO SILVESTRE: "El viejo almacén" Album de letras.
MARTA LUNA FERREYRA FERRARI: "Isis" Seudónimo y "Cielo solitario" Album de versos.
MARTA RODRIGUEZ GONZALEZ: "Vallecitos" Album de poemas.
EMILIO O. BONINO: "Perennidad de la democracia" (Agresiones y defensas") Libro.
GUIDO SANTORSOLA: "Cuarteto Nº dos para flauta viola, violoncello y guitarra" Obra sinfónica.
MARIO BENEDETTI: "La tregua". "Gracias por el fuego". "Mejor es meneallo". "Cuentos completos" y "El cumpleaños de Juan Angel" Libros.
GRACIELA IBARRA: "Canciones" Album musical.
WALTER VENENCIO, HORACIO BUSCAGLIA y NANCY GUGUICH: "Punto y coma el que no está se embroma" Canciones originales para la obra de teatro musical del mismo nombre.
JULIO AMABILE: "Del derecho y del revés" Obra de teatro.
WALTER VENENCIO, HORACIO BUSCAGLIA y NANCY GUGUICH: "Punto y coma el que no está se embroma" Obra de teatro.
ALBERTO SORIANO: "Cánticos para el caminante" Construcciones sonoras.
NERY CACERES: "Sol" Opera rock.
INOCENCIA PEREZ PIRIZ de OLIVERA: "Uruguayos" Poema. — Montevideo, 9 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado Director General (SOA).
17) $ 45.750 10|pub. 15027 Ag.15.-v.ag.29.

ANTONIO SERRANO PEÑA solicita la inscripción del album musical titulado: "La magia de la armónica", y la recopilación de temas populares "Viaje por el norte de España", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 4 de mayo de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado Director General. (S.O.A.)
17) $ 1.500.— 10|pub. 15012 Ag.11-v.ag.24.

JORGE TITO NASER NASIF, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "La fuente de la Aguada"; "El viejo molino español"; "El boticario"; "El farolero"; "El centinela"; "La ciudadela"; "La vendedora de empanadas"; "El tambo del candombe"; "Villancico de navidad"; "La brisa de primavera"; "El ruiseñor del bosque"; "El chingolito"; "Aguamarina"; "La rosa azul", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 9 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 3.000.— 10|pub. 15064 Ag.11-v.ag.24.

M. CARMEN BRUGNINI de FORT, solicita la inscripción de 33 diseños, para estampar en telas hechos a mano, de los cuales se declara autora. — Montevideo, 14 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 15465 Ag.16.-v.ag.30.

18–Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de Lascano, 3.a sección judicial de Rocha don Salomón Schmidt a cuyo fin se previene:
1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de noventa días a contar de la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico de la quiebra don Carlos Gutiérrez Mesías domiciliado en 25 de Agosto y 18 de Julio, los justificativos de sus créditos. — Rocha, julio 25 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
18) $. 16.200 — 30|pub. 14724 Ag.9.-v.set.20

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO LOUREIRO (V|116|972) pues donde dice "Loureird" debe decir "Loureiro" y se debe agregar "Que era casado con Adela Parodi y que dejó dos hijos Nelson y Carlos Loureiro Parodi". — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32052 Ag.17.-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PAULO OBISPO MARQUES q ETHEL GUIAZUL LUNA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio pues en la misma donde el cónyuge figura como Pablo Obispo Marques, debe decir: Paulo Obispo Marques, por así corresponder. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32035 Ag.15.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIA ELENA CHIAPPE BERISSO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el nombre de su padre se anotó como: "Francisco Chappe", debe decir: "Francisco Chiappe", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 14640 Ag.5.-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: De matrimonio de JUAN RAMON FLEITAS y MIRTHA SUSANA SUAREZ pues en la misma donde dice "Nilda Susana Suárez" debe decir "Mirtha Susana Suárez". — Montevideo Junio 26 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 15913 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos: MIQUEL SEGUI, TEODORO y otros. "Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas:
a) la de matrimonio de Teodoro Miquel Seguí con Erundina Pérez, pues donde en la misma y refiriéndose a los apellidos paterno y materno del contrayente, dice: "Miguel y Ceguí", debe decir "Miquel y Seguí", respectivamente; b) la de nacimiento de Azucena Elvira Miquel, donde dice: "Teodoro M. Ceguí", debe decir: "Teodoro Miquel Seguí" y donde aparecen los apellidos: "Miguel y Ceguí", debe decir "Miquel y Seguí", respectivamente, y c) la de matrimonio de José Barros con Azucena Elvira Miquel donde figura el apellido "Miguel", debe decir: "Miquel". — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400.— 15|pub. 15364 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas:
1) De matrimonio de Antonio Cardinale y Azucena Emilia Rodríguez, pues en la misma donde el apellido del contrayente y de su padre figura como "Cardinalli", debe decir: "Cardinale"; 2) De nacimiento de Pierina Cardinale Rodríguez, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura como "Cardinalli" debe decir: "Cardinale". — Montevideo, mayo 5 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400 — 15|pub 14641 Ag.8.-v ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TOMASA LUISA LUZARDO CASAS, (Ficha 2|972); solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el sexo de la inscripta figura como: "masculino", debe decir sexo: "femenino" que es como corresponde. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32087 Ag.21.-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante

este Juzgado se ha presentado MIGUEL MALIAN (Ficha D 224|72) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido: a) Que donde el apellido paterno del inscripto figura como "Nalian" debe decir "Malian"; b) Que donde el nombre y apellido materno figura como "Lusin Makkashian" debe decir "Lucía Nakashian"; y c) Que el nombre del inscripto figura como "Mggrdich" debe decir "Miguel" que es como corresponde. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500.— 15|pub. 15534 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HUGO D. YARZA AYALA y MARTHA ROVIRA MANZINO de YARZA, (Ficha D. 216|72) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Javier Yarza Rovira, en el sentido que donde el inscripto figura con el apellido materno "Rovera", debe decir "Rovira" y su madre como "Martha Rovera" en vez de "Martha Rovira" en la mencionada acta se omitió establecer que dicho menor es nieto por línea paterna de Casiano Hilario Yarza (fallecido) y de María Ana Ayala de Yarza y por línea materna de José María Rovira de los Santos y de Irma Carmen Manzino de Rovira. También se omitió en el acta expedida por la Intendencia Municipal de Montevideo, que el menor nació en el Hospital Italiano el día 4 de setiembre de 1969 a las 5 y 30 horas, que es como debe corresponder. — Montevideo, 2 de agosto de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 8.100 15|pub. 15026 Ag.11.-v.set.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SKRGICH DE WOSKRESSENSKI LIGIA. "Rectificación de partida", (F 320|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro Woskresenski y Ligia Skrgich, pues donde la madre de la contrayente figura como "Gloria Hugalde", debe decir: "Gregoria Hugalde" y donde la contrayente figura como nacida el "22 de enero de 1940", debe decir: "27 de enero de 1938". — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 4.500.— 15|pub. 16083 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: CUELLO, LIMBER. "Rectificación de partida", (F 296|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Limber Antonio Cuello Costa, pues donde la madre figura como "Amenia Acosta" debe decir "Amenia Costa". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31922 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: MARIA RAMONA CASTRO de REZANO. "Rectificación de partida". (Ficha D 76|72), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la arriba mencionada, en el sentido que donde la cónyuge aparece con el apellido "Castro", y el padre figura como "José Castro", debe decir: "Belo" y "José Belo" por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500.— 15|pub. 15392 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: ADAN MARTINEZ y ADELINA SALDAÑA. "Rectificación de partida". (Ficha D 512|71), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los arriba mencionados en el sentido que donde la contrayente figura como nacida el "18 de octubre de 1931", debe decir: nacida el "25 de diciembre de 1930", por así corresponder. — Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32041 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: JORGE EVARISTO PRADO y OTRA. "Rectificación de partida" (Ficha D 166|72) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA LEONOR PRADO MEDINA en el sentido que donde aparece el nombre paterno como "José Evaristo Prado" debe decir "Jorge Evaristo Prado" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31916 Ag.4-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL GHIANO COCCARO (V|277|972) pues donde figura como del sexo "Masculino" debe decir "Femenino". — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14747 Ag.9-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "GIAN FRANCO SCAPINELLO GUIDOLIN. Rectificación de partida (Ficha E. 1017-1972)," se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Gian Franco Scapinello Guidolin en el sentido de que donde dice: "Juan Francisco" debe decir: "Gian Franco", por ser así como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
19) $ 3.600 15|pub. 15288 Ag.15.-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 259|971) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de GLORIA MARIA BOLIOLO GALLO donde figura como hija de María Corina Gallo debe decir MARTINA MARIA CORINA GALLO. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32034 Ag.15.-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de CASILDO SUAREZ y SARA RECALDE, (V 185|972), donde el contrayente figura como "Ambrosio Suárez", debe decir "Casildo Suárez"; Nacimiento de RITA SALOME y MARTHA NATIVIDAD SUAREZ RECALDE, donde el padre figura como "Ambrosio Suárez", debe decir "Casildo Suárez", por así corresponder. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 14550 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO VISCONTI, ANGELICA ADELINA da SILVA, GRACIELA SILVIA RAQUEL, WALTER SERGIO y TERESITA VISCONTI de SILVA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas:
a) de matrimonio donde la esposa figura como "María Angélica Silva", debe decir: "Angélica Adelina da Silva"; y b) en las partidas de nacimiento de sus hijos: Graciela, Silvia Raquel, Walter Sergio y Teresita, donde la madre figura como "María Angélica Silva", debe decir: "Angélica Adelina da Silva", por así corresponder. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32071 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMO JUAN SCHWENGEL, estableciéndose que donde dice "Guillermo Schnrencel", debe decir "Schwencel". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 15659 Ag.18-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de defunción de JOSE DOROTEO OLIVERA pues en la misma donde figura como "soltero" debe decir "casado" por así corresponder. Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32102 Ag.22-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado AVELINA JOSEFA BANCALERO de SERVENTE, ANGEL ARTURO, JUAN ENRIQUE y DANIEL HORACIO SERVENTE, (Ficha D 73|72), solicitando la rectificación de las partidas: a) De matrimonio de Adelina Josefa Bancalero y Angel B. Servente, donde la contrayente figura como "Adela Rodríguez", debe decir "Adelina Josefa Bancalero"; b) De nacimiento de Angel Arturo, Juan Enrique y Daniel Horacio Servente Bancalero, donde los inscriptos figuran como hijos de "Adela Rodríguez", debiendo decir hijos de "Adelina Josefa Bancalero", que es como corresponde. — Montevideo, 11 de agosto de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400 15|pub. 15622 Ag.18.-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE FERREIRO y SELVI DELIA MEA, (Ficha D 259|971), solicitando la rectificación de nacimiento de José Alvaro Ferreiro Mea, en el sentido de que sea agregada en la parte pertinente a la fecha de su nacimiento que fue omitida, la fecha de "28 de noviembre de 1959", que es como corresponde. — Montevideo, 28 de abril de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500.— 15|pub 14631 Ag.8-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MACHADO de PASSARELLO, EUFEMIA "Rectificación de partida". (F 327|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Antonio Passarello y Eufemia Dolores Machado, donde la contrayente figura como "Lola Machado", debe decir "Eufemia Dolores Machado" y donde dice "nacida el veinte de marzo de mil novecientos cinco en Montevideo", debe decir "nacida el veinte de noviembre de mil novecientos dos en Minas"; b) De nacimiento de Ricardo Passarello, donde dice que es hijo de "Lola Machado", debe decir de "Eufemia Dolores Machado". — Montevideo, 2 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 5.400 15|pub. 15647 Ag.22.-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PEREIRA MEDEIROS MARIA PAULINA. "Rectificación de partida". (F 513|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Herminia Silva de Pereira Medeiros pues donde dice falleció "Herminia Silva de Medeiros", debe decir: "Herminia Silva de Pereira Medeiros" — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 3.600.— 15|pub. 15782 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: ANGELA MARTINEZ. "Rectificación de partida". (Ficha D|277|71) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada en el sentido que donde dice: "nacida el día 25 de abril de 1906" debe decir "25 de abril de 1916" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 22 de noviembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 3 600.— 15|pub. 14829 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 195|1972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ENRIQUE GEDRES, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente

forma: donde al margen dice "Gerez Juan Enrique", debe decir "Gedres Juan Enrique" donde dice "Enrique Gerez", debe decir "Enrique Gedres" y donde dice "Julia Gerez", debe decir "Julia Gedres". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 12 de junio de 1972. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32011 Ag.14.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del menor MIGUEL ANGEL LEMOS. (Ficha 146|972), en la siguiente forma: donde al margen dice "Olivera Miguel Angel", debe decir "Lemos Miguel Angel"; donde dice "María Jacinta Olivera", debe decir "María Jacinta Lemos"; donde dice "María Porfiria Olivera", debe decir "María Porfiria Lemos" y donde dice "y los testigos María Jacinta Olivera", debe decir "y los testigos María Jacinta Lemos". Para este trámite, se concedió auxiliatoria de pobreza .— Artigas, 29 de junio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31935 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA AGUSTINA COCCO MARTINEZ, en el Registro de Estado Civil de la Intendencia Municipal de San José pues en la misma se cometió el siguiente error: Donde dice "Olga Augusta" debe decir "Olga Agustina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, junio 28 de 1972. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
19) $ 8.600.— 15|pub. 14779 Ag.9-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos: LOPEZ de DIAZ, JUANA. "Rectificación de partidas" (Ficha 52871) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana López de Díaz solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con ESTANISLAO JOSE DIAZ; de nacimiento de sus hijos BLANCA PERLA, JOS EALBERTO y OFELIA ELISA; de matrimonio de su hija Blanca Perla con WALTER MARIO FERREIRO y de nacimiento de su nieto ADOLFO MARIO FERREIRO DIAZ; por contener el siguiente error: En su partida de matrimonio aparece como "Pastora López" cuando en realidad debiera decir "Juana López"; en las partidas de nacimientos de sus hijos Blanca Perla, José Alberto y Ofelia Elisa aparecen como hijos de "Pastora López" cuando en realidad debiera decir "Juana López"; en la partida de matrimonio de su hija Blanca Perla aparece como hija de "Pastora López" cuando en realidad debiera decir "Juana López"; en la partida de nacimiento de su nieto Adolfo Mario Ferreiro Díaz donde dice que es nieto por línea materna de "Pastora López" debe decir que es nieto de "Juana López". — Canelones, julio 25 de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000.— 15|pub. 14393 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimientos de sus hijos en el sentido donde dice "Ancel Eliomar" debe decir "Hansel Eleomar". — Canelones, 4 de mayo de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14392 Ag.4-v.ag.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA CARMEN DIAZ de BRASESCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, de la siguiente forma: donde dice: "María Carmen Chelotti", debe decir: María Carmen Díaz, por gales se hacen estas publicaciones. — Las ser lo que corresponde. Y a los efectos legales Piedras, setiembre 20 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 15181 Ag.14.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ESTHER CANNEPA (Ficha V. Nº 114|72), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio de la siguiente forma donde figura el apellido paterno como "Cánepa"; debe decir: "Cánnepa" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, junio 30 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 15117 Ag.14.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez. Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado. SONIA MIRELLA HERNANDEZ LAUZAN, (Ficha V. 23|72) solicitando la rectificación de su partida de matrimonio de la siguiente forma: donde dice "Sonia Mireya", debe decir: "Sonia Mirella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, abril 27 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 15116 Ag.14.-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: de LEON BORGES, FRANCISCO. "Rectificación de partida", se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Francisco de León Borges, donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" y donde dice "Francisca", debe decir "Francisco". Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Pando, 31 de julio de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32107 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: de matrimonio de ERNESTO BORGES y VICTORIA ACOSTA donde dice: Beatriz debe decir Victoria y de nacimiento de: BLAS FELIX, ERNESTO EVARISTO; EUTROPIA; GERARDO ALFREDO; FELIX REYMUNDO; RAMON; CONRADO NICOLAS; VICTORIANO; LUIS PEDRO; y COSME SABINO BORGES ACOSTA donde dice hijo de Beatriz Acosta debe decir Victoria Acosta. — Pando, mayo 15 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 3.600 15|pub. 15020 Ag.11.-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Pando en autos caratulados: CASTANG, ALBA SATURNINA. "Rectificación de partida" (143|V|1972) se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Alba Saturnina Castang donde dice "Gastang" debe decir "Castang". — Pando, junio 28 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14365 Ag.4.-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: JUAN ALBERTO SOSA. "Rectificación de partida". (41|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Juan Alberto Sousa, Leontina Teresa De Armas, en la parte donde dice: "Sousa", debe decir: "Sosa", y de nacimientos de Celeste Aída y Juan Alberto, en la parte donde dice: "Sousa", debe decir: "Sosa", que es lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 15993 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA LEOPOLDINA LUCAS SILVERA. "Rectificación de partida", (Ficha N.o 314|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y legitimación de María Leopoldina Lucas Silvera en el sentido de que donde dice: "María Leopoldina", debe decir: "Mary Liliana", que es lo correcto y en la partida de nacimiento donde dice: "y de María Julia Silvera" debe decir: "de María Dulcia Silvera", que es lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, junio 27 de 1972. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400.— 15|pub. 15992 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de CELMAR DOS SANTOS y MARIA LUJAN GOMEZ y de JOSE LEDO STARNINI y BLANCA GOMEZ, estableciéndose que donde el apellido de las contrayentes figura como: "Gómez", debe decir: "Urricarriet";

De nacimiento de JORGE DANIEL DOS SANTOS, JOSE LEDO y GRACIELA BEATRIZ STARNINI, estableciéndose que donde el apellido materno figura como: "Gómez", debe decir: "Urricarriet", por ser lo verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que las gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 6.720, de fecha 20 de setiembre de 1971. — Colonia, mayo 12 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32084 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de la partida de nacimiento de CIRILA DANIELA MACHIN BELTRAN. En primer lugar donde dice: "Al margen N.o 90 Machín Deleón Cirila Daniela..."; Debe decir: "Al margen N.o 90 Machín Beltrán Cirila Daniela", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se tramitó con auxiliatoria. — Rosario, 6 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31999 Ag.11.-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: "DUNE OMAR FERRARI CEDRES. Rectificación de partida" (C. 163|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dune Omar Ferrari Cedrés, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, junio 23 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 2.700 15|pub. 15050 Ag.11.-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: CONRADO MARIA ANZOLABEHERE, "Rectificación de partidas", (Ficha C N.o 118|972), se hace saber que Conrado María Anzolabehere, solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, la de su matrimonio con Blanca Sofía Méyer y la de nacimiento de su hija María Julia, en el sentido de que donde aparece, tanto al margen como en el cuerpo del acta, el apellido "D'Anzolabehere", debe decir "Anzolabehere". — Trinidad, 29 de mayo de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 16013 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO D. ICASURIAGA y EMA ROSA LALINDE MUÑOZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus menores hijos: BLANCA IRIS, MARIO DAGOBERTO, EMA LUJAN GUZMAN ETANISLAO, CONO RAMON, ALICIA SUSANA y CLAUDIA LETICIA ICASURIAGA LALINDE en el sentido que donde dice: Partida de matrimonio "Ema Rosa Muñoz" debe decir "Ema Rosa Lalinde Muñoz"; y donde dice Partida de nacimiento "hijo de Ema Rosa Muñoz" debe decir "hijo de Ema Rosa Lalinde Muñoz" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, junio 20 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400.— 15|pub. 14380 Ag.4.-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HILARIO OLIVERA, (Ficha E 98|1972), en el siguiente sentido: donde figura como: "hijo de Paulino Olivera", debe decir: "hijo de padre desconocido". — Rivera, 28 de abril de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria
19) $ 2.700.— 15|pub. 15447 Ag.16-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BRINEL DORNELL NUÑEZ, (Ficha B 133|972), en el siguiente sentido: donde figura del sexo "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo". — Rivera, 26 de julio d e1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 15448 Ag.16-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos RODRIGUEZ MACHADO, OTILIA TERESA. "Rec. de partida" (568|C|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido en que donde dice "del sexo masculino" debe decir "sexo femenino". — Rocha, agosto 3 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 15492 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "LAPEYRA DE TECHEIRA (NIBIA ESTELA). Rectificación de partida" (La. A Fa. 250|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Elsa Lilián Techeira Lapeyra y Jorge Wáshington Techeira Lapeyra, en el sentido de que donde consta como apellido materno "Lapeyra", debe decir: "Paz" y en la de matrimonio de Esther Techeira con Nibia Estela Lapeyra, en el sentido de que donde dice "Nibia Estela Lapeyra", debe decir: "Nibia Estela Paz". — Salto, 15 de mayo de 1972. — Esc. Manuel Ferreira Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 14953 Ag.11.-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos FERNANDEZ (INOCENCIA) "Rectificación de partida de defunción", (L.a A, F.a 64|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Inocencia Fernández en el sentido de que donde dice: "hija de Inocencio Fernández", debe decir: "hija de Juan Fernández". — Salto, 25 de marzo de 1971. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
19) $3.600 15|pub. 13145 Jl.8 v.ag.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CORIOLINA FRANSA de LIMA de BASUALDO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento y de la de su hija legítima, en el sentido de que donde en las mismas dice: "França" y "Franco" debe decir: "Fransa" y donde dice "Isoriolina" debe decir: "Coriolina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, junio 5 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 14959 Ag.11.-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: TAMBERO, SERAFIN. "Rectificación de partida de defunción y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida nombrada, en virtud de que donde en la misma dice "Tambeiro", debe decir "Tambero", por ser el verdadero. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32109 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: NATIVIDAD PERRIPATO de COLMAN. "Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que la compareciente, solicitó la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "María Celia", debe decir "Natividad" y donde el apellido figura como "Perrippate", debe decir "Perripato", por ser lo que corresponde. La interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, agosto 14 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32110 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha presentado solicitando rectificación de su partida de nacimiento, doña ROSA BLANCA ZUBIRATTI, en el sentido de que donde dice "comparece doña Mercedes Subirate", debe decir "comparece doña Mercedes Zubiratti", y donde dice "y por línea materna de Cristóbal Subirate", debe decir "y por línea materna del Cristóbal Zubiratti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 1.o de agosto de 1972. — Yolanda R. de León, de Díaz, Actuaria.
19) $ 4.500.— 15|pub 14512 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre CARLOS SILVERA y ERASMA EUGENIA RODRIGUEZ, celebrado el 25 de agosto de 1951 en la Sexta Sección de Rocha, en el sentido de que donde figura el nombre de ella como "Santa Rodríguez", debe decir "Erasma Eugenia Rodríguez" por ser el verdadero. A los efectos legales, se hace esta publicación, habiéndose concedido auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 2 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32113 Ag.23-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MAMPELIAN con CORALIA SARACHO, en el sentido de que donde dice: "Carlos" debe decir: "Karabet". — Treinta y Tres, 15 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 15838 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de FELIX FROILAN RAMOS, en el sentido de que donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Francisca Javier", debe decir: "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Francisca Javier Pereira Pereira", por ser ello lo verdadero. — Treinta y Tres, 3 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.— 15|pub. 15839 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: Nacimientos.
FLORDELIS RODRIGUEZ VALIN, en sentido de que donde dice "comparece don Bibiano Rodríguez Silva y que es nieta por línea paterna de "Olivia A. Texeira", debe decir "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera".
NAIR RODRIGUEZ VALIN, en sentido de que donde dice "al margen Rodríguez Silva, Nair", que comparece don "Bibiano Rodríguez Silva y que es nieta por línea paterna de Olivia A. Texeira", debe decir: "Rodríguez Valin, Nair, Bibiano Rodríguez Techera y Olivia Techera", respectivamente.
OLIVIA ROSA RODRIGUEZ VALIN, en el sentido de que donde dice: "Rodríguez Silva, Olivia Rosa "al margen que comparece don "Bibiano Rodríguez Silva y que es nieta por línea paterna de Olivia A. Texeira", debe decir "Rodríguez Valin, Olivia Rosa", "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera", respectivamente.
ALBA RODRIGUEZ VALIN, en sentido de que donde dice "al margen "R. Silva, Alba", que comparece don "Bibiano Rodríguez Silva" y que es nieta por línea paterna de "Olivia A. Texeira", debe decir: "Rodríguez Valin, Alba", "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera" respectivamente.
ANGEOLINO RODRIGUEZ VALIN, en el sentido de que donde dice "al margen "Rodríguez Silva Angeolino", que comparece don Bibiano R. Silva" y que es nieto por línea paterna de "Olivia A. Texeira", debe decir "Rodríguez Valin, Angeolino", "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera", respectivamente.
MIGUEL ANGEL RODRIGUUEZ VALIN, en el sentido de que donde dice "al margen "Rodríguez Silva, Miguel Angel", que comparece don "Bibiano Rodríguez Silva" y que es nieto por línea paterna de "Olivia A. Texeira", debe decir: "Rodríguez Valin, Miguel Angel", "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera", respectivamente.
CELESTINA RODRIGUEZ VALIN, en el sentido de que donde dice: 'al margen "Rodríguez Silva, Celestina", que comparece don "Bibiano Rodríguez Silva" y que es nieta por línea paterna de "Olivia A. Texeira", debe decir: "Rodríguez Valin, Celestina", "Bibiano Rodríguez Techera" y "Olivia Techera", respectivamente, por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 31 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 16.200.— 15|pub. 15611 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ALFONSINA ZULUAGA, a los efectos de rectificar su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "sexo masculino" debe de decir: "femenino". — Treinta y Tres, 29 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14687 Ag.8-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado LEONIDAS OLIVERA a los efectos de rectificar su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice sexo "Masculino" debe de decir "Femenino"; donde dice "Hijo" debe decir "Hija" y donde dice "Nieto" debe de decir "Nieta". Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 29 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31910 Ag.4-v.ag.24.

20-Remates

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Esperanza e Irene Nogués Castro, Lucila Giuria Brotos, Guillermo Jasa y Cefa García contra RUBEN FORTUNATO MORENO DIONI y MANUELA LAMAS COUSILLAS, KLEBER ALDEMAR MORENO DIONI y NELLY BEATRIZ GARCIA SALA. Intimación". (Ficha D 2.900|71), se hace saber que el día 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en local de la calle Misiones 1366, se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Unidad setecientos tres, padrón individual 215.465, el que según plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de julio de 1969, lámina uno, inscripta en la Dirección General de Catastro con el número 42.076, el 5 de diciembre de 1969, se ubica en el séptimo piso, a cota vertical más 19 metros 80 centímetros, tiene un área de 86 metros 5.900 centímetros y con frente al Sur a la Avenida Sarmiento; y por el Oeste da frente a la calle Patria por ser esquina. Le corresponde a esta unidad, la utilización del balcón B 703 y un lugar en el garage ubicado en planta baja designado con la letra "G". Dicha unidad, pertenece a el edificio construído en un terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los números 96.856 y 96.857 con un área de 538 metros 74 decímetros, según plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de julio de 1961 y 536 metros 60 decímetros, según título y da frente al Sur a la Avenida Sarmiento y al Oeste a la calle Patria por ser esquina.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de inscripción, certificados, impuestos departamentales y demás gastos que la ley pone a su cargo así como la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
20) $ 17.100.— 15|pub. 15345 Ag.18-v.set.8.

ARGENTINO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "JOSE CASERZA SARMORIA y JUAN LORENZO CASERZA GARRIDO. Sucesiones" (Libro 65. Folio 67), se hace saber que el próximo 6 de setiembre de 1973 a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Argentino Fernández, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se dirán, de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $ 1.200.000, un bien situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, barrio Fraternidad, empadronado con el N.o 71.172 solar 17 y mitad del 16, fracción O en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de noviembre de 1910, compuesto en conjunto de una superficie de 551 metros 10 decímetros con 15 metros de frente al Nor Este a la calle Pancia (antes: Progreso) N.o 3457; B) Sobre la base de pesos 450.000, un inmueble situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 78.592, que según plano del agrimensor Julio A. Rolletti de octubre de 1913, tiene una superficie de 2.000 metros cuadrados, que se deslinda así: 50 metros de frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo; 40 metros al Sur que por formar esquina da frente a la calle Curacé; 50 metros al Este, lindando con fracciones 21 22 y 23; y más terreno de la manzana C del mismo plano; y al Norte 40 metros con Pedro Alejandro Conrado Garcé.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras respectivas, así como las comisiones del martillero. III) Que los títulos de propiedad de los bienes descriptos, así como los autos en que se decretó estas ventas, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 2). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
20) $ 18.000 15|pub. 15008 Ag.11.-v.set.19

RAMON BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Reininger Wilhelm contra NALERIO CORBALAN, JOSE JUAN y otros. Juicio ejecutivo", (C 964|70), se hace saber que el próximo 14 de setiembre de 1972 a las 15 horas en el local de Asilo 3686, por intermedio del martillero don Ramón Bado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 60.000.00 (2|3 de su tasación) de la camioneta tipo Furgón, modelo 1927, marca "Overland Wippet" (en malas condiciones) matriculada en Canelones con el número A 141.341.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de agosto de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.600.— 10|pub. 15428 Ag.16-v.ag.30.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bespalko Singer, Manuel contra O'NEIL, JOSE LUIS. Juicio ejecutivo", (C 492|70), el próximo 12 de setiembre a las 15 horas, en la calle Mercedes 1445, se procederá por el martillero Eduardo Olmedo, a la venta en remate público de los bienes tasados en autos, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 14 de 1972 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.000.— 10|pub. 15725 Ag.21-v.set.4.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: Ricciardi Miguel Angel c| VOLPE RIOS, ALEJANDRO y OTRA. "Intimación" (C|2.234|70) se hace saber que el próximo 20 de setiembre de 1972 a las 15 y 30 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del martillero Ildefonso Corbo; asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: I) Solar de terreno y mejoras sito en zona suburbana, de la 10a. sección judicial de Montevideo: padrón actual número 196.716 (antes en mayor área con el N.o 63.412); superficie 598 Mts. 21 Dec. con 15 Mts. 64 Cent. de frente al Norte a la calle N.o uno (hoy denominada Lombardía) entre Avenida Bolivia y calle Ancona, puerta de calle N.o 5834; II) Cuatro solares de terreno y sus mejoras ubicados en zona rural de la 7.a sección judicial del Dep. de Canelones (Balneario Salinas) empadronado con el N.o 39.804 (antes padrón en mayor área N.o 30.917); por estar unidos tienen una superficie total de una hectárea 613 Mts. 75 decímetros; con 129 Mts. 21 Cent. de frente al Oeste a calle F; 76 Mts. 46 Cent. de frente al Norte a calle existente pavimentada, estando unidas ambas líneas por formar esquina, por ochava recta de 5 Mts. y da frente a la conjunción de dichas vías de tránsito; 132 Mts. 75 Cent. al Este lindando con terreno de otro propietario y 80 Mts. al Sur limitando con terreno destinado a espacio libre.

Se previene: I) Que el remate se efectuará en lotes separados o sea primero el padrón N.o 196.716 y luego el padrón N.o 39.804; II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo en su garantía y a cuenta del precio el 20 o|o de la misma, así como la comisión legal del rematador debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; III) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión legal del martillero; IV) Que los inmuebles se venden incluídas todas las mejoras que les accedan; V) Que los títulos de propiedad de los inmuebles descriptos, así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3.o); VI) Que la presente ejecución (de acuerdo al decreto 60|1971) se continúa en virtud de adeudarse los intereses devengados por la deuda original. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 25.460.— 17|pub. 15874 Ag.22-v.set.14.

CESAR RAFAEL GIBELLI PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Pose Fernández, Roberto y otros contra COBLUMA S. A. Ejecución de hipoteca", (Ficha C 158 bis|1971), se hace saber que el día 13 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero César Rafael Gibelli Pintos, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, zona rural, padrón N.o 50.564, (empadronada antes con el número mencionado y el 50.565), integrada por las fracciones números: uno, dos, tres y cuatro del plano del Agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de octubre de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de noviembre de ese año con el N.o 44.730 y con una superficie de doce hectáreas ochocientos trece metros cincuenta y un decímetros con frente a los Caminos, Melilla, ex de Las Tropas y Fortín.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 15 o|o de la oferta, al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo, los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de julio de 1972. — Escribana Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600.— 15|pub. 16020 Ag.23-v.set.13.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: Sosa, Francisco Ernesto c| RUDIBER L. FONTES y OTRO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|1.710|71) se hace saber que el día 21 de setiembre de 1972 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Francisco Catta asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno y todas sus mejoras sito en el paraje denominado Autódromo Nacional, 6.a sección judicial del departamento de San José señalado con el número tres de la manzana número siete en el plano del Agrimensor Godofredo Castrillo de marzo de mil novecientos treinta y tres, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 957 el veintidós del mismo mes y año, empadronado con el N.o 1.384 compuesto de una superficie de 553 Mts. cuadrados, lindando: 42 Mts. 63 Cms. al sureste con solar N.o 4; 12 Mts. 96 Cms. al noreste con frente a Ruta Uno; 45 Mts. 85 Cms. al noroeste con el solar N.o 2 y 12 Mts. 50 Cms. al suroeste con el solar N.o 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.240.— 19|pub. 15847 Ag.22-v.set.18

JOSE E. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Sanz H. Donato contra JUAN MARIA ALMADA y otro". (Ficha C. C. 712|71). Ejecución de Hipoteca, se hace saber que el próximo día 10 de octubre del corriente a la hora 15 en la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero José E. Fernández, asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, Barrio Matusalém padrón 45.719, con una superficie de 1.161 metros 9 decímetros teniendo 19 metros 43 centímetros al S. E. de frente a la calle Meseta donde la puerta de entrada tiene el N.o 1859 por 63 metros de fondo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos legalmente a su cargo. 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 Piso 7o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 9.000 15|pub. 15318 Ag.15-v.set.5.

RAFAEL ALONSO DELFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: Isaías Puro Gularte contra JUAN JOSE AICARDI. Ejecución de Hipoteca. (Ficha C|B|524 año 1971), se hace saber al público que el día 31 de agosto del corriente año a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del Rematador señor Rafael Alonso Delfino, se decretó el remate del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras y construcciones situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, Parque Postel, empadronado en mayor área con el número 10.945 designado con el número 13 de la manzana 17 y que según plano del Agr. Rúben V. Kovacevich de setiembre de 1956 inscripto en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 750 metros cuadrados teniendo 15 metros al Oeste de frente a la calle N.o 8 por 50 metros de fondo. Los derechos y acciones emergentes de la promesa de compraventa a plazos otorgada con el Banco de Cobranzas el 23 de julio de 1963, inscripta en el Registro respectivo con el N.o 8753 del libro 126.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada, b) Que las mejoras existentes están pagadas pero si algo se adeudase será de cargo del comprador, así como los gastos, honorarios de la escritura, certificados, impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador. c) Que los títulos y antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 7o Habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 19 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

En fe de ello siento el presente que sello signo y firmo, en Montevideo a primero de junio de mil novecientos setenta y dos.
20) $ 19.380 19|pub. 14039 Ag.3.-v.ag.30.

JOSE L. FERNANDEZ MARCHELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Bernardel,i Sarrasqueta, Pedro A. contra JUAN RAMON CUENCA. Ejecución de hipoteca" (Ficha A 1.990|971), se hace saber que el día 20 de setiembre próximo, a las 15 horas en el hall de este Juzgado, Cerrito 586, el rematador señor José L. Fernández Marchelli, asistido del Alguacil y de la señora Actuaria, sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Solar, con las mejoras que le acceden y construcciones en él a realizarse, sito en el Balneario San José de Carrasco, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1.246, señalado con el N.o 20 de la manzana 20 en plano del agrimensor Raúl Moltedo, de noviembre de 1950, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 21 de diciembre siguiente, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6.128 el 26 del mes y año indicados últimamente, según el cual consta de una superficie de 568 metros, 76 decímetros cuadrados con 24 metros al Oeste, de frente a la calle José Enrique Rodó.

Se previene: a) que los gastos del remate y comisiones corren de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 35 o|o de la suma ofrecida; y b) que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para

consulta de los interesados. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 13.260 17|pub. 15815 Ag.21.-v.set.13.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Valentín Aznarez Arcos y otros contra SILMO S. A. Ejecución de hipoteca", (Ficha A 1.456|1969), se hace saber que el día 31 de agosto próximo, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado, Cerrito 586, el rematador señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil y de la señora Actuaria, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno, sus edificios y demás mejoras, en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Barra del Arroyo Maldonado" empadronado con el número mil treinta y siete (anteriormente padrón número once), señalado con el número dos en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número novecientos sesenta y ocho el nueve de diciembre del indicado año, según el cual tiene una superficie de mil seiscientos veinte metros un decímetro que se deslinda así: veintiocho metros de frente al Este Noreste a calle Macadanizada a la Barra, ochenta y nueve metros ochenta centímetros al Noroeste con parte del inmueble padrón número diez; dieciséis metros setenta centímetros al Suroeste, con la fracción uno del mismo plano; y setenta y dos metros doce centímetros al Sureste con parte del inmueble empadronado con el número doce (cl. cuarta).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos y honorarios de escritura, comisión de remate y certificados serán de cargo del comprador y que la finca se encuentra al día en el pago de la contribución inmobiliaria; C) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados en el Juzgado; D) Que también serán de cargo del adquirente todos los impuestos que la ley pone de su cargo. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 20.160.— 21|pub. 13942 Jl.31-v.ag.29.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Alberto María Fajardo contra PEDRO DETJEN MESNER y otra. Ejecución de hipoteca" (F. C. 5.296|63), se hace saber que el día 3 de octubre de 1972, a las 15 horas y en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno con edificios y mejoras situadas en Cardona, Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, un padrón en mayor área con el N.o 32, con una superficie de 75 metros con 1 metro 50 centímetros, al Norte a la calle Artigas y la otra contigua a la anterior, padrón en mayor área con el número 33, cuya superficie es de 1.100 metros con 22 metros de frente al Norte a la calle Artigas y 50 metros también de frente a la calle Libertad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y como garantía de la misma, en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos, pavimentos, saneamientos y cualquier otra mejora que se adeudase y cargas análogas que correspondan; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito 586.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 22.680.— 27|pub. 15333 Ag.16-v.set.22.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dictada en autos: HARAMBURE BARNETCHE CELIA LEANDRA o LEANDRA. "Subasta pública" (A|14|72) principal ficha A|232|61 se hace saber que se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albin asistido por el señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor en la sede del Juzgado, calle Cerrito 586 en fechas y horas que más adelante se detallan y con la base de los 2|3 de su valor real, de los siguientes bienes inmuebles:

Día 18 de setiembre de 1972 a las 14 horas. Base $ 1.505.333.33. Fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadronado con el número 62.770 y consta de 1.195 m2 62 dm2 con frente de 5 metros sobre la Av. 8 de Octubre 4498 y que por ser esquina tiene un frente de 67.94 al Norte sobre la calle Capitán Villademoros.

Hora 14 y 30. Base $ 1.134.000. Solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.772 lindero al anterior, con frente al Norte de 48.23 sobre la calle Capitán Villademoros, entre la Av. 8 de Octubre y Restauración y que tiene una superficie de 1.394. m2. 50 dm2.

Hora 15. Base $ 1.068.000. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.797 y que tiene una superficie de 1.466 m2 50 dm2 con frente de 16.50 al Sur sobre la calle Vera entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 15 y 30. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.773 lindero al padrón N.o 62.772 y cuya superficie es de 462 m2 89 dm2 con frente de 10.74 al Norte sobre la calle Capitán Villademoros entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Día 19 de setiembre de 1972 a las 14 horas. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.774 lindero al padrón N.o 62.773 y que tiene 462 m2 89 dm2 de superficie y un frente de 10.74 al Norte sobre la calle Capitán Villademoros, entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 14 y 30. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, lindero al anterior empadronado con el número 62.775 con 462 m2 89 dm2 de superficie y frente al Norte de 10.74 sobre la calle Capitán Villademoros, entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 15. Base $ 394.666.66. Solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a sección judicial de Montevideo, lindero al anterior empadronado con el N.o 62.776 con 462 m2 89 dm2 de superficie con frente al Norte de 10.74 sobre la calle Capitán Villademoros, entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 15 y 30. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo lindero al anterior, empadronado con el N.o 62.777 con 462 m2 89 dm2 de superficie y 10.74 de frente sobre la calle Capitán Villademoros entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Día 20 de setiembre de 1972 a las 14 horas. Base $ 622.000. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 62.892 con una superficie de 461 m2 17 dm2 con frente de 10.74 al Norte sobre la calle Vera y que por ser esquina tiene un frente de 42.95 sobre la calle Salguero.

Hora 14 y 30. Base $ 3.823.333.33. Una manzana de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicada en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 63.129 y que se compone de una superficie de 4.594 m2 61 dm2 y se deslinda así: 60 M. 75 al Nordoeste sobre calle José Cabrera 4226; 75 M. 75 al Nordeste de frente sobre calle 20 de Febrero; 60 M. 60 de frente al Sudeste sobre la calle Timoteo Aparicio y 75 M. 70 al Sudoeste de frente a la calle Támesis.

Hora 15. Base $ 502.000. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 142.018 que tiene una superficie de 678 m2 71 dm2 con frente de 15 M. 80 al Nordeste sobre la calle Vera entre Ildefonso García y Salguero.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle ésta aceptada; b) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de escritura, tasas e impuestos y todos los demás gastos que la ley pone preceptivamente de su cargo; c) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda, a cargo de las partes en caso de frustración no imputable al comprador; d) Que la comisión del rematador será del 3 o|o a cargo del comprador y pagadera en el acto y en efectivo; e) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Cerrito 586. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 1.o de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 44.100.— 15|pub. 14665 Ag.8-v.ag.29.

RUBEN BENECH

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Barbieri Julio A. contra HUGO ALVAREZ", (Ficha C 1.229|70), se hace saber que el próximo 4 de setiembre desde las 14.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Rubén Benech, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de agosto de 1972.
20) $ 3.600.— 10|pub. 15818 Ag.21.-v.set.4.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Vaccaro, Isabel y otros contra ABRAHAM MILA ALBERTO y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1447|971) se hace saber que el día 27 de setiembre de 1972, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores (Trinidad) a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y edificios, sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores (ciudad Trinidad), empadronado con el número 237, con una superficie de 922 metros 351.250 mm. (según títulos) dando frente al Oeste a la calle José Batlle y Ordóñez y al Sur a la calle Brasil.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura impuestos, etc. 2º) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, calle Luis A. de Herrera Nº 691 de la ciudad de Trinidad, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dinorah Bonfiglio, Juez de Paz.
20) $ 16.560 23|pub. 16064 Ag.23.-v.set.25.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "Luba Brisgal contra GERMAINE AMUNDARAIN. Medidas preparatorias", (C 1.033|70), se hace saber que el próximo 12 de setiembre a las 15.15 horas, en el local de la calle Mercedes 1445, se procederá por el martillero Eduardo Olmedo, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, y al mejor postor de los bienes tasados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 14 de 1972 — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
20) $ 3.030.— 10|pub. 15724 Ag.21-v.set.4.

NESTOR ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: Baccino Strata, Alcides A. y otros c| CO. BLUMA S. A. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 251|71) se hace saber que el día 8 de setiembre de 1972 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1323 se procederá por el martillero Néstor Rossi asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres fracciones de terreno con las mejoras que les acceden ubicadas en la 17a. sección judicial de Montevideo, empadronadas en mayor área con el N.o 128.726 señalado con los números dos, tres y cuatro en el plano del agrimensor Herbert Oddone de octubre de 1966 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 55.549 el 3 de noviembre de ese año, las cuales tienen una superficie conjunta de diez hectáreas mil trescientos veinte metros con frente al noreste al Camino Colman en una extensión de 284 metros 94 centímetros y con frente al sur a calle Oficial número dos en una extensión de 453 metros 17 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos.

impuestos la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600.— 15|pub. 15553 Ag.17-v.set.7.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "García Quevedo Roberto y otros contra MOISES CARRASCO CURIEL y otro. Ejecución de hipoteca" (Ficha 1621|1971), se hace saber que el próximo día 4 de octubre a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1323, se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Unidad horizontal número 401, padrón 210.120 con una superficie de 47 metros cincuenta decímetros ubicada en el cuarto piso, tiene una cota vertical más 12 metros con 70 centímetros y se deslinda así: por el Sureste da frente a la Rambla Presidente Wilson, lindando por el Suroeste con departamento 402, y palier y escalera "A", cuatro por el Noroeste con vacío y por el Noreste con padrón 32.690 ducto E cuatro y vacío. Esta unidad forma parte del Edificio de Propiedad Horizontal "Horizontal Trouville", construído sobre el solar sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 234 metros con 86 que según planos con 14 metros al Sureste de frente a Rambla Presidente Wilson entre las de Francisco Vidal y 21 de Setiembre y según títulos tiene 225 metros 8948 centímetros 10 mm.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 30 o|o de la misma. 2º) Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituración certificados, impuestos legales a su cargo así como la comisión del rematador; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, 14 de agosto de 1972. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 14.400 15|pub. 15720 Ag.22-v.set.12.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Bernardo Bronstein contra SONIA ALICIA VEDIA y otro. Ejecución de hipoteca. (Ficha C. 1493|70), se hace saber que el día 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en la calle Piedras 318, se procederá por el martillero, Horacio Castells, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, de la manzana 518 de la Nueva Ciudad sito en la Duodécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 128.513, compuesto de 155 metros 20 decímetros 90 centímetros, según títulos, y según plano levantado por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa el 11 de febrero de 1938, e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 265 el 21 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 154 metros 94 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivadavia entre las de Porongos y Arenal Grande, señalada su puerta de entrada con el N.o 1931.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta al serle aceptada la misma. 2º) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 26 de julio de 1972. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600 15|pub. 15264 Ag.15.-v.set.5.

JOSE E. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Luis Donazar Goñi y otros contra MANUEL ANTONIO DUARTE SECCO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 865|1970) se hace saber que el próximo 19 de octubre de 1972 a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 por intermedio del martillero José E. Fernández asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:

Dos fracciones de campo y mejoras, ubicadas en el paraje "Andrés Pérez" Quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronadas con el N.o 374, señaladas con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos de junio de 1946, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 118 el 28 del mismo mes y año, con una superficie total de 467 hectáreas, 1 926 metros cuadrados describiéndose así:

A) Fracción cuatro: área 67 hectáreas 5.303 metros, linda al N.E., 1 409 metros 4 centímetros con la fracción uno; al S.E. 466 metros con la fracción dos, al S.O., quebrada de dos rectas que a partir del límite anterior, miden 217 metros y 1.233 metros 50 centímetros, dando frente por las dos al camino Vecinal de Andrés Pérez a Piñera por medio con la fracción cinco; y al N.O. 448 metros con sucesiones Vicente Merello y Manuela S. de Merello;

B) Fracción cinco: área 399 hectáreas 5.523 metros, linda al N.E., quebrada de dos rectas que miden 1.232 metros y 222 metros 60 centímetros, dando frente al camino Vecinal de Andrés Pérez a Piñera por medio con la fracción cuatro; al S.E. 2 499 metros 80 centímetros con la fracción seis; al S.O. la Cañada de la Manguera de Piedra y al N.O. 2.739 metros 60 centímetros con sucesiones Vicente Merello y Manuela S. de Merello.

Se previene: que por la cláusula séptima en la referida escritura, quedan comprendidas en las hipotecas, las diferencias de área que pudieran arrojar mensuras posteriores o anteriores, cualquiera sea la causa que las haya producido así como todas las mejoras existentes y las que se incorporen a los bienes descriptos durante la vigencia del gravamen, cualquiera sea su naturaleza, prohibiéndose al propietario levantarlas en todo o parte sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador, los impuestos que la Ley ponga a su cargo, gastos y honorarios de escrituración y comisión del rematador. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4.o.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que de acuerdo con el artículo 2.o del decreto N.o 60|971, la presente ejecución se efectúa en virtud de adeudarse intereses devengados por el préstamo hipotecario que motivó el presente juicio. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Esc. Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria Adjunta
20) $ 54.600.— 35|pub. 14679 Ag.8-v.set.26.

CARLOS RODRIGUEZ ARZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en los autos caratulados: Edison Parada y otros c| MAXIMILIANO MAJEWSKI y OTROS. "Ejecución de hipoteca" (F.C. 1.245|71) se hace saber que el día 15 de setiembre de 1972 y a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Rodríguez Arza asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y mejoras que contienen ubicado en el "Dorado" 4.a sección de Canelones empadronado con el N.o 8.244 que forma parte del padrón en mayor área N.o 5.005 señalado con el N.o 19 de la manzana 25 en el plano de los Agrs. Julio H. Cerviña y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8.436 el 15 setiembre 1954, el que se compone de una superficie de 300 Ms. que se deslindan así: 12 Ms. de frente al Oeste a calle de 17 Ms.; 25 Ms. de fondo en sus dos líneas paralelas lindando al N. con los solares 17 y 18 y al Sur con el solar N.o 20; 12 Ms. al Este por donde linda con el solar N.o 14.

Se previene: a) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en efectivo; b) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todo lo que pueda adeudarse por pavimentación, saneamiento colector, arrimos y medianería, así como los gastos y honorarios de la escrituración. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 15.300.— 17|pub. 15878 Ag.22-v.set.14.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "María E. Lapique Trigo de Caffera y otros contra TECOMAT URUGUAYA S. A. Intimación". (Ficha B N.o 215|71), se hace saber que el próximo 20 de setiembre a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Jorge Valles Pino, asistido por la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base del siguiente bien:

Solar con sus edificios y demás mejoras que le acceden situado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 7.572 inscripto con el N.o 39.019, en el plano del agrimensor Roberto Schinca y en la Dirección General de Catastro con un área de 452 metros 70 decímetros que se deslinda así: 10 metros 77 centímetros al Este de frente a la calle Ejido, entre La Paz y Galicia, distando su punto medio 35 metros 10 centímetros de la última nombrada; 42 metros 02 centímetros al Norte lindando con padrones 7.573, 7.575 y 7.576; 10 metros 79 centímetros al Oeste con padrones 7.576, 7.571 y 7.567; y 41 metros 98 centímetros al Sur con padrón 7.571.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta por concepto de seña; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos pertinentes y comisión del rematador; C) Que se deberá integrar el precio total en 60 días a contar del remate, vencido los cuales, éste se tendrá por no hecho perdiendo el postor la cantidad depositada en beneficio de los acreedores de autos; D) Que los títulos y antecedentes están depositados en el Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, a disposición de los interesados

Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que la ejecución se efectúa por adeudarse intereses por la deuda original. (decreto 60|1971). — Montevideo, julio 21 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 17.100.— 15|pub. 15787 Ag.21-v.set.11.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Francisco Guzzo y otra contra JORGE GUILLERMO BAYLEY MUÑOZ LONGO y otra. Ejecución de hipoteca". (F B. 1.393|71), se hace saber que el día 27 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero señor Amado Galmés asistido por la señorita Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, sita en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 169.273, con una superficie de 180 metros y 9 metros de frente al S. O a la calle Cooper, cuya puerta se individualiza con el N.o 1966.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma, en efectivo. 2) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador e impuestos que legalmente le corresponda; 3) Que el mejor postor deberá fijar domicilio dentro del radio de este Juzgado a los efectos de la escrituración; 4) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 864, reglamento 4.300) y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 5), a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 11.700.— 15|pub. 15395 Ag.16-v.set.6.

MATEO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Ipar Peirano, Luis y otros contra FLABIANO o FABIANO ROMERO CORREA y otra, Ejecución de hipoteca" (C 1.329|71), se hace saber que el próximo 29 de agosto, a las 14.30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Mateo Prieto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y su edificio ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo padrón número 162.754 señalado con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Policrates C. Braida, de setiembre de 1937, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de setiembre de 1937 con el N.o 1.131, compuesto de una super-

ficie de 303 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la Avenida Central, entre las calles Timoteo Aparicio y Pasaje Oficial Norte; 30 metros al Suroeste con padrón 162.753; 10 metros 3 centímetros al Noreste con parte de padrón de la sucesión Piria y 30 metros 60 centímetros al Noroeste con el padrón 162.755

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá abonar en el acto de serie aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos, tasas, certificados y demás que pudieran existir y o que la ley indica serán de cargo del comprador, así como la comisión de martillero; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario, Casa Central, Hipoteca Urbana (cancelada) número 1.084, Serie B|52, donde podrán ser consultados por los interesados; 4.o) Para el caso de resultar comprador cualquiera de los ejecutantes, se les exima de la obligación de consignar el 20 o|o del precio en el acto del remate. Y a los efectos legales, se nacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 18.900 15|pub. 14178 Ag.7.-v.ag.28.-

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos Brandon, José L. y otros c| FARAH YAPOR, WALTER J. y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|559|971) se hace saber que el día 14 de setiembre de 1972 a la hora 14 y 30 en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328 se procederá por el rematador Ariel D. Pintado asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta del remate público sin base, al mejor postor del siguiente inmueble: Unidad 904 padrón individual número 210.898; área 96 Mts. 95 Dmts. del inmueble sito en la 7.a sección judicial padrón matriz 191.869 con frente a la calle Cebollatí y Magallanes.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada; II) Serán de su cargo la comisión usual del rematador así como también los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que la ley pone de su cargo y lo que pudiere adeudarse por gastos comunes, medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimento, vereda y cargas análogas. En caso de que el comprador fuere de la parte ejecutante serán de cuenta de la parte ejecutada; III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.

20) $ 10.800.— 15|pub. 15394 Ag.16-v.set.6.

ANTONIO BELLUCCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Tomé Mariño, Josefina y otros contra CESAR HORACIO JOAQUIN DIAZ PETRACCIA y otra". Ejecución de hipoteca (Ficha C. 671|70), se hace saber que el día 21 de setiembre próximo a las 15 horas en la Asociación N. de Rematadores, Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero (Mat. 259) señor Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden situado en el Balneario "Parque del Plata" Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 1330, y señalado con el N.o 15 de la manzana 247, fracción "A-2" en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 25 de junio de 1941, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1915 el 14 de agosto del mismo año, según el cual tiene una superficie de 560 metros que se deslindan: 14 metros de frente al S. O. a la calle 7; 40 metros al N. O. lindando con el solar N.o 14; 14 metros al N. E. con el solar N.o 8 y 40 metros al S. E. con el solar N.o 16

Se previene: 1º) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 15 o|o de la misma. 2º) Que los gastos de escritura, honorarios y demás que la ley pone a su cargo así como la comisión del rematador serán de su cargo. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 9 de agosto de 1972. — José T. Pereira, Actuario. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 14.280 17|pub. 15255 Ag.15.-v.set.7.

RAMON MORALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos radicados en este Juzgado caratulados: Víctor Rial Rey y otros contra PERLA MARI LOPEZ MONTEAGUDO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|1.035|71) se hace saber que el próximo 5 de setiembre a las 14.30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 por intermedio del martillero Ramón Morales, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras situado en la 17a. sección judicial del departamento de Montevideo empadronado con el N.o 78.999 el que según plano levantado por el Agrimensor Luzbel Gallo de octubre de 1965 inscripto con el N.o 60.464 el 28 de octubre del mismo año en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 612 Mts.2 que se deslindan así: 9.90 metros de frente al S.E. a la calle José A. Fossolo entre las calles Torricelli y Emilio Zola estando señalada su puerta de calle con el N.o 3979; 10.05 Mts. al S.O. confinando con los padrones Nos. 115.414 115.413 y 177.223; 60.88 Mts. al S. E limitando con padrón N.o 78.998 y 46.68 Mts. al N.O. limitando con padrón 79.000.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio como asimismo el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión al martillero debiendo continuarse la subasta si se negara a tal; 2.o), Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador al igual que todos los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los gastos originados por la presente subasta se cubrirán con la seña del mejor postor; 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 6.o. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 15.300.— 15|pub. 14725 Ag.9-v.ag.30.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CIA. MINERA y METALURGICA S. A. Ejecución de hipoteca". (L.o 59 F.o 582). se hace saber que el día 25 de setiembre a las 16 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien Una fracción de campo con el Establecimiento Industrial "Cía. Minera y Metalúrgica S. A.", con edificios y demás mejoras ubicado en el paraje "Minas Viejas". Tercera Sección Judicial de Maldonado empadronado con el N.o 1.248, compuesto según título de 15 hectáreas 4.955 metros y según planos del agrimensor Dardo R Barceló Santurio de 2 de agosto y 28 del mismo mes de 1946, ambos inscriptos en la Dirección General de Avalúos. Tienen una superficie de 15 hectáreas 1.584 metros, lindando: al N.E. 255 metros 80 centímetros con sucesión Florencio Aizcorreta; al S.E. en 591 metros con sucesión Florencio Aizcorreta y parte con Francisca Aizcorreta; al S.O. en 255 metros con Juan Eustaquio Esteban y otra, y al N.E. en 598 metros 40 centímetros con estos dos últimos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador; así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías, pavimento, caño colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7 — En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo a 5 de junio de 1972. — Esc. Julio Maia, Actuario.

20) $ 22.680.— 21|pub. 14309 Ag.3-v.set.1.o.

DAVID GOLDBERG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos: Firpo, Juan y otros c| SILVA ZANOLA, RAMON y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|1.999|70) se hace saber al público que el día diecinueve de setiembre próximo a las dieciséis horas en el hall del Juzgado (Cerrito 586) se procederá por el martillero David Goldberg asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la decimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75.585 y que según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño de diciembre de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21.998 el 16 de enero de 1950 está señalado con el N.o 1 de la manzana "B" y se compone de una superficie de 350 Mts. 2 decímetros que se deslindan así: 18 metros de frente al Norte a la calle Robinson entre Jaime Roldós y Pons y Av. 31 de Marzo, puerta N.o 3361 distando el punto más próximo 19 Mts. 8 Cms. del principio de la ochava curva que forma con la Av. 31 de Marzo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de certificados de los Registros Públicos, honorarios y accesorios de la escrituración así como los impuestos legales que le correspondan y la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Cerrito 586 primer piso a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 27 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 14.400.— 15|pub. 15876 Ag.22-v.set.12.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en autos "Alberto Rodríguez contra OSCAR GONZALEZ y otros" Ejecución de Hipoteca (Ficha C. 2619|71), se hace saber que el próximo 18 de setiembre a las 15 horas en el hall del Juzgado (Cerrito 586), se procederá por intermedio del martillero señor Walter Enciso Labrucherie, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1º) Un solar de terreno baldío, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones (Balneario el Pinar) empadronado con el número 15.195, con una superficie de 1.080 metros cuadrados con 7 decímetros y con 15 metros de frente a la calle San Ramón. 2º) Un solar de terreno baldío ubicado en la misma Sección y Balneario que el anteriormente nombrado empadronado con el número 25.062 con una superficie de 1.063 metros cuadrados 47 decímetros y con un frente de 17 metros en línea quebrada a la calle San Ramón. Ambos solares están señalados con los números 5a y 5b respectivamente en planos del Agrimensor Walter Roy Harley de noviembre de 1967 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando, con el número 2855, el 20 de mayo de 1968.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también los impuestos municipales y la comisión del rematador. 2º) Que serán de su cargo los gastos de escritura, certificados, impuestos y demás que la ley pone a cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 10 de agosto de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 15.300 17|pub. 15646 Ag.18.-v.set.12.

ARNALDO SUNHARY ALBIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos "Hirt, Raquel contra MIGUEL SOTO. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 2039|70), se hace saber que el día 12 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la sede del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albín asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 3.804.000 (2|3 de su valor real) del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con los edificios y mejoras allí existentes ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 174.530, compuesto de una superficie de 625 metros cuadrados, con frente de 12.50 metros al Norte sobre calle Coimbra número 5886, entre Mar Antártico y Avenida General Paz,

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. b) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisiones del rematador, tasas y todos los gastos que la ley pone preceptivamente de su cargo. c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Cerrito N.o 586 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800 15|pub. 15007 Ag.11.-v.set.19

CARLOS VILLALBA ACOSTA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Cavigila Orlando Rodolfo contra OLIVERO BIANCO ALEJANDRO RAUL y otra. Ejecución hipotecaria", (C 1.127|71), se hace saber que el día 12 de setiembre de 1972 a las 16 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Villalba Acosta, asistido del señor Alguacil, al remate público sin base, al mejor postor del bien empadronado con el N.o 3.295 ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, (Balneario Piriápolis) con sus mejoras y edificios, consta de una superficie de 693 metros y 75 decímetros con 16 metros frente al Br. General Artigas, formando esquina con la calle Vilardebó por la que tiene 31 metros 46 centímetros según plano del agrimensor Juan A. Nicola, de marzo de 1955, inscripto con el N.o 2.192.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo; 2.o) Que las mejoras existentes están pagadas pero si algo se adeudara será de cuenta del comprador, así como certificados, gastos y honorarios de escrituración, impuestos, tasas municipales y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 15.120.— 21|pub. 14255 Ag.2-v.ag.31.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos: Pedro Ugalde c| NELSON T. PERTZEL. "Ejecución de hipoteca" (Ficha 245|72) se hace saber que el día 20 de setiembre de 1972 a las 15 horas en el hall de este Juzgado call. Cerrito 586 se procederá por intermedio del martillero señor Román Bado, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un apartamento propiedad horizontal Unidad 802, padrón N.o 67.885|802 ubicado en el octavo piso con una superficie de 71 Mc. 9.111 Cmc. con frente al Br. Batlle y Ordoñez 2510.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta y la comisión del rematador en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del adquirente todos los gravámenes que la ley determina sean de su cargo como también los gastos y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (tesoro de títulos) carpeta ley 13 de agosto de 1949 N.o 78 Serie A|59. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 9.900 — 15 pub. 14794 Ag.9-v.ag.30

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno dictada en autos: Castro Porto Labadie c| MANUEL GIRAZ. (Ficha N.o 4.818, L.o 3, F.o 424) "Indemnización por accidente de trabajo" se hace saber que el día jueves 7 de setiembre de 1972 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Piar Costa N.o 84 por intermedio del martillero Alfredo Martínez Oliva se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 666.666 (2|3 partes de su tasación) de un camión chata marca Mack, modelo 1951 matrícula N.o 120.308 padrón número 128.278.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma; II) Que los gastos del remate, impuestos y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. Plazo máximo para pago de saldo y retiro del vehículo: 30 días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de agosto de 1972. — Emma N. Barcelo de Quagliata, Actuaria.

20) $ 4.200.— 10|pub. 15967 Ag.22.v.set.5.

ANTONIO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, en autos: "Rocanova José P. contra OSCAR LEMES. Intimación" (Ficha Civil 22|970), se hace saber al público que el 11 de setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi Nº 546 por intermedio del rematador don Antonio Castro, asistido del señor Alguacil ad-hoc, por ante el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, 2|3 partes de la tasación con base y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Una Vitrina eléctrica Marca Ferrosmalt de dos puertas, b) Una balanza Marca Trébol de dos platos; y c) Una cortadora de fiambre marca Ema.

Se previene: 1º) Que el comprador, deberá depositar la totalidad de su oferta en el momento del remate y 2º) Que los impuestos y demás, así como los gastos del señor rematador serán a cargo del comprador. — Las Piedras, 16 de agosto de 1972 — Alberto Márques Rimoldi Actuario.

20) $ 4.200 10|pub. 15999 Ag.23.-v.set.6.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Polla Bermudez Sara contra WALTER CRUZ ESNAL Ejecución de prenda" (620|C|971) se hace saber que el día 30 de agosto a la hora 15, en el taller mecánico ubicado en Avenida Italia y Calcagno se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: camión marca Chevrolet del año 1946, padrón A7-5258, matrícula A75-205, motor DDA 293396, de 21 H.P., 6 cilindros.

Se previene: que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador así como los demás gastos que la ley impone a su cargo. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, agosto 8 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 5.400 10|pub. 15142 Ag.14.-v.ag.28.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: José Diffilipo contra FELIX DA ROSA MONTEIRO. "Embargo" (Nº 257, Año 1971) se hace saber al público que el día 20 de setiembre del año en curso a las quince horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el señor rematador don Rómulo J. Bonavoglia, ante el suscrito Actuario a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de campo padrón Nº 8482, sita en la Segunda Sección de Cerro Largo, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas, novecientos ocho metros previniéndose que el comprador toma en cargo los gastos de escrituración, certificaciones, etc. y que el adjudicatario en el acto de la almoneda, deberá consignar el 10 o|o de la suma ofertada, en concepto de seña. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

20) $ 6.300 15|pub. 15994 Ag.23.-v.set.13.

HUGO DOS SANTOS GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: Banco de Crédito c|a ULLIMAN ANTONIO MENDEZ PELUFFO y WILLIAN MENDEZ PELUFFO. Reconocimiento de Firma (Nº 227, Año 1970) en fecha 3 de diciembre de 1971, se hace saber al público, que el día 19 de octubre del año en curso, a las 14 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el señor rematador don Hugo Dos Santos García, ante el suscrito Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble padrón 7607 manzana 334, superficie 500 metros 710 decímetros, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo.

Se hace saber que el mejor postor deberá depositar en el momento en que se le acepte su oferta, el 20 o|o del precio en efectivo y la comisión e impuestos de remate. — Melo 7 de agosto de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

20) $ 7.200 15|pub. 15995 Ag.23.-v.set.13.

ELIO FRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Kirincich, Isidoro contra NELSON HUGO CHARBONNIER y VICTORIA DOMINGUEZ de CHARBONNIER Juicio ejecutivo", (F. C. 311|971), se hace saber que el día 12 de setiembre de 1972, a la hora 15, en su ubicación, el rematador Elio Fraga, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 242.396.00 la mitad del bien padrón N.o 1.915 de la Primera Sección, que corresponde a la co-deudora Victoria Domínguez de Charbonnier.

El comprador deberá abonar la comisión legal, impuestos y el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Elio B. Fraga, Rematador Público.

20) $ 6.300.— 15|pub. 15741 Ag.21-v.set.11.

ELIO FRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: Olivo Dávila, Lucy Janet c| RUBEN ALFANO CABRERA. "Juicio ejecutivo" (F.C. 651|970) se hace saber que el día 14 de setiembre de 1972 a la hora 15 y en la puerta del citado Juzgado el rematador Elio Fraga procederá a la venta en subasta pública sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 337.333 de una fracción de campo y mejoras ubicada en "Colonia Estrella" 6.a sección judicial de Colonia padrón 5.771, con una superficie de 15 hectáreas 7.782 Mts. según plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto el 2 de octubre de 1951 con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia.

Se hace saber: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que deberá abonar al contado la comisión legal del rematador; 3.o) Que los impuestos y gastos de escritura serán de cuenta del comprador; 4.o) Los títulos del bien se encuentran a disposición en la Actuaría del Juzgado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Elio B. Fraga, Rematador público.

20) $ 9.000.— 15|pub. 15742 Ag.21-v.set.11.

LORENZO PAGES MAÑAY
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia - Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno de Montevideo y lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos "Caja de Asignaciones Familiares número 25 contra ENRIQUE B. AVELINO. (Ficha P. 836|63), seguidos ante este Juzgado, Se hace saber a los interesados que el día martes 12 de setiembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en su ubicación Taller Avelino por el martillero Público don Lorenzo Pagés Mañay designado en autos, se procederá al remate público por las 2|3 partes de su tasación ($ 160.000) $ 106.666.66 del siguiente bien, una bomba para lavar automóviles de 150 libras de presión, marca "Yosef Mehrer" con 6 metros de manguera de 3|4 pulgadas, y motor eléctrico trifásico de 5 HP, en perfecto estado de funcionamiento, la misma se encuentra depositada en Taller Avelino a disposición de los interesados.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá depositar o consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Gastos e Impuestos Municipales y Nacionales en el acto. — Carmelo, agosto 2 de 1972. —

20) $ 9.000 10|pub. 15039 Ag.11.-v.ag.24.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada, en los autos: Pessi Centenaro Diamante Alfredo c| CICERI CICERI PEDRO y SANTELLAN LOPEZ, CARMEN. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C N.o 90, año 1972) se hace saber que el día 31 de agosto de 1972 a la hora 15 y a las puertas de este Juzgado el martillero señor Héctor Mario Albernaz asistido de la señorita Alguacil, procederá a la subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4a. sección judicial de Soriano, empadronada con el N.o 6.658 en más área con

una superficie de 56 hectáreas, 8.940 metros que linda: Al Oeste recta frente a calle; al Norte con fracción siete; al Este con Juan Ciceri y al Sur con lote dos.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Los impuestos y tasas municipales y nacionales así como los gastos y honorarios de escrituración, registros y comisión del 3 o|o del rematador, serán de cargo del comprador; c) A los efectos de lo dispuesto por el decreto N.o 60 de 1971 se hace constar que la presente ejecución se efectúa por el incumplimiento de la obligación de pago del capital e intereses; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 27 de julio de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.

20) $ 11.700.— 15|pub. 14367 Ag.4-v.ag.24.

JUAN ALBERTO BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "Costabel, Norberto contra AQUINO, NOEL y otro. Juicio ejecutivo". (Ficha 206|170), se hace saber al público que el día sábado 9 de setiembre próximo a las 15 horas el martillero Juan Alberto Benech, rematará en el lugar donde se encuentran depositadas, Comercio Suc. de Santín Carballo, Sección Mueblería, calle José Enrique Rodó esquina Rivera, Juan L. Lacaze, Depto. de Colonia, los siguientes bienes embargados con base de las 2|3 partes de su tasación:

Una máquina de coser "Singer" a pedal base de $ 13.333.00.

Un televisor "T. V." Nac. base de pesos 23.333.00.

Una lavadora "Servan" base de $ 10.000.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en efectivo el importe total de su compra en el acto de serle aceptada la misma, como asimismo la comisión del rematador e impuesto municipal.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rosario, agosto 7 de 1972. — Juan Alberto Benech.

20) $ 5.400.— 10|pub. 15451 Ag.16-v.ag.30.

LUCIANO LANZARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: Isabel Román de Cataldo y otros contra CARLOS ANTONIO CATALDO. "Cesación de condominio" (C|214|69) se hace saber al público que el día catorce de setiembre próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Herrera 884 se procederá por intermedio del martillero Luciano Lanzaro presidido por el señor Alguacil a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo es de $ 1.638.000 del siguiente bien: Inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el N.o 600 de la manzana 76 con superficie de 237 metros 786 centímetros, que linda por el Norte su frente a calle Rivera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados. — Durazno mayo 25 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 7.200.— 15|pub. 14781 Ag.9-v.ag.30.

CANDIDO HECTOR MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en los autos: "Casaña de Falcón, Blanca contra ADAIR WALDEMAR CASAÑA LUZARDO y otros. Cesación de condominio". (F. C. 1.017|970), y de conformidad con lo proveído por el suscripto Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día 8 de setiembre próximo, a las 14 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se sacarán a la venta, por el martillero don Cándido Héctor Martínez asistido del suscripto Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, en remate público y al mejor postor, con la base de los 2|3 de su tasación y por su orden los siguientes bienes inmuebles, sitos en la zona urbana de esta Villa, a saber: a) una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana N.o 36, padrón N.o 319, la que según plano del agrimensor José Luis Celayeta, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.538, tiene una superficie de metros 830, que linda: al N. y O. con calle pública y al S. y E. con padrón N.o 327, base: $ 267.300.00; b) una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana N.o 36, padrón N.o 327, la que según plano mencionado, tiene una superficie de metros 1.115, que linda: al N. con calle pública, al S. con José Angel Rodríguez y Suc. Nicasio Ubal; al E. con Carlos M. Sánchez y Pedro L. Molinari y al O. con padrón N.o 319, base $ 209.916.00

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 20 o|o de sus respectivas ofertas en el momento de serle aceptadas éstas; 2.o) Que serán de cargo de los compradores, la comisión del rematador, los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, julio 25 de 1972. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.

20) $ 15.300.— 15|pub. 14906 Ag.10-v.ag.31.

JOSE HUMBERTO ELORGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco de Crédito contra MARIANO ASUNCION MARTINEZ. Juicio ejecutivo" (C. Nº 1256 Año 1971), se hace saber que el día 12 de setiembre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado —Independencia 737—, el martillero José Humberto Elorga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial, al mejor postor y con la base de $ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) equivalente a los dos tercios de su tasación, de una camioneta marca Ford F 100, pick up, motor FI Oloe-35147, de 42 HP, 8 cilindros, empadronada con el Nº 07714, matrícula 0-26-037 del año 1960.

Se previene: 1º) Que la venta será al contado, siendo de cargo del adquirente los honorarios del rematador, patente del año en curso, impuesto municipal y todo otro que por ley le correspondiere, transferencias y obtención de título. 2º) Que el vehículo podrá ser examinado por los interesados en el local donde se encuentra depositado, Calleros Nº 961, y que será trasladado a las puertas del Juzgado, el día y hora del remate. — Florida, agosto 14 de 1972. — Artaldo A. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 6.000 10|pub. 15829 Ag.21-v.set.4.

JOSE HUMBERTO ELORGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: Banco de Crédito contra RAUL MENENDEZ. "Juicio ejecutivo" (C N.o 869, año 1971) se hace saber que el día 6 de octubre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, Independencia 727 el martillero José Humberto Elorga en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de $ 5.579.320 (cinco millones quinientos setenta y nueve mil trescientos veinte pesos) equivalente a los dos tercios de su tasación del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú empadronada con el N.o 5.049 y con una superficie de 278 hectáreas 966 metros cuadrados.

Se previene: 1) Que el deudor no se encuentra al día en el pago de intereses; 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escrituración, certificados, impuestos que por ley correspondan y comisión del señor rematador; 3) Que la titulación del bien se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarla. — Florida, agosto 15 de 1972. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 16.800.— 28|pub. 15858 Ag.22-v.set.29.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "José María Gereda contra FRANCISCO RENE BERON y otros. Intimación. Hoy: Ejecución de hipoteca" (Libro 17. Folio 479, Nº 327), se hace saber que el día 13 de setiembre próximo a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 585 de la manzana N.o 113 de la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados 3564 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Leandro Gómez, entre las de José Pedro Varela y Cerrito.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía, así como el impuesto Municipal del 2 o|o y la Comisión del rematador del 3 o|o. B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, agosto 2 de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 14707 Ag.9.-v.ag.30.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra los herederos de BAUTISTA BARUFALDI GODOY. Juicio Ejecutivo por cobro Impuesto de Herencia". (Ficha C número 127), se hace saber que el día 28 de agosto de 1972 a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado Avenida 18 de Julio N.o 1224 se procederá por el martillero público Líber A. González, con asistencia del señor Alguacil a la venta en remate público con la base de $ 28.700 (importe de las dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio que le accede y demás mejoras, padrón N.o 2052 sito en la manzana N.o 112 del a ciudad de Young, Quinta Sección Judicial de Río Negro, con un frente al Suroeste de 24 metros con calle Diego Young y con una superficie de 1082 metros cuadrados y setenta y seis decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2) Que los gastos de escrituración, impuestos de ley y comisión de rematador serán de cargo del comprador. Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, 21 de julio de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800 15|pub. 14558 Ag.7.-v.ag.28.

LUIS LARRAÑAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos caratulados "Morales, Abel contra COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL ESTE. Medidas Preparatorias" (Ficha 259|968), se hace saber que el día veintiséis de setiembre de 1972 a las 15 horas, en el hall de este Juzgado el rematador señor Luis Larrañaga, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de la tasación, una máquina de escribir de oficina marca Torpedo y una máquina de sumar Olivetti Prima 20.

Se previene: a) Que el mejor postor debera consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; y b) Que la comisión del rematador y más gastos son de cargo del comprador. — Agosto 14 de 1972.

20) $ 4.200 10|pub. 15998 Ag.23.-v.set.6.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en los autos: Tonna, Angel María con IRRAZABAL, AMERICO LIDIO y OTRA. "Juicio ejecutivo" (Letra A, Ficha N.o 614|969) se hace saber al público que el día 20 de setiembre de 1972 —a las 15 horas— y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Artigas) el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y sin base el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificicaciones y demás mejoras sito en la 1.a sección judicial de Salto empadronada con el N.o 5.287 —de una superficie de 320 Mts. 958 Ctms. con 7.53 de frente al Norte sobre calle Uruguay señalada con el N.o 1426.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados e impuestos, como así la comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad, planos y estos autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los so-

los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, agosto 9 de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
20) $ 9.900.— 15|pub. 15756 Ag.21-v.set.11.

JOSE VASCO MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en los autos: Sucesores de JOSE MENONI "Solicitan inventario" (L.o 23, F.o 368, N.o 205) se hace saber al público que el día 6 de setiembre de 1972 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Artigas) el martillero José Vasco Márquez asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 203.626 el siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con sus construcciones y demás mejoras que contenga empadronada en mayor área con el N.o 3.054, hoy en su área con el N.o 3.504 (señalada con la letra A del plano de mensura de Ernesto G. Sixto, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Salto con el N.o 1.566 en junio 29|961) sito en la 2.a sección judicial de Salto lindando al norte con el arroyo San Antonio Chico y al Sur muy próximo a la terminación de Av. Rodó.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que esta venta de remate se efectúa por cesación de condominio; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos así como la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, julio 31 de 1972. — Manuel Ferreira Actuario.
20) $ 12.600.— 15|pub. 15439 Ag.16-v.set.6.

WALTER CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos: De León, Juana María c| FERNANDEZ RODRIGUEZ, FRUCTUOSO y OTRA. "Ejecución de hipoteca" ("A" N.o 1.186|970) se hace saber que el día 29 de agosto de 1972 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643 el rematador designado don Walter Callero asistido del señor Alguacil sacará a la venta sin base y al mejor postor una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que forma parte de las chacras 7, 12 y 13 y sobrantes del grupo 29 de la primera fracción del Ejido, 7.a sección judicial de San José empadronada con el N.o 8.138 antes con el N.o 3482 señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. Dardo R. Barceló inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 2.027 el 30 de mayo de 1970 con una superficie de 11 Hás. 682 metros que se deslindan 419 M. 72 centímetros al Suroeste con las fracciones 4 y 5 servidumbre de paso de diez metros en medio que le da salida a camino vecinal.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá entregar en el acto de la aceptación de su oferta el 25 o|o; b) Que el inmueble se vende libre de gravámenes; c) Que la comisión legal del rematador, gastos de escritura y certificados serán del cargo del comprador; d) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; e) Que el impuesto municipal será de cargo del vendedor. — San José junio 27 de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
20) $ 9.900.— 15|pub. 11466 Ag.4-v.ag.24.

LUCIANO GOLLY VERA y RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS. Concurso. Pieza nombramiento de Rematador. (Ficha Nº 871 año 1972) los días 16 y 17 de setiembre próximo a las 14 y 9 horas respectivamente en su lugar de ubicación calle Colón y Rodó de esta ciudad se sacará a la venta por los martilleros Lucianno Golly Vera y Raúl E. Castro los siguientes bienes: bien urbano padrón Nº 7605 calle Colón y Rodó manzana 175 con superficie d. 245 metros teniendo al Norte sobre calle Rodó 22 metros; al Este calle Colón 11 metros 6; al Sur con padrón 2303, 21 metros 88 y al W con padrón 2302 metros 11.15. Se rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 609.875. Muebles: todos los bienes muebles y útiles que se encuentran en dicha propiedad con la base de las 2|3 partes de su tasación que obra en los autos principales Eduardo Ramos, Concurso Voluntario. (Ficha 535 año 1971).

Se previene: que el comprador del bien inmueble deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y serán de su cargo el 3 o|o de comisión de rematador, gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. Los títulos del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los bienes muebles se rematarán al contado y la comisión del rematador será del 10 por ciento. Se ha habilitado los días y horas señalados para el remate. — Mercedes, agosto 19 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
20) $ 11.700 15|pub. 15833 Ag.21.-v.set.11.

VICENTE ALFONSO ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos "Juana Noemí Cremella contra JUAN A. AIRES y MARIA BLANCA FRUGONE". (Ficha 147, año 1972) el día 9 de setiembre próximo a la hora 11 en el lugar de su ubicación se sacarán a la venta por el martillero Vicente Alfonso Zardo al mejor postor y sin tasación los siguientes bienes: una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras en ella existentes ubicado en la manzana N.o 238 de esta ciudad padrón N.o 2381 compuesta de los lotes "uno" y "dos" que se describen: Lote uno: con superficie de 197 metros 63 decímetros, con 11 metros 78 centímetros de frente al Oeste a calle 18 de Julio, y Lote dos: con superficie de 178 metros 60 decímetros con 8 metros 7 centímetros al Sur frente a calle Ledesma.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la oferta y que serán de cargo del comprador gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. Se ha habilitado día y hora para el remate. — Mercedes, agosto 4 de 1972. —

En fe de ello siento el presente, que firmo en lugar y fecha ut-supra. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
20) $ 9.900 15|pub. 15252 Ag.15.-v.set.5.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL.

EDICTO. — En autos: Héctor Pereyra Britos, Bentura Cristina Silva Gamarra y Ramón Miguel Alari contra EDMUNDO DANIEL FAVAT CHARLIN y BLANCA IRMA SARET de FAVAT. (Ficha Nº 641, año 1972), el día 16 de setiembre próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Gilberto P. Vanerio sin tasación y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y sus construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana 24 de Cardona 13.a Sección Judicial de Soriano padrón N.o 248 con su superficie de 140 metros con 20 metros al Sur de frente a calle Artigas.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 40 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en ese Juzgado a disposicín de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, agosto 14 de 1972. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.000 15|pub. 15834 Ag.21.-v.set.11.

AGUSTIN DOMINGO TOMERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: Laura Beatriz Gallaztegui Premazzi y Raúl Ferrer Claveri Martínez contra RUBEN ARCANGEL CAUNA BENAVENTE, y DELIDA JULIA SOSA SILVA. (Ficha Nº 280, año 1972) el día 30 de agosto de 1972 en la puerta de este Juzgado a la hora 16 se sacará a la venta por el martillero Agustín Domingo Tomera, al mejor postor y sin tasación del siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano manzana Nº 311 de esta ciudad padrón Nº 5451 y que consta de una superficie de 313 metros, con 12 metros 48 centímetros de frente al Oeste a la calle Tomás Gómez.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y demás gastos que legalmente correspondan. — Mercedes, abril 17 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
20) $ 8.100 15|pub. 14713 Ag.9.-v.ag.30.

ROBERTO L. PEDROZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: Luis Antonio Cresci Mussio contra LEON LAGUARDA LACAVA y MARIA CARMEN CERDEÑA CARDARELLO. Ejecución de Hipoteca. (Ficha número 526, año 1972), el día 30 de agosto de 1972, a las 16 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta, por el martillero Roberto L. Pedrozo, sin tasación, al mejor postor, del siguiente bien: terreno con edificio, ubicado en la Décimatercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, manzana Nº 34, de la ciudad de Cardona, Padrón Nº 370, lote "A" del plano del Agr. Joaquín W. Campelo con una superficie de 132 metros 50 centímetros, lindando al Norte con bien de Antonio Suárez, al Sur con la calle Joaquín Suárez, al Este con solar "B" y al Oeste, frente a calle Pública.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos y honorarios, escrituración y demás que correspondan, estando los títulos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, agosto 3 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
20) $ 9.000 15|pub. 14712 Ag.9.-v.ag.30.

AGUSTIN DOMINGO TOMERA BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Angélica Capurro de Borderri y Ubaldo Szargala Schlup c| OFELIA PATIÑO de SANCHEZ. "Ejec. de hipoteca" (L.o 37, F.o 478) el día 24 de agosto de 1972 a las 16 horas en la puerta de este Juzgado se sacará a la venta por el martillero Agustín Domingo Tomera Bonilla sin tasación al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus alambrados y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 12a. sección judicial de Soriano padrón rural N.o 4.748 fracción 7 del plano del Agrimensor Visetti, con una superficie de 176 Hás. 5.674 Mts. 18 decímetros con 1.408 Mts. 80 Cmts. al Norte lindando con bien de Juan Parodas.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos y honorarios, escrituración y demás que correspondan estando los títulos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, julio 21 de 1972. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.000.— 15|pub. 14470 Ag.4-v.ag.24.

GUMERSINDO GIORGETTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CURBELO, AMERICA MABEL por la incapaz ALBA CURBELO GODOY. Venta en remate público", se hace saber que el día 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Gumersindo Giorgetta, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 210.486, de 1|4 parte representada por una superficie de 15 Hás. 5141 metros, 30 decímetros, de una fracción de campo ubicada en la 11.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón Nº 5715.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart Actuario.
20) $ 9.000 15|pub. 14572 Ag.7.-v.ag.28.

DANIEL VELAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos Ferreira de López, Sonia Beatriz c|a EDITH PEREZ de CURBELO o EDI PEREZ SOSA de CURBELO. "Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de agosto de 1972 a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Daniel Velázquez presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado: Apartamento cero cero tres, empadronado con el N.o 3.629, padrón individual número cero cero tres, situado en la parcela cuarenta y cuatro del Barrio Porvenir, 1.a sección judicial de Tacuarembó, con una superficie de propiedad individual, de 35 metros 00 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador.

salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, mayo 31 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
20) $ 9.900.— 15|pub. 14474 Ag.4_v.ag.24.

DANIEL VELAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: Ferreira de López, Sonia Beatriz c|a WILSON RODRIGUEZ da SILVA e IRIS MARQUEZ da SILVEIRA de RODRIGUEZ. "Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de agosto de 1972 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Daniel Velázquez presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien hipotecado: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este departamento de Tacuarembó, zona urbana padrón N.o 8.290 con una superficie de 2.500 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquéllos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del inmueble hipotecado se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Tacuarembó, junio 6 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
20) $ 9.000.— 15|pub. 14473 Ag.4-v.ag.24.

JULIO CESAR SALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos "Banco de Treinta y Tres con SELVA ROSA AGUIRRE IGUINI y EUGENIA IGUINI de AGUIRRE. Medidas Preparatorias" (Ficha Nº 28, C. año 1969), se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública, por el martillero Julio César Sala, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, el día 12 de setiembre de 1972 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe 575, del siguiente bien inmueble: padrón Nº 1557 manzana N.o 143, de la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, con frente a la calle Manuel Oribe, y que según plano del Agr. José A. Spagnolo (registrado con el N.o 351 el 29 de abril de 1953, en la Oficina Técnica Municipal) tiene una superficie de 511 m.c. 40 m.c. y se deslinda: al Oeste, calle M. Oribe, al Norte sucesores de Francisco Herrera, al Este solar 2 del mismo plano; y al Sur calle Sarandí.

Se previene: 1º) Que el inmueble ha sido tasado en la suma de $ 395.000 (trescientos noventa y cinco mil pesos. m|n.), y se sacará a la venta por las dos terceras partes de este valor; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero el impuesto municipal que deberá abonarse en el acto del remate, además de los certificados y gastos de escrituración, salvo aquellos que graven a los enajenantes. — Treinta y Tres, 7 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.600 15|pub. 15840 Ag.21.-v.set.11.

ROMAN ALVEAR RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos "Matulis, Fernando con Sucesión JOSE STEPONAVICH. Juicio Ejecutivo". (Ficha Nº 53, C año 1969), se hace saber que se ha decretado la venta en subasta pública, por el martillero Román Alvear Rodríguez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario el día 19 de setiembre de 1972 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, del siguiente bien inmueble: un terreno ubicado en la Manz. 228 de esta ciudad y está empadronado con el N.o 2513, se compone de un área de 260 metros 26 decímetros linda: al Norte, en 14 metros 30 centímetros con la calle Jacinto Trápani; en 18 metros 20 centímetros al Este cos la calle Juan Rosas; en 18 metros 20 centímetros al Oeste, con Francisco J. Soca, padrón 4131 y en 14 metros 30 centímetros al Sur con Benjamín Martínez, padrón 2614.

Se previene: 1º) Que el inmueble ha sido tasado en la suma de $ 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos), y se sacará a la venta por las dos terceras partes de este valor; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o (veinte por ciento) de su oferta en el acto de ser aceptada; 3º) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero como así también los gastos y tributos que la ley y disposiciones municipales ponen a su cargo. — Treinta y Tres, 31 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
20) $ 11.700 15|pub. 15841 Ag.21.-v.set.11.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: "MICHILEJIS, ADELA. Segunda Copia" (Ficha V. 154|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Adela Michilejis solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa, la que el día 24 de enero de 1945 autorizó el escribano Juan Antonio Magariños, por la cual, Kelman Rudman, casado en únicas nupcias con Adela Michilejis, adquirió por título de compraventa y modo tradición de Cristina Sisto Scioscia de Amoroso, un solar con edificio y demás mejoras sito en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 22.179, que según título tiene una superficie de 293 metros 23 decímetros 33 centímetros, 60 mm., y que según plano del Agr. Francisco R. Camaranno suscrito en abril de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro el día 27 de abril de 1943 con el número 8650, tiene una superficie de 289 metros 49 decímetros y se deslinda: por el Norte recta de 11 metros 75 centímetros de frente a la calle Lavalleja entre Pablo de María y Joaquín de Salterain, señalada la puerta con el N.o 2106, distando el punto medio 16 metros 205 mm. de la esquina con la primera, por el Este 28 metros 64 centímetros con el padrón 22.180, por el Sur 6 metros 48 centímetros con el padrón 22.207, por el Oeste, a partir del Sur 6 metros 88 centímetros de Sur a Norte seguida de otra recta de 3 metros 42 centímetros de Este a Oeste, ambas con padrón 22.208, a continuación recta de 4 metros 47 centímetros de Sur a Norte a la que sigue otra recta de 1 metro 94 centímetros de Este a Oeste y finalmente recta de 17 metros 25 centímetros de Sur a Norte que termina en la calle Lavalleja, dividiendo la primera y segunda parte de la tercera del padrón 22.178.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
21) $ 11.400 10|pub. 15289 Ag.15.-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "FERNANDEZ, JULIO CESAR y CELIA GRAÑA". Expedición de segunda copia. (126|71). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julio César Fernández y Celia Graña, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Esc. Javier Morassi Olondriz, el 6 de agosto de 1969 según la cual los suscritos adquirieron por compraventa-tradición de Raúl Bruzzone y María Amalia Fernández de Bruzzone la Unidad Nº 204, empadronada con el N.o 227.562, según el régimen de la ley N.o 10.751, cuyo padrón matriz es el N.o 147.805 con una superficie de 44 metros 47 decímetros, según plano de fraccionamiento horizontal del Agr. Ernesto Petit Ayala de febrero de 1966, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 60.060 el 29 de agosto de 1968. Dicha unidad se encuentra en el Edificio construído en un terreno de la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 930 metros 80 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 3 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
21) $ 7.200 10|pub. 15656 Ag.18.-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "FEDERICO ALBERTO PEINADO PEREIRA y GABRIELA LAXALDE de PEINADO. Segunda copia de escritura" (Ficha D. 113|71) se hace saber que el 17 de junio de 1971 se presentaron ante esta Oficina los señores Federico Alberto Peinado Pereira y Gabriela Laxalde de Peinado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, Cesión de Derechos e Hipoteca autorizada el 30 de diciembre de 1965 por la Escribana doña Zózima Lérida Martino Uthurburu, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó el 11 de enero de 1966 con el N.o 20 al folio 9 vuelto del libro 21, por la que los comparecientes señores Federico Alberto Peinado Pereira y Gabriela Laxalde de Peinado, entre otros adquirieron de los señores: Ulpiana Correa Crosa de Larroque; Nicolasa Vicenta Correa Crosa de Aguzzi; Dionisio Correa Guerrero; Toribio Pedro Correa Guerrero; Modesta Hermenegilda Correa Guerrero de Fleitas; Corina Eusebia Correa Guerrero de Sánz; Julia Correa Guerrero de Sambucetti; Angela Martiniana Correa Guerrero de Munilla; María Ema Correa Guerrero de Crosa; Irma Dora Correa Guerrero de Aldronavi; Lucrecia Correa de los Santos de Rodríguez; Ramona Correa de los Santos de Sonacera; Dorila Correa de los Santos de Caprario; Orfilia Correa de los Santos de Maffia; Joaquín Silvino Correa de los Santos; Luis Alberto Herrera Correa; Mario Horacio Herrera Correa; Juan Gualberto Burgos Figueredo; los cónyuges Bismark Echeverría Pardías e Hilda o Ilda Sabina Viera Peyroulou; los cónyuges Eleazar Eustaquio Chiribón y Carmen Zeballos Respeiro; todos por sí y además don Alonso Caprario Bonavía en representación contractual de Carlos Jorge Herrera Correa; el siguiente bien: una fracción de campo con todas sus mejoras naturales y artificiales situada en "Rincón de Pereira" 12.a Sección Judicial de Tacuarembó, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor José Villamil Leira de marzo de 1907 del que expidió copia actualizada el Agrimensor Darío Ferrari en noviembre de 1965 la cual fue registrada en la Dirección General de Catastro con el N.o 1993 el 3 de diciembre siguiente, que tiene una superficie de 390 hectáreas 3289 metros 38 decímetros.

En consecuencia de lo expuesto, se cita llama y emplaza a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del plazo de 30 días, a cuantos se consideren con derecho al inmueble descripto, o se opongan a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
21) $ 13.200 10|pub. 15785 Ag.23.-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "HERMANN GUILLERMO PEINADO LAXALDE. Segunda copia de escritura" (Ficha D. 109|71) se hace saber que el 17 de junio de 1971 se presentó ante esta Oficina: Hermann Guillermo Peinado Laxalde, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, Cesión de Derechos e Hipoteca autorizada el 30 de diciembre de 1965 por la Esc. doña Zózima Lérida Martino Uthurburu e inscripta en el Registro de Traslaciones de Tacuarembó el 11 de enero de 1966 con el N.o 21 al folio 10 del libro 21, por la que el compareciente don Hermann Guillermo Peinado Laxalde, entre otros adquirió de los señores: Ulpiana Correa Crosa de Larroque; Nicolasa Vicenta Correa Crosa de Aguzzi; Dionisio Correa Guerrero; Toribio Pedro Correa Guerrero; Modesta Hermenegilda Correa Guerrero de Fleitas; Corina Eusebia Correa Guerrero de Sanz; Julia Correa Guerrero de Sambucetti; Angela Martiniana Correa Guerrero de Munilla; María Ema Correa Guerrero de Crosa; Irma Dora Correa Guerrero de Aldronavi; Lucrecia Correa de los Santos de Rodríguez; Ramona Correa de los Santos de Sonacera; Dorila Correa de los Santos de Caprario; Orfilia Correa de los Santos de Maffia; Joaquín Silvino Correa de los Santos; Luis Alberto Herrera Correa; Mario Horacio Herrera Correa; Juan Gualberto Burgos Figueredo; los cónyuges Bismark Echeverría Pardías e Hilda o Ilda Sabina Viera Peyroulou; los cónyuges Eleazar Eustaquio Chiribón y Carmen Zeballos Respeiro; todos por sí y además don Alonso Caprario Bonavía en representación contractual de Carlos Jorge Herrera Correa; parte del padrón rural 1823 de Tacuarembó; una fracción de campo con mejoras naturales y artificiales situada en "Rincón de Pereira" 12.a Sección Judicial de Tacuarembó que es parte de la fracción 1 del plano del Agrimensor José Villamil y Leira de marzo de 1907 y que según plano del Agrimensor Darío Ferreira de diciembre de 1965 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1995 el 17 de dichos mes y año se señala con el N.o 1 B, tiene una superficie de 1399 hectáreas 1758 metros 87 decímetros.

En consecuencia de lo expuesto, se cita, llama y emplaza a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del plazo de

30 días, a cuantos se consideren con derecho al inmueble inscripto, se opongan a la expedición de la Segunda Copia de Escritura solicitada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
21) $ 13.200 10|pub. 15784 Ag.21.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "FEDERICO NESTOR PEINADO LAXALDE y NANCY ELISABETH ALONSO DE CASTRO de PEINADO. Segundas Copias de Escritura" (Ficha D. 111|71) se hace saber que ante esta Oficina se presentaron los señores: Federico Néstor Peinado Laxalde y Nancy Elisabeth Alonso De Castro de Peinado, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, Cesión de Derechos e Hipoteca autorizada el 30 de diciembre de 1965 por la Escribana doña Zózima Lérida Martino Uthurburu e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó el 11 de enero de 1966 con el N.o 19 al folio 8 vuelto del libro 21, por la que los comparecientes adquirieron de los señores: Uldiana Correa Crosa de Larroque; Nicolasa Vicenta Correa Crosa de Aguzzi; Dionisio Correa Guerrero; Toribio Pedro Correa Guerrero; Modesta Hermenegilda Correa Guerrero de Fleitas; Corina Eusebia Correa Guerrero de Sánz; Julia Correa Guerrero de Sambucetti; Angela Martiniana Correa Guerrero de Munilla; Ma. Ema Correa Guerrero de Crosa; Irma Dora Correa Guerrero de Aldronavi; Lucrecia Correa de los Santos de Rodríguez; Ramona Correa de los Santos de Sonacera; Dorila Correa de los Santos de Caprario; Orfilia Correa de los Santos de Maffia; Joaquín Silvino Correa de los Santos; Luis Alberto Herrera Correa; Mario Horacio Herrera Correa; Juan Gualberto Burgos Figueredo; los cónyuges Bismark Echeverría Pardias e Hilda o Ilda Sabina Viera Poyroulou; los cónyuges Eleazar Eustaquio Chiribón y Carmen Zeballos Respeiro; todos por sí y además don Alonso Caprario Bonavia en representación contractual de Carlos Jorge Herrera Correa; los siguientes bienes: A) Solar de terreno con edificios y mejoras situado en "Colón" 9.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll el 5 de octubre de 1921 registrado en la carpeta N.o 12.437 del Archivo Gráfico de la Dirección de Topografía con una superficie de 450 metros. B) Padrón Urbano N.o 45.691 de Montevideo. Solar de terreno con edificios y mejoras, situado en "Colón" 9.a Sección Judicial de Montevideo, que es parte de la fracción 22 del plano del Agrimensor Federico Delgado del año 1892 y que según nuevo plano suscrito por el Agrimensor Darío Ferrari en noviembre de 1965, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 52.969 el 15 de diciembre siguiente, tiene una superficie de 638 metros 26 decímetros. C) Padrón Urbano N.o 53.791 de Montevideo. Solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 de la fracción "E" en el plano del Agrimensor Carlos Burmester de marzo de 1906, que según nuevo plano suscrito por el Agrimensor Darío Ferrari en noviembre de 1965 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 52.991 el 17 de diciembre del mismo año, tiene una superficie de 300 metros 18 decímetros. D) Parte del padrón rural N.o 1.823 de Tacuarembó. Fracción de campo con todas las mejoras naturales y artificiales que le acceden situado en "Rincón de Pereira" 12.a Sección Judicial de Tacuarembó (antes 8.a) señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor José Villamil y Leira de 13 de junio de 1927, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Cerro Largo, en la indicada fecha, el que actualizó el Agrimensor Darío Ferrari en noviembre de 1965, según copia registrada en la Dirección General de Catastro con el N.o 1993 el 3 de diciembre del citado año, con una superficie de 667 hectáreas 2109 metros 48 decímetros. E) Parte del padrón rural N.o 1.823 de Tacuarembó. Fracción de campo con sus mejoras naturales y artificiales, situada en "Rincón de Pereira" 12.a Sección Judicial de Tacuarembó señalada con el N.o "Uno A" en el plano del Agrimensor Darío Ferrari, de diciembre de 1965, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 1995, el 17 de dicho mes y año, con una superficie de 471 hectáreas 7.627 metros que tiene forma pentagonal.
En consecuencia de lo expuesto, se cita, llama y emplaza a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del plazo de 30 días, a cuantos se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, o se opongan a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 10 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
21) $ 31.600 10|pub. 15786 Ag.21.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MAXIMO FRANKLIN PIERCE: Expedición Segundas Copias" (Ficha D. 51|72), se ha solicitado la expedición de segundas copias de la escritura que el 21 de diciembre de 1946, autorizó el escribano J. Antonio Prunell, por la cual los señores Rodolfo Juan Pablo, Pedro Mario Mateo, María Blanca Ana y Armando Mario Antonio Ferrere, Nelda Lamaison y Eduardo Davies enajenaron a don Máximo Franklin Pierce, por título compraventa, la propiedad y posesión del siguiente inmueble: un solar de terreno con las demás mejoras que le acceden ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado anteriormente en mayor área con el N.o 61.329 y actualmente con el N.o 169.049, e individualizado en el plano suscripto en febrero de 1937 por el Agr. Vicente Irastorza, inscripto con el número 165 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, según el cual tiene una superficie de 464 metros con 39 decímetros.
En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
21) $ 7.200 10|pub. 15140 Ag.14.-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: ROUX de RODRIGUEZ, MARIA NORBERTA y otros. "Segundas copias de escrituras". (Ficha N.o 1.943|71), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado María Norberta Roux de Rodríguez, Paula Roux, Venancio Miguel Roux y José Valentín Roux, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras públicas siguientes: del 23 de noviembre de 1911, extendida en esta ciudad por el Escribano Román Guerra y por la cual Antonio Díaz cedió sus derechos a José Fernández Izmendi, sobre el siguiente bien: Solar de terreno y mejoras, ubicado en la manzana 106 de la ciudad de Maldonado, (Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre), padrón 571, de una superficie de 911 metros cuadrados con 59 Dmc. cuadrados según plano del Agrimensor Hugo Taroco Motta, de 5 de abril de 1960, inscripto el 26 de abril de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado y que posee 21 metros 30 centímetros de frente a la calle Sarandí al W; 22 metros de fondo al E; 41 metros 83 centímetros al N; y 42 metros 48 centímetros al S.; y la escritura autorizada en el mismo lugar y por el mismo Escribano, el 24 de noviembre de 1911, por la cual José Fernández Izmendi, cedió sus derechos sobre el inmueble anteriormente deslindado, a Miguel Roux.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Maldonado, mayo 25 de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
21) $ 8.400.— 10|pub. 16001 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: LEDESMA ELENA ANDREA. "Segunda copia de escritura". (557|C|1972), se hace saber que se ha solicitado la expedición de nuevo certificado de resultancias de autos, de los autos caratulados: EUSTAQUIA MENDEZ y RAMONA MENDEZ. "Sucesiones". (L.o 17, N.o 322, F.o 64).
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tenga interés de oposición, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Rocha, agosto 3 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
21) $ 3.000.— 10|pub. 15420 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "ROCHA DECUADRA AMERICO. Segunda Copia de Escritura. (527|C|1972). se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Américo Rocha Decuadra, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el escribano Orosmán de los Santos, el día 6 de febrero de 1907 en la ciudad de Castillos y por el cual es propietario del padrón N.o 893 con frente a la calle Rocha casi González de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Rocha, julio 26 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.
21) $ 4.200 10|pub. 15111 Ag.14.-v.ag.28.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

LAS CABRITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 21 de julio de 1972 ante el escribano Ricardo Payssé Rolando, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 562, al folio 2017, del libro 1 de Contratos, se constituyó dicha sociedad siendo:
Socios: Mirta Vidal Melgar y Omar González Anselmi.
Capital: $ 1.000.000 aportados por mitades por los socios.
Objeto: comprar, vender y elaborar cueros, pieles, etc.
Plazo: 2 años prorrogables por dos años automáticamente.
Domicilio: Montevideo, Avenida 18 de Julio 966 (Galería Uruguay).
Administración: a cargo de ambos socios conjuntamente.
22) $ 6.000 10|pub. 15229 Ag.15.-v.ag.29.

ANGELO Y MICHELENA, S.R.L.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 86, folio 340 del libro 2 de Contratos.
Otorgamiento: 28 de junio de 1972.
Socios: Homero Jesús Angelo y Areo Ramón Michelena.
Domicilio: Juan Lavalle N.o 711.
Denominación: "Angelo y Michelena S.R.L.".
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: explotación taller mecánico.
Capital: $ 50.000.
Administración: 2 socios conjuntamente.
22) $ 4.500 10|pub. 15216 Ag.15.-v.ag.29.

"CAMPANELA Y PAREDES S.R.L."

Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 500 folio 1767 del libro 1 de Contratos.
Otorgamiento: 31 de mayo de 1972.
Socios: Elbio Lázaro Campanela y Milton Wilman Paredes.
Domicilio: Colonia 1774 apto. 16. Montevideo.
Denominación: "Campanela y Paredes S.R.L.".
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: compra y venta de inmuebles.
Capital: $ 50.000.
Administración: 2 socios conjuntamente.
22) $ 4.500 10|pub. 15215 Ag.15.-v ag.29.

MIRCAR LIMITADA

Contrato privado: 15 de junio de 1972.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 488, folio 1715, del libro 1.
Socios: Walter Maité Muniz y Carlos Burstín Gliuksberg.
Objeto: industrialización de tintas, ceras y cementos en el ramo del calzado y cueros.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: $ 300.000 m|n.
Aporte: $ 150.000 cada uno.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera indistintamente.
22) $ 4.500 10|pub. 14991 Ag.15.-v.ag.29.

JORGE ROSSI y JUAN CARLOS BERDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ORGANIZACION MOTOCAR LIMITADA

El 23 de junio de 1971, Jorge César Rossi y Juan Carlos Berden constituyeron la sociedad mencionada denominada Organización Motocar Limitada.
Inscripción: Registro de Comercio número 275, F.o 973, L.o N.o 2.
Domicilio: General Aguilar 1283.
Plazo: 3 años.
Objeto: Taller mecánico de automotores, chapa, pintura, electricidad, tapicería anexos y derivados.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Capital: $ 50.000.
22) $ 4.500.— 10|pub. 15556 Ag.17-v.ag.31.

AGENCIA DE VIAJES CEDAS LIMITADA CESION DE CUOTA

Por contrato privado de 20 diciembre de 1971 se cedieron las siguientes cuotas todas de $ 50.000 c|u.: Ilse Schmeidler de Hirschlaff a Erna Asta Kohls Gumpert

de Tonn; Emil Pascal a Anita Wolf, Saim Pascal a Rosa Irland.
Reg. P. y Gral. de Comercio: 8 agosto 1972, N.o 605, F.o 2.165, L.o 1 Contratos. 22) $ 4.500.— 10|pub. 15476 Ag.17-v.ag.31.

CONRADO BARCELLO E HIJOS LTDA.

Contrato de fecha 20 noviembre 1971 inscripto Reg. P. de Comercio el 21 diciembre 1971 con N.o 116, F.o 361|363, L.o 71 de Contratos.
Socios: Conrado I. Barcello Michetti Roberto Conrado y Carlos Barcello Bruzzone.
Capital: $ 1.500.000, aportados así: Conrado I. Barcello el 40 o|o y Roberto Conrado y Carlos Barcello el 30 o|o cada uno.
Objeto: Ramos generales y venta de combustibles y lubricantes.
Administración: Conrado I. Barcello.
Domicilio: Ruta 69 Km. 30,500, 4.a sección judicial Canelones paraje "Canelón Chico".
Plazo: 5 años prorrogable.
22) $ 6.000.— 10|pub. 15195 Ag.17-v.ag.31.

MONDRAGON LTDA.

Con fecha 30 junio 1972 se amplió el capital suscripto a $ 10.000.000 por Alberto Pisano y Algirdas Mikeliunas e integrado $ 7.000.000 por partes iguales; inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 julio 1972 con el N.o 558 al F.o 1.980 del L.o 1.
22) $ 3.000.— 10|pub. 15478 Ag.17-v.ag.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ALBERTO DIEZ MARTIGNONI ha dejado de integrar la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos", por haber cedido su cuota a su consocio, señor Francisco Monter Cardoso. — Esc. Castellucci.
22) $ 300 1|pub. 13846 Jl.28-v.ag.28.

PIROX LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 25 de julio de 1972, con el número 550 al folio 1953 del libro 1.
Capital social $ 1.000.000.
Socios: Renato Julián Cabrera Elhordoy, Alberto Pedro Barreix Seijas, Julio César Mancieri Bordalde.
Objeto: administración de patrimonios de terceros, la intermediación de bienes y servicios la compraventa de bienes muebles o inmuebles y la comercialización de cualquier otro objeto en general.
Administración: los socios actuando conjuntamente y el uso de la razón social la tendrán cualesquiera de los socios actuando de a dos en forma conjunta.
Plazo: dos años, automáticamente prorrogable por plazos iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500 10|pub. 15063 Ag.11-v.ag.24

MARCACCIO Y GRASSI LIMITADA

Por contrato privado de 16 de junio de 1972, cuyas firmas certificó el Escribano Aníbal J. Tubino Reyes, inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano el 20 de junio de 1972 con el número 45 e inserto de fojas 128 a 131 del libro de Contratos, se constituyó "MARCACCIO Y GRASSI LIMITADA".
Socios: Juan Carlos Marcaccio Bauzá y Schubert Grassi Fuset.
Razón social: "MARCACCIO Y GRASSI LIMITADA".
Objeto principal: compraventa, distribución, producción y|o elaboración de toda clase de frutos del país y|o derivados, como asimismo la industrialización y|o comercialización de cualquier tipo de materia nacional o importada. Adquisición enajenación administración y explotación de toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales, medios de locomoción y transporte, títulos, acciones, derechos patentes privilegios, concesiones etc.
Domicilio: en la ciudad de Mercedes Departamento de Soriano, calle Lavalleja número 458, pudiendo establecer agencias y|o sucursales.
Plazo: 2 años desde el 16 de junio de 1972 con prórrogas automáticas e indefinidas de 2 años cada una.
Capital: $ 1.500.000 que se aportó así: $ 1.200.000 el señor Marcaccio Bauzá y pesos 300.000 el señor Grassi Fuset, cuyo capital quedó integrado en el momento de suscribirse el contrato.
Administración: corresponde al señor Marcaccio Bauzá, pudiendo realizar el señor Grassi Fuset gestiones para importar y|o exportar o las de mero trámite administrativo.
22) $ 15.000 10|pub. 15206 Ag.14-v.ag.28.

LUCKY LIMITADA

Documento privado del 12 de julio 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 570 al folio 2047 del libro 1 de Contratos.
Socios: Francisco Ricardo, Angel Raúl y Mario Alfredo D'Alessandro y Juana Marcela Amorós.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Razón social: "D'ALESSANDRO HNOS. y AMOROS LIMITADA".
Denominación: "LUCKY LTDA".
Capital: $ 7.400.000 aportado: Mario Alfredo D'Alessandro: $ 3.000.000 Francisco Ricardo D'Alessandro $ 2.000.000, Angel Raúl D'Alessandro $ 2.000.000 y Juana Marcela Amorós $ 400.000.
Administración: socio Mario Alfredo D'Alessandro.
Balance: 30 de junio de cada año.
22) $ 7.500 10|pub. 14951 Ag.11-v.ag.24.

ZUHER S.R.L.

Contrato privado de julio 5 de 1972.
Registro Público de Comercio Nº 556, folio 1975, libro 1 de Contratos, el 27 de julio de 1972.
Socios: Bonifacio Diver Rossa y Herman Asis Coore.
Capital: $ 500.000 por partes iguales.
Objeto: venta de calzado y anexos.
Administración: indistintametne.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500 10|pub. 15173 Ag.14-v.ag.28.

CINE LIBERTY S.R.L.

Contrato privado de julio 10 de 1972.
Registro Público de Comercio Nº 551, folio 1957 libro 1 de Contratos, el 26 de julio de 1972.
Socios: 1.o Enrique Acuña Marini y 2.o Laureano Acuña Antico.
Capital: $ 1.000.000, aportado 1.er Socio el 34 o|o y el 2.o Socio el 66 o|o.
Objeto: explotación de cine.
Administración: indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500 10|pub. 15172 Ag.14-v.ag.28.

FENN LIMITADA

Contrato: 2|7|972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 5|7|972, con el N.o 18.515 del libro N.o 1 de contratos.
Capital: $ 1.000.000.00
Socios: Amín Nakle Neffa y Lincoln Homero Ferme De Dios.
Objeto: Asesoramientos industriales, representaciones, comisiones, importación exportación.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cinco años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
22) $ 4.500.— 10|pub. 15469 Ag.16-v.ag.30.

MAQUINAS DE COSER LIMITADA

Constituída el 17 de julio de 1972.
Socios: Luis Alberto Marrone Santarcieri, Isidoro Kerpan Stepancic, Héctor Cuña Suárez, Francisco Lanzillotti Rago.
Capital: $ 2.000.000.
Objeto: repuestos y reparaciones de máquinas de coser.
Domicilio: Montevideo.
Administración por dos socios: Francisco Lanzillotti Rago y Héctor Cuña Suárez.
Plazo: de un año con prórrogas automáticas de dos años.
22) $ 4.500 10|pub. 15072 Ag.14-v.ag.28.

KARATA LIMITADA

Contrato privado del 11 de julio de 1972, inscripto con el N.o 573 al folio 2061 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Eduardo Haim Pinto e Ivette Pinto de Haim.
Objeto: confecciones venta e industrialización en general de plásticos, telas, etc. Imp. Export.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables
Capital: $ 500.000 (quinientos mil pesos) aportado por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Utilidades: 50 o|o cada socio.
22) $ 4.500 10|pub. 15071 Ag.14-v.ag.28.

FABRICA NACIONAL DE PLASTICOS LTDA

Constituída: 21 de julio de 1972.
Socios: Carlos Alberto Quintero González, Carmen Vilela Garrido, Maricarmen Quintero Vilela.
Capital: $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m|n.).
Objeto: Fabricación de artículos de plásticos en general.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de dos años c|u.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 536 al F.o 2.100 del libro N.o 1 de contratos, 4 de agosto de 1972.
22) $ 4.500.— 10|pub. 15463 Ag.16-v.ag.30.

HERME LTDA.

Por documento privado de fecha 18 de febrero de 1972, inscripta el 13|3|972, con el N.o 189 al F.o 674 v., del libro N.o 1 de contratos. Omar Hernández Varela y Eduardo Meinero Negro, constituyeron la sociedad "Herme Ltda.", con domicilio en Montevideo.
Objeto: comercialización, industrialización importación y|o exportación de grifas, talles y similares, elaboración de materias primas y comercialización de mercaderías en general y todo acto de comercio afín.
Capital: $ 500.000.00 aportado en partes iguales.
Plazo: dos años, prorrogándose automática e indefinidamente por períodos de dos años. — Administración: Omar Hernández Varela y Eduardo Meinero Negro, indistintamente.
22) $ 7.500.— 10|pub. 15429 Ag.16-v.ag.30.

SEDERIA CABILDO LIMITADA

En la ciudad de Montevideo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada el 15 de julio de 1972, integrada por los socios señores Carlos Guliak Wasiliski, Moric Kohn Fuks, Ermindo Guliak Bragar y José López Mauriz, cuyo objeto es realizar toda actividad relacionada con la venta de telas, cuyo capital asciende a $ 500.000.00 moneda nacional que los socios integran por partes iguales.
Domicilio: calle Sarandí 612.
Administración: señor Carlos Guliak.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
El contrato de sociedad fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 561 al F.o 2.013 vto., del libro 1 de contratos.
22) $ 7.500.— 10|pub. 15363 Ag.16-v.ag.30.

TALLERES AUTOMART LIMITADA

Contrato inscripto el 31 de mayo de 1972, con el N.o 5 al folio 17 del libro 4 de Contratos.
Capital: $ 500.000.
Socios: José Martínez Pérez $ 300.000, Antonio Martínez Núñez y María del Carmen Pérez $ 100.000 cada uno.
Objeto: Taller de Automotores y Anexos.
Administración: José Martínez Pérez y María del Carmen Lorenzo indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) $ 4.500 10|pub. 15626 Ag.18-v.set.1º

ALOHA LIMITADA

Constituída en escritura autorizada por el Escribano Raúl Cazabán Goncalves, en fecha 18 de enero de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha: 11 de febrero de 1972 con el N.o 5 al folio 23
Socios: Homero Schiavi, Luis Alberto Iriñiz, Manuel Omar Iriñiz y Bautista Walter Iriñiz.
Capital: $ 1.500.000 aportado: $ 750.000 por el señor Schiavi, $ 200.000 por el señor Luis Alberto Iriñiz; $ 300.000 por el señor Manuel Omar Iriñiz y $ 150.000 por el señor Bautista Walter Iriñiz.
Objeto: explotación de una Cafetería Cervecería y Anexos en la ciudad de Salto.
Administrador: Homero Schiavi.
Plazo: 2 años a contar de la fecha prorrogables por períodos sucesivos anuales. — Salto, febrero de 1972. — Homero Schiavi — Manuel Iriñiz. — Luis A. Iriñiz. — Bautista W. Iriñiz.
22) $ 9.000 10|pub. 15614 Ag.18-v.set.1º

DELTEX LIMITADA

Contrato: 18 de mayo de 1972.
Registro Público de Comercio: Nº 463, folio 1617, libro 1 de Contratos.
Socios: Rodolfo Péndola Cazabán, Nelson Feijóo Cancela, Rodolfo Péndola Rosello, Elida Julia Cazabán, Andina u Ondina Esther Cancela y Eugenio Bayardo Rabera.
Objeto: ramo textil en sus diferentes formas.
Administración: Nelson Feijóo Cancela y Rodolfo Péndola Cazabán.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 1.000.000 dividido en 100 cuotas de $ 10.000 c|u, aportadas: Eugenio Bayardo: 15 cuotas y los restantes 17 cuotas cada uno.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000 10|pub. 15334 Ag.18-v.set.1º

CEERIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: abril 15 de 1970.
Integrante: Diva Orfelia Sastre, Dante y Norma Giacomelli Gómez.
Domicilio: Agraciada 4069, Montevideo.
Objeto: venta artículos sport, cuero y plástico.
Capital: $ 60.000.
Plazo: 99 años.
Administración: conjunta.
Inscripción: Registro de Comercio número 564 folio 2040 v., libro 1.
22) $ 3.000 10|pub. 15593 Ag.18-v.set.1º

HILADOS BOUCLE LTDA.

Por documento privado del 11 de mayo de 1972 inscripto en el Registro de Comercio el 25 de julio de 1972 con el número 543 al folio 1925 v. del libro N.o 1 de Contratos, Yamandú Antonio Mezzetta Bosco y Nelly Moreira de Mezzetta, cedieron la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en HILADOS BOUCLE LTDA. en favor de: Gianni Cecchetto Storti (49 cuotas sociales) y Luciana Cecchetto Storti (1 cuota social).

Se modifica la administración y representación, la que estará a cargo de Gianni Cecchetto Storti.

22) $ 6.000 10|pub. 15588 Ag.18.-v.set.19

VETERINARIA YERBAL S.R.L.

Contrato privado del 15 de abril de 1972. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de mayo de 1972 con el N.o 6 del libro 19 de Contratos, folios 20 al 29.

Capital: $ 1.000.000.

Socios: Daniel Alfaro, Alberto Lessa, José Armentano, Manuel Antonio Llano, Ruben Araújo.

Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.

Objeto: venta de productos veterinarios.

Administración: los mismos.

Domicilio: Manuel Meléndez 404. Treinta y Tres.

22) $ 6.000 10|pub. 13586 Ag.18.-v.set.19

PIFFARETTI Y DAMIANI LIMITADA

Contrato inscripto el 5 de julio de 1972 con el N.o 521 al Fo. 1838 vuelto libro 1 (Contratos); Capital: $ 500.000.00; Domicilio: Montevideo; Socios: CARLOS WALTER PIFFARETTI LANDINELLI y HORACIO CARLOS DAMIANI ARIAS; Administración: Indistinta; Objeto: Intermediación en compra y ventas de inmuebles, administración de propiedades, cobro de alquileres, comisiones por trámites, compraventa de bienes muebles y actividades afines a los negocios inmobiliarios en general así como también representaciones e intermediación de todo tipo.

22) $ 6.000 10|pub. 15794 Ag.21.-v.set.4.

TORC S. R. L.

Constituída por documento privado del 7 de julio de 1972; Socios: RAUL GARINO, JULIO GARINO, HECTOR BANCHERO, LUIS A. LAGOMARSINO y HUMBERTO CHIAPPINI; Domicilio: Cerrito 573, 2.o piso, Montevideo; Objeto: Industrialización y comercialización de todo tipo de papel, cartón, cartulina, industria gráfica, artículos de papelería, librería, editorial y en general artículos que tengan afinidad con esas actividades; Plazo: Diez años; Capital: $ 1:000.000.00, aportados así: Raúl y Julio Garino, $ 250.000.00 cada uno; Luis A. Lagomarsino y Alberto Chiappini, pesos 150.000.00 cada uno; Héctor Banchero, $ 200.000.00; Administración: Raúl Garino y|o Héctor Banchero; Inscripción: Registro Público y General de Comercio, número 588, Fo. 2108 Lo. 1 de Contratos, el 4 de agosto de 1972.

22) $9.000 10|pub. 15768 Ag.21.v.set.4.

GARCIA HNOS. LTDA.

Socios: RICARDO SOLIS GARCIA SANTOS y EVEL DILIO GARCIA SANTOS; Objeto: Barraca de materiales de construcción; Domicilio: Gerónimo Piccioli 4690; Administrador: Ricardo Solís García Santos y Evel Dilio García Santos; Plazo: Dos años prorrogables; Capital: $ 400.000.00; Inscripción: 12 de julio de 1972, N.o 82, Fo. 324, Lo. 2.

22) $4.500 10|pub. 15764 Ag.21.v.set.4.

BOCA LTDA.

Socios: PABLO BOYADJIAN NAKASIAN y CARLOS OTERO CONGIL; Objeto: Depósito de chatarra; Domicilio: Mariano Soler 3111 Montevideo; Administrador: Pablo Boyadjian Nakasian y Carlos Otero Congil; Plazo: Dos años prorrogables; Capital: $ 600.000.00; Inscripción: 12 de julio de 1972 N.o 81, Fo. 321, Lo. 2.

22) $3.000 10|pub. 15766 Ag.21.v.set.4.

TATIN LTDA.

Socios: MABEL SANTALUCCI COSTANZO y NIBIA RENEE SANTALUCCI COSTANZO; Objeto: Fabricación y comercialización de confituras en general; Domicilio: Defensa N.o 2261 Apto. 101 Montevideo; Administrador: Mabel Santalucci Costanzo; Plazo: Dos años prorogables; Capital: $ 300.000.00; Inscripción: 21 de enero de 1972, N.o 51, Fo. 187, Lo. 1.

22) $3.000 10|pub. 15765 Ag.21.v.set.4.

ARTBRON LIMITADA

Constituída el 7 de marzo de 1972; Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 552 al Fo. 1962 vuelto del Lo 1; Socios: ELVISE AUGUSTO CATTANEO MONTANARO, ANGEL ALBERTO CAPPI UCOLINI, JUAN CARLOS GRECCO y ANDRES MOREAU PIERLET; Capital: pesos 100.000.00, aportado por partes iguales; Objeto: Importación, fabricación, comercialización y exportación en lo relativo a bronceria en general; Domicilio: Corneille 4194 de esta ciudad; Plazo: Dos años prorrogables; Administradores: Dos cualesquiera de los socios conjuntamente.

22) $6.000 10|pub. 15762 Ag.21.v.set.4.

KISSMAR LIMITADA

Constituída el 14 de abril de 1972; Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 589 al Fo. 2113 vuelto del Lo. 1; Socios: LUIS ALBERTO MARTINEZ CAMIO y JORGE GREGORIO KISS BENCZE; Capital: $ 100.000.00, aportado por partes iguales; Objeto: Fabricación, importación, comercialización y exportación de accesorios de coches; Domicilio: Magallanes 1753 de esta ciudad; Plazo: Dos años prorrogables; Administradores: Ambos socios indistintamente.

22) $6.000 10|pub. 15761 Ag.21.v.set.4.

SALGUEIRO Y COMPAÑIA LIMITADA

Constituída por escritura que autorizó el escribano Pablo Rivera el 22 de junio de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 525 al folio 1854 vuelto del libro 1 de Contratos; Socios: MANUEL PEREZ GARCIA, JOSE SALGUEIRO SALGUEIRO, JOSE FERREIRA ALONSO y CELESTINO MISA RODRIGUEZ; Domicilio: Terencio 1546, Montevideo; Objeto: Instalación, explotación de un criadero de aves y cerdos, industrialización y comercialización de los productos de la explotación; Plazo: Cinco años prorrogable por períodos de un año; Capital: $ 5.000.000.00 aportado en efectivo, por partes iguales; Administración: Los socios conjuntamente.

22) $6.000 10|pub. 15750 Ag.21.v.set.4.

BODIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato de 22 junio 1972 inscripto el 10 julio 1972 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 71 al F.o 282 del L.o 2 de Contratos.

Capital: $ 1.500.000.

Socios: Lorenzo Floro Agapito Bocchi Musetti, Antonio José Bocchi Musetti, Lorenzo Carlos Bocchi Pean y Pedro Mazzetta Cappelletti por partes iguales.

Plazo: 3 años, prorrogable anualmente.

Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización, de toda clase de productos o mercaderías; importar exportar, comprar, vender mercaderías, materias primas y productos manofacturados, etc.

Domicilio: Montevideo.

Administradores: Lorenzo Carlos Bocchi Pean y Pedro Mazzetta Cappelletti indistintamente.

22) $ 7.500.— 10|pub. 15851 Ag.22-v.set.5.

COLOMBIA LTDA.

Contrato privado del 19 de julio de 1972. Registro Público de Comercio Nº 594, folio 2150, libro 1 Contratos.

Socios: HUMBERTO y RAFAEL DE SANTIS TAMBASCO.

Capital: $ 1.000.000 aportados $ 800.000 y $ 200.000, respectivamente.

Objeto: elaboración y venta productos almacén, exportación e importación.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente.

Administración: socio Humberto De Santis Tambasco.

22) $ 4.500 10|pub. 16084 Ag.23.-v.set.6.

GALIA LTDA.

Contrato privado de fecha 6 de marzo de 1972, inscripto el 6 de marzo de 1972 en el Registro Público y General de Comercio N.o 386, folio 241, libro 1.

Nombre: GALIA LTDA.

Socios: LUIS SEROUSSI SARA KRAKOWSKA.

Objeto: taller de confecciones.

Plazo: tres años prorrogables.

Capital: $ 2.000.000 aportado: $ 1.000.000 el señor Seroussi, $ 1.000.000 la señora Krakowska ($ 60.000 en efectivo y $ 940.000 en máquinas).

Administración: conjunta.

Domicilio: Río Negro 1354 P. 7, Esc. 47, podrá establecer filiales, sucursales, agencias o representaciones en el país y el exterior.

22) $ 7.500 10|pub. 10557 Ag.23.-v.set.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 138.672. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Mawie Ltda., Montevideo). solicita marca SATELITE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.— 10|pub. 15362 Ag.16-v.ag.30.

ACTA Nº 138.745. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Oscar Bacot por Mauricio Dymenstein (Montevideo). solicita marca: "LORD" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500 10|pub. 16042 Ag.23.-v.set.6.

ACTAS N.os 138.679, 1.631. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Walter Jones por Basemco S.R.L. (Uruguay) solicita marca: "BASEMCO", clases 3, 30 y 33 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.000 10|pub. 16038 Ag.23.-v.set.6.

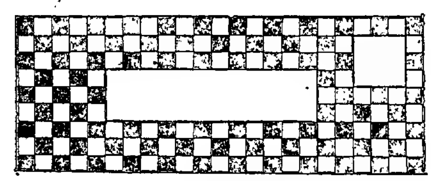
ACTA N.os 138.680, 1.632. — Montevideo agosto 14 de 1972. — Walter Jones por Basemco S.R.L. (Uruguay) solicita marca:



clases 3, 30 y 33 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 6.000 10|pub. 16039 Ag.23.-v.set.6.

ACTA Nº 138.759. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — Con esta fecha Luis Alberto Lorieto Martínez de Uruguay, solicita marca:



de la clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 8.750 10|pub. 16015 Ag.23.-v.set.6.

ACTA N.o 138.594. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Mario Hugo Mignot Valls, (Montevideo). solicita marca "BRALLA" en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.500 10|pub. 15065 Ag.14.v.ag.28.

ACTA N.o 138.709. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermula) solicita marca: "FORMING DE PANTEN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.500 10|pub. 15806 Ag.21.v.set.4.

ACTA N.o 138.705. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca, "FIXET DE PANTEN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.500 10|pub. 15804 Ag.21.v.set.4.

ACTA N.o 138.728. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América), solicita marca HEMOTERGE, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.000.— 10|pub. 15864 Ag.22.v.set.5.

ACTA N.o 138.725. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América), solicita marca ISOTERGE, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.000.— 10|pub. 15861 Ag.22.v.set.5.

ACTA N.o 138.724. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América), solicita marca ZAP—ISOTON, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.000.— 10|pub. 15860 Ag.22.v.set.5.

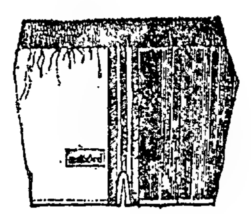
ACTA Nº 138.665. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "TIPEFER". clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

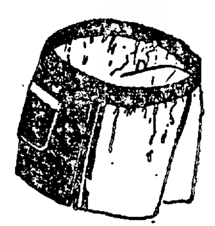
23) $ 1.500 10|pub. 15507 Ag.17.-v.ag.31.

ACTA Nº 138.685. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Con esta fecha Alejandro Labaca por Alex Bernasconi (Montevideo), solicita marca "ALCAZAR", clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500 10|pub. 15501 Ag.17.-v.ag.31.

ACTA N.o 138.653. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Gatic S.A.I.C F I.A. (Rep. Argentina), solicita marca,





clases 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.000 10|pub. 15338 Ag.15_v.ag 29.

ACTA N.o 138.630. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Nelly Techera de Gorga (Montevideo), solicita marca, "YOUTH" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15340 Ag.15_v.ag.29.

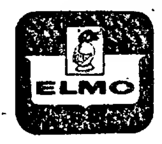
ACTA N.o 138.654. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Gatic S.A.I C.F.I.A. (Rep. Argentina), solicita marca, "MEDIO CAMPO" clases 5 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15339 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.647. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Oscar Bacot por Gotary S. A (Montevideo), solicita marca,



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5.250 10|pub. 15242 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.623. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Oscar Bacot por Gazola S. A. Industria Metalúrgica (Brasil), solicita marca



clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.000 10|pub. 15239 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.622. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Oscar Bacot por Gazola S. A. Industria Metalúrgica (Brasil), solicita marca,



clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.000 10|pub. 15238 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.582. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Walter Jones por David Acher Cohen (Uruguay), solicita marca, "GREYS" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15237 Ag.15_v.ag.29

ACTA N.o 138.625. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Billy Fox, por Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca, "LIMITED EDITION" clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $4.500 10|pub. 15241 Ag.15_v.ag 29.

ACTA N.o 138.624. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Oscar Bacot por Humor Publicaciones del Uruguay Ltda. (Montevideo) solicita marca, "LA BALOTA" clase 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15240 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.632. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicita marca, "CITY" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15233 Ag.15_v.ag 29.

ACTA N.o 138.631. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicita marca, "CERO CERO OCHO" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 11232 Ag.15_v.ag 29.

ACTA N.o 1.629. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Enrique Tato por Industrias Mecánicas Zanón Hnos. (Montevideo), solicita marca, "INDUSTRIAS MECANICAS ZANON HNOS." clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15231 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.593. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Enrique Tato por Química S. A. (Uruguay), solicita marca, "DALIA" clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15230 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 138.637. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Maya S. en C. por A. (Uruguay), solicita registrar marca, "VIVANT" para clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15190 Ag.14_v.ag.28.

ACTA N.o 138.636. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Maya S. en C. por A. (Uruguay), solicita registrar marca, "POLIVEN" para clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15189 Ag.14_v.ag 28.

ACTA N.o 183.602. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte (Montevideo), solicita marca, "MUNICH 74" en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15066 Ag.14_v.ag.28.

ACTA N.o 138.612. — Montevideo, agosto 7 de 1972 — Oscar Bacot por Bennett y Brandón S. A. (Montevideo) solicita marca CONACCASA, clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 15030 Ag.11_v.ag.24.

ACTA N.o 138.611. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Oscar Bacot por Enrique Aibisu (Montevideo), solicita marca EMPERADOR clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub 15029 Ag.11_v.ag.24.

ACTA N.o 138.704. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltd., solicita marca, "PANTEN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15803 Ag.21_v.set.4.

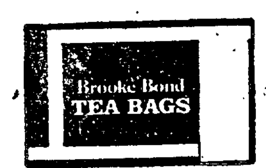
ACTA N.o 138.694. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Oscar Bacot por Cuareta S. A. Volcán Industrial, Comercial y Forestal (Argentina), solicita marca, "VOLCAN" clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15810 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.723. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América), solicita marca ACCUVETTE, clases 9 y 16 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15859 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.619. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica Sociedad Anónima, Montevideo solicita marca, "CAPPY" clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15698 Ag.18_v.set.1.o

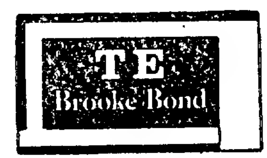
ACTA N.o 1.630. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Alfredo Modesto Carrera, Montevideo, solicita marca, "SANITARIA LUJAN—POCITOS" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15695 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.699. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Brooke Bond Liebig Limited (Inglaterra) solicita registrar marca,



para clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.500 10|pub. 15679 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.700. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Brooke Bond Liebig Limited (Inglaterra), solicita registrar marca,



para clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.500 10|pub. 15678 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.698. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Brooke Bond Liebig Limited (Inglaterra), solicita registrar marca

Brooke Bond

para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.000 10|pub. 15677 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.702. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferplant S. A. (Montevideo), solicita registrar marca, "POKON" para clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15675 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.701. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Ferplant S. A. (Montevideo), solicita registrar marca, "NUTRI—RAPID" para clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15674 Ag.18_v.set.1.o.

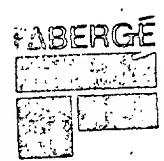
ACTA N.o 138.676. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belieres (Argentina), solicita marca, "BELLE FEMME" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15603 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.665. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belieres (Argentina), solicita marca, "PARILYS" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15602 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.706. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Oscar Bacot por Rubens Fernández Muñoz (Montevideo), solicita marca, "GAMUPIEL PENDOLA" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15805 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.663. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Oscar Bacot por Golden Stretch S.R.L. (Montevideo) solicita marca FUTURO 2.001 clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15509 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 138.677. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Billy Fox por Fabergé Incorporated (USA) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 15510 Ag.17_v.ag.31.

ACTA N.o 138.601 — Montevideo agosto 7 de 1972. — Billy Fox, por Dunlop Limited (Inglaterra), solicita renovación WARWICK, clase 13 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 15528 Ag.1_v ag.24.

ACTA N.o 138.617. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Belgian Standard Limited (Canadá), solicita marca



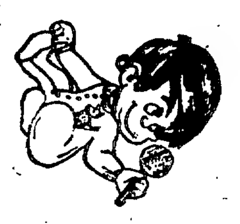
clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.0 10|pub. 14971 Ag.1_v.ag.24.

ACTA N.o 138.620. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, Société Anonyme (Francia), solicita registrar marca



para clases 9 y 10 s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.30 10|pub. 15036 Ag.11_v.ag.24

ACTA N.o 138.657. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Aurora S. A. (Montevideo), solicita registrar marca

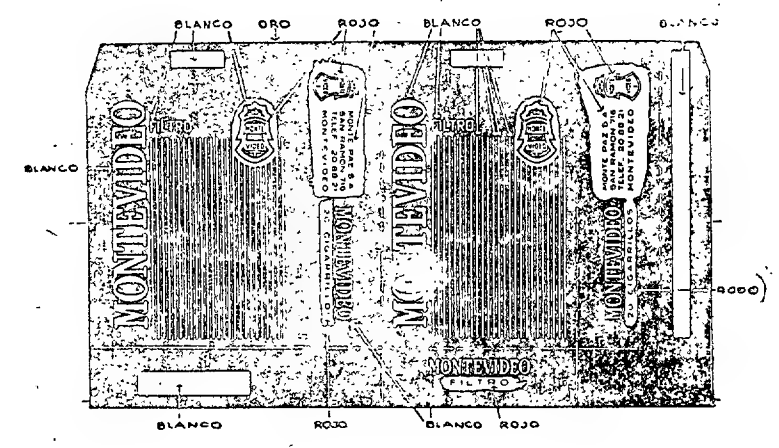


para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 15454 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 138.607. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation, (Panamá), solicita registrar marca MENOFASE, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3 000.— 10|pub. 14839 Ag.10-v.ag.23.

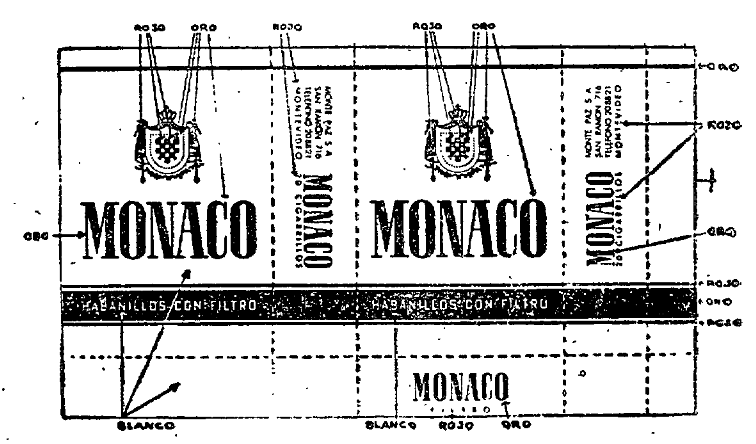
ACTA N.o 138.678. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Oscar Bacot por MackEY S. A. (Montevideo) solicita marca BAGGIES clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 15511 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 138.693. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca,



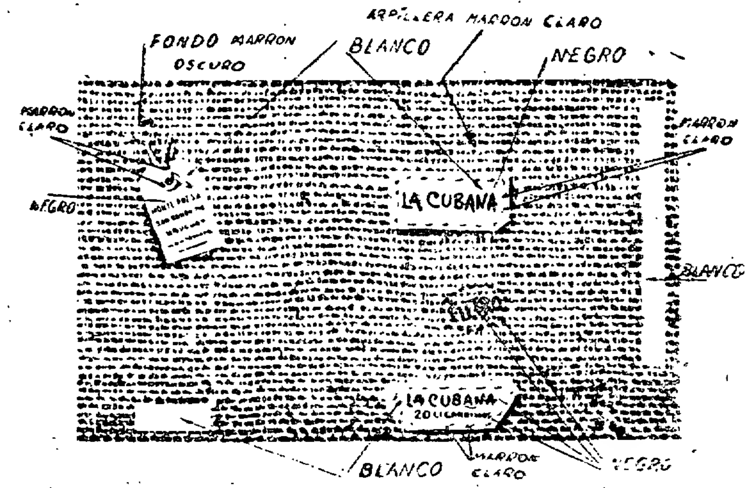
clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.000 10|pub. 15808 Ag.21_v.set.4

ACTA N.o 138.692. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca,



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.000 10|pub. 15809 Ag.21 v.set.4.

ACTA N.o 138.691. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo), solicita marca,



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.500 10|pub. 15807 Ag.21_v.set.4

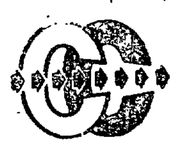
ACTA N.o 138.703. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca, "SET DE PANTEN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10|pub. 15802 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 1.634. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Billy Fox por Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita marca, "SERVICENTRO" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000 10|pub. 15801 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 138.715. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Wiggins Teape Limited (Inglaterra), solicita registrar marca,

para clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.750 10|pub. 15823 Ag.17_v.set.4.

ACTA N.o 138.726. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Coulter Diagnostics Inc.. (E. U. América) solicita marca



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 15862 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.734. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Coulter Electronics. Inc. (E. U. América) solicita marca

clases 9 y 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 15870 Ag.22_v.set.5.

ACTA N.o 138.670. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Enrique Tato por Química S. A., (Uruguay), solicita marca ZEROBLAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 15900 Ag.22-v.set.5.

ACTAS N.os 138.735 y 1.635. — Montevideo agosto 17 de 1972. — Enrique Tato por Nery Satnana, (Uruguay), solicita marca LA CASA DE LA COCINA, clases 6, 12 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15901 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.686. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Asola Uruguay S. en C. p. A., (Montevideo), solicita marca GRISELLA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15852 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.718. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Rocco Lia Pascale, (Montevideo), solicita registrar marca LA CUMBRE, para clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15894 Ag.22_v.set.5.

ACTA N.o 138.738. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Alejandro Labacá, por Barraca Centenario S. A., (Montevideo), solicita marca CENTENARIO, clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 15974 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.618. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belleres (Argentina), solicita marca, "FLEXAN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 15600 Ag.22.-v.set.5.

ACTA N.o 138.733. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Electronics, Inc. (E. U. de América), solicita marca THROMBOCOUNTER, clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15869 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.732. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Coulter Electronics, Inc. (E. U. de América), solicita marca ISOTON, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15868 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.731. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Electronics, Inc. (E. U. de América), solicita marca COULTER COUNTER clases 9 y 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15867 Ag.22_v.set.5.

ACTA N.o 138.730 — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América), solicita marca 4 C, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 15866 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 138.661. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Con esta fecha, Alcides Aguilar, de Uruguay, solicita la marca



de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 15466 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 138.662. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Con esta fecha, Alcides Aguilar, de Uruguay, solicita la marca



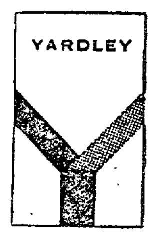
de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 15467 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 138.613. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Manfredo Cikato por Meysi S. A., (Montevideo) solicita marca



clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 15468 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 138.621. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Yardley y Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 15453 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 138.640. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Con esta fecha Francisco Morales Toledo y Tomasa Elsa Rodríguez de Toledo, de Uruguay, solicita la marca



de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.00 10|pub. 15055 Ag.11_v.ag.24.

ACTA N.o 138.616. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Belgian Standard Limited (Canadá) solicita marca PAC - KING, clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 14970 Ag.11_v.ag.24.

ACTA N.o 138.615. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Deutsche Gold-und Silber scheideanstalt Vormals Roessler (Alemania Occidental) solicita marca ULTRASIL, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 14969 Ag.11_v.ag.24.

ACTA N.o 138.634. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — P. Dubourg por Industrias Semeraro S. A. (Brasil), solicita marca,



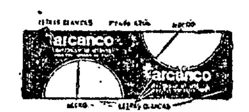
clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.750 10|pub. 15601 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.697. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Brooke Bond Liebig Limited (Inglaterra), solicita registrar marca,



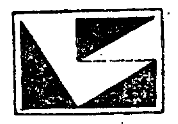
para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.750 10|pub. 15676 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 138.556. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Compañía Envasadora Argentina Saic. Argentina, solicita marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 14895 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.638. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Les Laboratoires Servier Société Anonyme (Francia) solicita registrar marca,



para clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.500 10|pub. 15191 Ag.14_v.ag.28.

ACTA N.o 138.606. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita marca FRISIUM clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 15508 Ag.17_v.ag.31.

ACTA N.o 138.614. — Montevideo agosto 8 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Dayco Corporation (E. U. de América), solicita marca



clase 6 y 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.750 10|pub. 14968 Ag.17_v.ag.31.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.061. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía.

S. A., por Jorge Oyhantcabal, (Montevideo) solicita patente de invención para: "Nuevo tapón vertedero", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 15871 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 19.030. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Oscar Bacot, por Edmundo J. Angenscheidt S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo sistema de bisagrado fijable en forma rígida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15811 Ag.21_v.set.4.

ACTA N.o 15. _ Montevideo, julio 9 de 1972 — Guzmán González Ruiz por José R. Fernández, Uruguay, solicita modelo industrial: "Nuevo modelo de tubo de salida de cajas". — Publíquese conforme decreto número 362|972. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 15489 Ag.17.-v|ag.31.

ACTA Nº 19.008. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Ag., Alemania solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de 6-Hidroxi-Dihidro-Uracilos". — Publíquese conforme ley número 10.089. — La Dirección.
24) $3.00 10|pub. 15488 Ag.17_v.ag.31.

ACTA Nº 18.987. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Ag., Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de composiciones herbicidas para combatir selectivamente malezas en cultivos de remolacha". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15487 Ag.17_v.ag.31.

ACTA Nº 11. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Nelson de Avila, Montevideo, solicita modelo industrial para: "Un modelo de aspiradora", y conforme con el decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 15486 Ag.17.-v.ag.31.

ACTA Nº 19.059. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Con esta fecha Jones y Compañía Sociedad Anónima por Eduardo Ernesto Kraves (Rep. Argentina) solicita patente de invención para "Dispositivo de comando para televisores accionable por control remoto", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 15479 Ag.17.-v.ag.31.

ACTA N.o 19.016. — Montevideo, julio 6 de 1972 —. Con esta fecha Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Tobacco Research and Development Institute Limited (Suiza), solicita patente de invención para: "Bebidas Fermentadas" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 15041 Ag.11-v.ag.24

ACTA N.o 9. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo), solicita modelo industrial para "Juego de Aciertos Deportivos" y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15317 Ag.15_v.ag 29.

ACTA N o 19.028. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita patente para "Procedimiento para combatir maleza" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15452 Ag.16_v.ag.30.

ACTA N.o 19.053. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Enrique Tato, por Industrias Mecánicas Zanón Hnos. (Uruguay), solicitan patente de invención para "Nuevo Juego Mecánico" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15235 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 19.052. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Enrique Tato por Industrias Mecánicas Zanón Hnos. (Montevideo), solicitan patente de invención para "Nuevo juego para parques de diversiones" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15234 Ag.15_v.ag.29.

ACTA N.o 19.027. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Guzmán González Ruiz por José María Aguerre, Uruguay, solicita patente de invención para: "Un proceso para fabricar un nuevo calendario transparente y autoadhesivo". — Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15699 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 49. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Ramón García Rodo, Uruguay, solicita modelo industrial para: "Modelo de cuchara para uso en la construcción". — Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15697 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 47. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Hebert Boselli, Montevideo, solicita modelo industrial sobre: "Modelo de dispositivo pegador" y conforme con el decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15696 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 48. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dart Industries Inc. (E. U. América) solicita patente de modelo para: "Bandeja térmica con fuentes removibles" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15608 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 40. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — P. Dubourg por Norberto Felitti y Ubaldo Camejo (Montevideo), solicita modelo industrial relativo a: "Zócalo y|o contra marco de puertas o ventanas de auto anclaje" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15607 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 39. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — P. Dubourg por Norberto Felitti y Ubaldo Camejo (Montevideo), solicita modelo industrial relativo a: "Nuevo zócalo ornamental" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 15606 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 38. — Montevideo, julio 31 de 1972. — P. Dubourg por Norberto Felitti y Ubaldo Camejo (Montevideo), solicita modelo industrial relativo a: "Anclajes de dispositivos de contra vidrio" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.500 10|pub. 15605 Ag.18_v.set.1.o.

ACTA N.o 19.010. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Juan C. Daiqui por Carlos Italo Vicente Ballestrino y Esteban Mascaró Obrador (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en máquinas para la producción continua de elementos para la construcción" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500 10|pub. 15604 Ag.18.-v.set.1.o.

ACTA Nº 35. — Montevideo julio 27 de 1972. J Guzmán González Ruiz por Pablo Ferrando, Uruguay, solicita modelo industrial para: "Un nuevo modelo de bota infantil", conforme decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 16061 Ag.23.-v.set.6.

ACTA Nº 18.993. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para "Papeles carbónicos para reproducción al alcohol" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 16060 Ag.23.-v.set.6.

ACTA Nº 18.909. — Montevideo, marzo 9 de 1972. — Billy Fox, por Repla International S.A.H. (Luxemburgo), solicita patente para: "Procedimiento de fabricación de un dispositivo de enganche o ensamble" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 16041 Ag.23.-v.set.6.

ACTA Nº 18.899. — Montevideo, marzo 8 de 1972. — Billy Fox, por I.W.S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Tratamiento de zirconium resistente a las llamas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 16040 Ag.23.-v.set.6.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Celeste María Zito Torres, Fiambrería, Provisión de Productos de Granja" de Coronel Raíz N.o 1615 bis. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Ejido 1415. Esc. 205. — REPETTO Y GERVASIO: RODOLFO REPETTO. — JUAN GERVASIO. — LIRIA ASTESIANO. — ALICIA FRAGA. (Ley 26 de setiembre de 1904)
25) $ 5.600 20|pub. 14049 Ag.19.-v.ag.29.

Interviene Escribana Todeschini. Prometimos vender a José Domínguez el Bar sito en Dante 2099, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, junio 30 de 1972. — GENARO IGLESIAS — MANOLITA VAZQUEZ.
25) $ 5.600 20|pub. 14422 Ag.4.-v.set.19

Con fecha 28 de setiembre de 1971 prometí vender a Mario Renato Baggio el Hotel sito en la calle Paysandú N.o 845 de Montevideo. Acreedores en el mismo. — ANGEL GUIDO BAGGIO.
25) $ 5.600 20|pub. 14312 Ag.3.-v.ag.31.

WALTER STEFANOLI y DELIA GONZALEZ DE STEFANOLI prometimos vender a Atilio Stefanoli comercio sito en Av. Luis Batlle Berres N.o 6533. — Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, presentarse en la misma.
25) $ 5.600. 20|pub. 13958 Jl.31-v.ag.28.

Carlos Agustín Grezzi Roldán y Julia Teresita Echenique Landa, cedieron a Héctor Carlos Calanda Zazzari y David González Luicci, los derechos a la promesa de venta estación de servicio "Castelli" sita en La Paz 2345 y Acevedo Díaz 1817.
Acreedores presentarse en estudio doctor F. M. E. — Treinta y Tres 1374, Esc. 198.
25) $ 4.500.— 20|pub. 15912 Ag.22-v.set.19.

LEON FURMAN, vendió a Pinkus Orlan, almacén y fiambrería, sito en Blandengues 1702.
Acreedores: Blandengues 1572. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de julio de 1972.
25) $ 5.600.— 20|pub. 15911 Ag.22-v.set.19.

ROBERTO DIAZ ETCHEVERRY, llama a acreedores de acuerdo a la ley 26 de setiembre de 1904, por haber clausurado sus actividades comerciales del "Servicentro Esso" de la ciudad de Durazno. Presentarse en Manuel Oribe esquina Rivera.
25) $ 5.600 20|pub. 15997 Ag.23.-v.set.20.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada. Prometimos vender comercio Novara 3449, Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — PABLO P. MOLINELLE — MARIA ROSA ACERENZA — MARIA TERESA OSANO de MOLINELLE — PABLO CESAR MOLINELLE.
25) $ 5.600 20 pub. 13762 Jl.28.-v.ag.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos ceder a José Jorge García, la parte (la mitad) que nos corresponde en Sociedad de Hecho, (Calderoli y García), explota negocio Café y Bar "Bar el Cantor", calle Burgues 4216. Acreedores: presentarse Misiones 1371. Esc. 21. — ERNESTO GARCIA AGOSTINI. — EMA RICHARD de GARCIA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 14601 Ag.8-v.set.5.

Enajenarán sus derechos a Florencio Valera Altez en Almacén sito en Tuyutí 2756. Acreedores: Agraciada 1532 piso 11, escritorio 15. Ley 26 de setiembre de 1904. — HUGO OMAR ADOLFO TESSITORE ALBERTO. — MARIA CRISTINA QUINTANS GRASSO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 14624 Ag.8-v.set.5.

Prometimos vender a Carlos Martín Both y Jorge Luis Bussi Fiambrería, Provisión y Productos de Granja de Coronel Raíz 1615 bis. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Ejido 1415, Esc. 205. — CELESTE MARIA ZITO TORRES. — DANIEL ANIBAL BELTRAMI. Ley 26 de setiembre de 1904).
25) $ 5.600 20|pub. 14050 Ag.19-v.ag.29.

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a Luis Enrique Teodoro Saturnino Petrillo y Angel Custodio Viega el comercio, Bazar, Librería y Escolares sito en 8 de Octubre 3412. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis Ap. 1 de 17 a 18 horas. — AMBROSIO COLETTI.
25) $ 5.600 20|pub. 14279 Ag.2.-v.ag.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Susana Díaz Olivera Almacén y Bebidas Fermentadas de Buenos Aires 420. Montevideo. Acreedores al mismo. — JULIO CESAR GUIDOTTI. — DELIA BARRIENTO.
25) $2.800 20|pub. 15498 Ag.17_v.set.14.

Prometimos ceder a don Luis Enrique Marmo Rodríguez la mitad indivisa de la propiedad de la Carnicería ubicada en 18 de Julio y Aníbal del Campo de la Ciudad de Minas. Acreedores presentarse en el comercio. — Minas, 30 de setiembre de 1970. — ALCIDES MUÑOZ IRAIZOZ y BLANCA LANCASTER BONILLA.
25) $ 5.600 20|pub. 14285 Ag.3.-v.ag.31.

Comunico que he prometido vender a Domingo Rial Méndez, el comercio instalado Camino Cibils 4307. Acreedores presentarse en Escribanía Mosan Germán Barbato 1388, Montevideo. — JOSE VELO GARCIA.
25) $ 2.800 20|pub. 15204 Ag.14.-v.set.11.

Prometí vender a Constantino Formoso el Café en Larrañaga 3223, de esta Ciudad. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Ituzaingó 1529, primer piso. — DAVID VARELA CASTRO y RAMON LORENZO CARAMES.
25) $ 2.800 20|pub. 15195 Ag.14.-v.set.11.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a la señora María Vignoli de Miguel, el Almacén sito en Finlandia 1697, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — OLGA CELESTE MIGUES PEREZ.
25) $ 5.600 20|pub. 15168 Ag.14.-v.set.11.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Cedí los derechos de compromiso de compraventa al señor Osvaldo Moderanel del Almacén sito en Vilardebó 1633 ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, julio 10 de 1972. — MARIETA JULIANA ERDOS de BENECHI.
25) $ 5.600 20|pub. 15166 Ag.14.-v.set.11.

MYRIAM CARMEN PUCCIANO SOLARI y OMAR NESTOR MOROSINI, por clausura en provisión y almacén sito en Berreta casi Blanes (Parque del Plata) Departamento de Canelones, llaman acreedores en Agraciada 1532, piso 11, escritorio 15 Montevideo.
25) $5.600 20|pub. 15341 Ag.15.v.set.12.

Ley 26|9|1904 He vendido a Miguel Mullero mi comercio de peluquería de Brandzen 2272. Acreedores: Rincón 625, escritorio 25 (Montevideo). — CLODOMIRO OLIVERA.
25) $2.800 20|pub. 15333 Ag.15.v.set 12.

Cedimos promesa venta productos de granja Jaime Zúdañez 2724 a José Calvo y Jesusa Rama de Calvo. Acreedores negocio. Ley 26|9|904. — SANTIAGO PONTE. — RENEE AILLOUD de PONTE.
25) $2.800 20|pub. 15528 Ag.15.v.set.12.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Lira Lilia y Luisa del Carmen Andreis Denis el almacén sito en La Paloma 2211, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de julio de 1972. — DOMINGO RIAL MENDEZ — CELIA MENDEZ de RIAL.
25) $ 5.600 20|pub. 13859 Jl.28.-v.ag.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Faustino Diego Gómez Rivero mi cuota parte en Café y Bar de Constituyente 1704. — MODESTO PEREYRA DE SOSA.
25) $ 2.800 20|pub. 14816 Ag.9.-v.set.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. GUTENBERG HENRI PRIETO prometí vender a Adelino Feliciano Canosa, el taxímetro matrícula 350.476. Acreedores: Asencio 1252|56.
25) $ 2.800 20|pub. 14153 Ag.2.-v.ag.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí en venta a Dora Mabel Madrigal de Di Cristófaro la zapatería "Jean Pierre" sita en Colonia Nº 908. Acreedores al comercio. — VICTOR BEDROSSIAN.
25) $ 2.800 20|pub. 14432 Ag.4.-v.set.19

Vendimos carnicería Gral. Pagola 2199 a Césareo Blanco Bello. Acreedores negocio. Ley 26|9|904. — RAUL COMESAÑA BELLO. — YOLANDA TORRES de COMESAÑA.
25) $2.800 20|pub. 15327 Ag.15.v.set 12.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada, Llamamos acreedores, ley 26 de setiembre de 1904. Comercio Vera 2554. Marcelino Sosa 3525 — YUSSIFF TARIK ABU ARAB PAS SALACQUA — CENTOLA LEDESMA RODRIGUEZ BENITEZ.
25) $ 2.800 20|pub. 13761 Jl.28.-v.ag.24.

JOSE LUIS CHAVERT y MARIA DEL ROSARIO RIVEROS prometió vender a María Esther Gilio y Darío Queijeiro la rotisería y fiambrería "Chabó" sita en 21 de setiembre 2975; éstos cedieron a Luis Haro quien a su vez cede a Alba Muniz de Beherens los referidos derechos. Acreedores presentarse en Treinta Tres 1374, escritorio 302 ley número 26 de setiembre de 1904.
25) $ 8.400 20|pub. 14469 Ag.4.-v.set.19

Prometí ceder derechos promitente comprador Garage Barreiro de Miguel Barreiro N.o 3166|70 y G. Pereira 3119|21, a Eduardo Navrátil. Acreedores Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — DANIEL CALERO TEXEIRA.
25) $ 5.600 20|pub. 15497 Ag.17.-v.set.14.

Prometí vender a Manuel Titakis el Garage sito en Migueleta N.o 1496. Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26 de 1904. — FRANCISCO DOLEZAC Y CIA.
25) $ 2.800 20|pub. 15496 Ag.17.-v.set.14.

Prometimos vender a Elbio y César Márquez, Bar y Pizzería Tico Tico, sita en Libertad y Florida — Paysandú. Presentarse en Escribanía Oholeguy, 33 Orientales 995, Paysandú. — ADHEMAR RODRIGUEZ — MARIA MERCEDES DIAZ DE RODRIGUEZ
25) $ 5.600 20|pub. 14708 Ag.9.-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ELISEO ROMAY VILLAR y MARIA EMILIA BLANCO prometieron vender a Jorge Stavros Contoudakis Gheorgiadou, comercio en el ramo de carnicería sito en avenida Italia N.o 3267 (Montevideo). Acreedores en el mismo.
25) $5.600 20|pub. 15430 Ag.16.v.set.13.

A. Sanjurjo y Cía. intervienen en venta a Ismael Rossano y Antonio Rossano del almacén y bar avenida Rivera 2944-2950. Ley 26|9|904. Acreedores Uruguay 1023. — ANTONIO RODRIGUEZ MOSQUERA. — MARIA BLANCO ANIDO. — JOSE RODRIGUEZ BLANCO. — MARIA DEL OLVIDO CAMIÑO RODRIGUEZ. — AMADOR RODRIGUEZ BLANCO.
25) $ 5.600 20|pub. 15721 Ag.18.-v.set.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos vendido el comercio de compra y venta de automóviles, repuestos, accesorios y comisiones de República Argentina entre 1 y 2, Paysandú, al señor Onofre C. Charbonier. Acreedores en avenida España 1564. — COMERCIAL PAYSANDU, SALGADO Y CIA.
25) $5.600 20|pub. 15715 Ag.18.v.set.15.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Cedí los derechos de compromiso de compraventa al señor Jaime Wolf del Almacén sito en Pereira de la Luz 1249, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, julio 21 de 1972. — CRISTAN AGUIRRE de BRUN — SONIA MAIONCHI de AGUIRRE.
25) $ 5.600 20|pub. 15171 Ag.14.-v.set.11.

27—Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALFREDO COLLA RAFFINENKO solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca Opel, Motor número 25L—50—05928, Matrícula Nº 442.541, empadronado en Montevideo, N.o 123.243, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 15538 Ag.21.-v.set.4.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora MARIA MERCEDES TASENDE de BENAVENTE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel, Motor N.o 1.7-0437483, Matrícula Nº 508.398, empadronado en Montevideo, Nº 185.055, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 15537 Ag.17.-v.ag.31.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor RUCHLA KATARYNIAZ RAJCH, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Hillman", Motor número A 1009901-L50, Matrícula Nº 113.773, empadronado en Montevideo Nº 170.733, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 15494 Ag.17.-v.ag.31.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LEON FRANCISCO BOSCO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca NSU, Motor N.o 6813706, Matrícula N.o 515.810 empadronado en Montevideo, N.o 196.600, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 15257 Ag.15.-v.ag.29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WALTER DAVID POTASNIK MODELIS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, Motor N.o 7040 459, Matrícula N.o 514.341, empadronado en Montevideo N.o 197.602, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 15052 Ag.11.v.ag.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora MARIA ANTONIETA TRAPANESE GARCIA DE GANDUGLIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot (doble cabina), Motor N.o 2974707, Matrícula N.o 519.221, empadronado en Montevideo N.o 205.705, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 15053 Ag.11.v.ag.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor FRANCISCO ISABELINO PANZERA MAESO, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil Modelo 1961, Marca Opel Kapitan, Motor número 2,6-6085684, Matrícula Nº N. A-23611, empadronado en Canelones Segunda Sección Judicial con el N.o 3138, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 9 de agosto de 1972. — Esc. Pablo Mazón, Director.
27) $ 4.500 10|pub. 15205 Ag.14.-v.ag.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor FANNY ACUÑA GEGHARDT, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca (camioneta pick-up), Motor N.o 2771237, Matrícula número 410.944, empadronado en Montevideo, N.o 200.917, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 15042 Ag.11.v.ag.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor EDUARDO MARCOS MOIRANO CURBELO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Commer, motor N.o F462572LXO, matrícula N.o 400.879, empadronado en Montevideo, N.o 158.714, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $4.500 10|pub. 15450 Ag.16.v.ag.30.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE RIO NEGRO
EMPLAZAMIENTO

La firma "BENNETT Y BRANDON SOCIEDAD ANONIMA, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Rover año 1946, motor 2-7411739, matrícula J 32-258, empadronado en Río Negro con el N.o 307, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Cándido Américo Doyenart, Director del Registro.
27) $ 6.000 10|pub. 16034 Ag.23.-v.set.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo Interino de la Universidad del Trabajo, en sesión del 22 de junio p.pdo. resolvió:

Llamar a aspiraciones para proveer el cargo de Auxiliar de Tenedor de Libros Categoría IV, Grado 6 del escalafón del personal especializado, entre los funcionarios del escalafón administrativo Categoría IV, Grado 5 y Categoría V, Grado 4.

Llámase a aspiraciones entre el personal Administrativo para proveer el cargo de Administrador Delegado de la Escuela Agraria de Tacuarembó entre los funcionarios del escalafón administrativo Categoría III, Grados 10 y 9 y Categoría IV, Grados 8, 7, 6 y 5 o sea Jefes de 3ra., Secretarios de 2da. y 3ra. y Oficiales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o.

El plazo de inscripción para estos llamados vence el 15 de setiembre de 1972 a las 18 horas.

Las solicitudes de inscripción serán recibidas en papel simple con duplicado en la Oficina de Concursos, calle J. Barrios Amorín 1582.

Los aspirantes deben venir munidos de la Credencial Cívica. — Montevideo, agosto 16 de 1972.

27) (C. C.) 3|pub. 32105 Ag.22.-v.ag.24.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra Sucesores de MARIA LUISA MORATORIO DE JIMENEZ DE ARECHAGA. Escrituración de oficio del inmueble padrón N.o 129.168" (Ficha A. 357|971), se cita, y emplaza a los sucesores a título universal o particular de María Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga y a todos los que se consideren con derechos sobre un solar ubicado en la actual 24.a (antes 18.a) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 129.168, con una superficie de 848 metros 56 decímetros teniendo 10 metros de frente al S. O. sobre calle Las Heras, entre las de Talcahuano y Ayacucho, para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de compraventa del expresado inmueble, que fue prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay como Administrador Judicial de la sucesión de Luisa M. de Jiménez de Aréchaga a Cayetano Curto (hijo) el 18 de noviembre de 1927 según promesa N.o 1622, cedida a José Faluótico el 11 de marzo de 1929, ratificada a favor de éste el 28 de noviembre de 1956 e inscripta con el N.o 220, al folio 100 del libro 68 en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez di cha escritura, siendo autorizante la Escribanía Municipal. — Montevideo.

27) (C. C.) 30|pub. 31896 Ag.2.-v.set.15.

IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno, Dr. Ramiro López Rivas, dictada en los autos "Fisco y Pelayo, Hugo y otros contra MARTINETTI, GIOVANNI. Imputación de infracción aduanera (Ficha 606|69)" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Giovanni Martinetti: para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder se en la forma que corresponde. — Montevideo siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Raúl Llorens, Actuario.

27) $ 2.400 10|pub. 15657 Ag.18.-v.set.19

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos sucesorios de ALBERTO LINO BAUCELLO ABELEYRA Hoy, cesación de condominio (Ficha 318|968) se cita, y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren herederos, sus causahabientes y a todos aquellos interesados que se consideren con derecho por cualquier concepto, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará Defensor de Oficio, con quien en el futuro se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 9.000.00 30|pub. 7500 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.29.

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: 'Olga Píriz Caligari de Gonzáles contra SANTIAGO DOMINGUEZ. Cobro de Pesos" (Ficha C. 418|72), se emplaza por el término de noventa días a Santiago Domínguez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo agosto 11 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

27) $ 7.200 30|pub. 15877 Ag.22.-v.oct.3.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "RUIZ LETE, ERNESTO. Concurso voluntario". (Ficha C. 22436|971), se convoca a todos los acreedores del señor Ernesto Ruiz Lete, para que comparezcan a la Junta de Acreedores, que se realizará en la sede del Juzgado, calle Cerrito 586, el día 15 de setiembre de 1972, a las 15 horas, debiendo los mismos concurrir con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene que la Junta resolverá con los acreedores que concurran (artículo 960, Código de procedimiento Civil). — Montevideo, julio 25 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

27) $3.600 10|pub. 15393 Ag.16.-v.ag.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Pose Villar José y otra contra ALFREDO A. PASCUAL PALUMBO. Rescisión de compromiso. (Ficha C. 2153|71), se cita, llama y emplaza al señor Alfredo A. Pascual Palumbo para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu(Actuaria Adjunta.

27) $ 9.000 30|pub. 15783 Ag.21.-v.oct.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita llama y emplaza a don SANTOS NERY AMARAL y a doña MIRTA GLADYS LA LUZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Arrascaeta Juan Julio y Rodríguez Mirta A. contra Amaral Santos Nery y La Luz Mirta Gladys". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B N.o 3519, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) Ley 17|12|963 10|pub. 32007 Ag.11.-v.ag.24.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Ltdo. de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita llama y emplaza a doña María Julia Cuadro para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Becerra José Segundo y Delfraro Ana María contra CUADRO MARIA JULIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B. N.o 3072), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 4 de 1971. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.

27) $ 5.400. 30|pub. 13887 Jl.31.-v.st.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Raimundo Ivonne Luisa contra SANCHEZ MARIA DEL SOCORRO", Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 3880), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) $ 5.400 30|pub. 14154 Ag.2.-v.set.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri se cita, llama y emplaza a doña MARIA BERTA GIL para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Núñez, Juan Francisco y López Julia c| GIL, MARIA BERTA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 3.878) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Esc Hugo Wallusche, Actuario.

27) $ 7.200.— 30 pub. 13567 Jl.26-v.set.6.

RESCISION DE CONTRATO

Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Canelones, en los autos: "Roberto Telis contra CARLOS CHAVEZ. Rescisión de contrato. (Libro 29, Folio 584, N.o 216)", se cita y emplaza al demandado para que comparezca dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Emanuela de Motta Avellanal, Juez de Paz.

27) $ 5.400 30|pub. 12636 Jl.26.-v.set.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en los autos: Martínez José Albertín y María E. Rivero de Martínez c| MARIA SELVA GONZALEZ. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M N.o 7|972) se cita, llama y emplaza a María Selva González para que concurra a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras, abril 12 de 1972. — Ma. S. López Morand Actuaria Adjunta.

27) $ 7.200.— 30 pub. 11886 Jl.21.-v.set.1.o.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Fisco Alcides Ferreira y otros contra ARCEU AMARO. "Infracción Aduanera". (F. 27|967, se emplaza a Santos Mederos y Arceu Amaro o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Melo, 17 de abril de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario Adjunto.

27) $ 4.800 20|pub. 9046 Ag.23.-v.set.20.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Acosta, Alceo Eon y Alba Isabel de la Quintana de Acosta contra EVA NUÑEZ. Pérdida de Patria Potestad" (F. C. 296|972) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Eva Núñez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimento de designársele Defensor de Oficio.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N o 4.557, de fecha 22 de los corrientes; habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de la presente publicación. — Colonia, junio 27 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) R. 20|4|955 30|pub. 31882 Ag.10-v.set.12.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada ne autos: "Fisco, Mujica, Jacinto contra OREFICE, MARIANO Y OTRO. Infracción Aduanera". (Ficha N.o 290|970), se cita, llama y emplaza a Mariano y Gaetano Orefice y a todos los que se conside_

ren con derechos a cualquier título sobre el automóvil matrícula argentina, de la Provincia de Buenos Aires, "1184517", marca Fiat, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal de que si no comparecen, se les designará defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites. — Maldonado, 23 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuaria.

27) Z10.800-30|pub. 15361 Ag.16.-v.set.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EDUARDO TORRES ROLDAN y VALERIANA SOSA o sus causahabientes a título universal o singular, así como a cualquiera que se considere con derecho a las fracciones 4 y 8 del plano del agrimensor Rodríguez Leal inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 2045 el 31 de agosto de 1960, padrones números 235 y 276, para que comparezcan a estar a derecho en los autos que solicitando escrituración judicial han iniciado Héctor Núñez Paz y Marta Fernández de Núñez (Ficha A. 70/972) bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 2 de mayo de 1972. — Amelia da Rosa Actuaria.

27) $ 10.800 30|pub. 14016 Ag.19-v.set.12.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: SILVA, AMALIA. "Juicio de posesión notaria de estado civil de hija natural de Germán Silva y de Jacinta Píriz (254|C|1972) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Vicencia Luis Alberto, Germán o Román, Sara Pabla y Laureano Silva Píriz o a sus sucesores y a los que se consideren con derecho en este asunto. Está asistido de auxiliatoria de pobreza. — Rocha, junio 22 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.

27) (R. 20|4'55) 30|pub. 31792 Jl.26-v.set.6

ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "SABATTINI, RUBEN. Solicita Escrituración", se cita y emplaza a don José Latorre Sancristóbal, para que dentro del plazo de 30 días, comparezca a otorgar la escritura del inmueble padrón N.o 2507 en m|a, sito en esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no comparece el Juzgado la otorgará de oficio. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

27) $ 2.400 10|pub. 16051 Ag.23.-v.set.6.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentaron MARTIN, ROSA CLARO y SARA FREIRE para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil como hijos naturales de Aída Freire emplazándose por el término de noventa días. — Treinta y Tres de Rado, Actuaria Adjunta.

27) $ 5.400.— 30|pub. 13588 Jl.26-v.set.6

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentaron MARIA ELENA SOSA SOSA y GLADYS RENE SOSA SOSA, para iniciar trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, como hijas naturales del finado Juan o Juan Gualberto o Walberto Sosa, emplazándose por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.

27) R. 20|4|55 30|pub. 31965 Ag.9.-v.set.20.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO DE RODRIGUEZ, para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonio Machado, emplazándose por el término de 90 días. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

27) $ 5.400.00 30|pub. 11066 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.30.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado BLANCA IRACEMA PEREZ, para iniciar trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de la extinta María Josefa Pérez, emplazando a los interesados en esta gestión por el término de noventa días. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 27 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31911 Ag.4-v.set.15.

CLUB ANCAP

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Consejo Directivo del Club, de acuerdo a los Estatutos y a la Ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a Asamblea General Anual para el día lunes 4 de setiembre de 1972, a las 19 y 15 horas en la Sede Social de Avenida 18 de Julio 925.

Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra, 30 minutos más tarde.

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balance anual.
2º Preventivo 1972-73. Aumento cuota social.
3º Designación de tres asambleístas para la firma del acta.

Terminado el acto la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día jueves 21 de setiembre de 1972, a las 19 y 45 horas, para considerar el resultado electoral y proclamar a los candidatos electos.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Advertencia: el acceso a la sala será mediante la presentación del Carnet Social u otro documento público de identidad, sin cuyo requisito no será permitida la entrada (Corte Electoral). — Montevideo agosto 11 de 1972. — Antonio Pardo, Presidente. — Ricardo Valro, Secretario.

27) $ 6.750 5|pub. 15921 Ag.22.-v.ag.29.

CESION

María Angélica Savornin, cedió a Mario Rufino Celle sus derechos sobre comercio artículos escolares, etc., sito en Brito del Pino 1268. Acreedores y demás interesados: al comercio.

27) $ 2.800 20|pub. 14727 Ag.9.-v.set.8.

CESION

Cedimos derechos promesa Fiambrería Manuel Alonso 1728 a Marina De Caires de Navarrete. Acreedores: Negocio ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN JOSE TAROCCO — DINORAH SARAGLIA de TAROCCO.

27) $ 2.800 20|pub. 15879 Ag.22-v.set.19.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos N.os 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores socios del "Montevideo Cricket Club", para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Máximo Tajes 6400 (Carrasco) el día 31 de agosto de 1972, a las 20 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Leer y confirmar el acta de la asamblea general anterior; 2.o) Lectura de la memoria de la comisión directiva, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1972; 3.o) Lectura del informe de la comisión fiscal; 4.o) Elección de miembros titulares para integrar la comisión directiva y capitanes de acuerdo con los artículos N.os 28 y 29 de los estatutos; 5.o) Elección de miembros titulares y suplentes para la comisión fiscal; 6.o) Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y suscripción mensual para los socios de cada categoría y sexo; 7.o) Asuntos generales. — H. S. Bowles (h.) Secretario Hon.

27) $ 3.600.— 3|pub. 15886 Ag.22-v.ag.24.

Rescindieron sus derechos, ALBERTO PEDRO COSELLA VAZQUEZ, NELLY ESTHER GOMEZ COR, en Almacén sito en Tuyutí 2756. Acreedores: Agraciada 1532 piso 11, escritorio 15.

27) $ 3.000.— 10|pub. 14622 Ag.8-v.ag.21.

Prometí vender a José Pereiro y José Lastra Estación sita en Ramón Anador 3439. Acreedores, J. C. Gómez 1445, Esc. 1, lunes a viernes 18 a 19 horas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 9 de 1972. — ANTONIO FERNANDEZ — JOSEFA SUAREZ.

25) $ 5.600 20|pub. 15141 Ag.11.-v.set.11.

INSTALUX S. A.

Comunica al comercio en general, que por extravío, se anulan los recibos oficiales Serie A N.os 153 al 200.

27) $ 750.00 5|pub. 15483 Ag.17.-v.ag.23.

CESION DE CUOTA

Por documento del 16 de marzo de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 527, Fo. 18615, Lo. N.o ESTEBAN DURO, cedió a Ariel Galup la cuota que le correspondía en "Repcom S. R. L." y se modificó la administración, que estará a cargo de Ariel Galup, en lugar de María Noel Galup.

27) $4.500 10|pub. 15723 Ag.21.-v.set.4.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE COMPAÑIA BAO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los afiliados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día martes 5 de setiembre a la hora 17 en el local de UTB. Carlos María Ramírez 451 a los efectos de considerar como único punto del orden del día:

Solicitud de mejoras del funcionariado de C.O.E.B.

Nota: de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos sociales para poder sesionar en la segunda convocatoria es necesaria la concurrencia del 20 o|o del total de socios. — El Consejo Directivo.

27) $ 1.500 2|pub. 16055 Ag.23.-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOUZO FERNANDEZ, (249|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16106 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO ROMANO, (S 383|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16105 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA JUSTO PEDRO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de agosto de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16184 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SIMON IGNACIO PEREIRA BRITOS y SANTA ISABEL ANDRADE de PEREIRA, (Ficha C N.o 222|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de agosto de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16094 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA ANTONINI (PEREZ) de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de abril de 1972 — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16122 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CORBO CORBO de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16123 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ó CARLOS ANTONIO ANFUSSO BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16124 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS DUTRA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 21 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16125 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO de SALES RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 16126 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIELA PEREZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16127 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LELIA del PILAR MACHADO URBIN de NUÑEZ o MARIA LELIA MACHADO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16128 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BEK CABRERA ARTURO o ARTURO SECUNDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado marzo 21 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16129 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO TAJTELBAUM EVJKEYTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16130 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA GONZALEZ VARELA de FIGUEREDO o BRENDA GONZALEZ de FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 16131 Ag.24-v.set.7.

3—Convocatorias Comerciales

SANTA CLARA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1972 a las 16 horas y 30 minutos en la sede social de la calle Paysandú 935 piso 3.o de esta ciudad (Estudio de los Dres. Zerbino, Rachetti y Kuster) a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de setiembre de 1971; 2.o) Remuneración al Directorio; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la citada asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios dos (2) días antes de la fecha de realización de la misma. — El Directorio.
3) $ 2.100.— 2|pub. 16187 Ag.24_v.ag.28.

MOLINO PURITAS S. A.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1972 a realizarse el día 31 de agosto de 1972 a la hora 15 en la calle Dr. Vidal y Fuentes 3092 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento por el Presidente de dos accionistas para la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972; 3.o) Elección de un director y su respectivo suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar las actas conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones por lo menos dos días antes del fijado para la reunión. (Art. 25).
3) $ 1.200.— 1|pub. 16142 Ag.24_v.ag.24.

NEWKANSA INVESTMENT S. A.

Conforme a lo dispuesto por el estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de agosto de 1972 a las 11 y 45 horas en el local social de Juncal 1414 Esc. 24 para considerar el siguiente orden del día:

a) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1972; b) Elección de Directorio.

El registro de acciones se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16141 Ag.24_v.ag.24.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A.
"EL TELAR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de setiembre de 1972 a las 11 y 30 horas en Plaza Independencia 808 piso 11 para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Aumento de capital; 3.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados de los ejercicios terminados el 31 diciembre 1970 y 31 diciembre 1971; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Elección de los miembros del Directorio; 6.o) Elección de Síndico y Síndico suplente.

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la calle Uruguayana 3795 con cinco días de anticipación a la fecha citada para la asamblea. — Montevideo, 22 de agosto de 1972. — José Martínez Reina, Presidente. — Yolanda Martínez Ferrari, Secretaria.
3) $ 1.500.— 1|pub. 16092 Ag.24_v.ag.24.

FORMOSA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1972 a las 14 horas 10 minutos en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2 E. 10, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la sede social hasta antes de la hora señalada para el comienzo de la reunión.

Segunda convocatoria: Si no se llenara el quórum para la primera convocatoria se cita a los accionistas en el mismo lugar

y día a las 15 horas 30 minutos para tratar la misma orden del día de la primera citación. — El Directorio.
3) $ 900.— 1|pub. 16103 Ag.24-v.ag.24.

LORD S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1972 a las 14 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2 E. 10, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para frmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la sede social hasta un día antes del señalado para el comienzo de la reunión.

Segunda convocatoria: Si no se llenara el quórum para la primera convocatoria se cita a los accionistas en el mismo lugar y día a las 15 horas para tratar la misma orden del día de la primera citación. — El Directorio.
3) $ 900.— 1|pub. 16102 Ag.24-v.ag.24.

FINANCIERA AMERICANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1972 a las 15 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16101 Ag.24-v.ag.24.

REL_IMPORT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1972 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Cerrito 507 P. 6 Esc. 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. Media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16167 Ag.24-v.ag.24.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. PAYLANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestros escritorios de Avda. Salto y Pereda, el día 5 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, artículo 26; 2.o) Memoria anual; 3.o) Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, consideraciones sobre su resultado, 4.o) Informe de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para asistir y tomar parte de la asamblea, los señores accionistas con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, deberán depositr sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o un certificado de su depósito en Institución Bancaria. — Paysandú, 3 de agosto de 1972 — El Directorio.
3) $ 6.000 3|pub. 15922 Ag.24-v.ag.29.

INMOBILIARIA PASO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1972 a las 16 horas en el local de la calle Cerrito 507 P. 6 Esc. 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. Media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16168 Ag.24-v.ag.24.

EUFORION S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1972 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Cerrito 507 P. 6 Esc. 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16171 Ag.24-v.ag.24.

GUAYCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1972 a las 16 horas en el local de la calle Cerrito 507 P. 6 Esc. 61 a fin de consiedarar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de iniciarse el acto. Media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16172 Ag.24-v.ag.24.

HOMEOPATIA CABRAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1972 a las 12 y 30 horas en el local de la calle Cerrito 507 P. 6 Esc. 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de iniciarse el acto. Media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16173 Ag.24-v.ag.24.

MARILIAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1972 a las 10 horas en el local de la calle Cerrito 507 P. 6 Esc. 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. Media hora después sesionará con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16174 Ag.24-v.ag.24

VICTORY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1972 a las 11 horas en el local de la calle Cerrito 507 P. 6 Esc. 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16170 Ag.24-v.ag.24.

SATELITE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1972 a las 13 y 30 horas en el local de la calle Cerrito 507 P. 6 Esc. 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1971; 2.o) Elección de directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 16169 Ag.24-v.ag.24.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FIDEL AMERICO VIGNOLES CAMI y MARIA ANGELA GONZALEZ FUENTES (A|328|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 18 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 16104 Ag.24_v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 23 de mayo de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN o JUAN FRANCISCO DIAZ TABAREZ y NURIMAR o NURIMAR D. DE LEON CORBO (Ficha N.o 590|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 16134 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1971 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ANDRES GANDINI y TERESITA BUENO GONZALEZ (Ficha N.o 1.670|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 16133 Ag.24_v.set.21.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a la señora OLGA AGUINSKY de TARAGAN a retomar servicio en la División Personal de la Gerencia de Hacienda dentro del tercer día de la presente publicación bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será tenida por renunciante tácito por abandono del cargo de acuerdo a resolución de Directorio N.o 241|69 del 20 de mayo de 1969.
8) (C. C.) 3|pub. 32140 Ag.24-v.ag.29.

VICEROY S. A.

Se cita y emplaza a EDUARDO DOMINGUEZ OCAMPO con domicilio en el Viejo Pancho 2431|4 a concurrir en un plazo máximo de 48 horas a su lugar habitual de trabajo bajo apercibimiento de considerarlo de renunciante.
8) $ 600.— 2|pub. 16182 Ag.24_v.ag.28.

COTEX

Se emplaza por el término de tres días a presentarse a trabajar a el señor ABEL VIDAL bajo apercibimiento a tenerlo por renunciante.
8) $ 150.— 1|pub. 16121 Ag.24_v.ag.24.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — WASHINGTON ALBERTO PUPPO LOMBARDO (V|276|972) constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1334 Ap. 14 optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración de la Esc. Lucía Galipolo y del señor Andrea Di Segni acerca de mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. —

Wáshington Alberto Puppo. — Mario Beja, Abogado". — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 16107 Ag.24_v.set.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 19|72

Cedro en vigas y|o rollizos.
Fecha de apertura: 5 de octubre de 1972 15 horas.
Precio del pliego de condiciones: $ 500 (quinientos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz 1095 primer piso (Oficina N.o 36) el día y hora señalada donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 19 horas.
For más información por el teléfono número 91.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 1|pub. 32137 Ag.24_v.ag.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 831

Confección de medallas de oro.
Apertura de las propuestas:
Primer llamado: 5 de setiembre de 1972 a las 15 horas.
Segundo llamado: 5 de setiembre de 1972 a las 15.30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Subgerencia del Dpto. de Servicios Generales (Sec. Proveeduría).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5|pub. 32138 Ag.24_v.ag.31.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS
Año 1972
Tercer llamado

Lic. N.o 29|72. — Arrendamiento de servicios para limpieza, ajuste y conservación de máquinas de escribir, sumar y calcular.
Apertura: 8 de setiembre de 1972 a las 15 horas.
Valor del pliego $ 100 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios calle Cerro Largo 753 donde también podrán cer retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 32139 Ag.24_v.set.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CONCURSO DE PRECIOS N.o 4|972

Objeto: Adquisición de harina de soja tostada y|o pellets.
Aperturas: Primer llamado 5 de setiembre de 1972 hora 10.
En caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado total o parcialmente se hará efectivo un segundo llamado el día 7 de setiembre de 1972 a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del local sita en la calle 25 de Mayo 511 desde las 8 a las 18 horas en días hábiles.
12) $ 720.— 3|pub. 16100 Ag.24_v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 101
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 15.000 unidades de caldos concentrados surtidos: carne, gallina etc.
Hasta 9.000 unidades de sopas concentradas surtidas: carne, gallina, etc.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 21 de setiembre de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 21 de setiembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, agosto 21 de 1972.
12) (C., C.) 8|pub. 32129 Ag.24-v.set.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 24 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906)

6.a Sección

MARIO BENDELMAN KATZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carapé 2001 y SILVIA PRZETYCKI CITRIN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carapé 2001, Apto. 501.
RUBEN ESCAMES FERNANDEZ, 50 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2071 e IRMA ELEUTERIA MACHADO PAGANI, 30 años soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2071, Apto. 2.
VICTOR LETEO BACCHETTA, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pablo de María 1239 y ANA MARIA PEREDA, 27 años, soltera empleada oriental, domiciliada Pablo de María 1239.

7.a Sección

ENRIQUE LUIS DE SIMONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1569 y SONIA LUISA SPANO 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada La Paz 1569.
MANUEL CRUZ, 66 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Cufré 1974 y MARGARITA BEATRIZ VAZQUEZ, 65 años, viuda, jubilada, oriental domiciliada Cufré 1974.

9.a Sección

DEOGRACIA PEREIRA, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 20 Metros N.o 2446 y PETRONA PERDOMO 59 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 Metros N.o 2446.
RAUL MARIÑO 29 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Guttemberg 6372 y NORMA INES AFFRATTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 1952.
NELSON HECTOR MORIN, 20 años, soltero, militar, oriental domiciliado Fco. Alvarez 1311 y MARIA DEL CARMEN APELA, 25 años soltera, oriental, domiciliada José Ma. Navajas 1235.
JOSE RAMON RUBEN LORENZO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Baltimore 1572 y ANA MARIA DULCINI 31 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1572

10.a Sección

MARTIN ALBERTO DOMENECH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belanger 6627 y ANA MARIA BAPTISTA, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Belanger 6627.
NESTOR PALOP, 18 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial A número 2242 y BLANCA IRENE MUSLERA, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Oficial A N.o 2242.
RICARDO ANTONIO LAINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 1700 y SYLVIA ELIZABETH SARDO, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada A. Gallinal 1700.
FRANCISCO JAVIER COLUCCI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Comedia 1520 y ALBA CELIA SCHMIDT, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gral. Nariño 2286.

11.a Sección

JOSE LUIS SILVERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4726 y ANA MARIA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4726.
WALTER RICARDO ALBARENGA, 24 años soltero, gráfico, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2582, Apto. 3 y MARIA VICTORIA UMERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2582, Apto. 3.

12.a Sección

HUGO DANIEL GIRARD 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 4579 y ZULEMA NOBLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Gallinal 1620.
JUAN CARLOS NOYA, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Tillaut 1446 y OLGA MIREYA SILVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Soler 3195.

VICTOR HUGO RAMOS, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Dr. Koch 3767 y MARIA ESTHER FERRANDO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dr Koch 3764.
EDUARDO GONZAGA BARNECHE, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2815 y JUANITA MALIANKA, 38 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Ceibal 1322.

13.a Sección

JUAN NICOLAS SZOSTAK, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Centro América 1938 y ALBA ELIDA LEIVAZ 23 años soltera, oriental, domiciliada Centro América 1899.

14.a Sección

JOSE CIOFFI, 47 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado José María Gutiérrez 3590 y ROSA GRILLO, 53 años divorciada, modista, italiana, domiciliada José María Gutiérrez 3590.
JUAN JOSE MIHALY, 23 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Máximo Gómez 1585 y MILAGROS LEON, 24 años, soltera, peinadora, española, domiciliada Burgues 3769.

15.a Sección

ROBERTO JULIO MAILHOS, años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Roque Graseras 694 y MARIA de los MILAGROS MEDERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graseras 694.
LUIS ALBERTO LARREA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Cortinas 2460 y LUCIA BEATRIZ DENIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2460.

16.a Sección

DAMASO WALTER SANCHEZ 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carlos Nery 3636 y MIRTA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada Carlos Nery 3676.

17.a Sección

WILSON ARIAS, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 4280 y ADELA SIERRA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Rodríguez 4280.
NELSON YAMANDU ARCE, 23 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4473 y SONIA STELMASZCZUK, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 4473.
FRANCISCO NERI GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza s|n, y MARIA ISABEL MARTINEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancaster 4320, Apto. 1.

18.a Sección

GONZALO SANTORO, 31 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 1223 y GRACIANA ECHEVERRY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1223.
EDUARDO HEBER TANCREDI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Massini 2933 bis y MARIA JULIA NUÑEZ, 28 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada R. Massini 2933, bis.
ALFREDO FRANCISCO SANGUINETTI, 29 años, soltero, agente de cargas, oriental, domiciliado M. Bruto 1471 y ANA MARIA FILIPPA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Bruto 1471.

19.a Sección

WASHINGTON de VERA, 31 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2931, Apto. 4 y ROSARIO SALAFRANCA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2931, Apto. 4.
MILTON JUAN PEDRO REGALINI, 37 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Las Heras 2205 y OTILIA AMERICA MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Heras 2205.
ROBERTO VICTOR CANTON, 34 años, soltero arquitecto, oriental domiciliado Br. Artigas 2349 y HORTENCIA ISABEL MEYER, 25 años, soltera, traductor público, oriental, domiciliada Br. Artigas 2349.

20.a Sección

BALTAZAR SPERONI, 71 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Y. Basaroiti 4039 y MARIA DAVILA, 53 años, soltera oriental, domiciliada Iglesia 4039.

GARABED CARLOS MAMIGONIAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Camino 648 y MARIA CRISTINA ASDOGLOUYAY, 21 años, soltera, argentina, domiciliada G. Camino 648.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4573 y EMA GRACIELA DIAZ, 19 años soltera, oriental, domiciliada J. Castro 4577.

22.a Sección

CARLOS ALBERTO FILGUEIRAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3366 y LIRA ESTTER DE VARGAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Pérez 4196.

HUGO NELSON GOMEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3541 y MIRTHA SUSANA ACUÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3541, bis.

LIDIMAR ANTONIO BRUZZONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3471 y RAQUEL AMELIA FERREIRA, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3471.

24.a Sección

LUIS ALBERTO MORALES, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Videla 2929, bis y MARIA MERCEDES DIAZ, 46 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Videla 2929, bis.

14) $ 260.— 3|pub. v.ag.29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL NEMER SERRON, solicita la inscripción del album musical titulado "Ver las cosas" (dos de los temas con Hamlet Faux) y el seudónimo "Yabor" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de julio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 16119 Ag.24-v.set.7.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: DALESSANDRO, ALICIA JORGELINA y DALESSANDRO, NIDIA ELEANA. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 1.055|71), se hace saber que las nombradas se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimientos por figurar en las mismas sus apellidos paternos como: "D'Alessandro", en vez de "Dalessandro", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 15 de diciembre de 1971. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 16132 Ag.24-v.set.14.

20—Remates

GARMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 7 de setiembre a las 14.30 horas en el local, calle Pablo de María 1581, de acuerdo a lo dispuesto por ley N.o 13.835, los bienes ocupados en autos. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno autos: ABELEN EMILIO. "Quiebra". (L.o 43, F.o 45); de Sexto Turno, autos: BRIGIDA DOMINGUEZ o BRIGIDA DOMINGUEZ ARRIAL. (L.o 28 F.o 340); Menores de Segundo Turno: IRIS BADIA de ACOSTA. "Su denuncia": Instrucción de Segundo Turno, autos: WELLINGTON SILVA OBELAR; de Tercer Turno, autos: "Hallazgo" (Of. 1.708|61); Seccional Quinta; autos: MANUEL VAZQUEZ SOSA. (Of. 4.918|62). "Investigaciones"; autos: JUAN LORENZO ROMERO LOPEZ. (Of. 2.376|61) Seccional Decimosexta; de Cuarto Turno, autos: ALBERTO FRANCISCO ZAPATA (Of. 962|62). Seccional Vigesimosexta; en autos: SIMBAL LEYTES (Of. 969|61). Seccional Vigesimoquinta; de Quinto Turno, autos, LUIS ALBERTO VIDAL AMARO (Of. 2.595|62) Seccional Decimotercera; en autos: "Hallazgo. Prefectura del Puerto. (Of. 277|62). de Paz de la Decimoprimera Sección autos: "Carlos Spstein contra KURT y HEBER LEVY": de Paz de la Decimosexta Sección, autos: "Hallazgo" (Of. 3.783|59) Seccional Decimonovena; de Paz de la Decimoséptima Sección, autos: "Hallazgo" (Of. 2.989|63) Seccional Decimoséptima; de Paz de la Decimonovena Sección, autos: "González de Covelo María Elida contra ESTER ROSENTRAUCH. Med. Prep.", muebles varios, vitrinas, máquinas coser, balanza, juegos living tapizados, etc. — Exhibición: día 5. — Informes: Pablo de María 1575.
20) $ 6.600.— 10|pub. 16096 Ag.24-v.set.7.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Mendivil Carlos Alberto y otros contra KRUGER LATORRE SILVA GUSTAVO. Intimación". (Ficha B 689|70), se hace saber que el próximo día 18 de octubre a las 15 horas 30, en la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Padrón rural N.o 6.067, fracción de campo con poblaciones y mejoras anexas, ubicado en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Luján", señalado con el N.o 11, en el plano del agrimensor Pascual Restuccia, inscripto en la Dirección General de Catastro en enero de 1933, según el cual consta de una superficie de 281 hectáreas 367 metros 30 decímetros, deslindados así: al Sur, recta de 1.876 metros, lindando con fracción 12; al Oeste, linda con la fracción 10, en recta de 1.105 metros, al Norte confina con fracción 6, en recta de 1.450 metros 30 decímetros; y al Este dos rectas de 976 metros y 1.112 metros 60 centímetros, lindando con campo de Julio Oliver.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos departamentales y la comisión del 3 o|o del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado, en la oficina actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, quinto piso. — Montevideo, 14 de agosto de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
20) $ 26.040.— 31|pub. 16180 Ag.24-v.oct.6.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Falco María Elida contra MIGUEL DI CRISTOFARO GRANDILLI y ELVIRA CARLOTA FAOTTO CARRANO. Intimación". (Ficha C. B. 781|71), se hace saber que el próximo día 16 de octubre a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero, José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 46.300, con una superficie de 320 metros 30 decímetros, con 11 metros al Este frente a la Avda. Eugenio Garzón señalada su puerta con el N.o 1.987 entre Avda. Lezica y calle Carnot.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, 18 de agosto de 1972. — Esc. Julio Maia. Actuario.
20) $ 9.900.— 15|pub. 16183 Ag.24-v.set.14.

ANTONIO L. GAVILAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Bernardi Renato contra ISMAEL CLAUDIO MIGNONE y otros. Juicio ejecutivo". (Ficha 827|1971), se hace saber que el día 19 de setiembre de 1972, a la hora 15, por intermedio del martillero don Antonio L. Gavilán, de la Asociación Nacional de Rematadores, matrícula N.o 371, se rematarán los siguientes bienes:

A) padrón suburbano N.o 6.054, sobre la base de $ 3.800.00 (tres mil ochocientos pesos m|n.); B) los padrones rurales números 7.890, 7.891 y 7.627, con las bases de $ 177.867.00 (ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos m|n.); $ 59.933.00 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos m|n.) y pesos 54.133.00 (cincuenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos m|n.), respectivamente, ubicados todos ellos en la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia y que según plano del agrimensor Eduardo Olalde, de mayo de 1969, el padrón suburbano N.o 6.054, consta de una superficie de 1.378 metros cuadrados, 69 decímetros, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 13 de agosto del mismo año; el padrón rural N.o 7.890 consta según plano del Agr. Aurelio Lacaze, de junio de 1921, de una superficie de 12 hectáreas, 0435 metros; el padrón rural número 7.891 consta, según plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de junio de 1921, de una superficie de 4 hectáreas 0145 metros y el padrón rural N.o 7.627 consta según plano del agrimensor Martín J. Alvarez, de mayo de 1921, de una superficie de 3 hectáreas 7.031 metros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la Ley pone preceptivamente a su cargo; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia; D) El remate se efectuará en las oficinas del martillero calle María Nimmo 628 de la ciudad de Colonia. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 17.100.— 15|pub. 16186 Ag.24-v.set.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CARBI LIMITADA

Cesión de cuota por documento privado del 3 de julio de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de agosto de 1972 con el N.o 103 al F.o 407 del libro 2 de contratos.

1) El señor Andrés Neumann ceden a la señora Leonor Pessaj, 10 cuotas de pesos 1.000.00; 2) Se retrotraen los efectos al 1.o de julio de 1969.
22) $ 4.500.— 10|pub. 16120 Ag.24-v.set.7.

ANGUS LIMITADA

Contrato privado del 1|8|72, inscripción Registro de Comercio N.o 622, al folio 2.223, del libro N.o 1 de contratos el 11|8|72.
Capital: $ 150.000.00.
Socios y aportes: Hedy Baudin y Ruggéro De Palma por partes iguales.
Plazo: veinte años.
Administración: ambos socios indistintamente.
Giro: Importación, fabricación y venta de artículos médicos.
Domicilio: Montevideo
22) $ 4.500.— 10|pub. 16095 Ag.24-v.set.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 138.712. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci, por Lever y Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, (Argentina), solicita marca AYEROL, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 16108 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.711. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci, por Lever y Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, (Argentina), solicita marca MISS AYER, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 16109 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.710. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci, por Handel Maatschapij Noorda N. V., (Holanda), solicita marca FORMULINE, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 16110 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.714. — Montevideo, agosto 16 de 1972. — P. Dubourg, por Fábricos S. R. L., (Montevideo), solicita marca SUN TROPEZ, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 16112 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 1.636. — Montevideo, agosto 21 de 1972. — P. Dubourg, por Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay, (Montevideo), solicita marca de servicio C.A.S.M.U., clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 16113 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.737. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — P. Dubourg, por Vicente

Makuczki, (Montevideo), solicita marca JACQUELINE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 16114 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.762. — Montevideo, agosto 21 de 1972. — Alejandro Labacá, por Aquilino Pereira, (Industrias en Monterrey), Montevideo, solicita marca GAZZU, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 16115 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.763. — Montevideo, agosto 21 de 1972. — Alejandro Labacá, por Aquilino Pereira, (Industrias en Monterrey), Montevideo, solicita marca PUNCHY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 16116 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.760. — Montevideo, agosto 21 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



en clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 16111 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.740. — Montevideo, agosto 27 de 1972. — Ruben Arrolli, por Carlos A. Boga, (Montevideo), solicita la marca

B.R.C.

clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 16140 Ag.24-v.set.7.

ACTAS N.os 138.681 y 1.633. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Eduardo Fernández y Zapicán Rovira, comerciando como Fernández y Rovira, Uruguay, solicita marca



clases 1, 4, 14, 15, 23, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.500.— 10|pub. 16177 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.764. — Montevideo, agosto 21 de 1972. — Alejandro Labacá, por Aquilino Pereira, (Industrias en Monterrey), Montevideo, solicita marca MATERITAS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 16117 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.765. — Montevideo, agosto 21 de 1972. — Alejandro Labacá, por Aquilino Pereira, (Industrias en Monterrey), Montevideo; solicita marca BEBELO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 16118 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.739. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Con esta fecha, Felipe Fermín Delfino, Uruguay, solicita la marca FE - GU, de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 16135 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.684. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Digna Sacifi Constructora y Agropecuaria, Argentina, solicita marca PENETRIT, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 16175 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.683. — Montevideo, agosto 14 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Digna Sacifi Constructora y Agropecuaria, Argentina, solicita marca PENETROL, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 16176 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.778. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — P. Dubourg, por Batlle Carlos de León, (Montevideo), solicita marca ELECTRO-GIM, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 16181 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 138.729. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América) solicita mraca LYSE S, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3.000 10|pub. 15865 Ag.24.-v.set.7.

ACTA N.o 138.727. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Coulter Diagnostics Inc., (E. U. de América) solicita marca ZAP OGLOBIN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 15863 Ag.24.-v.set.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Metaltécnica S. A., Uruguay, solicita modelo industrial para "Envase con tapa vaso medida", y conforme con el decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 16178 Ag.24-v.set.7.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. — Prometimos ceder a Antonio Jorge Dardelas, parte (la mitad), que nos corresponde en Sociedad de hecho, (Caldarelli y García), explota negocio Café y Bar, "Bar El Cantor", calle Burgues 4216. Acreedores: presentarse, Misiones 1371, Esc. 21. — MARIO ALBERTO CALDARELLI. — OLGA SAVIO de CALDARELLI.
25) $ 5.600.— 20|pub. 16093 Ag.24-v.set.21.

BERNARDO ELBAUM y HECTOR JORGE CAMPOS, prometieron vender a Saúl Zimalkovski, Carlos Walter Prato y José Zimalkovski, el paquete accionario de "Cobral S. A.", con el establecimiento comercial ubicado en 8 de Octubre 4354. Acreedores: presentarse en el mismo. — Montevideo, agosto 20 de 1972.
25) $ 5.600.— 20|pub. 16138 Ag.24-v.set.21.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Convocatoria

Se convoca a los señores Maestros inscriptos y habilitados en el Concurso de "Méritos y Oposición", llamado para proveer cargos de Maestros de Segundo Grado, en Escuelas de Práctica del país, año 1968, a concurrir al local de la Escuela N.o 15, "República de Cuba", sita en Maldonado 773, el día lunes 28 de agosto, a las 8.30 (ocho y treinta) horas, a fin de comenzar las pruebas del referido certamen. Bartolomé Mitre 1317, tercer piso. — Montevideo, 21 de agosto de 1972. — La Dirección.
27) (C.C.) 1|pub. 32128 Ag.24-v.ag.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor HUGO ELIAS MORATORIO MORATORIO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Vauxhall" motor N.o H4-49818, matrícula N.o 131.165, empadronado en Montevideo, N.o 89.525, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano, D. Toucon, Director. — Carlos A. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 16164 Ag.24-v.set.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS

Médicos Veterinarios

Llamado a Concurso

Llámase a concurso de méritos y pruebas para proveer por contrato, dos (2) cargos de Médicos Veterinarios de campo para el Plan Durazno de Lucha Antihidatídica.

El plazo de inscripción vence el 15 de setiembre de 1972, a la hora 18.

Las bases y demás información al respecto, pueden ser obtenidas por los interesados, en la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, calle Brandzen 1956, escritorios 202|03, de 8 a 18 horas. — La Secretaría.

27) (C.C.) 3|pub. 32121 Ag.24-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Se notifica al señor CESAR VAZQUEZ, de las siguientes resoluciones del Consejo de Facultad:

Resolución de 21 de julio de 1972. — Acta 914, Res. 17: "Homologar el fallo del Tribunal y designar al señor César Vázquez para el cargo de Profesor de Métodos Cuantitativos Aplicados a la Empresa".

Resolución de 18 de agosto de 1972. — Acta 918, Res. 2: "Establecer que el señor César Vázquez debe tomar posesión del cargo de Profesor de Métodos Cuantitativos Aplicados a la Empresa y comenzar el dictado del curso correspondiente antes del 31 de agosto de 1972. — Samuel Lichtensztejn, Decano. — Oscar Alberto Ribas, Secretario Interino".

27) (C.C.) 1|pub. 32125 Ag.24-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Anulación de llamado

Se hace saber a los interesados que por resolución N.o 17.010 del Consejo de esta Facultad, quedó sin efecto el llamado a concurso para proveer 400 horas Colaborador de Sociología, efectuado el 4 de agosto corriente.

Provisión de cargos docentes

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión definitiva de:

1 Asistente de Economía, 40 horas semanales, N.o de cargo 520. — Cierre de inscripciones: 18 de setiembre de 1972, hora 11.

Llámase a aspiraciones para la contratación de:

1 Asistente de Economía, 40 horas semanales, N.o de cargo 520 (Prov. interina). — Cierre de inscripciones: 31 de agosto de 1972, hora 11.

Llámase a concurso de pruebas para la provisión de:

1 Ayudante de Entomología, 18 horas semanales.
1 Ayudante de Bioquímica, 18 horas semanales.
1 Ayudante de Procesamiento de Datos, (EEMAC) 18 horas semanales.
1 Ayudante de Forrajeras, (EEMAC) D. E.
— Cierre de inscripciones: 31 de agosto de 1972, hora 11.

Llámase a concurso de pruebas para la provisión de:

Colaboradores de Edafología, 500 horas.
Colaboradores de Bioquímica, 300 horas.
Colaboradores de Química, 600 horas.
Cierre de inscripciones: 31 de agosto de 1972, hora 11.

Las aspiraciones en sellado de $ 20.00 y timbre de biblioteca de $ 20.00 con dos copias en papel simple, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos: Nombres y apellidos completos, domicilio, cédula de identidad, credencial cívica, condición de ciudadano natural o legal; carnet de salud y enrolamiento, certificado jura bandera. — Los documentos de identidad y credencial cívica, deberán exhibirse en el momento de presentar el escrito.

Los aspirantes al cargo de asistente, deberán presentar en triplicado una relación de méritos, títulos, antecedentes y trabajos realizados. — Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de agosto de 1972. — Sección Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 32126 Ag.24-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Concurso de Méritos

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 25 de mayo de 1972, Expte. 720.958, llámase a concurso de méritos para la provisión titular del cargo:

Asistente Clínico de Clínica Ginecotocológica "C", N.o 1,241-R. 1, (Esc. 3, Gdo. 3), 24 horas, $ 46.250.00.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día lunes 18 de setiembre de 1972.

27) (C.C.) 1|pub. 32134 Ag.24-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina, de fecha 9 de agosto de 1972, Expte. 722.080, llámase a aspirantes para la provisión interina hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1973, del cargo:
Auxiliar de Laboratorio del Laboratorio de Anatomía Patológica y Colpocitología de las Clínicas Ginecotocológicas, N.o 979-R 2, (Cat. 3, Esc. 55, Gdo. 1), 24 horas.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día viernes 1.o de setiembre de 1972.

27) (C.C.) 1|pub. 32135 Ag.24-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Expte. 721.467. — Se notifica a los concursantes, doctores María Irisarri de Mazzuchi, María Bertrán y Aída Ascer de Loy, de la resolución del Consejo de Facultad, relacionada con el Llamado a Aspirantes para dos Adjuntos, provisión honoraria para cumplir la función docente en Psiquiatría Infantil, (Cursos de Post-grado); designar a los doctores Herchs Hoffnung y Aída Ascer de Loy. — Montevideo, agosto 18 de 1972.

27) (C.C.) 1|pub. 32141 Ag.24-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Expte. 712.022. — Se notifica a los concursantes, doctores Omar Etorena y Nevio Pasquet, de la resolución del Consejo de Facultad, de fecha 23 de marzo de 1972: Designar al doctor Omar Etorena como Prof. Adj. de Clínica Médica "2", con carácter titular y por un período reglamentario de 2 años. — Montevideo, agosto 18 de 1972.

27) (C.C.) 1|pub. 32142 Ag.24-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Expte. 720.074. — Se notifica a los concursantes, Bres. Graciela Silva, Marta Martínez de Brignoni, de la resolución del Decano, de fecha 18 de enero de 1972 que dice: Desígnase a los Bres. Graciela Silva, Marta Martínez de Brignoni, Alberto Galasso, Nancy Papini y Loris Yarwa, como Ayudantes de Parasitología, contratados por el período del curso, (18 de enero — 28 de febrero de 1972). — Montevideo, agosto 21 de 1972.

27) (C.C.) 1|pub. 32143 Ag.24-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 227|972
CONCURSO DE PRUEBAS

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 9 de agosto de 1972, expediente 722.080 llámase a Concurso de Pruebas para la provisión titular del cargo:

Auxiliar de Laboratorio del Laboratorio de Anatomía Patológica y Colpocitología de las Clínicas Ginecotocológicas, Nº 979, R: 2, Categoría 3, Escalafón 55, Grado 1, 24 horas.

Este llamado se hace limitado a las personas que hayan estado desempeñando dentro de la Universidad de la República tareas comprendidas dentro del Escalafón 55 con carácter de contratados suplentes e interinos, por un plazo no menor de dos años.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día viernes 8 de setiembre de 1972.

Simultáneamente y para el caso de que resulte insuficiente la nómina de inscriptos en el precedente llamado a concurso limitado, llámase a Concurso de Pruebas para la provisión titular del referido cargo de Auxiliar de Laboratorio del Laboratorio de Anatomía Patológica y Colpocitología de las Clínicas Ginecotocológicas, entre el personal de los restantes escalafones no docentes que ocupen ya cargos con carácter titular en los mismos y con una antigüedad mayor de dos años.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día lunes 18 de setiembre de 1972.

Si del llamado anterior no resultare la nómina aludida precedentemente llámase a Concurso de Pruebas para la provisión titular del referido cargo de Auxiliar de Laboratorio del Laboratorio de Anatomía Patológica y Colpocitología de las Clínicas Ginecotocológicas, abierto a todos los ciudadanos de la República.

Plazo de inscripción: hasta las once horas del día lunes 18 de diciembre de 1972.

Las inscripciones se recibirán en sellado de $ 20 con copia en papel simple y timbre de biblioteca de $ 20 en la que se hará constar: nombres y apellido completos, domicilio, teléfono, Cédula de Identidad Credencial Cívica y ciudadanía.
Para los aspirantes al concurso abierto a todos los ciudadanos de la República se requiere además: Carnet de Salud, Jura de la Bandera y Certificado de Enrolamiento.
En el llamado limitado a los funcionarios de la Universidad, los Aspirantes deben presentar un certificado de la Sección Personal de su Dependencia donde conste Grado y Escalafón del cargo que ocupan, así como la antigüedad.
Las Bases, Temario y Descripción del cargo se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, agosto 17 de 1972.
27) (C. C.) 1|pub. 32136 Ag.24-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Expediente 713.719 — Se notifica a los concursantes Julio Seigal, Graciela Gerard de Améndola, Nadal Vallespir, Sarah Cavagnaro de Britos, Martín Wolf, Martha Rodríguez, Adolfo Garra Sylvia Arrambide de Amy, Ida López de Márquez, Mirtha Costa de Naor, Enrique Sobrado, Mireya Frioni de Ortega, Carlos Penadés, Luna Azulay, Sylvia Llambías de Velluti Marina Altmann de Litvan de la Resolución de Consejo de Facultad de 24 de febrero de 1972: designar en el llamado a Aspirantes para 10 Adjuntos de Psicología del Ciclo Básico a los señores Martín Wolf, Sarah Cavagnaro de Britos, Nadal Vallespir, Mireya Frioni de Ortega, Sylvia Llambías de Velluti, Martha Rodríguez, Juan Neme, Sylvia Arrambide de Amy Clara Uriarte, Marina Altman de Litvan, para ocupar los cargos de referencia y el siguiente cuadro de suplentes: 1) Martha Nilson, 2) Ida López de Márquez, 3) Enrique Sobrado. — Agosto 18 de 1972.

27) (C. C.) 1|pub. 32130 Ag.24.-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Expediente 715.717 — Se notifica a los concursantes Ruben Cassina, Víctor Grau, Rosa Cantó de Vallone, Eleuterio Vallone Julio Blanco, José M. Torres, Nibia Berois de Haro, Alberto Sitkewich, Sylvia Da Luz de Pereyra, Nelson Reissenweber, Gastón Peluffo, Griselda de Anda de Russi Matilde Achaval de Ezcurra, Clemente Estable, Ana Mattei, Isabelino Arbes, José Campione, Italo Bove, Víctor Vila, Lilian Guemberena Juan Basaldúa, de la Resolución dle Consejo de Facultad de fecha 24 de febrero de 1972, que dice: designar a los Bres. Clemente Estable, Nelson Reissenweber, Julio Blanco, Griselda de Anda de Russi, Víctor Grau Eleuterio Vallone, José Campione, Rosa Canto de Vallone, Italo Bove, Ruben Cassina para ocupar los cargos de referencia, no más allá del 28 de febrero de 1973 y el siguiente cuadro de suplentes: 1) Silvia Da Luz de Pereyra, 2) Gastón Peluffo, 3) Víctor Vila. — Agosto 21 de 1972.

27) (C. C.) 1|pub. 32133 Ag.24.-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Expediente 713.720 — Se notifica a los concursantes Geza Stary Dora Campos, Sergio Konichezky, Carlos Asuaga, Ruben Budelli, Leonor Lorido, Rodolfo Louro, Matilde Mallada, Raúl Trias, Norma Iglesias, Ana M. Richero Laura Mastrángelo, Graciela Fernández, Luis Carbajal, Juan Seoane, Mario Gallareta, María Gaudiano, Jorge Castro, Judith Sutz, Ruben Rodríguez, Graciela Martínez de la Resolución del Consejo de Facultad de fecha 24 de febrero de 1972 que dice: designar en el llamado a Aspirantes para 15 Adjuntos de Métodos Cuantitativos del Ciclo Básico a los señores Ruben Budelli Rodolfo Louro, Carlos Asuaga, Geza Stary, Jorge Castro, Luis Carbajal, Leonor Lorido, Sergio Konichezky, María Gaudiano de Arigón, Graciela Fernández, Judith Sutz, Dora Campos Ana Richero, Norma Iglesias, Ruben Rodríguez para ocupar los cargos de referencia, con carácter interino y no más allá del 28 de febrero de 1973 y el siguiente cuadro de suplentes: 1) Mario Gallareta, 2) Matilde Mallada, 3) Raúl Trias. — Agosto 21 de 1972.

27) (C. C.) 1|pub. 32132 Ag.24.-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
AVISO

Expediente 713.722 — Se notifica a los concursantes: Sergio Villaverde, Jorge Laffite, César Aguiar, Raúl Latorre, Enrique Mazzei, Danilo Veiga José Fetruccelli, León Cohen, Jaime Gofin, Horacio Mirabla, Teresa de Sierra, Floreal Rosenfeld, Graciela Bardallo, Julio Abulafia, Marta Weinberger Walter Tesch, Pablo Pereyra, Osvaldo Alfonso, Carlos Riverós, Susana Ascolani, José Sanz, Guillermo Sobrino María del C. Rico, Adriana Tippmann, Carmen Bernández de Gómez, Francisco Vernazza y Roberto Carballo de la Resolución del Consejo de Facultad de fecha 24 de febrero de 1972: designar en el llamado a Aspirantes para 5 Adjuntos de Sociología del Ciclo Básico a los señores Gustavo Cosse, Susana Ascolani de García, Hugo Barone, Jaime Gofin, Horacio Mirabal para ocupar los cargos de referencia y el siguiente cuadro de suplentes: 1) Sergio Villaverde, 2) César Aguiar, 3) José Petruccelli, 4) Danilo Veiga, 5) Floreal Rosenfeld, 6) Teresa de Sierra, 7) Jorge Lafitte. — Agosto 18 de 1972.

27) (C. C.) 1|pub. 32131 Ag.24.-v.ag.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A CONCURSOS

FECHA APERTURA: 28|8|72 — FECHA CIERRE: 12|9|72

CARGOS		DESTINO						
	Denominación	División	Departamento	Ubicación Geográfica	Sueldo del cargo	Sueldo mínimo inscripción	Forma de provisión	Observaciones
6. 2515	Capataz 1.a	Combustibles		Pta. J. Lacaze	30.550	25.600	Méritos y Oposición	
3. EP	Operador Refinería 2.a	Combustibles	Producción	La Teja	46.050	37.500	Méritos y Oposición	(1)

OBSERVACIONES:

(1) 2 Cargos con destino a Operaciones I.

1 Cargo con destino a Operaciones II.

CONDICIONES GENERALES

Los Aspirantes deberán poseer una calificación mínima de Bueno y Antigüedad no inferior a un año.

El personal de Montevideo deberá registrar su inscripción presentando el Carnet de Funcionario en el Departamento de Personal (Pruebas y Concursos) y el del interior lo hará en las respectivas Oficinas de Personal dentro del plazo estipulado entre las fechas señaladas en el encabezamiento y en los formularios correspondientes.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32127 Ag.24-v.ag.24.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado de Paz de la Novena Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Novena Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: MARIA ESTHER MORALES y otros contra BANCO DE MONTEVIDEO. "Escrituración de Oficio". (L.o 6, F.o 203, N.o 329), se cita y emplaza a los sucesores de la sucesión de Carolina Crocker de Bland y al Banco Francés Supervielle y Compañía, a sus sucesores a título singular o universal, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Montevideo, agosto 8 de 1972. — Escribana Mireya Montemurro, Actuaria.

27) $ 3.000.— 10|pub. 16151 Ag.24-v.set.7.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS A.F.A.E.E.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 19 y 21 de los estatutos se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto del corriente año a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11 y 30 horas en segunda convocatoria en el local social de la Av. Agraciada 1670 piso 1.o, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972; 3.o) Designación de tres miembros para integrar la Comisión de Escrutinio (Art. 30).; 4.o) Renovación parcial de autoridades de Comisión Directiva (designacón de cnco titulares y once suplentos). — Montevideo, 22 de agosto de 1972.

27) $ 1.050.— 1|pub. 16139 Ag.24-v.ag.24.

MORATORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: IMPRESORA ALBORADA S. A. "Moratoria" (Ficha C 204|72) se convoca a todos los acreedores de Impresora Alborada S. A. para la reunión que se realizará en este Juzgado calle Cerrito 586, el día quince de setiembre próximo a las diecisiete horas a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el artículo 1.767 del Código de Comercio previniéndose a los convocados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 4.200.— 10|pub. 16098 Ag.24-v.set.7.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Fisco, Antonio Cisneros, Juan R. Ferri, Antonio Perdomo y Juan Zamora contra JAIME WOLFOVICH SALMAN. Infracción aduanera". (F. C. 555|969), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Jaime Wolfovich Salman, para que comparezca en juicio, a contestar la demanda por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Colonia, agosto 4 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $ 3.000.— 10|pub. 16185 Ag.24-v.set.7.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: BAQUERO TERESA OFELIA y otros. "Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha V N.o 176|72), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho en los referidos autos, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, agosto 4 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

27) $ 3.000.— 10|pub. 16097 Ag.24-v.set.7.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ALYNDER S. A.

Soriano 887

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

(Inscripción de sus Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados ALYNDER S. A. Martícula y Estatutos Ficha V|163, se hace saber que ante esta oficina se presentó ALYNDER SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ALYNDER S. A.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Con el nombre de ALYNDER S. A. se constituye una sociedad anónima cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgico, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, propaganda, librería, papel, cartón imprenta juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra venta y administración de inmuebles respetando las prohibiciones que se hallaren en vigencia.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos m|n), representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumento hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, podrán ser relectos y ejercerán sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un sólo Director, queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo: podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago de los dividendos. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convocara en tiempo podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545 serán resueltos en primera convocatoria por una mayoría que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En segunda convocatoria sesionará y resolverá con cualquier concurrencia. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el contador Miguel Rosemblum, hasta que se produzca dicho nombramiento. Aquel tendrá las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, y|o el señor Jorge Errándonea indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Los fundadores solicitan expresamente a la escribana Brenda S. Favotto la certificación de sus firmas. — Montevideo, 7 de abril de 1972. — Eva C. de Rozemblum. — Miguel Rozemblum. — Cristina Wilinski.

Certifico: que las firmas precedentes son auténticas de los fundadores de ALYNDER S. A., señores Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Cristina Wilinski, todos orientales, casados los primeros, soltera la última, mayores de edad, domiciliados a los efectos de este otorgamiento en Soriano 887, cuarto piso, escritorio 10, de esta ciudad. — En fe de ello y a solicitud de los fundadores, previa lectura, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el siete de abril de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Brenda S. Favotto. — Hay un sello que dice: Brenda S. Favotto, Escribana.

Testimonio. — Expediente 273|972. — 10.o Turno. — Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de mayo de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de ALYNDER S. A. Se dió cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según certificado expedido por esta oficina y glosado a fojas 3. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o: El Inspector General de Hacienda, Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Visto N.o 2.482. — Señor Juez: La Fiscalía comparte el precedente dictamen de la Inspección General de Hacienda. — Tampoco se opone a que, cuando la sociedad exista, se inscriba en la matrícula. — Montevideo, 29 de mayo de 1972. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

7.185. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de ALYNDER S. A., autorizando su funcionamiento, previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público, expidiéndose a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuadas las inscripciones, háganse las publicaciones y justificadas éstas, oficiese a los efectos dispuestos en el artículo 405 del Código de Comercio oportunamente, liquidado y repuesto el sellado, archívese. — Francisco Amílcar D'Angelo. — B. Pereda de Ruiz.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cinco y vuelta y seis de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: "ALYNDER S. A. Matrícula y estatutos" (Ficha V|163), haciéndose constar que la providencia número siete mil ciento ochenta y cinco precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el día ocho de junio de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. Luis Alberto Campodónico. — Hay un sello que dice: Luis Alberto Capodónico, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos a las 17 y 55 horas e inscripta en este Registro con el N.o 56 al folio 200 del libro N.o 2 de estatutos. — Alberto

Brugnoni. — Hay un sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 24.630.00. — 1|pub. — 14464.

NOGA S. A.

Soriano 887

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: NOGA S. A. Estatuto y matrícula (Ficha V|278), se hace saber que ante esta oficina se presentó NOGA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

NOGA S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese NOGA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, será de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 50.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas legales, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores, indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y|o contador Isaac Margulies y|o señor Jorge Errandonea y|o señorita Cristina Wilinski.

Montevideo, 7 de julio de 1971. — Los abajo firmantes solicitan expresamente a la Escribana Brenda S. Favotto la certificación de sus firmas. — Bernardo Steinhaus. — Raquel G. de Steinhaus. — León Tenenbaum.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Bernardo Steinhaus Kornhauser, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Gelfón Ring en únicas nupcias, domiciliado en Rivera 2610|801; Raquel Gelfón Ring de Steinhaus, oriental, mayor de edad, casada con Bernardo Steinhaus Kornhauser en únicas nupcias, domiciliada en Rivera 2610|801 y León Tenenbaum Fridman, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Geia Steinhaus, domiciliado en Rivera 2610|801, personas de mi conocimeinto y los domicilios son todos de esta ciudad. Leída fue por mí la presente, los comparecientes se ratifican. En fe de ello, y a solicitud de los firmantes expido la presente en el sellado de $ 150.00 Serie A N.o 1465323, que sello, signo y firmo en Montevideo el 11 de noviembre de 1971. Hay un signo notarial. — Brenda S. Favotto.

Testimonio. — Expediente 937|971. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de NOGA S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta Oficina y glosado a fojas 1. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o: El Inspector General de Hacienda, Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Visto N.o 2.115. — Señor Juez: La Fiscalía concuerda con las precedentes manifestaciones de la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de febrero de 1972. — Federico Capurro Calamet.

530. — Montevideo, febrero 16 de 1972. — Vistas las resultancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo dispuesto por los artículos 207 y 208 de la ley número 13.318: autorízase el funcionamiento y el proyecto de estatutos de NOGA S. A. y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones ante la Oficina, comuníquese a las Inspección General de Hacienda; y previa liquidación y reposición de tributos, regulándose en cinco mil pesos los honorarios, háganse los desgloses y entregas que correspondan y archívese. — Nicoliello. — Marta Pedranzini.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cinco vuelta y seis de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados "NOGA S. A. Estatuto y Matrícula" (Ficha V|278), haciéndose constar que la providencia número quinientos treinta precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día catorce de marzo de mil novecientos se-

tenta y dos. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Luis Alberto Campodónico. — Un sello que dice: Luis Alberto Campodónico, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy once de abril de mil novecientos setenta y dos a las 13 y 45 horas e inscripta en este Registro con el N.o 4 al folio 24 del libro N.o 1 de estatutos. — Brugnoni. — Un sello dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 25.148.00. — 1|pub. — 14465.

RELYNO INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

(Inscripción de sus Estatutos)

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: RELYNO INVESTMENT S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

RELYNO INVESTMENT S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial su artículo 7, se constituye RELYNO INVESTMENT S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 artículo 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 1.000 c|u. será de U$S 200.000 (doscientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 500.000 (quinientos mil dólares).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá ó relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Directr o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar mas miembros hasta siete. C) Distribuir o redistribuir sus cargos. D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales inclusive para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 por ciento del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa. B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio, fijados en los arts. 5.o y 6.o. C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete. D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y señorita Cristina Wilinski. — Montevideo, 9 de abril de 1968. — Miguel Rozemblum. — Juan Raimondo. — Jaime Sassón.

Certifico que: las firmas precedentes son de los contadores Miguel Rozemblum y Jaime Sassón y del señor Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hago constar que: la cotización del dólar al día 9 de abril de 1968 era de $ 200.00 (doscientos pesos m|n). — Brenda S. Favotto, Escribana.

Testimonio. — Expediente 34|69. — 10º Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de mayo de 1969. — Señor Juez: el proyecto de estatutos de "RELYNO INVESTMENT S. A." merece las siguientes consideraciones:

Artículo 10, incisos A y B. La transformación de acciones y la modificación del funcionamiento y las facultades del Directorio, deberán formalizarse por el procedimiento de reforma de estatutos (artículo 396 y 406 del Código de Comercio). — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda, Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Jaime Sassón, Miguel Rozemblum y Juan Raimondo por "RELYNO INVESTMENT S. A." (Ficha 849|68) ante el señor Juez se presentan y exponen: que aceptan las consideraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda para el artículo 10, incisos A y B por lo cual, la transformación de acciones y funciones del Directorio deberán formalizarse por el procedimiento de reforma de estatutos. Sírvase proveer de conformidad. Será justicia. — Jaime Sassón. — Miguel Rozemblum, Contador Público. — Juan Raimondo.

Expediente 1894 de 1969. — 10º Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de febrero de 1970. — Señor Juez: corresponde redactar en forma articulada la disposición estatutaria observada, teniendo presente las observaciones formuladas por esta Inspección General. (Asunto: (RELYNO INVESTMENT S. A.). — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino, Contador Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Jaime Sassón, Miguel Rozemblum y Juan Raimondo por (RELYNO INVESTMENT S. A." (Ficha 849|68) ante el señor Juez se presentan y exponen: que aceptan las consideraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda quedando el artículo 10 definitivamente redactado así:

Artículo 10: La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete. B) Crear y|o suprimir la Sindicatura. Sírvase proveer de conformidad. Será justicia. — Juan Raimondo. — Miguel Rozemblum, Contador Público. — Jaime Sassón.

Expediente 338|70. — 10º Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de mayo de 1970. — Señor Juez: con la redacción dada al artículo 10 en escrito de fs. 7, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de RELYNO INVESTMENT S. A. constituída al amparo de la ley número 11.073. (artículo 7.o). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 corresponde fijar un plazo para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2259. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, junio 3 de 1970. — Carlos Sienra Castellanos.

5.839. — Montevideo, junio 11 de 1970. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: aprobar los estatutos de "RELYNO

INVESTMENT S. A.", autorizando su funcionamiento, previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuadas las inscripciones, háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio) adjuntando testimonio. Fíjase el plazo de 90 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital social. Oportunamente, archívese. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno a las 14 y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 167 al folio 653 v., del libro N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 91.611. — 1|pub. — 14539.

GURE ECHEA S. A.

(Inscripción N.o 40.683)

Treinta y Tres 1356 (piso 1)

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y bancos	$	242.037.06
Deudores varios	"	95.904.00
Inmuebles	"	389.489.10
	$	727.430.16

Pasivo —

Acreedores varios	$	336.749.44
Acreedores fiscales	"	35.857.10
Dividendos a pagar	"	30.075.44
Capital integrado	"	184.000.00
Fondo de reserva	"	584.84
Pérdidas y ganancias	"	140.163.34
	$	727.430.16

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Alquileres	$	978.874.00
	$	978.874.00
Honorarios	$	178.140.00
Sueldos	"	157.287.00
Gastos generales	"	154.926.06
Impuestos	"	393.808.00
Cargas sociales	"	44.480.00
Seguros	"	1.406.00
Util. del Ej. que pasa a cuenta nueva	"	48.826.94
	$	978.874.00

Aprobados por la asamblea de fecha 3 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 15 del libro Copiador de Cartas, certificado el 29 de junio de 1959.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 4228.

CAFES EMPERADOR S. A.

(Inscripción N.o 103.053)

Zapicán 2571

Estado de situación al 31 de agosto de 1971

Activo —

Caja y bancos	$	1.459.095.00
Deudores varios	"	4.718.446.00
Mercaderías generales ...	"	4.711.992.00
Envases y etiquetas	"	483.986.00
Vehículos	"	1.325.000.00
Muebles y útiles	"	14.825.00
Maquinarias	"	123.600.00
Llave	"	60.173.00
Bco. de Prev. Social	"	381.377.00
	$	13.278.494.00

Pasivo —

Acreed. varios	9.764.353.00
Capital integrado	750.000.00
Fondo de amortización	166.560.00
Fondo de inversiones	462.000.00
Fondo de reserva	204.152.00
Res. Mant. Cap. Cir.	123.511.00
Cuenta nueva	862.00
Pérdidas y ganancias	881.566.00
Doc. a pagar	925.490 00
	$ 13.278.494.00

Cuenta de resultados

Pérdidas —

Envases y etiquetas	878.571.00
Honorarios	230.000.00
Alquiler	390.000.00
Seguros	78.434.00
Impuestos	179.326.00
Sueldos y jornales	3.342.451.00
Gastos generales	3.426.232.00
Int. y descuentos	150.104.00
Aportes jubilatorios	6.053 00
Aport. Asig. Famil.	478.261 00
Importación	1.178.562.00
Util. del ejercicio	550.005.00
	10.887.999.00

Ganancias —

Mercaderías generales	10.887.999.00
	10.887.999.00

La utilidad pasa al fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 7 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 86 y 87 del libro Inventario certificado el 29 de octubre de 1962.

$ 6.840.00 — 1|pub. — 4230.

DALCOR S. A.

(Inscripción N.o 163.844)

Zabala 1326

Balance general al 31 de marzo de 1971

Activo —

Inmuebles	$	484.083.00
Acciones	"	140.000.00
	$	624.083.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	140.000.00
Capital integrado	"	360.000.00
Cuentas corrientes	"	111.173.00
Pérdidas y ganancias	"	12.910.00
	$	624.083.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	82.154.00
Impuestos	"	134.929.00
Honorarios	"	20.000.00
	$	237.083.00
Utilidad del ejercicio	"	2.917.00
	$	240.000.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	240.000.00
	$	240.000.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aun no fueron sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a Fs. 7 certificado por el Registro Público de Comercio el 9 setiembre 1965 con el N.o 4.930 del L.o N.o 16 al F.o 90.

$ 4.560.— — 1|pub. — 4237.

VIERMOND S. A.

(Inscripción N.o 2.816)

Martín C. Martínez 1617

Balance general al 31 de julio de 1971

Activo —

Edificios y Construcciones	$	13.817.417.00
Máq., Herr., Inst. Mat. Rodante y Mueb. y Utiles..	"	6.458.616.00
Obras en Proceso	"	3.861.335.00
Mat. Primas y Mat.	"	9.866 074.00
Deud. Públ. y Acciones ...	"	23.000.00
Caja y Bancos	"	1.553.850.00
Deudores	"	36.039.841.00
Marcas y Patentes	"	1.00
Cuentas de Orden	"	10.000.00
	$	71.630.134.00

Pasivo —

Capital y Reservas	$	32.178.339.00
Utilidades	"	6.547.383.00
Acreedores Varios	"	32.[illegible].412.00
Cuentas de Orden	"	10.000.00
	$	71.630.134.00

Cuenta de ganancias y pérdidas ejercicio 1970|71

Utilid. bruta gestión ind...	$	17.411.813.00
Otros resultados	"	468.511.00
	$	16.943.302.00
Menos:		
Gastos de Adm. y Vtas. .	"	8.919.321.00
Impuestos	"	1.476.598.00
	$	6.547.383.00

Distribución de utilidades ejercicio 1970|71

Utilidad ejercicio 1970|71..	$	6.547.383.00
	$	6.547.383.00

Forma de distribución:

Directores y Síndico	$	370.582.00
Accionistas (div. máximo autorizado por Coprin).	"	400.000.00
Gratificaciones	"	950.000.00
Res. Reinv. Activo Fijo...	"	2.649.100.00
Reservas Facultativas	"	2.177.701.00
	$	6.547.383.00

Aprobados en la asamblea general de accionistas realizada el 30 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido pasados al libro Copiador de Balances folios 93 al 95.

$ 15.400.— — 1|pub. — 4228.

QUITO S. A.

(Inscripción N.o 44.293)

Andes 1181 (Esc 2)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja	$	129.665.00
Gtos. Organización	"	2.847.00
Inmuebles	"	397.924.00
Acciones a Emitir	"	70.000.00
Adelanto s|Dividendos	"	12.444.00
Imp. pag. p|Adelantado....	"	2.622.00
Pérd. Ejercicio 70|71	"	62.031.00
	$	677.533.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	430.000.00
Capital Autorizado	"	70.000.00
Fondo de Reserva	"	177.533.00
	$	677.533.00

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias del 1o de octubre de 1970 al 30 de setiembre de 1971

Pérdidas —

Gtos. Generales	$	39.429.00
Impuestos	"	51.155.00
Gtos. Mant. Inmueble	"	32.500.00
Honorarios	"	56.000.00
Impuestos Nacionales	"	294.083.00
	$	473.164.00

Ganancias —

Alquileres	$	398.834.00
Bonif. s. Imp. Nacionales..	"	12.302.00
Pérdidas del Ejercicio	"	62.031.00
	$	473.164.00

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea de accionistas

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Balances certificado el 6 de setiembre de 1960 a fojas 7.

$ 5.400.— — 1|pub. — 4235.

FLANDES S. A.

(Inscripción N.o 43.643)

Zabala 1326

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	$	221.00
Inmuebles	"	194.084.00
	$	194.305.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	70.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	24.305.00
	$	194.305.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	101.388.00
Gastos de explotación	"	53.822.00
Honorarios	"	15.000.00
	$	170.210.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	170.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	210.00
	$	170.210.00

Pérdidas a cuenta nueva.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1960 con el N.o 4150 al folio 255 del libro N.o 10.

$ 4.560. — 1|pub. — 4238.

MAPA S. A.

(Inscripción N.o 212.729)

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	1.846.228.09
Deudores	"	9.944.478.36
Mercaderías	"	23.552.128.93
Depósitos para coberturas	"	339.103.00
Muebles y útiles	"	406.223.51
Material rodante ...	"	468.282.50
Dirección General Impositiva	"	153.460.00
Gastos de constitución	"	36.050.00
	$	36.745.954.39

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	25.252.591.47
Acreedores fiscales ..	"	488.946.21
Capital	"	2.000.000.06
Reservas	"	3.570.944.82
Resultado Ej. 70|71 ..	"	5.433.471.87
	$	36.745.954.39

Estado de resultados Ejercicio 1970|71

Pérdidas —

Amortizaciones	$	113.541.02
Impuestos	"	448.830.00
Sueldos y cargas sociales	"	1.641.430.90
Gastos generales ...	"	2.789.978.49
Resultado Ej. 1970|71	"	5.433.471.87
	$	10.427.252.28

Ganancias —

Mercaderías	$	9.904.012.08
Varios	"	523.240.20
	$	10.427.252.28

Por resolución de la asamblea de fecha 11 de febrero de 1972 las utilidades se distribuyen: $ 2.000.000.00 en dividendo a los accionistas y $ 3.433.471.87 pasan a fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folio 5 del Copiador de Cartas, certificado el 15 de diciembre de 1969.

$ 6.600.00. — 1|pub. — 4375.

RICLAN S. A.

(Inscripción N.o 91.460)

Río Negro 1354, P. 5, Esc. 31

Estado al 30 de abril de 1964

Activo —

Caja	4.364.36
Inmuebles	250.000.00
Pérdida del ejercicio ...	10.635.64
Acciones a emitir	35.000.00
	300.000.00

Pasivo —

Capital integrado	265.000.00
Capital autorizado ...	35.000.00
	300.000.00

Estado de pérdidas y ganancias del 24 de abril de 1963 al 30 de abril de 1964

Gastos generales	19.635.64
A deducir:	
Arrendamientos	9.000.00
Pérdida neta	10.635.64

Aprobados por la asamblea general de accionistas, efectuada el 20 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Inventario, certificado el 8 de mayo de 1963.

$ 3.960.00. — 1|pub. — 4410.

GIFA S. A.

(Inscripción N.o 127.009)

Aparicio Saravia 842 (Melo)

Estado de situación al 30 de abril de 1968

Activo —

Disponible:

Bancos	$	734.018.48

Exigible:

Obligaciones a cobrar .	"	363.230.00
Cuentas corrientes ...	"	368.937.75

Realizable:

Hacienda vacuna	"	2.586.800.00
Hacienda lanar	"	541.195.00
Hacienda yeguariza ..	"	15.900.00
Reproductores vacunos	"	407.000.00
Reproductores lanares	"	49.500.00

Fijo:

Maquinaria	"	8.942.80
Muebles y útiles	"	2.225.65
	$	5.077.749.68

Pasivo —

Exigible:

Gastos a pagar	$	60.462.86
Cuentas corrientes ...	"	679.603.37

No exigible:

Capital integrado ...	"	500.000.00
Resultado ejercicio anterior	"	2.774.321.73
Resultado ejercicio actual	"	1.063.361.72
	$	5.077.749.68

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1968

Pérdidas —

Hacienda yeguariza ..	$	7.100.00
Reproductores vacunos	"	30.976.36
Reproductores lanares	"	5.778.44
Forrajes	"	3.911.40
Arrendamientos	"	368.885.00
Pastoreos	"	77.610.00
Amortizaciones	"	18.468.38
Caja de Jubilaciones .	"	92.912.03
Sueldos y jornales ...	"	243.704.00
Gastos generales	"	49.498.19
Combustibles	"	32.905.20
Específicos	"	183.648.03
Gastos de manutención	"	89.067.36
Gastos de escritorio ..	"	8.800.00
Conserv. maquinaria ..	"	175.199.34
Comisiones	"	4.949.24
Cargas tributarias ...	"	352.347.00
Caja de Asignaciones .	"	67.860.88
Res. del ejercicio	"	1.063.361.72
	$	2.877.482.57

Ganancias —

Hacienda vacuna	$	1.719.019.34
Hacienda lanar	"	321.547.00
Frutos del país	"	836.916.23
	$	2.877.482.57

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 25 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 21 y 22.

$ 9.600.00. — 1|pub. — 4395.

DINAMCO S. A.

(Inscripción N.o 138.216)

Luis M. Lafinur 1872

Balance de situación al día 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	113.856.00
Deudores varios	1.445.030.00
Maquinaria	103.555.00
Muebles, útiles e Instal. ..	10.240.00
Material rodante	292.000.00
Mercaderías	3.134.430.00
Pérdidas del ejercicio	547.017.00
	5.646.128.00

Pasivo —

Imp. Ventas y Servicios ..	24.653.00
Acreedores fiscales	1.924.201.00
Acreedores varios	2.190.404.00
Res. Mant. Cap. circulante	40.121.00
Fondo de reserva	127.909.00
Capital integrado	500.000.00
Util. Ej. anteriores	714.322.00
Sueldos a pagar	124.518.00
	5.646.128.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o julio 1970 al 30 junio 1971

Pérdidas —

Gastos generales	601.209.00
Sueldos y jornales	2.896.748.00
Alquileres	191.180.00
Aportes legales	3.238.701.00
Seguros	47.089.00
	6.974.927.00

Ganancias —

Mercaderías	6.370.064.00
Inter. y descuentos	57.846.00
Pérdida neta	547.017.00
	6.974.927.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 26 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas rubricado el día 24 de noviembre de 1964 con el N.o 7.589 al F.o 304 del L.o 15 al F.o N.o 9.

$ 5.880.— — 1|pub. — 4234.

CIFA S. A.

(Inscripción N.o 127.009)

Aparicio Saravia 842 (Melo)

Estado de situación al 30 de abril de 1969

Activo —

Disponible:

Bancos	$	48.181.03

Exigible:

Cuentas corrientes	"	532.222.55

Realizable:

Hacienda lanar	"	650.000.00
Hacienda yeguariza	"	20.000.00
Hacienda vacuna	"	3.362.800.00
Frutos del país	"	29.998.00

Fijo:

Reproductores vacunos ...	"	407.000.00
Reproductores lanares	"	49.500.00
Maquinaria	"	8.942.80
Muebles y útiles	"	2.225.65

Transitorio:

Materiales	"	17.390.00
Caja de asignaciones	"	38.911.12
	$	5.167.171.15

Pasivo —

Exigible:

Banco de Crédito	$	572.67
Caja de Jubilaciones	"	29.235.27

No exigible:

Capital	"	500.000.00
Res. del ejercicio	"	792.679.76
Pérd. y Gan. acumuladas .	"	3.837.683.45
	$	5.167.171.15

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1969

Pérdidas —

Arrendamientos	$	35.300.00
Pastoreos	"	218.879.00
Gastos generales	"	151.758.28
Combustibles	"	33.362.00
Específicos	"	168.208.10
Gtos. de manutención ...	"	77.643.80
Gastos de escritorio	"	17.200.00
Cargas tributarias	"	131.107.60
Conserv. maquinaria	"	31.124.96
Sueldos y jornales	"	332.178.50
Res. del ejercicio	"	799.679.76
	$	1.996.440.00

Ganancias —

Hacienda lanar	$	108.805.00
Hacienda yeguariza	"	4.100.00
Hacienda vacuna	"	1.883.535.00
	$	1.996.440.00

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 25 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 23 y 24.

$ 9.120.00 — 1|pub. — 4396.

RAT S. A.

(Inscripción N.o 113.707)

Plaza Libertad 1325

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja	$	198.858.84
Mercaderías	"	1.278.639.00
Llave	"	90.000.00
Muebles y útiles	"	1.991.86
Gastos Constitución	"	6.500.00
Marcas	"	935.00
M. Rodante	"	4.000.00
Instalaciones	"	129.750.20
Caja de Jubilaciones	"	65.841.12
	$	1.776.516.02

Pasivo —

Acreedores varios	$	159.675.00
Acreedores fiscales	"	142.357.91
	$	302.032.91
Capital integrado	"	100.000.00
Res. Capital Circulante	"	222.322.00
Utilidades anteriores	"	718.556.45
Utilidades Ej. 1971	"	433.604.66
	$	1.776.516.02

Cuadro de resultados

Pérdidas —

Mercaderías	$	4.835.181.89
Impuestos	"	317.925.00
Gastos generales	"	373.943.00
Alquiler	"	300.000.00
Envases y envolturas	"	53.913.00
Sueldos	"	624.538.00
Sueldos Dec. 673|68	"	26.952.00
Cargas sociales	"	419.789.00
Seguros	"	9.170.00
Intereses	"	73.840.45
Utilidades Ej. 1971	"	433.604.66
	$	7.468.857.00

Ganancias —

Ventas	$	7.468.857.00
	$	7.468.857.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 14 del Libro Copiador, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 8.692 al folio 85 del libro N.o 14.

$ 6.240.00. — 1|pub. — 4422.

GIFA S. A.

(Inscripción N.o 127.009)

Aparicio Saravia 842 (Melo)

Estado de situación al 30 de abril de 1970

Activo —

Disponible:

Bancos	$	1.001.710.03

Exigible:

Cuentas corrientes	"	1.648.645.95

Realizable:

Hacienda lanar	"	1.450.400.00
Hacienda yeguariza	"	600.000.00
Hacienda vacuna	"	6.455.000.00
Frutos del país	"	29.998.00

Fijo:

Reprod. vacunos	"	1.011.368.00
Reprod. lanares	"	207.489.00
Maquinarias	"	11.912.80
Muebles y útiles	"	2.225.65

Transitorio:

Materiales	"	17.390.00
Caja de Asignaciones	"	38.911.12
	$	12.535.050.55

Pasivo —

Exigible:

Varios acreedores	$	2.561.012.39

No exigible:

Capital	"	500.000.00
Pérd. y Gan. acumuladas	"	4.637.363.21
Resultados de gestión ...	"	4.836.674.95
	$	12.535.050.55

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1970

Pérdidas —

Arrendamientos	$	939.123.00
Intereses y descuentos	"	46.931.00
Específicos	"	194.107.20
Gastos manutención	"	185.544.95
Comisiones	"	24.063.50
Conserv. maquinaria	"	95.995.90
Sueldos y jornales	"	481.523.00
Combustibles	"	50.541.80
Imp. Tasas y Contrib.	"	30.716.00
Gastos generales	"	376.743.30
Gastos de esquila	"	187.076.40
Result. del ejercicio	"	4.836.674.95
	$	7.449.041.00

Ganancias —

Hacienda lanar	$	1.047.640.00
Hacienda yeguariza	"	580.000.00
Hacienda vacuna	"	4.114.995.00
Lana	"	1.706.406.00
	$	7.449.041.00

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 25 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, a folios 25 y 26.

$ 9.360.00. — 1|pub. — 4397.

GRAY INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 160.945)

Pablo de María 1015

Balance general al 31 de agosto de 1971

Activo —

Bancos	U$S	1.299.43
Invers. en el Exterior...	"	107.664.33
Deudores Varios	"	753.85
Acciones a Emitir	"	35.000.00
	U$S	144.717.61

Pasivo —

Acreedores Varios	U$S	61.611.14
Capital Autorizado	"	35.000.00
Capital Integrado	"	15.000.00
Utilidades Anteriores ..	"	30.401.12
Utilidades del Ejercicio.	"	2.705.35
	U$S	144.717.61

Cuadro de resultados al 31 de agosto de 1971

Pérdidas —

Impuestos	U$S	149.82
Gastos Generales	"	389.45
Gastos de Constitución ..	"	2.705.35
	U$S	3.344.62

Ganancias —

Intereses y Comisiones.	U$S	3.344.62
	U$S	3.344.62

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 10 del libro "Copiador de Cartas" certificado el 13 de setiembre de 1963.

$ 4.800.— — 1|pub. — 4423.

GIFA S. A.

(Inscripción N.o 127.009)

Aparicio Saravia 842 (Melo)

Estado de situación al 30 de abril de 1971

Activo —

Disponible:		
Bancos	$	2.146.165.03
Exigible:		
Deudores Varios	"	2.882.699.95
Realizable:		
Hacienda Yeguariza	"	600.000.00
Hacienda Vacuna	"	9.302.500.00
Hacienda Lanar	"	2.600.000.00
Fijo:		
Maquinarias	"	11.912.80
Frutos del País	"	29.998.00
Muebles y Utiles	"	10.145.65
Reproductores Vacunos	"	1.011.368.00
Reproductores Lanares	"	267.489.00
Transitorio:		
Materiales	"	17.290.00
	$	18.879.668.43

Pasivo —

Exigible:		
Varios Acreedores	$	6.549.049.69
No exigible:		
Capital	"	500.000.00
Pérd. y Gan. Ej. Ant.	"	9.474.038.16
Result. del Ejercicio	"	2.356.580.58
	$	18.879.668.43

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1971

Pérdidas —

Específicos	$	94.460.00
Gastos de Manutención	"	98.789.50
Comisiones	"	39.413.00
Conserv. Maquinarias	"	72.200.00
Ca'a Asignaciones	"	38.911.12
Sueldos y Jornales	"	571.866.00
Combustibles	"	37.516.00
Imp. Tasas y Contrib.	"	50.000.00
Gastos Generales	"	297.056.80
Gastos de Esquila	"	195.000.00
Grav. y Leyes Sociales	"	493.680.00
Arrendamientos	"	2.564.000.00
Result. Ejercicio	"	2.356.580.58
	$	6.909.473.00

Ganancias —

Hacienda Lanar	$	1.490.541.00
Hacienda Vacuna	"	5.418.932.00
	$	6.909.473.00

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 25 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a folios 27 y 28.

$ $ 9.120.— — 1|pub. — 4398.

COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S. A.

(Inscripción N.o 47.810)

Lavalleja 1827|29

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja	$	340.602.46
Bancos	"	1.851.395.00
Estamp. Imp. Internos	"	27.327.00
Deudores varios	"	7.606.523.77
Decreto 89|68	"	10.142.00
J. Saporiti y Cifsa	"	209.978.21
Cuentas a cobrar	"	927.020.84
Caja Asig. N.o 2	"	33.101.98
Part. transitorias	"	0.09
Deudores del exterior	"	1.724.40
Mercaderías	"	1.678.745.00
Materias primas	"	2.646.823.00
Material de envasado	"	2.090.637.00
Edificio	"	60.190.87
Instalaciones	"	36.446.03
Máq. industrial	"	279.075.38
Muebles y útiles	"	219.763.22
Títulos en garantía	"	122.525.20
Dep. previos de Import.	"	46.991.25
Fondo Nac. de Viviendas	"	10.915.00
Nicholas Overseas Cuenta Máq.	"	408.75
Cooper Knox cuenta Adel. City Bank	"	990.00
Acciones Gtía. directores	"	50.000.00
	$	18.251.326.45

Pasivo —

Acreedores varios	$	2.873.740.85
Acreed. del exterior	"	6.416.551.28
Imp. a las Ventas	"	730.090.74
Impuesto a las Entradas Brutas	"	12.556.47
Caja Asig. N.o 2 Seguro de Salud	"	105.40
Caja de Jubilaciones	"	217.707.58
C. de Jub. - Seg. Salud	"	183.934.58
Caja de Jub. Profesion. Ley N.o 13.319	"	275.500.93
Efectos a pagar	"	425.225.00
Imp. sobre regalías	"	9.098.59
Impuestos Art. de Hig. y Tocador	"	90.965.00
Cuentas a pagar	"	775.143.15
Retenc. sobre Div. a pagar	"	17.050.00
Dividendos a pagar	"	240.219.84
Trib. Contralor Cal. Medicamentos	"	3.792.00
Capital integrado	"	3.000.000.00
Fondo de reserva	"	132.309.28
Fondo de Indem. por despido	"	354.77
Reserva Amp. Eq. Prod.	"	570.025.36
Reserva Cap. Circulante	"	1.241.848.22
Ganancia del ejercicio	"	216.996.11
Ganancia de ejercicios anteriores	"	766.712.55
Nicholas Overseas cuenta Máq.	"	408.75
Cooper Knox cuenta adelanto City Bank	"	990.00
Acciones Gtía. directores	"	50.000.00
	$	18.251.326.45

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1971

Pérdidas —

Gastos de Administr.	$	15.999.706.16
Gastos de distribución y ventas	"	3.876.588.50
Gastos de fabricación	"	5.958.418.99
Imp. fiscales	"	787.502.11
Amort. del ejercicio	"	92.946.85
Costo de ventas	"	8.010.064.02
Ganancia del ejercicio	"	216.996.11
	$	34.942.222.74

Ganancias —

Ingresos diversos	$	329.714.37
Ventas del ejercicio	"	25.612.039.04
Fabr. para terceros	"	2.856.722.04
Bonificaciones	"	6.143.747.29
	$	34.942.222.74

No se efectuó distribución de utilidades, permaneciendo las mismas en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 27 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a F.os 133, 138, 139, 140 y 141 y constan en acta N.o 15 del libro de Actas de Asamblea.

$ 15.720.— — 1|pub. — 4426.

GRIMPAX S. A.

(Inscripción N.o 112.774)

Juan C. Gómez 1420

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Cartera	$	486.348.00
Banco Supervielle Bs. As.	"	16.205.00
Caja	"	63.000.00
	$	565.553.00

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Cuentas corrientes	"	22.120.00
Pérdidas y ganancias	"	343.433.00
	$	565.553.00

Pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	5.640.00
Previsión social	"	9.577.00
Gastos por inversiones en el exterior	"	21.762.00
Gastos de Administrac.	"	20.036.00
Saldo (ganancias) (El directorio propone se pasen a Cta. nueva)	"	343.433.00
	$	400.448.00

Haber —

Saldo anterior	$	251.463.00
Dividendos exterior	"	148.985.00
	$	400.448.00

Aún no se realizó la asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 11 del libro Copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 18 octubre 1962 y anotado con el N.o 10.092 al folio 157 del libro N.o 13.

$ 8.400.— — 1|pub. — 4430.

RICLAN S. A.

(Inscripción N.o 91.460)

Río Negro 1354 (piso 5, Esc. 31)

Estado de activo y pasivo al 30 de abril de 1965

Activo —

Caja	8.167.16
Inmuebles	250.000.00
Pérdida ejercicio 1963/64	10.635.64
Acciones a emitir	35.000.00
	303.802.80

Pasivo —

Capital integrado	265.000.00
Utilidad a repartir	3.802.80
Capital autorizado	35.000.00
	303.802.80

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de mayo de 1964 al 30 de abril de 1965

Arrendamientos	18.000.00
A deducir:	
Gastos generales	14.197.20
Utilidad líquida	3.802.80

Aprobados por la asamblea general de accionistas, efectuada el 20 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro Inventario. certificado el 8 de mayo de 1963.

$ 3.960.00 — 1|pub. — 4409.

KLONDYKE S. A.

(Inscripción N.o 35.128)

Juan C. Gómez 1420

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Sucursal Buenos Aires	$	668.376.00
Documentos a cobrar	"	750.000.00
Bancos	"	3.059.00
Pérdidas y Ganancias	"	276.168.00
	$	1.697.603.00

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Integr. a capitalizar	"	700.000.00
Cuentas Corrientes	"	897.603.00
	$	1.697.603.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1971

Debe —

Saldo anterior (pérdidas)	$	237.235.00
Impuestos	"	10.410 00
Previsión social	"	7.523 00
Gtos de administración	"	21.000.00
	$	276.168.00

Haber —

Saldo (pérdidas)	$	276.168.00
	$	276.168.00

Aún no se realizó la asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 16 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1959 y anotado con el N.o 8.403 al folio 56 del Libro N.o 5.

$ 4.920.— 1|pub. — 4431.

AGORA S. A.

(Inscripción N.o 51.999)

Juan C. Gómez 1420

Balance general al 31 de julio de 1971

Activo —

Inmuebles	$	180.100.00
Pérdidas y Ganancias	"	42.700.00
	$	222.800.00

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Bco. Hip. del Uruguay	"	23.674.00
Cuentas Corrientes	"	99.126.00
	$	222.800.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1971

Debe —

Saldo anterior	$	37.995.00
Impuestos	"	66.147.00
Gastos de administración	"	21.000.00
	$	125.142.00

Haber —

Aporte de accionistas	$	82.442.00
Saldo (pérdidas)	"	42.700.00
	$	125.142.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 25 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 19 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de agosto de 1962 y anotado con el N.o 8.072 al folio 106 en el Libro N.o 19.

$ 4.680.— — 1|pub. — 4432.

RIVER PLATE INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 25.039)

Juan C. Gómez 1420

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja	$	5.266.00
	$	5.266.00

Pasivo —

Capital	$	5.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	266 00
	$	5.266.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1971

Debe —

Impuestos	$	3.285.00
Saldo (Gan.) (El Directorio propone pasen a C/N)	"	266.00
	$	3.551.00

Haber —

Saldo anterior	$	3.551.00
	$	3.551.00

Aún no se realizó la asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 23 del Libro Copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de noviembre de 1954 y anotado con el N.o 936 al folio 25 del Libro N.o 4.

$ 4.320.— — 1|pub. — 4433.

LATINOAMERICAN TRADING CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 14.342)

Juan C. Gómez 1420

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	$	8.415.00
	$	8.415.00

Pasivo —

Capital	$	5.200.00
Cuentas Corrientes	"	3.215 00
	$	8.415.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Debe —

Saldo anterior	$	200.00
Impuestos	"	3.215.00
	$	3.415.00

Haber —

Aporte de accionistas	$ 3.415.00
	$ 3.415.00

No hay saldos.

Aún no se realizó la asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 18 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1954 y anotado con el N.o 1.740 al folio 378 del Libro N.o 4.

$ 4.200.— — 1|pub. — 4434.

POLUX S. A.

(Inscripción N.o 20.991)

Juan C. Gómez 1420

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Participaciones	$ 619.385.48
Cartera	" 843.884.75
Bancos	" 4.264.360.85
Cuentas Corrientes	" 39.562.74
Cuentas de Orden	" 289.618.00
	$ 6.056.811.82

Pasivo —

Capital y reserva	$ 1.053.726.62
Cuentas Corrientes	" 3.293.462.50
Pérdidas y Ganancias	" 1.420.004.70
Cuentas de Orden	" 289.618.00
	$ 6.056.811.82

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1971

Debe —

Impuestos	$ 17.100.00
Gastos de administración.	" 153.961.02
Gtos. por invers. en el ext.	" 2.074.64
Saldo (gan.) (El directorio propone que pase a C|N)	" 1.420.004.70
	$ 1.593.140.36

Haber —

Saldo anterior	$ 346.736.79
Div. e intereses	" 15.116.44
Dif. de cotización	" 83.768.00
Diferencia de cambio	" 1.147.519.13
	$ 1.593.140.36

Aún no se realizó la asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 25 del Libro Copiados rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 16 de mayo de 1949.

$ 5.880.— — 1|pub. — 4435.

LOCAL ANTONIO RUBIO S. A.

(Inscripción N.o 39.778)

Plaza Independencia 811 (P.o 1 o . Es. 4)

Estado de situación al 28 de febrero de 1965

Activo —

Caja	49.106.50
Inmuebles	653.867.67
Instalac. Local Palmitas	17.976 77
	720.950.94

Pasivo —

Acreedores Varios	418.437.83
Capital Integrado	300.000.00
Utilidad del ejercicio	2.513.11
	720.950.94

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1965

Haber —

Arrendamientos	242.655.17
	242.655.17

Debe —

Gastos Generales	221.096.59
Impuestos y Contribuciones ..	9.745.47
Intereses y Descuentos	9.300.00
Utilidad del ejercicio	2.513.11
	242.655.17

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 11 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folios 12 y 13 del libro de Inventarios certificado el 22 de abril de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.320.— — 1|pub. — 4444.

LOCAL ANTONIO RUBIO S. A.

(Inscripción N.o 39.778)

Plaza Independencia 811 (P.o 1.o . Esc. 4)

Estado de situación al 28 de febrero de 1966

Activo —

Caja	49.106.50
Inmuebles	653.867.67
Instalac. Local Palmitas	17.976.77
	720.950.94

Pasivo —

Acreedores Varios	322.922.41
Capital Integrado	300.000.00
Utilidades anteriores	2.513.11
Utilidad del ejercicio	95.515.42
	720.950.94

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1966

Haber —

Arrendamientos	428.938.88
	428.938.88

Debe —

Gastos Generales	288.886.06
Intereses y Descuentos	36.615.00
Impuestos y Contribuciones....	7.922.40
Utilidad del ejercicio	95.515.42
	428.938.88

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 11 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folios 14 y 15 del libro de Inventarios certificado el 22 de abril de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.560.— — 1|pub. — 4445.

LOCAL ANTONIO RUBIO S. A.

(Inscripción N.o 39.778)

Plaza Independencia 811 (P.o 1.o . Esc. 4)

Estado de situación al 28 de febrero de 1967

Activo —

Caja	49.106.50
Inmuebles	653.867.67
Instalac. Local Palmitas	17.976.77
Pérdidas y Ganancias	153.925 29
	874.876.23

Pasivo —

Acreedores Varios	574.876.23
Capital Integrado	300.000.00
	874.876.23

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1967

Haber —

Arrendamientos	100.000.00
Pérdidas del ejercicio	251.953.82
	351.953 82

Debe —

Gastos Generales	312.817.82
Intereses y Descuentos	18.390 00
Impuestos y Contribuciones...	20.746 00
	351.953.82

Pérdidas del ejercicio	251.953.82
Utilidades anteriores	98.028.53
Pérdidas y Ganancias	153.925.29

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 11 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folio 16 del libro de Inventario certificado el 22 de abril de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.800.— — 1|pub. — 4446.

LOCAL ANTONIO RUBIO S. A.

(Inscripción N.o 39.778)

Plaza Independencia 811 (P.o 1.o _ Esc. 4)

Estado de situación al 28 de febrero de 1968

Activo —

Caja	49.106.50
Inmuebles	653.867.67
Instalac. Local Palmitas	17.976.77
Pérdidas y Ganancias	156.952.75
	877.903.69

Pasivo —

Acreedores Varios	577.903.69
Capital Integrado	300.000.00
	877.903.69

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1968

Haber —

Arrendamientos	100.000.00
Pérdidas del Ejercicio	2.719.46
	103.027.46

Debe —

Gastos Generales	76.972.36
Intereses y Descuentos	6.711.10
Imp. y Contribuciones	19.344.00
	103.027.46

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 11 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folio 18 del libro de Inventario certificado el 22 de abril de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$4.560.00. — 1|pub. — 4447.

LOCAL ANTONIO RUBIO S. A.

(Inscripción N.o 39.778)

Plaza Independencia 811 (P.o 1.o _ Esc. 4)

Estado de situación al 28 de febrero de 1969

Activo —

Caja	49.106.50
Inmuebles	653.867.67
Instalación local Palmitas	17.976.77
Pérdidas y ganancias	124.518.15
	845.469.09

Pasivo —

Acreedores varios	545.469.09
Capital integrado	300.000.00
	845.469.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1969

Haber —

Arrendamientos	200.000.00
	200.000.00

Debe —

Gastos generales	93.011.00
Impuestos y contribuciones	74.298.40
Utilidad del ejercicio	32.690.60
	200.000.00

Las utilidades del ejercicio no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 11 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folios 19 del libro de Inventario, certificado el 22 de abril de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.200.00. — 1|pub. — 4448.

LOCAL ANTONIO RUBIO S. A.

(Inscripción N.o 39.778)

Plaza Independencia 811 (P.o 1.o _ Esc. 4)

Estado de situación al 28 de febrero de 1970

Activo —

Caja	49.106.50
Inmuebles	653.867.67
Instalac. Local Palmitas	17.976.77
Pérdidas y Ganancias	127.475.65
	848.426.59

Pasivo —

Acreedores Varios	548.426.59
Capital Integrado	300.000.00
	848.426.59

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1970

Haber —

Arrendamientos	230.000.00
Pérdidas del ejercicio	2.957.50
	232.957.50

Debe —

Gastos Generales	40.497.50
Impuestos y Contribuciones	189.760.00
Intereses y Descuentos	2.700.00
	232.957.50

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 11 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folio 20 del libro de Inventario certificado el 22 de abril de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.560.— — 1|pub. — 4449

MADILCO S. A.

(Inscripción N.o 162.249)

Plaza Independencia 811

Estado de situación al 31 de octubre de 1969

Activo —

Caja	$	136.606.73
Inmueble	"	81.789.10
	$	218.395.83

Pasivo —

Capital integrado	$	70.000.00
Acreedores varios	"	112.126.85
Pérdidas y ganancias	"	36.268.98
	$	218.395.83

Estado de ganancias y pérdidas 1.o de noviembre de 1968 al 31 de octubre de 1969

Pérdidas —

Impuestos y gastos	$	50.642.50
Utilidad a cuenta nueva	"	9.357.50
	$	60.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	60.000.00
	$	60.000.00

Aún no han sido sometido a aprobación de asamblea por no haberse convocado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del Copiador de Cartas, certificado el 3 de enero de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.200.00 — 1|pub. — 4451.

LOCAL ANTONIO RUBIO S. A.

(Inscripción N.o 39.778)

Plaza Independencia 811 (P.o 1.o _ Esc. 4)

Estado de situación al 28 de febrero de 1971

Activo —

Caja	49.106.50
Inmuebles	5.584.168.00
Arrendamientos a cobrar	650.000.00
Pérdidas y Ganancias	41.053.65
Instalación Local Palmitas	17.976.77
	6.342.304.92

Pasivo —

Cuentas Corrientes	1.112.004.59
Capital Integrado	300.000.00
Res. Rev. Activo Fijo	4.930.300.33
	6.342.304.92

Cuadro de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1971

Ganancias ..

Arrendamientos	650.000.00
	650.000.00

Pérdidas —

Impuestos y Contribuciones..	208.504.00
Gastos Generales	108.251.00
Gastos conservación Local	246.823.00
Pérdidas y Gan. del Ejerc...	86.422.00
	650.000.00
Pérd. y Gan. Ejerc. anterior..	127.475.65
Pérd. y Gananc. del ejercicio	86.422.00
	41.053.65

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 15 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a Fs. 21 y 22 del Libro Inventario certificado el 22 de abril de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 4.800.— — 1|pub. — 4450.

ESPADAÑA S. A.

(Inscripción N.o 51.193)

García Morales 1317

Estado de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo

Caja	$	71.603.34
Inmuebles	"	258.143.84
Pérd. Ej. anteriores	"	30.373.40
	$	360.120.58

Pasivo —

Capital integrado	$	240.000.00
Fondo de reserva	"	5.552.00
Impuestos a pagar	"	38.825.00
Reserva para Amortiz.	"	39.927.52
Utilidad del ejercicio	"	35.816.06
	$	360.120.58

Estado de pérdidas y ganancias

Ingresos. —

Alquileres	$	144.000.00
	$	144.000.00

Egresos. —

Impuestos	$	103.063.00
Gastos generales	"	130.00
Amortizaciones	"	4.990.91
Utilidad del ejercicio	"	35.816.06
	$	144.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Las utilidades pasarán a fondo de reserva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 6 del libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 6.713 al F.o 126, el 13 de agosto de 1962.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 4468.

ESPADAÑA S. A.

(Inscripción N.o 51.193)

García Morales 1319

Estado de situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja	$	51.069.34
Inm. menos amortización	"	213.225.32
	$	264.294.66

Pasivo —

Capital integrado	$	240.000.00
Fondo de Reserva	"	5.552.01
Utilidades Ejerc. Anter.	"	5.442.65
Utilidad del ejercicio	"	13.300.00
	$	264.294.66

Estado de pérdidas y ganancias

Ingresos —

Alquileres	$	216.000.00
	$	216.000.00

Egresos —

Gastos generales	$	12.720.00
Impuestos	"	184.989.00
Amortizaciones	"	4.991.00
Utilidad del ejercicio	"	13.300.00
	$	216.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Las utilidades pasarán a Fondo de Reserva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 6.713 al folio 126, el 13 de agosto de 1962.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 4469.

MADILCO S. A.

(Inscripción N.o 162.249)

Plaza Independencia 811

Estado de situación al 31 de octubre de 1970

Activo —

Caja	165.406.73
Inmueble	81.789.10
	247.195.83

Pasivo —

Acreedores varios	147.320.85
Capital integrado	78.000.00
Pérdidas y ganancias	29.874.98
	247.195.83

Estado de pérdidas y ganancias período 1.o noviembre 1969 — 31 octubre 1970

Impuestos	66.394.00
Alquileres cobrados	60.000.00
	6.394.00

Aún no han sido sometidos a aprobación de asamblea, por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 3 de enero de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 4452.

MARITE S. A.

(Inscripción N.o 20.093)

García Morales 1317

Estado de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Cuentas corrientes	$	83.162.97
Accionistas	"	200.000.00
Inmuebles	"	511.813.60
Pérdidas Ej. Ant.	"	71.244.26
Total del activo	$	866.220.83

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Capital suscrito	"	200.000.00
Imp. a pagar	"	19.382.00
Fondo de reserva	"	11.615.94
Amort. de inmuebles	"	78.930.16
Utilidad del ejercicio	"	56.292.73
Total del pasivo	$	866.220.83

Estado de pérdidas y ganancias

Ingresos —

Alquileres	$	144.000.00
	$	144.000.00

Egresos —

Impuestos	$	77.711.00
Gastos generales	"	9.996.27
Utilidad del ejercicio	"	56.292.73
	$	144.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Las utilidades pasarán a fondo de reserva.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 26 del Libro Actas de Directorio certificado con el N.o 8.427 al F.o 54 el 25 setiembre 1961.

$ 5.160.— — 1|pub. — 4470.

EL DURAZNAL SOCIEDAD EN COMANDITA

(Inscripción N.o 224.141)

Prudencio de Pena 2469

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1971

ACTIVO —		
Fijo		
Inmuebles		$ 2.290.000.00
Disponible		
Caja	$ 25.015.19	
Banco Comercial	" 279.427.00	" 304.442.19
Exigible		
Deudores por arrendamientos	$ 709.280.00	
Carlos A. Beltrán Gil (Cuenta Particular)	" 1.063.098.00	
Jacinta Rodríguez de Beltrán (Cuenta Particular)	" 280.000.00	" 2.052.378.00
Transitorio		
Impuestos pagados por adelantado		" 50.336.00
Nominal		
Gastos de Constitución (V. Amortizado)		" 2.982.16
		$ 4.700.138.35
PASIVO —		
Patrimonial		
Capital en Comandita por Acciones	$ 239.000.00	
Carlos A. Beltrán Gil (Cuenta Capital)	" 1.000.00	
Fondo de Reserva	" 795.649.49	
Fondo Revaluación Activo Fijo	" 1.971.941.30	
Fondo de Reserva Especial	" 743.243.43	
Reserva Contractual 5 o|o	" 39.118.07	$ 3.789.952.29
Exigible		
Impuestos devengados a pagar	$ 91.527.00	
Banco de Previsión Social, Industria y Comercio	" 1.080.00	" 92.607.00
Ganancias y Pérdidas		
Utilidades del ejercicio a distribuir		" 817.579.06
		$ 4.700.138.35

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1971

PERDIDAS —		
Gastos Generales		
Alquiler Cofre de Seguridad	$ 2.700.00	
Honorarios Profesionales	" 1.212.86	
Comisiones Bancarias	" 15.000.00	$ 18.912.86
Impuestos		
Contribución Inmobiliaria	$ 235.648.00	
Identificación de Sociedades	" 40.000.00	
Timbres y Sellados	" 24.320.00	
Sociedades de Capital	" 46.705.00	
Renta Industria y Comercio y Adicional	" 46.705.00	
Sustitutivo de Herencias	" 32.348.00	
Arrendamientos	" 45.597.00	" 471.323.00
Leyes Sociales		" 12.960.00
Amortizaciones		" 1.491.08
		$ 504.686.94
Utilidad líquida		" 817.579.06
		$ 1.322.266.00
GANANCIAS —		
Arrendamientos		$ 1.317.234.00
Intereses y descuentos		" 5.032.00
		$. 1.322.266.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
EJERCICIO 1.o DE MAYO DE 1970 AL 30 DE ABRIL DE 1971

Utilidades líquidas	$	817.579.06
	$	817.579.06
A Reserva Contractual 5 o|o	$	40.878.95
Fondo de Reserva Especial	"	776.700.11
	$	817.579.06

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 y 11 del libro Copiador de Inventarios. certificado el 30 de octubre de 1968 con el N.o 5.105 al Folio 230 del Libro N.o 19.

$ 16.080.00 — 1|pub. — 1866

AIRES PUROS SOCIEDAD EN COMANDITA

(Inscripción N.o 224.142)

Prudencio de Pena 2469

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1969

ACTIVO —

Fijo				
Vehículos	$	1.027.000.00	$	1.350.000.00
Inmuebles	"	323.000.00		
Disponible				
Caja	$	318.694.53	"	326.499.53
Banco Comercial	"	7.805.00		
Exigible				
Carlos A. Beltrán Gil (Cuenta Particular)	$	90.000.00	"	91.133.82
A. C. S. A.	"	1.133.82		
Nominal				
Gastos de Constitución			"	5.071.45
Ganancias y Pérdidas				
Pérdidas del Ejercicio, se contrasientan contra Fondo de Reserva			"	5.938.64
			$	1.778.643.44

PASIVO —

Patrimonial				
Capital en Comandita por Acciones	$	144.000.00		
Carlos A. Beltrán Gil (Cuenta Capital)	"	1.000.00		
Fondo de Reserva	"	469.051.00		
Reserva Revaluación Activo Fijo	"	1.162.498.15	$	1.776.549.15
Exigible				
Banco de Previsión Social. Industria y Comercio			"	1.080.00
Nominal				
Amortización gastos de constitución			"	1.014.29
			$	1.778.643.44

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1969

PERDIDAS —

Gastos Generales				
Utiles de escritorio e impresión formularios	$	4.029.38		
Reparación automóviles	"	7.376.37		
Seguros	"	38.148.00	$	49.553.75
Impuestos				
Municipales	$	1.073.60		
Patente Vehículos	"	19.875.00		
Identificación de Sociedades	"	20.000.00		
Timbres y Sellados	"	3.456.00		
Contribución Inmobiliaria	"	8.438.00	"	52.842.60
Leyes Sociales			"	12.528.00
Amortizaciones			"	1.014.29
			$	115.938.64

GANANCIAS —

Alquileres	$	110.000.00
Ganancias y Pérdidas		
Pérdidas del Ejercicio que se contrasietan contra Fondo de Reserva	"	5.938.64
	$	115.938.64

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 y 3 del libro Copiador de Inventarios. certificado el 30 de octubre de 1968 con el N.o 5.097 al Folio 230 del Libro N.o 19.

$ 13.440.00 — 1|pub. — 1867